



SUMARIO

0. Disposiciones estatales

PÁGINA

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 3 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno en Andalucía, por la que el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía delega la competencia del artículo 3.2 del Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad en los Subdelegados.

7

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 12 de mayo de 2011, por la que se adoptan medidas transitorias de orden financiero y contable aplicables a las entidades afectadas por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

8

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decreto 95/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz y se crea su Comisión de Seguimiento.

9

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Acuerdo de 17 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la creación del Consorcio denominado «Guadalquivir» y se aprueban sus Estatutos.

9

Número formado por dos fascículo

Jueves, 19 de mayo de 2011

Año XXXIII

Número 97 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se deroga la Orden de 19 de mayo de 2003, por la que se regulan las becas correspondientes al Programa Élite dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Nivel.

18

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Acuerdo de 3 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.

18

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 20 de abril de 2011, por la que se nombra funcionaria en prácticas a doña Patricia García González en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 607/09.

42

Orden de 20 de abril de 2011, por la que se nombra funcionario en prácticas a don Cristóbal Orozco Porras en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 678/07.

42

Orden de 20 de abril de 2011, por la que se nombra funcionaria en prácticas a doña Rosalía María Buendía Acien en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 697/09.

42

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación.

42

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de mayo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Carmen María Salvador Ferrer.

43

Resolución de 27 de abril de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña M.ª Águeda Moreno.

43

Resolución de 28 de abril de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de don Carlos María Sánchez Galiana, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

43

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de abril de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

45

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de abril de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 9 de noviembre de 2010, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en Higiene Industrial, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

45

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se corrige la Resolución de 31 de marzo de 2011, por la que se establece el régimen de compensación y libranza por la prestación de los servicios de guardia en los partidos judiciales que cuenten con cuatro o más Juzgados de Violencia de la Mujer.

47

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 15 de abril de 2011, por la que se concede la autorización al centro docente privado extranjero «Internacional El Sabio», de Jerez de la Frontera (Cádiz), para impartir enseñanzas del sistema educativo británico para alumnado español y extranjero.

47

Resolución de 16 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso núm. 904 /2010, y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

48

Resolución de 23 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el recurso núm. 69/2011, y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

48

Resolución de 25 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso núm. 553/2010, y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

49

Resolución de 7 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso núm. 483/2010, y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

49

Resolución de 12 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 716/2010, y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

49

Corrección de errores de la Orden de 11 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Recreo» de Chiclana de la Frontera (Cádiz) (BOJA núm. 27, de 8.2.2011).

50

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 18 de abril de 2011, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y las Universidades Públicas de Andalucía para el fomento de actuaciones en el ámbito de la eficiencia energética y las energías renovables.

50

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 19 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 697/2010, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

52

Resolución de 19 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 48/2011, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

52

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 27 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2011, 2012 y 2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011.

53

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 12 de mayo de 2011, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se amplía el plazo de presentación de los boletines de inscripción del Certamen Andaluz de Artes Plásticas, incluido dentro del Programa «Desencaja» para el año 2011.

62

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Resolución de 6 de mayo de 2011, de la Secretaría de Gobierno, por la que se aprueban las listas definitivas de seleccionados para constituir las bolsas de trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos, en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

64

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1314/2008. (PD. 1524/2011).

69

Edicto de 25 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de Divorcio Contencioso 842/2008.

69

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 1527/2011).

71

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

71

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 9 de mayo de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la contratación de los servicios que se citan. (PD. 1525/2011).

72

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 28 de abril de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación del contrato administrativo que se relaciona.

72

Corrección de errores de la Resolución de 13 de abril de 2011, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (BOJA núm. 86, de 4.5.2011).

73

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del servicio que se cita. (PD. 1526/2011).

73

Resolución de 26 de abril de 2011, de la Empresa Pública «Hospital de Poniente», por la que se publica formalización de contrato en su ámbito.

73

UNIVERSIDADES

Resolución 4 de abril de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica.

74

EMPRESAS

Anuncio de 19 de abril de 2011, de la Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo, de licitación de las obras que se cita. (PP. 1268/2011).

74

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 31 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 541/2009.

75

Anuncio de 31 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 541/2009.

75

Anuncio de 31 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 541/2009.

75

Anuncio de 31 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 541/2009.

75

Anuncio de 1 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el emplazamiento personal para que pueda personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 536/2009.

75

Anuncio de 1 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el emplazamiento personal para que pueda personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 536/2009.

76

Anuncio de 1 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el emplazamiento personal para que pueda personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 536/2009.

76

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 25 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. (PP. 1339/2011).

76

Anuncio de 12 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y autorización ambiental unificada del parque eólico «Herrán Alamicos II», en el t.m. de Oria (Almería). (PP. 1385/2011).

76

Anuncio de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

77

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 6 de mayo de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

77

Anuncio de 4 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

78

Anuncio de 4 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

78

Anuncio de 4 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la renovación de inscripción en el Registro de Empresas acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

78

Anuncio de 4 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

79

Anuncio de 5 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro.

80

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publica la relación de subvenciones que se citan.

80

Anuncio de 29 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

81

Anuncio de 29 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

81

Anuncio de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica a las empresas que se citan, inicio de procedimiento para la cancelación de su inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

81

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 3 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

82

Acuerdo de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificada al interesado.

84

Acuerdo de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificada al interesado.

84

Acuerdo de 25 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se declara el desamparo que se cita.

85

Acuerdo de 7 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo.

85

Acuerdo de 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo que se cita.

85

Acuerdo de 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución acogimiento familiar provisional preadoptivo que se cita.

85

Acuerdo de 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de acogimiento familiar provisional permanente que se cita.

85

Acuerdo de 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

86

Acuerdo de 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

86

Acuerdo de 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo y resolución de acogimiento familiar provisional permanente.

86

Acuerdo de 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.

86

Notificación de 26 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia del expediente que se cita.

86

Notificación de 4 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.

87

Notificación de 4 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.

87

Anuncio de 10 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expediente de concesión de subvenciones.

87

Anuncio de 12 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expediente de concesión de subvenciones.

87

Anuncio de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acto administrativo en materia de servicios sociales de Andalucía.

88

Anuncio de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el acto administrativo relativo al procedimiento sancionador en materia de servicios sociales de Andalucía.

88

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita en el término municipal de Cañete de las Torres y se revoca la de 17 de enero de 2011, por la que se daba publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada. (PP. 560/2011).

88

Anuncio de 3 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la remisión de información en relación con la limpieza de la Rambla de San Antonio (norte) en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado.

89

Anuncio de 14 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, de autorización, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 1342/2011).

89

Anuncio de 15 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de la Montillana (Granada). (PP. 1380/2011).

89

Anuncio de 15 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoaciones y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

89

Anuncio de 15 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuestas de resolución de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

89

Anuncio de 25 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoaciones y pliego de cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

90

Anuncio de 25 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuestas de resolución de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

90

Anuncio de 25 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre resoluciones de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

90

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Martos, de modificación de las bases para la selección de plaza de Educador/a.

90

0. Disposiciones estatales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

HE RESUELTO

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno en Andalucía, por la que el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía delega la competencia del artículo 3.2 del Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad en los Subdelegados.

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, desarrolla en el artículo 3 los principios establecidos en el artículo 103 de la Constitución que deben presidir las actuaciones de la Administración Pública.

En aras a dichos principios y, en especial, a los de eficacia y agilidad, resulta conveniente hacer uso de las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, así como lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, en el artículo 3.2 establece que la constitución de las Juntas Locales de Seguridad se llevará a cabo mediante Acuerdo del Alcalde del Municipio y del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma o, en su caso, por delegación de éste, del Subdelegado del Gobierno en la provincia.

En virtud de lo anterior, y haciendo uso del precepto expreso en el citado Real Decreto relativo a la delegación en la constitución de las Juntas Locales de Seguridad,

Primero. Se delega en los Subdelegados del Gobierno en Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, en su respectivo ámbito provincial, la competencia referida en el artículo 3.2 del Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad.

Segundo.

1. Las delegaciones de atribuciones mencionadas no supondrán la transferencia de la titularidad de la competencia sino solamente su ejercicio.

2. Las delegaciones no supondrán por sí mismas alteraciones en las unidades encargadas de las tareas materiales y técnicas de tramitación administrativa.

3. Siempre que se haga uso de las delegaciones otorgadas en la presente Resolución, se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el Delegado del Gobierno.

4. Las delegaciones de atribuciones de la presente Resolución no serán obstáculo para que el Delegado del Gobierno pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992.

Tercero. La presente Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Sevilla, 3 de mayo de 2011.- El Delegado del Gobierno en Andalucía, Luis García Garrido.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 12 de mayo de 2011, por la que se adoptan medidas transitorias de orden financiero y contable aplicables a las entidades afectadas por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, ha venido a reorganizar algunas de las entidades que integran el sector público andaluz, con el objetivo de mejorar la gestión, la calidad en la prestación de los distintos servicios públicos y el desarrollo de las funciones que le son propias a las Consejerías.

En particular, se crean como agencias públicas empresariales la Agencia Andaluza del Conocimiento, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. Por otra parte, se configuran como agencias públicas empresariales la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, adscribiéndose a esta última la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

De otro lado, el Servicio Andaluz de Empleo adopta la configuración de agencia de régimen especial. Asimismo, se autoriza la creación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía como agencia de régimen especial.

La creación y modificación de estas agencias supone que simultáneamente se tramitará la extinción de distintas sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, y la supresión de los organismos autónomos Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria y Agencia Andaluza del Agua. A su vez, dicha extinción implica la subrogación por parte de las nuevas agencias en las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que son titulares las citadas sociedades, fundaciones y organismos. Por otra parte, en algunos casos las agencias asumen competencias que hasta ahora venían realizando las Consejerías.

Mediante Decretos de fecha 19 de abril de 2011 se aprueban los Estatutos de las citadas agencias. En ellos se habilita a la Consejería competente en materia de Hacienda para adoptar todas aquellas medidas de orden económico, financiero, contable y patrimonial que procedan en relación con el proceso de reorganización administrativa establecido en la Ley 1/2011, de 17 de febrero.

El marco normativo antes descrito hace imprescindible la adopción de medidas transitorias de orden financiero y contable para la puesta en funcionamiento de las agencias creadas o modificadas por la Ley 1/2011, de 17 de febrero.

En consonancia con los ámbitos señalados, la presente Orden contempla las medidas relativas a la materia presupuestaria, de tesorería, de contabilidad y de control.

Conforme a lo anterior, y en uso de las habilitaciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es la adopción para el año 2011 de medidas transitorias de orden financiero y contable derivadas del proceso de reordenación administrativa estable-

cido en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

Artículo 2. Codificación y gestión del Presupuesto.

1. A los efectos de la gestión y contabilización del Presupuesto, los créditos que resultaran afectados por la reordenación, así como los ingresos, mantendrán la codificación con que figuran en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2011.

2. Los créditos correspondientes a transferencias y subvenciones a las entidades afectadas por el proceso de reordenación, a los efectos de su gestión presupuestaria y contable, mantendrán la codificación con que figuraban en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2011.

3. Los créditos referidos comprenderán todos los gestionados por las correspondientes secciones presupuestarias que actualmente figuran en el Presupuesto para el ejercicio 2011, tanto de Presupuesto corriente como de remanentes incorporados y de ejercicios futuros, cualquiera que sea la fase contable en que se encuentren, continuándose con las codificaciones y referencias que posean.

4. La gestión de los créditos consignados en el Presupuesto para el año 2011 de las Consejerías y organismos autónomos afectados por el proceso de reordenación, se ejercerá hasta el 31 de diciembre del presente año a través de las unidades administrativas configuradas en este ejercicio en el Sistema Júpiter.

5. En todo caso será de aplicación el régimen de competencias sobre modificaciones presupuestarias establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; considerando que la responsabilidad sobre los créditos presupuestarios recae sobre las Consejerías de adscripción, de acuerdo con las competencias atribuidas a las mismas en el Capítulo II del Título II de dicho texto refundido.

Artículo 3. Régimen de Tesorería.

La recaudación material de los ingresos y la materialización de los pagos derivados de la ejecución presupuestaria de los créditos y derechos económicos referidos en el artículo 2 de la presente Orden, así como las demás funciones ejercidas por la Tesorería General de la Junta de Andalucía respecto a los mismos, continuarán realizándose por la citada Tesorería General hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 4. Régimen contable.

1. Durante el año 2011 el régimen contable aplicable a la gestión de los créditos de las Consejerías y organismos autónomos que son asumidos por las agencias creadas o modificadas por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, será el mismo que se venía aplicando con anterioridad a su puesta en funcionamiento.

2. Durante el periodo transitorio, el régimen contable aplicable a las operaciones derivadas de la gestión propia de las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz afectadas por la reordenación, será el establecido con carácter general para dichas entidades.

Artículo 5. Vinculación de los créditos.

Hasta el 31 de diciembre de 2011 los créditos de las Consejerías y organismos autónomos asignados a las agencias creadas o modificadas por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, mantendrán las normas de vinculación de los créditos correspondientes a la Administración de la Junta de Andalucía y a las agencias administrativas.

Artículo 6. Rendición de las cuentas del ejercicio 2011.

1. La rendición de las cuentas referidas al 31 de diciembre de 2011 correspondiente a los créditos de las Consejerías y organismos autónomos, cuya gestión asumen las agencias creadas o modificadas por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, se presentará de acuerdo con el régimen contable aplicable a los créditos de la Administración de la Junta de Andalucía y de las agencias administrativas.

2. La rendición de las cuentas a esa misma fecha de las operaciones procedentes de las sociedades mercantiles y de las fundaciones del sector público andaluz afectadas por la reordenación, se presentará de acuerdo con el régimen contable propio de dichas entidades.

3. Referidas a fecha 1 de enero de 2012, deberán llevarse a cabo las actuaciones de integración y consolidación de las cuentas rendidas a 31 de diciembre de 2011, elaboradas con los regímenes contables respectivos de las entidades que se integran en las agencias mencionadas.

Artículo 7. Régimen de control.

1. Durante el año 2011 el régimen de control aplicable a los créditos procedentes de las Consejerías y organismos autónomos que son asumidos por las agencias creadas o modificadas por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, será el mismo que era de aplicación antes de la creación o modificación de dichas agencias, es decir, el correspondiente a la función interventora.

2. Durante este mismo año, el régimen de control aplicable a la gestión de los derechos y obligaciones que provienen de las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz afectadas por la reordenación, será el mismo que les era de aplicación antes de la creación o modificación de las agencias, es decir, control financiero o control financiero permanente.

Disposición adicional primera. Instrucciones en materia contable y de control.

1. Antes de la finalización del período transitorio al que se refiere la presente Orden, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica deberán dictar de forma conjunta las instrucciones necesarias para incorporar en el Sistema Júpiter, a 1 de enero de 2012, la información correspondiente a la gestión contable en tramitación a 31 de diciembre del ejercicio anterior, proveniente de la gestión de las competencias de las fundaciones y empresas públicas que mediante la reordenación se han integrado en el Servicio Andaluz de Empleo y en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

2. En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía deberá dictar las instrucciones reguladoras del ejercicio del control financiero permanente de las agencias creadas o modificadas por la citada Ley.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se habilita a los centros directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, para dictar las instrucciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2011

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DECRETO 95/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz y se crea su Comisión de Seguimiento.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ACUERDO de 17 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la creación del Consorcio denominado «Guadalquivir» y se aprueban sus Estatutos.

El proyecto Guadalquivir es una iniciativa impulsada por la Junta de Andalucía que pretende poner en marcha un conjunto de actuaciones y programas vinculados al río como eje principal, con el fin de materializar y ejemplificar la evolución del actual modelo socioeconómico hacia nuevos patrones concebidos en términos de sostenibilidad.

La puesta en marcha de dichas acciones van a permitir que el Guadalquivir y su principal afluente, el Genil, se conviertan en un espacio activo y reconocible, capaz de promover oportunidades para el desarrollo sostenible.

Una intervención integral en el río Guadalquivir, incidiendo positivamente en el impulso de las actividades económicas en torno al río como nexo de unión de la oferta turística existente, requiere ineludiblemente la existencia de un órgano responsable de la gestión que tenga naturaleza, estructura, facultades y recursos adecuados para cumplir con los fines que se persigan y, en concreto, para acometer actuaciones que afiancen la función vertebradora del río Guadalquivir.

A tal fin, el 14 de octubre de 2009 se firmó el Protocolo de Colaboración para la constitución del consorcio denominado «Guadalquivir» entre la Administración de la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla, la Asociación «Red de Ciudades Río Guadalquivir», la Confederación de Empresarios de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

El objeto del Protocolo de Colaboración fue acordar por todas las partes firmantes el inicio de los trámites para la creación del consorcio «Guadalquivir», a fin de fomentar el desarrollo de actuaciones integrales vinculadas al río, basadas en el reforzamiento de la identidad del espacio, de acuerdo a valores tales como el patrimonio natural y paisajístico, el legado cultural, y los criterios de ordenación territorial fijados por la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 12 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, autoriza la creación de consorcios a la Administración de la Junta de Andalucía, requiriendo para ello informe previo de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda. Establece, además, que en dicho acuerdo se incluyan los estatutos del consorcio, en los que se han de determinar sus finalidades y las particularidades de su régimen orgánico, funcional y financiero.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, regula en su artículo 78 y siguientes los consorcios, como entidades públicas de carácter voluntario y asociativo, dotadas de personalidad jurídica propia y plena ca-

pacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés común, y sometidas al Derecho Administrativo. Asimismo establece que la publicación de los estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía tendrá carácter constitutivo y determinará el nacimiento del consorcio y el reconocimiento de su personalidad jurídica.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, artículos 78 a 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, con informe favorable de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de mayo de 2011,

A C U E R D A

Primero. Autorizar la creación del Consorcio denominado «Guadalquivir», y aprobar sus Estatutos que se adjuntan como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Aprobar la participación de la Administración de la Junta de Andalucía en el consorcio a través de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública; Economía, Innovación y Ciencia; Obras Públicas y Vivienda; Turismo, Comercio y Deporte; Cultura y Medio Ambiente, correspondiendo a cada una de ellas una aportación anual de 44.166,66 € durante un periodo de cuatro años para gastos de primer establecimiento y puesta en funcionamiento.

Tercero. Facultar al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Acuerdo.

Sevilla, 17 de mayo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO «GUADALQUIVIR»

TÍTULO I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Capítulo Primero: Naturaleza, Fines y Régimen Jurídico y Programa de Actuaciones.

Capítulo Segundo: Ámbito territorial y sede.

Capítulo Tercero: Incorporación de nuevos miembros y separación de miembros.

Capítulo Cuarto: Duración y Disolución.

Capítulo Quinto: Régimen de aportaciones.

TÍTULO II. RÉGIMEN ORGÁNICO

Capítulo Primero: Organización.

Sección Primera: Estructura Orgánica.

Sección Segunda: Del Consejo Rector.

Sección Tercera: De las Comisiones Ejecutivas u otros órganos colegiados.

Sección Cuarta: De la Presidencia del Consejo Rector.

Sección Quinta: De la Vicepresidencia del Consejo Rector.

Sección Sexta: Del Consejero Delegado o Consejera Delegada.

Sección Séptima: De la persona titular de la Gerencia.

Sección Octava: De la Secretaría, Intervención y Tesorería.

Capítulo Segundo: Funcionamiento de los Órganos Colegiados.

Sección Primera: Régimen de sesiones de los Órganos Colegiados.

Sección Segunda: Consejo Rector.

TÍTULO III. RÉGIMEN FUNCIONAL

Capítulo Primero: Contratación.

Capítulo Segundo: Régimen de Personal.

Capítulo Tercero: Recursos y reclamaciones.

TÍTULO IV. PATRIMONIO, HACIENDA, RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y DE CONTROL

Capítulo Primero: Patrimonio.

Capítulo Segundo: Hacienda.

Capítulo Tercero: Régimen económico-financiero, presupuestario, de control y contabilidad.

TÍTULO V. DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA: Interpretación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

TÍTULO I

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Capítulo Primero

Naturaleza, Fines, Régimen Jurídico y Programa de Actuaciones

Artículo 1. Constitución y denominación.

Constituyen el Consorcio denominado «Guadalquivir»: La Administración de la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla, la Asociación sin ánimo de lucro «Red de Ciudades Río Guadalquivir», la Confederación de Empresarios de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Artículo 2. Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica independiente a la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, gravar y enajenar bienes de toda clase y obligarse, celebrar contratos, ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos, así como ejercer cualesquiera actividades que legalmente le corresponda.

Artículo 3. Objetivo, Fines y Potestades.

1. En el marco de las competencias atribuidas a las distintas Administraciones Públicas, y conforme a la normativa sectorial aplicable en cada caso, el Consorcio tiene como objetivo la dinamización del río Guadalquivir y su zona de influencia.

2. Son fines del Consorcio los siguientes:

a) Fomentar la realización de actuaciones integrales de desarrollo vinculadas al río, especialmente las basadas en la diferenciación a partir del reforzamiento de la identidad del espacio turístico utilizando como valores de distinción el patrimonio natural y paisajístico, el patrimonio y legado cultural de cada producto, y los criterios de ordenación territorial fijados por la Administración andaluza.

b) Constituirse en mecanismo de cooperación económica, técnica y administrativa entre las diferentes Administraciones y entidades públicas y privadas consorciadas a fin de que estas puedan ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de gestión, desarrollo y consolidación de la competitividad de los espacios vinculados al río Guadalquivir, especialmente como destino turístico.

c) Impulsar y fomentar las iniciativas públicas y privadas dirigidas a la provisión de equipamientos y servicios para el desarrollo económico, y de manera singular aquellas que permitan la continua adaptación a las demandas específicas del turismo vinculado con la cuenca del Guadalquivir y su área de influencia.

d) Ejecutar las obras relativas a la construcción de equipamientos, dotaciones e instalaciones que se consideren convenientes, así como las eventuales encomiendas de gestión que se practiquen a favor del Consorcio por los entes consorciados o por aquellas otras instituciones públicas que así lo acuerden.

e) Impulsar actuaciones para concienciar y sensibilizar a toda la población afectada por esta iniciativa y para que sea entendida como un proyecto común y una verdadera oportunidad generadora de empleo y riqueza para su territorio.

f) Favorecer un modelo territorial acorde con los criterios básicos de desarrollo sostenible y de cohesión económica, social y territorial, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenación de Territorio de Andalucía.

g) Mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como las infraestructuras básicas de territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos.

h) Favorecer el desarrollo de proyectos comunes que incrementen la competitividad del ámbito territorial afectado.

3. Para el cumplimiento de estos fines el Consorcio podrá:

a) Fomentar el diseño de la oferta de actividades atendiendo a las necesidades de la demanda turística.

b) Contratar y redactar los proyectos de obras, construcciones, instalaciones y servicios en desarrollo de las previsiones del planeamiento.

c) Programar y contratar la ejecución material de obras.

d) Gestionar, promocionar o realizar todas aquellas actividades que puedan favorecer la competitividad y el desarrollo territorial y beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística, entre ellas:

- Desarrollo de la economía del conocimiento.

- Desarrollo e innovación empresarial.

- Medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos.

- Transporte y energía.

- Desarrollo sostenible local y urbano.

e) Formalizar operaciones de crédito y solicitar subvenciones para obtener recursos económicos con los que atender el cumplimiento de los fines del Consorcio.

f) Gestionar instalaciones y equipamientos de interés turístico que sean expresamente encomendados.

g) Crear o gestionar servicios complementarios para el adecuado cumplimiento de los fines del Consorcio.

h) Actuar en nombre de los miembros del Consorcio en aquellas materias que le sean encomendadas, dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

i) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio y administración de los bienes constitutivos del patrimonio del Consorcio.

j) Suscribir convenios con terceros para el mejor cumplimiento del objeto del Consorcio.

k) Estudiar y analizar la realidad turística del ámbito territorial y ofrecer al sector la información conseguida.

l) Coordinar, dinamizar y ayudar a los sectores interesados en el fomento económico de las actuaciones relacionadas con los objetivos del consorcio.

m) Asesorar y hacer recomendaciones y sugerencias a los miembros del Consorcio.

n) Promover, en su caso, la incorporación al Consorcio de otras Administraciones y Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro.

o) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según las normas legales vigentes.

p) Cualquier otra que se considere acorde con los fines propuestos.

4. El consorcio asume las siguientes potestades:

a) Autoorganizativa.

b) Revisión de oficio de sus propios actos.

c) Autotutela de su patrimonio.

d) Interpretación de los contratos que suscriban.

e) Ejecutoriedad de sus propios actos.

Artículo 4. Régimen Jurídico.

1. El Consorcio se regirá por lo establecido en estos Estatutos, el reglamento de funcionamiento de los distintos servicios, y las instrucciones y disposiciones de régimen interior dictadas conforme a lo establecido en los artículos 11.2.j), 18.2.d) y 25.13.

2. Consorcio se desarrollará en el marco jurídico de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 5. Programa de Actuaciones y Plan Anual.

1. Programa de Actuaciones definirá el contenido funcional del Consorcio de acuerdo con los fines establecidos en el artículo 3. El Consorcio requerirá para iniciar sus actividades la aprobación del citado Programa de Actuaciones.

2. El Programa de Actuaciones deberá tener en cuenta en la asignación de recursos, entre otras, las variables de población, oferta turística y de extensión del espacio de interés turístico. En el marco del Programa de Actuaciones, el Consorcio aprobará un Plan Anual de Actuaciones.

3. El consorcio, para la consecución de sus fines, podrá realizar las actuaciones que le sean encomendadas, constituyéndose como medio propio de las entidades consorciadas, las cuales podrán encomendar al consorcio actividades relacionadas con sus objetivos, conforme al régimen jurídico que resulte de aplicación a la materia.

Capítulo Segundo

Ámbito territorial y sede

Artículo 6. Ámbito territorial y sede.

1. El ámbito territorial del Consorcio vendrá definido por los términos municipales de los municipios pertenecientes a las Diputaciones Provinciales consorciadas por los que discurre el cauce del río Guadalquivir, desde su nacimiento hasta su desembocadura y su principal afluente, el río Genil.

2. La sede del Consorcio se establece en la ciudad de Sevilla.

Capítulo Tercero

Incorporación de nuevos miembros y separación

Artículo 7. Nuevos miembros y separación.

1. Al Consorcio podrán incorporarse como miembros de pleno derecho otras entidades e instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, previo acuerdo del Consejo Rector y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio. Su adscripción se

efectuará una vez que acepten las condiciones de admisión y ratifiquen los presentes Estatutos.

2. El procedimiento de separación de los miembros del Consorcio se regirá igualmente por lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Capítulo Cuarto

Duración y disolución

Artículo 8. Duración y disolución.

1. La duración del Consorcio se extenderá hasta la plena realización de sus objetivos a través del cumplimiento de las actuaciones incluidas en el Programa de Actuaciones.

2. La disolución del Consorcio podrá ser acordada por el Consejo Rector de la Entidad en los términos del artículo 33.2.c) y a propuesta de miembros que representen, al menos, el 50% de las cuotas de participación.

Acordada la disolución, la Entidad sólo podrá actuar a efectos de su liquidación que, en ningún caso, durará más de doce meses. En este caso, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del Consorcio en proporción a sus aportaciones, y las Instituciones y Entidades consorciadas le sucederán en sus derechos y obligaciones en la misma proporción y conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

3. El Consorcio podrá disolverse de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, en virtud de la concurrencia de alguna de las causas que se relacionan a continuación:

- a) Por incumplimiento de su finalidad y objetivos, que será apreciada por el Consejo Rector.
- b) Por mutuo acuerdo de las entidades e instituciones consorciadas.
- c) Por imposibilidad de continuar su funcionamiento.
- d) Por la separación de alguno de sus miembros si con ello deviene inoperante.
- e) Por su transformación en otra entidad.

Capítulo Quinto

Régimen de aportaciones

Artículo 9. Aportaciones.

1. La aportación al Consorcio ascenderá a dos millones de euros para primer establecimiento y puesta en funcionamiento, a desembolsar a razón de un 25% anual, durante el período de 4 años, según los siguientes porcentajes de participación de cada una de las partes del Consorcio:

- La Administración de la Junta de Andalucía, un 53%.
- Las Diputaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla, un 36%, correspondiendo el 6% a cada una de ellas.
- Asociación «Red de Ciudades Río Guadalquivir», el 5%.
- CEA, el 3%.
- UGT-A, el 1,5%.
- CCOO-A, el 1,5%.

2. Transcurridos los cuatro primeros años de funcionamiento del Consorcio, las aportaciones de las entidades consorciadas al Presupuesto del Consorcio se realizarán en las mismas proporciones indicadas en el apartado anterior.

3. En el momento de resultar un déficit económico en la gestión del Consorcio por sus actuaciones, se soportará por las entidades consorciadas en la proporción resultante de las respectivas cuotas de su participación reseñadas en el apartado 1 de este artículo.

4. La participación de cada Entidad o Institución consorciada se tomará como coeficiente para determinar cualquier aportación que se precise o se acuerde realizar.

5. En el supuesto de integración de nuevos miembros en el Consorcio la cuota que corresponda al mismo en el Con-

sorcio será la resultante de la baja proporcional e idéntica de participación en el Consorcio que corresponda a cada una de las entidades que lo constituyen.

En el supuesto de separación de miembros del Consorcio, la cuota que le corresponda al resto de los miembros, será la resultante del incremento proporcional e idéntico de participación en el Consorcio de las entidades que se separan.

TÍTULO II

RÉGIMEN ORGÁNICO

Capítulo Primero

Organización

Sección Primera. Estructura Orgánica

Artículo 10. Órganos del Consorcio.

1. La estructura organizativa del Consorcio la constituirán los siguientes órganos: el Consejo Rector, la Presidencia del Consejo Rector, la Vicepresidencia del Consejo Rector, el Consejero Delegado o Consejera Delegada y la persona titular de la Gerencia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, cuando las necesidades de funcionamiento así lo aconsejen, por el Consejo Rector podrá acordarse la creación de una o varias Comisiones Ejecutivas u otros órganos colegiados cuya composición y funciones se determinarán en el acuerdo de su constitución.

Sección Segunda. Del Consejo Rector

Artículo 11. Naturaleza y atribuciones.

1. El Consejo Rector es el órgano supremo de gobierno y dirección del Consorcio, quedando obligados los miembros de éste al cumplimiento de sus acuerdos.

2. Corresponderán al Consejo Rector las siguientes atribuciones:

- a) Las funciones superiores de gobierno y dirección del Consorcio.
- b) Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su disolución.
- c) Aprobar la propuesta de incorporación y separación de miembros al Consorcio.
- d) Nombrar y separar a la persona titular de la Gerencia del Consorcio.
- e) Nombrar y separar al Consejero Delegado o Consejera Delegada.
- f) Aprobar las aportaciones necesarias que hayan de efectuar las entidades e instituciones consorciadas fijando los criterios necesarios para la ejecución del Programa de Actuación, en el marco de los porcentajes de participación establecidos en el artículo 9.
- g) Aprobar el Programa de Actuaciones, el Plan Anual de Actuación y el presupuesto para cada ejercicio económico, fijar las bases de ejecución, su liquidación y la rendición de cuentas siguiendo el procedimiento establecido en la legislación vigente en la materia.
- h) Aprobar el Inventario de Bienes y Derechos de la entidad, la Memoria Anual y las Cuentas.
- i) Acordar cualquiera de las formas de gestión previstas en la legislación vigente para los servicios de su competencia.
- j) Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
- k) Aprobar la plantilla de personal para los diferentes servicios de la Entidad.
- l) Adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles.
- m) Asumir la ejecución de las encomiendas de gestión.

n) Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones establecidas en la legislación vigente los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

o) Aprobar los convenios de colaboración y cooperación con otras entidades o instituciones.

p) Contratar obras, servicios, estudios y proyectos, así como personal y material, y otorgar concesiones con arreglo a la legislación que resulte de aplicación, pudiéndose delegar esta facultad al Consejero Delegado/ Consejera Delegada o a la persona titular de la Gerencia del Consorcio.

q) Modificar, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, la sede del Consorcio.

Artículo 12. Miembros del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará integrado además de por la persona titular de la Presidencia, por la persona titular de la Vicepresidencia y por el resto de vocalías que se designen en representación de las entidades e instituciones consorciadas. A tales efectos se designarán las vocalías por cada una de las entidades consorciadas, conforme a la siguiente distribución: trece por la Administración de la Junta de Andalucía; una por la Diputación provincial de Cádiz, una por la Diputación Provincial de Córdoba, una por la Diputación Provincial de Granada, una por la Diputación Provincial de Huelva; una por la Diputación Provincial de Jaén, una por la Diputación Provincial de Sevilla, una por la Asociación «Red de Ciudades Río Guadalquivir», una por UGT-A, una por CCOO-A y dos por la CEA; todo ello sin perjuicio de que pueda sufrir modificaciones con motivo de la incorporación de nuevas entidades o separación de alguna de ellas.

		% por sectores
Presidente	1	
Vocalías Junta Andalucía	13	
Subtotal Junta de Andalucía	14	56%
Diputación Cádiz	1	4%
Diputación Córdoba	1	4%
Diputación Granada	1	4%
Diputación Huelva	1	4%
Diputación Jaén	1	4%
Diputación Sevilla	1	4%
Asociación Red Ciudades	1	4%
UGT-A	1	4%
CCOO	1	4%
CEA	2	8%
TOTAL CONSEJO RECTOR	25	100%

2. La designación nominal, remoción y suplencia de cada una de las vocalías representantes de las Entidades e Instituciones consorciadas será efectuada libremente por el órgano competente de las mismas, conforme a lo establecido en su normativa rectora y su mandato tendrá la duración de cuatro años, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, las Administraciones Públicas competentes promoverán la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de dirección y decisión.

3. Podrán asistir y participar en la sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, técnicos o expertos invitados por la persona titular de la Vicepresidencia por propia iniciativa o a instancia de cualquiera de los miembros que componen este Órgano directivo.

4. Las funciones que se atribuyen a los miembros del Consejo Rector serán las establecidas para los órganos colegiados previstas en el artículo 24 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Carácter y naturaleza de los cargos.

Todos los cargos del Consejo Rector de carácter representativo de las instituciones y entidades consorciadas serán honoríficos y no remunerados. No obstante, se podrán prever dietas e indemnizaciones por razón de asistencia a las sesiones en virtud de lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Sección Tercera. De las Comisiones Ejecutivas y otros Órganos Colegiados

Artículo 14. Comisión Ejecutiva.

1. El Consejo Rector, cuando las necesidades de funcionamiento así lo aconsejen, podrá constituir una o varias Comisiones Ejecutivas u otros órganos colegiados.

2. Las Comisiones Ejecutivas tendrán las atribuciones que le delegue específicamente el Consejo Rector y se reunirán con la periodicidad que la misma determine.

Artículo 15. Comité Consultivo.

El Consejo Rector podrá constituir un órgano de asesoramiento con la denominación de Comité Consultivo, cuya facultad será la de asesorar sobre los asuntos que se le sometan y, especialmente, los objetivos y fundamentos previstos en los fines de estos estatutos.

El Comité Consultivo podrá estar integrado por entidades públicas o privadas que realicen funciones de investigación en el río y aquellas otras entidades que desarrollen su actividad en el río Guadalquivir.

Sección Cuarta. De la Presidencia del Consejo Rector

Artículo 16. Presidencia.

1. La Presidencia del Consejo Rector corresponderá al Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía.

2. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponde la representación del Consorcio.

Artículo 17. Atribuciones y Suplencias.

1. Son atribuciones de la Presidencia del Consejo Rector:

- Ostentar la representación del Consejo Rector del Consorcio, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación, dando cuenta al Consejo Rector.

- Presidir el Consejo Rector del Consorcio.

- Acordar la convocatoria, suspender, fijar el orden del día y levantar las sesiones del Consejo Rector, así como dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

- Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.

2. La persona titular de la Vicepresidencia sustituirá a la titular de la Presidencia del Consejo Rector en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, vacancia, enfermedad o impedimento de éste y por el tiempo en que por cualquier motivo estuviera vacante la Presidencia del Consejo Rector.

Sección Quinta. De la Vicepresidencia del Consejo Rector

Artículo 18. Vicepresidencia.

1. La persona titular de la Vicepresidencia será nombrada por el Consejo Rector, de entre las vocalías designadas en representación de la Junta de Andalucía, a propuesta de la titular de la Presidencia. La duración del cargo será de cuatro años y podrá ser prorrogada.

2. Son atribuciones de la Vicepresidencia del Consejo Rector:

a) Presidir los órganos de carácter colegiado que se creen en el seno del consorcio, salvo el Consejo Rector.

b) Acordar la convocatoria, suspender, fijar el orden del día y levantar las sesiones de la Comisión Ejecutiva y de cualesquiera otros órganos colegiados que presida, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

c) Supervisar la gestión y administración del Consejo Rector, así como dictar las resoluciones que sean necesarias para su funcionamiento.

d) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Rector, Comisión Ejecutiva y otros órganos colegiados, en su caso.

e) Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector o, en su caso, a la Comisión Ejecutiva en la sesión más inmediata que estos órganos celebren.

f) Delegar en el Consejero Delegado o Consejera Delegada, o en la persona titular de la Gerencia, cuantas atribuciones estime convenientes para la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

g) Aquellas no atribuidas expresamente a otros órganos.

3. Además de la suplencia de la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector, la Vicepresidencia asumirá y desempeñará, cualesquiera otras funciones que le sean delegadas expresamente, tanto por el Consejo Rector como por la titular de la Presidencia del mismo.

Sección Sexta. Del Consejero Delegado o Consejera Delegada

Artículo 19. El Consejero Delegado o Consejera Delegada.

El Consejero Delegado o Consejera Delegada será nombrado o separado por el Consejo Rector, a propuesta de la persona titular de la Vicepresidencia, entre las vocalías representantes de la Junta de Andalucía.

Artículo 20. Duración.

El cargo de Consejero Delegado o Consejera Delegada tendrá una duración indefinida, permaneciendo la persona designada en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sea removido por acuerdo del Consejo Rector, debiendo simultáneamente efectuar el nombramiento de quien haya de sustituirle.

Artículo 21. Funciones.

El Consejero Delegado o Consejera Delegada tendrá las siguientes funciones:

1. Trasladar las propuestas objeto de debate al Consejo Rector.

2. Formular las propuestas del Plan Anual de Actuación y del Presupuesto Anual del Consorcio elaboradas por la persona titular de la Gerencia, y elevarlas al Consejo Rector, para su aprobación.

3. Elaborar dictámenes a propuesta del Consejo Rector, en materia presupuestaria, estructura organizativa, funcionamiento, personal laboral, negociación colectiva y, sobre todas aquellas cuestiones que el Consejo Rector considere relevantes.

4. Trasladar a la persona titular de la Gerencia todas las órdenes y directrices del Consejo Rector, a fin de que se elaboren las oportunas propuestas por aquella, en el marco de sus atribuciones.

5. Elevar al Consejo Rector o a la Comisión Ejecutiva, en su caso, todas las propuestas sobre los asuntos cuyas resoluciones finales les correspondan.

6. Colaborar en la elaboración de la Memoria anual de las actividades desarrolladas por el Consorcio.

7. Asistir a las reuniones de la Comisión Ejecutiva.

8. Elevar propuesta de modificación de Estatutos.

9. Disponer los gastos corrientes, incluidos en el presupuesto, hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio.

10. Ordenar todos los pagos.

11. Ejercer las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas o privadas.

12. Sustituir a la persona titular de la Gerencia en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, vacancia, enfermedad o impedimento y por el tiempo que subsista dicha circunstancia.

13. Todas aquellas otras funciones que le delegue el Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva o la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector.

Sección Séptima. De la persona titular de la Gerencia

Artículo 22. De la persona titular de la Gerencia.

1. La persona titular de la Gerencia será nombrada y separada del cargo por el Consejo Rector, a propuesta de la persona titular de la Vicepresidencia.

2. El Consejo Rector, al designar la persona que haya de ocupar el cargo, establecerá las condiciones en las que haya de desempeñarlo, las cuales se plasmarán en el contrato de alta dirección.

Artículo 23. Duración del cargo.

El cargo de titular de la Gerencia tiene duración indefinida, permaneciendo la persona designada en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sea removido por acuerdo del Consejo Rector, debiendo simultáneamente efectuar el nombramiento de quien haya de sustituirle.

Artículo 24. Atribuciones.

1. A la persona titular de la Gerencia le corresponden la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector, la persona titular de la Vicepresidencia, el Consejero Delegado o Consejera Delegada y las Comisiones Ejecutivas en su caso.

2. Asistirá a las reuniones del Consejo Rector y de las Comisiones Ejecutivas, con voz pero sin voto.

Artículo 25. Funciones y Facultades.

La persona titular de la Gerencia tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar las propuestas de estructura organizativa derivadas de los objetivos marcados por el Consejo Rector y la Vicepresidencia para la consecución de los fines del Consorcio, de acuerdo con las instrucciones que le sean trasladadas por el Consejero Delegado o Consejera Delegada.

2. Elaborar las propuestas de plantilla del personal en razón de las necesidades de la estructura organizativa del Consorcio.

3. Elaborar las propuestas de Reglamento y Normas de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

4. Elaborar la propuesta del Plan Anual de Actuación del Consorcio, que someterá al Consejero Delegado o Consejera Delegada para su definitiva formulación.

5. Elaborar la propuesta del Proyecto de Presupuesto Anual del Consorcio de acuerdo con el Plan Anual de Actuación, que someterá al Consejero Delegado o Consejera Delegada para su definitiva formulación.

6. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas y la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad Anual.

7. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva y las resoluciones de la persona titular de la Vicepresidencia del Consejo Rector.

8. Formular al Consejo Rector y a la Comisión Ejecutiva, las propuestas de acuerdo y a la Vicepresidencia del Consorcio las propuestas de resolución de los asuntos correspondientes,

relativas a la ejecución y desarrollo del Programa de Actuaciones, del Plan Anual de Actuación y del Presupuesto Anual.

9. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio, bajo la supervisión del Consejero Delegado o Consejera Delegada.

10. Gestionar y administrar los servicios del Consorcio, bajo la superior supervisión de la persona titular de la Vicepresidencia, del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.

11. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual.

12. Velar por la buena conservación de los materiales e instalaciones del Consorcio, adoptando a tal efecto las medidas que considere necesarias.

13. Dictar instrucciones de régimen interior para el funcionamiento del Consorcio.

14. La firma de la correspondencia y documentos de trámite y aquellos en los que exista delegación de la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo Rector.

15. Formalizar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

16. Sustituir al Consejero Delegado o Consejera Delegada en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, vacancia, enfermedad o impedimento y por el tiempo que subsista esta circunstancia.

17. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva, la Vicepresidencia o la Presidencia del Consejo Rector.

Sección Octava. De la Secretaría, Intervención y Tesorería

Artículo 26. Asignación de las funciones.

1. Las funciones de Secretaría del Consorcio, de la Intervención de Fondos y de la Tesorería serán asignadas a personal funcionario conforme a lo establecido en el artículo 35.2, mediante acumulación de funciones o en cualquier otra forma que determine o permita la legislación vigente sobre la materia.

2. El nombramiento de las personas que desempeñen estas funciones corresponderá al Consejo Rector.

Artículo 27. Funciones de la Secretaría.

Son funciones de la Secretaría del Consorcio las siguientes:

1. Someter a la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector, para su conformidad, la relación de asuntos que hayan de figurar en el Orden del Día de las reuniones del Consejo y remitir a los miembros de éste la convocatoria correspondiente.

2. Asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, y levantar acta de las mismas, transcribiéndolas en el Libro de Actas, una vez que hayan sido aprobadas.

3. Expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas del Consejo Rector, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector.

4. El asesoramiento legal del Consorcio.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de la normativa legal vigente que afecte al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Aquéllas que le sean atribuidas por el Consejo Rector.

Capítulo Segundo

Funcionamiento de los Órganos Colegiados

Sección Primera. Régimen de Sesiones de los Órganos Colegiados

Artículo 28. Régimen de funcionamiento.

1. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados del Consorcio se cursarán por orden de la persona titular de la Presidencia de los mismos, con una antelación mínima de cinco días hábiles, e

irán acompañadas del orden del día y de la documentación correspondiente, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

2. Para la válida constitución de los órganos colegiados se requiere, en primera convocatoria, la asistencia al menos de la mitad del número legal de sus miembros. En todo caso es necesaria la presencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En segunda convocatoria, es necesaria la presencia de, al menos, un tercio del número legal de sus miembros.

3. La periodicidad de las sesiones ordinarias de los órganos colegiados será la que se establezca en el correspondiente acuerdo de creación de los mismos y, en su caso, en sus reglamentos de funcionamiento.

4. Las sesiones de los distintos órganos colegiados del consorcio podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, estableciéndose en todo caso las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida.

Con el fin de agilizar el funcionamiento del consorcio las comunicaciones entre sus miembros se podrán realizar a través de medios electrónicos tales como las convocatorias de las sesiones, la remisión de documentación, y otras de similar naturaleza.

Artículo 29. Requisitos para la adopción de acuerdos.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 30. Acta de las reuniones.

1. De cada sesión la persona titular de la Secretaría extenderá acta donde se consignará el lugar, día y hora en que comience aquélla; los nombres y apellidos de la persona titular de la Presidencia; de los miembros presentes y ausentes; los asuntos sometidos a deliberación; las opiniones de los que hubieran intervenido; votaciones efectuadas; acuerdos adoptados y hora en la que la persona titular de la Presidencia levante la sesión.

2. De no celebrarse la sesión, en primera o segunda convocatoria, por falta de asistentes o por cualquier otro motivo debidamente justificado, la persona titular de la Secretaría suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que consigne los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

3. Las actas serán autorizadas con la firma de la persona titular de la Secretaría y el Visto Bueno de la titular de la Presidencia del órgano colegiado correspondiente.

Sección Segunda. Consejo Rector

Artículo 31. Sesiones.

1. El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, y en sesión extraordinaria, siempre que lo estime conveniente, a iniciativa de la persona titular de la Presidencia o a solicitud de la mayoría de sus miembros.

2. La convocatoria, con indicación del Orden del día y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario, por orden de la persona titular de la Presidencia, con un mínimo de cinco días hábiles de antelación a su celebración.

3. En caso de urgencia podrá ser reducido a dos días el plazo señalado en el apartado anterior, debiendo, en tal supuesto, pronunciarse favorablemente y por unanimidad el Consejo sobre la urgencia estimada antes de entrar en el examen y resolución de los asuntos a tratar.

4. En el supuesto de convocarse el Consejo a solicitud de la mayoría de sus miembros deberá celebrarse la sesión dentro de los veinte días siguientes a dicha solicitud.

Artículo 32. Convocatoria.

1. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes, que ostenten al menos el 50% de las cuotas participación en el Consorcio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

2. Si, estando presentes o representados la totalidad de los miembros de Consejo, acordasen por unanimidad celebrar sesión, podrá llevarse a cabo sin necesidad de previa convocatoria y decidir sobre cualesquiera materias que sean de su competencia.

3. Los miembros del Consejo podrán delegar su representación, por escrito y para cada sesión, a favor de otro de los miembros del Consejo o nombrar a sus propios suplentes.

Artículo 33. Requisitos para la adopción de acuerdos.

1. El voto será ponderado atendiendo a los porcentajes recogidos en el artículo 9.1.

2. Se requerirá el voto favorable de los siguientes porcentajes de las cuotas previstas en el artículo 9.1 para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Se requerirá el voto favorable de la unanimidad de las cuotas para la modificación de los estatutos.

b) Se requerirá el voto favorable del 65% de las cuotas para la aprobación del Presupuesto Anual y del Programa de Actuación del Consorcio.

c) Se requerirá el voto favorable del 60% de las cuotas para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- Aprobación de los nombramientos que le son atribuidos por estos Estatutos.

- Disolución del Consorcio.

- Ampliación y separación del número de miembros del Consorcio y de las condiciones de admisión. No obstante, en el caso de que la ampliación o separación afectara al régimen de aportaciones o de participación establecidos en los artículos 9 y 12, se requerirá la mayoría del apartado a).

d) Será necesario el voto favorable de más del 50% de las cuotas para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- Adquisición y enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su Presupuesto Anual.

- Ratificación del despido disciplinario del personal.

- Contratación de operaciones de crédito cuando su importe exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios de su Presupuesto.

- Las restantes materias determinadas por la Ley.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El resto de los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría simple, salvo que legal o reglamentariamente se disponga otra cosa.

4. Los acuerdos del Consejo Rector serán inmediatamente ejecutivos siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de los recursos procedentes.

TÍTULO III

RÉGIMEN FUNCIONAL

Capítulo Primero

Contratación

Artículo 34. Contratación.

La contratación de obras, servicios, suministros y, en general, del resto de modalidades contractuales previstas en la

vigente legislación sobre contratación pública, necesarios para el cumplimiento de los fines del Consorcio se regirá por lo dispuesto en las normas de general aplicación en la materia a las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Capítulo Segundo

Régimen de Personal

Artículo 35. Medios personales.

1. El Consorcio se dotará del personal necesario para el ejercicio de sus funciones al que se aplicará el régimen laboral, y será seleccionado de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Las funciones que por su naturaleza deban ser desarrolladas por personal funcionario, serán asignadas a personal con ese carácter de las Administraciones Consorciadas de acuerdo con la legislación vigente y, en todo caso, previo acuerdo favorable del Consejo Rector. La persona titular de la Secretaría del Consorcio deberá poseer el título de Licenciado en Derecho.

Artículo 36. Condiciones de trabajo y salariales.

Las condiciones de trabajo y salariales del personal al servicio del Consorcio se desarrollarán en el marco de lo establecido en los presentes Estatutos y en la legislación administrativa y laboral vigentes.

Capítulo Tercero

Recursos y reclamaciones

Artículo 37. Recursos.

Contra las actuaciones del Consorcio sujetas al Derecho Administrativo los interesados podrán ejercitar las acciones e interponer los recursos previstos por las Leyes. A estos efectos, agotarán la vía administrativa los actos dictados por el Consejo Rector y la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio en el ejercicio de sus funciones. Contra los actos dictados por el resto de órganos podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Rector, todo ello en los términos dispuestos en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Artículo 38. Reclamaciones previas a la vía civil o laboral.

Las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral se interpondrán ante el Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de las mismas conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

TÍTULO IV

PATRIMONIO, RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y DE CONTROL

Capítulo Primero

Patrimonio

Artículo 39. Patrimonio.

El patrimonio propio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan por haber sido adquiridos por él mismo o por haber sido adscritos por los miembros del mismo. Este patrimonio podrá ser incrementado con los bienes y derechos que puedan ser adquiridos por las entidades consorciadas y que éstas afecten expresamente a los fines del Consorcio, los cuales, en caso de disolución de éste, revertirán en la entidad que los hubiere

afectado; y por los adquiridos por el Consorcio de cualquier persona o entidad pública o privada.

Capítulo Segundo

Hacienda

Artículo 40. Recursos Económicos.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

- a) El importe de los anticipos o préstamos que obtengan.
- b) La renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.
- c) La aportación anual mínima que destinen para tal fin las instituciones y entidades consorciadas.
- d) Las subvenciones y Ayudas procedentes de organismos públicos o privados.
- e) Donaciones y legados de personas físicas o jurídicas.
- f) Las enajenaciones de bienes del patrimonio del Consorcio.
- g) El rendimiento de las actividades del Consorcio, incluidos los cánones percibidos por el otorgamiento de concesiones para la gestión de dotaciones y servicios públicos.
- h) Los ingresos procedentes de la suscripción de convenios o conciertos con Administraciones, entidades públicas y privadas o particulares propietarios de suelo o titulares de derechos.
- i) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 41. Obligaciones y deudas.

La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros del Consorcio.

Artículo 42. Beneficios.

Los beneficios y las rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las vigentes disposiciones legales, y el resto a ampliar las actividades contempladas en los Planes Anuales de Actuación.

Capítulo Tercero

Régimen económico-financiero, presupuestario, de control y contabilidad

Artículo 43. Régimen económico-financiero, presupuestario, de control y contabilidad.

En el marco de lo establecido por el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se aplicarán las siguientes normas:

1. En materia de Contabilidad.

El Consorcio, dadas sus características y objetivos, llevará el mismo sistema de contabilidad que las Administraciones Públicas, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

2. En materia de Formulación de cuentas.

La formulación de las cuentas del Presupuesto, de Tesorería y demás cuentas auxiliares del presupuesto, se sujetarán a las normas establecidas para las Administraciones Públicas, y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

3. En materia de Exenciones fiscales.

El Consorcio, en cuanto Entidad de Derecho Público, solicitará las exenciones fiscales que de acuerdo con la legislación vigente pudieran corresponderle.

4. En materia de Presupuesto.

El Consorcio dispondrá anualmente de un presupuesto propio elaborado y aprobado conforme a lo establecido en las vigentes normas de aplicación a las Administraciones Públi-

cas. El Estado de Ingresos de dicho presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de la actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Producto de las tarifas de los precios públicos de los servicios.
- c) Donaciones y legados.
- d) Rentas de Patrimonio.
- e) Subvenciones y Ayudas.
- f) Aportaciones de las instituciones y entidades, miembros del Consorcio.

Cualquier déficit que resulte de la actividad del Consorcio en cada ejercicio económico, se afrontará por el Consorcio mediante créditos obtenidos en el mercado financiero, y ello con la garantía de las entidades consorciadas en la misma cuota o proporción prevista en el artículo 9.1.

5. En materia de Cuentas y liquidación:

a) Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad.

1. La persona titular de la Vicepresidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, a este Órgano «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad» correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas, en su caso, así como balance del desarrollo de cada uno de los programas de actividades.

2. Corresponderá a la intervención la elaboración de las cuentas anuales de liquidación del presupuesto de Tesorería y de Administración del Patrimonio.

3. El Consejo Rector, una vez aprobada la «Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad», dará conocimiento de ésta a las instituciones y entidades consorciadas.

b) Liquidación.

Sobrevinida una causa de disolución el Consejo Rector aprobará un Plan de liquidación conforme al cual se realizarán por el Consejo Rector, en funciones de Comisión Liquidadora, las operaciones necesarias para concluir las actividades en curso y dar a los bienes y derechos del Consorcio el destino que fije la Ley o, en efecto de previsión legal expresa, aplicarlos a favor de actividades relacionadas con el objetivo principal expresado en el artículo 3 de los presentes Estatutos.

c) Balance de Liquidación.

Terminada la liquidación, se someterá al Consejo Rector un balance final al que acompañará una memoria expresiva del destino del patrimonio del Consorcio.

TÍTULO V

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 44. Modificación de los Estatutos.

Para la modificación de los Estatutos del Consorcio se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local.

Disposición adicional única. Interpretación.

La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, la resolución de las dudas y cuestiones que se planteen en su aplicación, así como la integración de las lagunas que puedan existir, corresponderá al Consejo Rector, que podrá solicitar para ello el asesoramiento que considere oportuno, tanto de las Entidades e Instituciones integradas en el Consorcio como de otras que pudieran aportar conocimientos específicos a la resolución de las cuestiones planteadas.

Disposición final única.

Una vez publicados estos Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se procederá a la inscripción del Consorcio en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

ORDEN de 10 de mayo de 2011, por la que se deroga la Orden de 19 de mayo de 2003, por la que se regulan las becas correspondientes al Programa Élite dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Nivel.

La Orden de 19 de mayo de 2003 (BOJA núm. 109, de 10.6.2003), vino a establecer las bases reguladoras de las becas dirigidas a los deportistas andaluces de alto nivel. La citada Orden establece, en su artículo 5.2 la presentación de solicitudes en el plazo de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la relación de deportistas de alto nivel, sin que se requiera la realización de convocatorias anuales.

El Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, establece la clasificación y definición de sus niveles y la determinación de las personas que pueden acceder y ostentar la condición de deporte de rendimiento de Andalucía en alguno de sus niveles de rendimiento. Así mismo, dispone la publicación de la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, en la cual figurarán los distintos niveles del deporte de Andalucía.

El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, ha aprobado el nuevo Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. El citado Decreto establece en su disposición transitoria primera que las bases reguladoras de las subvenciones deberán adaptarse a lo dispuesto en el Reglamento.

La Orden citada viene afectada tanto por el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, al realizar una reordenación comprensiva de los distintos niveles de rendimiento de Andalucía, como por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en consecuencia, procede su adaptación al nuevo cuerpo normativo con anterioridad al inicio de nuevas convocatorias. A esta necesidad de modificación de las bases reguladoras se añade la de la adaptación de las mismas a las modalidades que está previsto convocar.

Por todo ello, se ha considerado más adecuado la derogación de la citada Orden reguladora de becas, para proceder a su sustitución por una nueva que a la vez se adapte a las nuevas necesidades y se adecue a la nueva regulación introducida por los citados Decretos.

En consecuencia, estando avanzados los trabajos para la aprobación y próxima publicación de una nueva Orden de becas en materia de deporte, se hace necesario la derogación de la Orden de 19 de mayo de 2003.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Derogación.

Queda derogada la Orden de 19 de mayo de 2003, por la que se regulan las becas correspondientes al Programa Élite dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Nivel.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de procedimientos.

Los procedimientos administrativos no finalizados de las becas referidas en la Orden derogada, que estén siendo tramitados a la entrada en vigor de la presente Orden, continuarán tramitándose hasta su finalización de conformidad con la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2011

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 3 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 57.3 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en relación con el establecimiento y regulación de medidas de sostenibilidad ambiental. Asimismo, incluye el concepto de sostenibilidad entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo como derecho de la ciudadanía e incluyendo de manera expresa los criterios de sostenibilidad en varios de sus artículos.

La Junta de Andalucía, a través de la acción de varios de sus organismos, y en el ámbito de sus competencias, viene acometiendo desde mediados de los años ochenta un conjunto de iniciativas cuyo objetivo fundamental es la construcción de sistemas urbanos adaptados a los requisitos y oportunidades que brinda la sostenibilidad, potenciando los aspectos de calidad de vida centrada en los servicios y en el disfrute del tiempo en colectividad. Para ello es necesario el diseño de una estrategia diferente, que permita que la configuración física de la ciudad y los instrumentos de planificación y gestión del sistema urbano contribuyan a este objetivo fundamental.

Complementariamente, la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía (RECSA) se constituyó en el año 2001 y está formada por todas las entidades locales que, siendo socios de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, hayan acordado o acuerden voluntariamente suscribir la Carta de Aalborg y su adhesión a la citada red, que tiene como objetivo facilitar y fomentar la cooperación territorial de las entidades locales de Andalucía entre sí, y con otras administraciones públicas y entidades privadas de ámbito autonómico, estatal, europeo e internacional para alcanzar el desarrollo sostenible de las ciudades y pueblos de Andalucía.

Adicionalmente, la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible marca las directrices a aplicar en diversos ámbitos en cuanto a las políticas encaminadas específicamente a la consecución de un desarrollo más sostenible. Este documento, elaborado después de un intenso proceso de participación de los agentes sociales representados en el Foro de Desarrollo Sostenible, es actualmente la referencia marco de las políticas encaminadas a la consecución del desarrollo sostenible en Andalucía.

Esta realidad ha sido también tenida muy en cuenta en la redacción y aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, así como en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía. Asimismo, la aprobación del Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética (PASENER 2007-2013), mediante Decreto 279/2007, de 13 de noviembre, presenta una nueva cultura energética, basada en más energías renovables, mayor ahorro y más diversificación de las fuentes energéticas.

Igualmente, las ciudades han incorporado la necesidad de adecuar su funcionamiento a unos ritmos más razonables, poniendo en práctica para ello determinados instrumentos, como el Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, impulsado desde la Consejería de Medio Ambiente, que ha propiciado la creación de una red de acción vinculada a actuaciones que mejoran la calidad ambiental de las ciudades adheridas, en un contexto de planificación hacia la sostenibilidad mediante la elaboración de diagnósticos y planes de acción de Agendas 21.

Para aunar las acciones con respecto a los criterios, limitaciones y oportunidades de la sostenibilidad en Andalucía, partiendo de la Comunicación de la Comisión, de 11 de enero de 2006, sobre una Estrategia temática para el medio ambiente urbano (COM [2005] 718 final, no publicada en el Diario Oficial) y de la Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local, próxima a aprobarse por la Administración del Estado, se ha puesto en marcha un proceso para elaborar la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.

En cuanto al procedimiento seguido, la presente Estrategia ha sido elaborada por la Consejería de Medio Ambiente e informada por el Consejo Andaluz de Medio Ambiente. En lo que respecta a la participación ciudadana, y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se ha garantizado la participación de la ciudadanía en la elaboración de la Estrategia. Así, han participado en la misma representantes de todos los sectores de la sociedad, organizaciones sociales, económicas y de participación: confederaciones y federaciones de asociaciones ecologistas, organizaciones sindicales, organizaciones de consumidores y usuarios, asociaciones de vecinos, asociaciones juveniles, organizaciones empresariales, representantes de municipios y provincias, comunidad docente e investigadora y colegios oficiales profesionales relacionados con la materia.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de mayo de 2011,

A C U E R D A

Primero. Aprobar la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana, que se adjunta como Anexo.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Poner a disposición de cualquier persona que desee consultarla un ejemplar de la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana aprobada en virtud del presente Acuerdo, en la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo, esta información estará disponible en la página web de dicha Consejería (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Sevilla, 3 de mayo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

A N E X O

ESTRATEGIA ANDALUZA DE SOSTENIBILIDAD URBANA

Í N D I C E

1. PREÁMBULO
2. ANTECEDENTES
3. OBJETIVOS GENERALES DE LA ESTRATEGIA ANDALUZA DE SOSTENIBILIDAD URBANA
4. CIUDAD Y TERRITORIO
 - 4.1. Objetivos.
 - 4.2. Propuesta marco: impulsar el modelo territorial contenido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía basado en la cohesión, el equilibrio territorial, la cooperación y la sostenibilidad.
 - 4.3. Líneas de actuación.
5. DESARROLLO URBANO
 - 5.1. Objetivos.
 - 5.2. Propuesta marco: construir una ciudad para la convivencia y la calidad de vida.
 - 5.3. Líneas de actuación.
6. MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD
 - 6.1. Objetivos.
 - 6.2. Propuesta marco: crear proximidad para desplazarse menos y fomentar los medios no motorizados y los transportes públicos.
 - 6.3. Líneas de actuación.
7. EDIFICACIÓN
 - 7.1. Objetivos.
 - 7.2. Propuesta marco: responder a las necesidades de ahorro y eficiencia en la gestión de los recursos en un marco de derecho de acceso a la vivienda y un nuevo concepto de habitabilidad.
 - 7.3. Líneas de actuación.
8. EL METABOLISMO URBANO: LA CONSIDERACIÓN DE LOS FLUJOS DE RECURSOS NATURALES QUE ALIMENTAN AL SISTEMA URBANO
 - 8.1. La energía.
 - 8.2. El ciclo urbano del agua.
 - 8.3. Una gestión de residuos más sostenible.
 - 8.4. La información.
9. LA BIODIVERSIDAD Y EL ESPACIO LIBRE EN LOS SISTEMAS URBANOS
 - 9.1. Objetivos.
 - 9.2. Propuesta Marco: el espacio libre como factor de calidad de vida y sostenibilidad ambiental en las áreas urbanas.
 - 9.3. Líneas de actuación.
10. LA GESTIÓN URBANA
 - 10.1. Objetivos.
 - 10.2. Propuesta marco: potenciar la participación para ser más sostenibles sin perder complejidad ni cohesión social.
 - 10.3. Líneas de actuación.

1. PREÁMBULO

Los sistemas más complejos que han creado los andaluces son sus pueblos y ciudades, los cuales constituyen también su mayor patrimonio. Son lugares bellos y, a la vez, funcionales y creativos. En torno a ellos se ha ido organizando, a través de la historia, la propia estructura territorial de Andalucía.

Las características del sistema de ciudades andaluz, basado en una red de ciudades no polarizada en uno o dos centros urbanos principales, confiere a Andalucía una diversidad de hechos urbanos muy rica y variada. Andalucía posee hoy nueve conjuntos urbanos con nivel de centro regional, complementados por un sistema de ciudades medias y de redes de poblaciones en áreas rurales que aseguran un poblamiento estable y repartido en todo su territorio. Por eso, el sistema de ciudades de Andalucía constituye uno de sus principales patrimonios sociales y económicos. Al mismo tiempo, posee unas características definitorias que le confieren una posición privi-

legiada para adaptar su estructura a los requerimientos de la sostenibilidad, como son su policentrismo, su diversidad funcional, su compacidad y la diversidad social de sus actores.

Estos espacios urbanos comparten un conjunto de características propias de la ciudad mediterránea: un tipo de ciudad compacta, compleja, eficiente, cohesionada socialmente y estrechamente vinculada al campo que la nutre y por donde discurren las vías de comunicación que conectan los diferentes centros urbanos. Este modelo de ciudad genera espacios de sociabilidad, crea un territorio con cercanía a los servicios, propicia el encuentro de actividades y permite el desarrollo de la vida en comunidad.

De un tiempo a esta parte, por diversas razones, se ha alterado este modelo, abrazando uno importado de otros ámbitos culturales, que viene a crear una nueva ciudad difusa e ineficiente, separando funcionalmente sus usos y segregando a la población en el territorio en función de su capacidad económica. El proceso emprendido es cada vez más insostenible y las repercusiones sobre los ecosistemas aumentan en la medida en que lo hace la generalización del modelo de ciudad difusa.

La tendencia hacia la dispersión y la baja densidad está generando una serie de consecuencias negativas, apreciables en la intensa ocupación del territorio circundante a la ciudad, la reducción del patrimonio común que constituyen los espacios agrícolas periurbanos, la quiebra del sistema comercial de proximidad, un desapego hacia los espacios cotidianos, una pérdida de cohesión social, el aumento de las necesidades de movilidad o el incremento en el gasto energético, el consumo de agua o la tasa de generación de residuos.

Cambiar esta tendencia de crecimiento insostenible, pasando a otra estrategia basada en la calidad, la información y el conocimiento, es más que razonable si se pretenden abordar los dos retos más importantes que tenemos como sociedad: el relacionado con nuestra proyección al futuro (la sostenibilidad) y el que nos indica que entramos en una nueva era de la información y el conocimiento.

Proponer como modelo una ciudad más sostenible, ambientalmente más equilibrada, es sinónimo de construir una ciudad más habitable. La salud ambiental se convierte en el mejor indicador de la habitabilidad. Una ciudad con menos contaminación, con una movilidad más eficiente, con más calidad en sus espacios públicos, con menor consumo energético y más integrada en su entorno territorial es, a la vez, una ciudad más acogedora. Por ello, hablar de sostenibilidad urbana es hablar de convivencia y de confort; además de contribuir a la salvaguardia del medio ambiente a escala global.

Este mismo cambio de tendencia se debe aplicar a los pueblos, en algunos casos pequeñas ciudades, que suponen en Andalucía cerca del 85% de los municipios y que, influidos por los modelos de crecimiento y desarrollo de las ciudades, están comenzando a seguir un camino que repercute igualmente en factores de sostenibilidad global.

El modelo de ciudad compacta y compleja, eficiente y cohesionada socialmente, con las modificaciones necesarias para acomodarlas a los nuevos retos, sigue siendo el que mejor se ajusta al ideal de ciudad sostenible y, a la vez, al modelo de ciudad del conocimiento. Dos modelos de ciudad que deben coincidir en uno único.

La acción en cuanto a la sostenibilidad urbana es horizontal, lo que significa que debe tener un carácter integral e integrador de todas las iniciativas que se lleven a cabo sobre las ciudades procedentes de diversos campos. Por ello, crear ciudad exige capacidad de síntesis, de asegurar la confluencia de los intereses de todos los que intervienen, de un modo u otro, en ella. Pero esta ciudad no es concebible sin un enriquecimiento en las actividades unidas al conocimiento. Un conocimiento que supere la mera información, que rentabilice el pensamiento y la puesta en valor de servicios de alta intensidad tecnológica. Un conocimiento que además debe servir

para potenciar la implicación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre la ciudad. La participación debe ser entendida como un derecho incuestionable, utilizando para ello nuevos cauces de comunicación y facilitando el acceso a la información de calidad.

Sólo de esta manera, y en conjunción con una estrategia de competitividad que incluya argumentos de corte físico y ambiental, será posible atender a los retos de futuro que están planteados.

La lucha contra el cambio climático, en sus dos vertientes de mitigación y adaptación, necesita de una reformulación del modelo de ciudad y de cómo se desarrollan las actividades urbanas. La evolución de las emisiones debidas a los sectores difusos (movilidad y residencial) destacan entre todos los sectores por su tendencia al alza. Teniendo en cuenta que el grado de responsabilidad de los consumos que se producen en el sistema urbano en ambos casos es determinante, sólo puede concluirse que el éxito de esta lucha estará asegurado si se incide y cambia el modelo urbano imperante.

En todo caso, será necesario mejorar y atender más intensamente a procesos de planificación integral, como en el caso de la elaboración de las Agendas 21 locales, o mejorar los procedimientos e instrumentos de participación en procesos reglados de planificación, que deberán atender también a los requisitos y oportunidades que brinda la sostenibilidad.

En síntesis, el reto de construir sistemas urbanos adaptados a los requisitos y oportunidades que brinda la sostenibilidad requiere del diseño de una estrategia diferente, basada en el fomento de actividades participativas de la economía basada en la información y el conocimiento, que potencie especialmente los aspectos de calidad de vida centrada en los servicios y en el disfrute del tiempo en colectividad, más que en la adquisición de productos y el consumo desmesurado de recursos.

Esta Estrategia tiene por objetivo principal la incorporación de criterios y medidas de sostenibilidad en las políticas con mayor implicación en los procesos de desarrollo urbano. La ordenación territorial, la urbanística, la planificación y gestión de la movilidad, el uso que nuestras ciudades hacen de los recursos naturales y energéticos, constituyen elementos claves en la construcción de la ciudad sostenible.

Igualmente, la Estrategia quiere servir como instrumento de fomento del cambio de modelo productivo que es necesario acometer, en el marco del proyecto Andalucía Sostenible, de modo que la configuración física de la ciudad y los instrumentos de planificación y gestión del sistema urbano contribuyan a este objetivo fundamental. La configuración física de la ciudad (desarrollo urbano, movilidad, edificación, biodiversidad), su metabolismo (energía, agua y materiales) y su relación con otros sistemas territoriales y sociales (ordenación del territorio y gestión urbana) son los temas de la presente estrategia. Y ello es así, porque se considera que éstos hacen posibles o imposibles la satisfacción del resto de objetivos sociales y económicos; centrados en la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas en un contexto de viabilidad física que asegure la sostenibilidad en el medio y largo plazo. De este modo, la Estrategia persigue convertirse en un instrumento para mejorar la competitividad de nuestras ciudades, incrementar la calidad de vida de sus ciudadanos, reducir las desigualdades sociales en el acceso a los servicios y bienes y aminorar la huella ecológica de la ciudad.

2. ANTECEDENTES

La Junta de Andalucía, a través de la acción de varios de sus organismos, está realizando un vivo trabajo para mejorar los niveles de sostenibilidad de la sociedad andaluza. El núcleo conceptual y orientador de este trabajo parte del propio Estatuto de Autonomía que incluye el concepto de sostenibilidad entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma (artículo 10.3.5.º) y lo incorpora como elemento fundamental

en su Título I, Capítulo II, sobre derechos y deberes (artículo 28). Más pormenorizadamente, en el Título VII, dedicado íntegramente al medio ambiente, el Estatuto de Autonomía incluye de manera expresa los criterios de sostenibilidad en varios de sus artículos, haciendo hincapié en la importancia del uso sostenible de los recursos naturales (artículo 196), incluyendo el suelo y los sistemas integrales de transporte (artículo 203), los sistemas de producción (artículo 197) y la utilización racional de los recursos energéticos (artículo 204). Asimismo se menciona expresamente (artículo 201.2) la promoción por los poderes públicos de políticas de protección frente a determinadas formas de contaminación (especialmente la acústica) en el ámbito urbano.

La Junta de Andalucía está desarrollando políticas de ordenación del territorio, urbanismo y el fomento de la vivienda protegida para cumplir con el mandato Constitucional del Derecho a la Vivienda. La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda, tiene por objeto garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al amparo de lo previsto en el artículo 56.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las condiciones establecidas en la misma. Este derecho a la vivienda está siendo instrumentado mediante la aplicación del Plan Concertado de Vivienda y Suelo de Andalucía 2008-2012 que fomenta la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, en los cuales se atenderán como objetivos complementarios la eliminación de la infravivienda, la revitalización de los centros históricos y barrios degradados y el aseguramiento de la calidad en la edificación.

Con la intención de coordinar estos procesos, así como de recoger y generalizar el proceso de trabajo, intervención urbana y colaboración que la Junta de Andalucía viene realizando desde mediados de los años 80 a través de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, se están desarrollando espacios de participación en el que destaca la Red de la Ciudad Viva que articula una serie de debates ciudadanos que tienen como objetivo desarrollar la discusión en torno a las nuevas perspectivas de los derechos ciudadanos, utilizando para ello herramientas de comunicación avanzadas e interactivas.

Complementariamente, la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía (RECSA) se constituyó en el año 2001 y está formada por todas las entidades locales que, siendo socios de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, hayan acordado o acuerden voluntariamente en pleno suscribir la Carta de Aalborg y su adhesión a la citada red. Tiene como objetivo facilitar y fomentar la cooperación territorial de las entidades locales de Andalucía entre sí, y con otras administraciones públicas y entidades privadas de ámbito autonómico, estatal, europeo e internacional para alcanzar el desarrollo sostenible de las ciudades y pueblos de Andalucía.

Adicionalmente, la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible marca las directrices a aplicar en diversos ámbitos en cuanto a las políticas encaminadas específicamente a la consecución de un desarrollo más sostenible. Este documento, elaborado después de un intenso proceso de participación de los agentes sociales representados en el Foro de Desarrollo Sostenible, es actualmente la referencia marco de las políticas encaminadas a la consecución del desarrollo sostenible en Andalucía.

Esta realidad ha sido también tenida muy en cuenta en la redacción y aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, el cual contiene una serie de directrices que enmarcan el desarrollo urbano dentro de los requisitos de la sostenibilidad y de la consecución de un territorio equilibrado. En el ámbito de las infraestructuras del transporte, el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013 (PISTA), aprobado por el Decreto 457/2008,

de 16 de septiembre, ha reconocido la necesidad de transformar el modelo de movilidad con el objetivo de hacer un uso más racional y sostenible de los recursos naturales, reducir la emisión de gases de efecto invernadero y mejorar la eficiencia económica y energética del transporte, de hecho la movilidad sostenible forma parte de los objetivos del Plan e informa sus actuaciones. Para ello propone un nuevo marco de actuación en el que se da prioridad a las actuaciones que desarrollen la intermodalidad del sistema de transportes, tanto de viajeros como de mercancías. En este Plan también se recogen importantes actuaciones en el ámbito de las áreas metropolitanas y sistema de ciudades en general, lo que se ha traducido en un fuerte impulso a los medios de transporte público, como los metros, los sistemas tranviarios y los autobuses, en los ámbitos metropolitanos andaluces, el fomento de los desplazamientos autónomos (Plan Director de la Bicicleta) y el desarrollo de la red ferroviaria.

También la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, establece la necesaria contribución de la planificación territorial y urbanística en la reducción de las necesidades de movilidad, el fomento del uso del transporte público, la cobertura de las necesidades de suministro energético y la optimización del aprovechamiento energético en la edificación. En este sentido, el Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética (PASENER 2007-2013) pone sobre la mesa una nueva cultura energética, basada en más energías renovables, mayor ahorro y más diversificación de las fuentes energéticas, estableciendo, como objetivo principal, que en 2013 el 32,2% de la energía eléctrica consumida por los hogares andaluces proceda de fuentes renovables.

Desde hace unos años, las ciudades han incorporado la necesidad de adecuar su funcionamiento a unos ritmos más razonables, poniendo en práctica programas como las Agendas 21 que afrontan los desafíos y las oportunidades del nuevo milenio desde una óptica basada en la sostenibilidad. Sostenibilidad que es sobre todo un compromiso, una forma de encarar las dificultades y de adaptarse a una realidad cada día más compleja.

En este sentido, el Programa Ciudad 21, programa de sostenibilidad urbana impulsado desde la Consejería de Medio Ambiente, ha propiciado la creación de una red de acción vinculada a actuaciones que mejoran la calidad ambiental de las ciudades adheridas, en un contexto de planificación hacia la sostenibilidad mediante la elaboración de diagnósticos y planes de acción de Agendas 21.

Desde sus comienzos en el año 2002, esta red ha ido creciendo y se ha constituido en un referente fundamental en la actuación hacia la sostenibilidad, dado que de ella se han derivado actuaciones concretas que se han podido realizar gracias al destino de fondos concretos por parte de la Administración Autonómica.

Esta andadura y los resultados obtenidos, así como con el reconocimiento que desde los municipios se brinda al Programa Ciudad 21, permiten mirar más lejos aún. Este programa podría ampliarse, tanto en sus objetivos como en sus actores, dando cabida a problemas y cuestiones que planteen retos municipales desde la sostenibilidad, en sentido integral, implicando también al resto de Consejerías.

La Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana aúna las acciones con respecto a los criterios, limitaciones y oportunidades de la sostenibilidad en Andalucía, partiendo de la Estrategia Temática sobre Medio Ambiente Urbano de la Unión Europea, de la Carta de Leipzig sobre Ciudades Europeas Sostenibles y de la Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local, que se encuentra en fase de aprobación.

3. OBJETIVOS GENERALES DE LA ESTRATEGIA ANDALUZA DE SOSTENIBILIDAD URBANA (EASU)

La meta esencial de esta estrategia es contribuir a desarrollar los principios de gobernanza (cooperación, participación y cultura de la evaluación), cohesión territorial y subsidiariedad, en los términos a los que obliga una política dirigida hacia la sostenibilidad en los sistemas urbanos y metropolitanos. Para ello se plantean los siguientes objetivos:

- Establecer las directrices que han de conducir a los pueblos y ciudades andaluzas hacia un futuro más sostenible, en la era de la información. Para su consecución, la EASU promueve el modelo de ciudad compacta, diversa, eficiente y cohesionada socialmente.

- Modificar la tendencia basada en el consumo de recursos, por otra fundamentada en la calidad, el uso razonable y sostenible de recursos, la información, el conocimiento y la cooperación entre los distintos componentes del sistema de ciudades.

- Situar en el centro de discusión el desarrollo de un urbanismo que aborde los retos de la sostenibilidad y la entrada en la era de la información y el conocimiento; de un nuevo modelo de movilidad donde los modos de transporte más sostenibles sustituyan a los modos motorizados individuales e ineficientes; y de una nueva habitabilidad en la edificación basada en la idea de habitación, en la vinculación de la edificación al desarrollo de ciudad y al uso de recursos locales.

- Mejorar la calidad urbana de pueblos y ciudades y la calidad de vida de su ciudadanía, al mismo tiempo que se disminuye de forma urgente la dependencia de recursos no renovables, muchos de ellos no disponibles en el propio territorio de Andalucía.

- Superar el modelo de desarrollo y crecimiento basado en el consumo de recursos naturales no renovables y en energías de origen fósil en el medio urbano y contribuir al cumplimiento de los objetivos de emisión fijados en los diferentes protocolos y acuerdos internacionales y, como consecuencia, al cumplimiento de los objetivos que, para la mitigación de los efectos del cambio climático, se contemplan en el Plan Andaluz de Acción por el Clima 2007-2012.

- Impulsar la innovación como factor de enorme importancia, más allá de su vertiente puramente tecnológica. Será preciso innovar en procedimientos de gestión y organización de instituciones, en la configuración de las relaciones sociales y económicas, en la redefinición y distribución de usos en la escala territorial y urbana, en la creación de instrumentos novedosos de gestión y planificación y en otros muchos campos. Es fundamental que estos procesos de innovación sean producto de la propia necesidad creada en una sociedad que los valora, más que del fomento activo de este tipo de procesos.

- Establecer una conexión directa con la política territorial y urbanística, y sus instrumentos normativos y de planificación vigentes, que tenga consecuencias operativas con propuestas de líneas de actuación concretas.

- Impulsar una nueva cultura de la movilidad y accesibilidad, modificando el reparto modal a favor de modos más eficientes económica y ambientalmente, y más justos desde el punto de vista social, primando el transporte público y los desplazamientos a pie y en bicicleta.

- Incorporar criterios de sostenibilidad a las políticas con mayor implicación en los procesos de desarrollo urbano con que actualmente cuenta la Comunidad Autónoma proponiendo, en cada caso, su mejora, criterios de interpretación y ejecución de procesos u orientaciones con respecto al desarrollo reglamentario de leyes ya vigentes o de próxima aprobación.

- Trabajar en favor de las tendencias positivas existentes a través del análisis y de la experiencia acumulada en muchos campos. La estrategia ofrecerá criterios de sostenibilidad a las

políticas sectoriales que podrán incorporarse a través de instrumentos normativos, de desarrollo o estratégicos.

- Incorporar plenamente los conceptos de eficiencia ecológica, social y económica, para lo que es esencial diseñar y poner en práctica instrumentos de medición y sistemas de indicadores para realizar evaluaciones estratégicas y seguimientos integrales centrados en los procesos.

- Trabajar en favor de la inserción laboral de las personas desempleadas y de la adaptación de los profesionales a los cambios tecnológicos y las innovaciones que se van produciendo en el ámbito de la gestión urbana. La Estrategia fomentará el desarrollo de iniciativas de formación y cualificación profesional para dar respuesta a las necesidades concretas del mercado de trabajo en todas las áreas de la gestión urbana sostenible.

- Fomentar las acciones transversales de coordinación entre todos los departamentos y administraciones.

Las acciones que emanen de la estrategia se dividen en una serie de ámbitos, para cada uno de los cuales se enuncian y desarrollan unos objetivos estratégicos y unas líneas de actuación.

4. CIUDAD Y TERRITORIO

Andalucía, actualmente, es una sociedad mayoritariamente urbana y lo urbano ha tenido siempre una impronta considerable en la cultura y en el modo de ser de los andaluces. El resultado se expresa en un rico sistema de pueblos y ciudades estructurado en Centros Regionales, Redes de Ciudades Medias y Redes de Asentamientos en Áreas Rurales. Precisamente, una de las características de este variado sistema urbano es su equilibrio poblacional y funcional, capital urbano que ha de conservarse y potenciarse. El modelo territorial andaluz debe ser a la fuerza un modelo que tienda a organizar y equilibrar el territorio mediante el fomento de procesos de cooperación y cohesión, apoyándose en estas redes urbanas.

La ordenación del territorio constituye la herramienta más valiosa para acometer dichos retos, ya que proporciona el marco en el que inscribir los procesos propiamente urbanos, valorándolos desde su relación con el resto de componentes territoriales y contextualizándolos en un determinado marco biofísico y cultural.

Los planes de ordenación del territorio, regional y sub-regionales, son los instrumentos para concretar los criterios y directrices de la política territorial. De este modo se marcan las relaciones del sistema de ciudades con las restantes estructuras territoriales, componiendo una estrategia común de desarrollo territorial.

Así pues, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía plantea los siguientes principios en la configuración del modelo territorial:

- El reconocimiento de la diversidad natural y cultural de Andalucía.

- El uso sostenible de los recursos.

- La cohesión social y el equilibrio territorial.

- La integración y la cooperación territorial.

En buena medida, las directrices de la ordenación del territorio hacen frente a algunas dinámicas que han condicionado el devenir de los sistemas urbanos en los últimos años dado que el desarrollo urbano ha estado marcado por tendencias que no tienen en cuenta la escala territorial en sus análisis y propuestas, sino que atienden a perspectivas circunscritas a ámbitos locales. Además se vienen realizando desarrollos urbanos que emulan principios importados de otras latitudes y que, en buena lógica, no están adaptados a las condiciones ambientales y culturales de Andalucía.

La actual situación de crisis ha evidenciado este proceso y está demostrando que el modelo económico que ha seguido España y Andalucía no es el deseable. Este modelo ha posibilitado el desarrollo de sistemas urbanos caracterizados por el

consumo elevado de suelo y la configuración de una ciudad difusa y altamente dependiente de un creciente nivel de consumo de recursos naturales de todo tipo.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, a través de sus normas y directrices relativas al control de los procesos de urbanización, incide claramente en esta problemática, ofreciendo instrumentos para la consolidación de un modelo de ciudad compacta, que se ve reforzado por la planificación de ámbito subregional, la cooperación territorial y la presente estrategia.

Por otra parte, los retos que impone la sostenibilidad han de acometerse desde la cooperación entre territorios y ciudades que comparten un escenario de desarrollo común, para lo cual la ordenación del territorio constituye una herramienta esencial y, por ello, irrenunciable. La ordenación del territorio, en un marco de fomento de esta cooperación, también favorece que el territorio se dote de altos niveles de resiliencia, lo cual es un elemento fundamental de adaptación ante los efectos ambientales y productivos esperados como consecuencia del cambio climático.

Es preciso señalar también que las limitaciones en la disponibilidad de recursos naturales y la necesaria integración generalizada de los conceptos de ahorro y eficiencia en su uso obligarán así mismo a enfatizar los procesos de cooperación y de defensa de los valores territoriales que les son propios a Andalucía, adaptándolos a los nuevos retos que se avecinan y a las condiciones económicas y sociales que caracterizarán al siglo XXI.

Entre estos retos, se plantea la necesidad de redefinir la relación entre lo urbano y lo rural. La concepción tradicional que distinguía claramente entre mundo rural y mundo urbano necesita de nuevas interpretaciones y planteamientos. De hecho, la penetración del modo de vida urbano en el medio rural ha diluido la especificidad de estos espacios como un modo de vida diferente. Por el contrario, en la actualidad el territorio es concebido como un espacio continuo e interconectado.

Dos tendencias contrapuestas están configurando la relación urbano-rural en Andalucía: el despoblamiento de los asentamientos con poca capacidad para generar servicios y satisfacer las necesidades de la sociedad actual, y el incremento de la demanda de suelo rústico para atender a las funciones residenciales o de desconcentración de actividades productivas, comerciales y de ocio en las áreas urbanas en crecimiento. Este fenómeno es más evidente en las zonas metropolitanas, en las que existe una gran competencia por el uso del suelo.

La disolución de las fronteras entre lo urbano y lo rural no exime de la responsabilidad de establecer criterios de planificación territorial específicos para las ciudades, que tengan como uno de sus principios la responsabilidad de generar unos espacios de transición hacia el medio rural y natural amables y respetuosos con las otras funciones del territorio, impidiendo la desestructuración banal del medio rural y los procesos de urbanización difusa. Esta responsabilidad obliga también a ofrecer respuestas de planificación que sean solidarias, justas y equitativas con los diferentes usos del territorio, no todos ellos al servicio de la ciudad.

4.1. Objetivos.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, propone una estrategia global de intervención en el sistema de ciudades, cuyos objetivos son los siguientes:

- Consolidar en Andalucía un Sistema de Ciudades funcional y territorialmente equilibrado como base para la mejora de la competitividad global de la región, la difusión del desarrollo y el acceso equivalente a equipamientos y servicios.

- Definir un marco regional de coherencia para los planes y programas con incidencia urbana, aportando criterios que permitan la incorporación de las variables territoriales a los objetivos de dichos planes y programas.

- Contribuir, desde las políticas urbanas, a la sostenibilidad general del sistema.

- Favorecer la cohesión social y la mejora de la calidad de vida en las ciudades andaluzas.

Como objetivos propios de la Estrategia se establecen los siguientes:

- Mantener la estructura del sistema de ciudades actual, fomentando los procesos de cooperación y funcionamiento en red y coordinando la concurrencia de políticas sectoriales con impacto urbano, utilizando para ello los instrumentos de planificación territorial.

- Intervenir en la recualificación de las unidades territoriales, detectando sus potencialidades más destacadas y fomentándolas, así como atendiendo a las necesidades de dotación de servicios y equipamientos. La cooperación entre territorios y ciudades es el modo más interesante para lograr este objetivo de manera que se aprovechen sinergias y economías de escala.

- Plantear las relaciones urbano-rural desde un enfoque territorial que reconoce que ambos tipos de espacios forman parte de un conjunto en el que las interrelaciones son cada vez más intensas. Estas relaciones han de basarse en la búsqueda de la cohesión territorial, el reconocimiento de las singularidades, especificidades y potencialidades de cada uno de los espacios, en la importancia de promover sinergias y complementariedades, y en la puesta en marcha de estrategias de respeto, lealtad y complicidad que conlleven el mantenimiento de la complejidad suficiente de los espacios rurales, de los urbanos y de los espacios periurbanos de transición.

4.2. Propuesta marco: impulsar el modelo territorial contenido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía basado en la cohesión, el equilibrio territorial, la cooperación y la sostenibilidad.

El sistema de ciudades de Andalucía debe ser fortalecido en base a la composición de una estrategia común, que tienda al equilibrio territorial, la cohesión y el mantenimiento de su estructura polinuclear.

El modelo territorial debe potenciar la integración y la cooperación entre los diferentes componentes del sistema de ciudades para orientar los desarrollos urbanos y los procesos de urbanización de acuerdo a criterios de sostenibilidad, de cohesión social y de mejora de la calidad de vida, mejorando también las condiciones para incrementar la competitividad de sus sistemas económicos.

La herramienta fundamental para conseguirlo es la potenciación de los procesos de cooperación y de coordinación de las políticas entre los diferentes elementos del sistema de ciudades, procesos que se estructuran en un sistema de ciudades organizado en tres niveles:

- Sistema de Centros Regionales: constituido por nueve grandes sistemas urbanos, que estructuran el sistema de ciudades en un primer nivel y que son las áreas urbanas de mayor dinamismo económico y concentración poblacional.

- Redes de Ciudades Medias: redes de ciudades de importancia territorial considerable, con identidad y funcionalidad propias en el marco del territorio donde se ubican, por lo que se hace necesario su refuerzo para evitar la despoblación de las unidades territoriales de interior.

- Redes de asentamientos en Áreas Rurales: que articulan amplias zonas del interior y de áreas de montaña. Su importancia cualitativa es considerable toda vez que contribuyen a asegurar el equilibrio en la explotación y conservación de unidades territoriales de gran valor ecológico y cultural.

El equilibrio ya presente en el sistema de ciudades de Andalucía, además de la organización urbana de cada uno de sus componentes, son una garantía de éxito en la aplicación de políticas que tiendan hacia la sostenibilidad. La apuesta por un modelo territorial basado en un sistema polinuclear

de ciudades refuerza la necesidad de que se mantenga este equilibrio.

En este contexto, es relativamente factible adoptar criterios que modifiquen la relación de la ciudad actual con su medio circundante y con los sistemas de abastecimiento de recursos, mejorando sus balances ecológicos de consumo y, como consecuencia, los efectos perniciosos en cuanto a contaminación, que hoy se generan en los sistemas urbanos.

La relación campo-ciudad se debe abordar a través de nuevos enfoques como los proyectos agrourbanos que permitan un acercamiento a la problemática ligada a los territorios periurbanos basado en la corresponsabilidad, la participación y la colaboración entre los actores, y que supere identificaciones simplistas para la resolución de los problemas. Es preciso buscar las complementariedades y las convergencias entre ambos tipos de unidades territoriales, y sobre todo equilibrar los efectos de la planificación entre ambas, considerando los diferentes puntos de vista y necesidades, marcando, además, objetivos de protección de espacios de valor natural, paisajístico o agrario. Las áreas litorales y las áreas rurales de interés ambiental deben ser tenidas muy en cuenta en lo relativo a la expansión y ordenación de la ciudad, tanto la consolidada como en sus nuevos crecimientos, al objeto de que sean respetados y potenciados los valores presentes en ellas.

4.3. Líneas de actuación.

En lo relativo a ordenación del territorio y la relación entre la ciudad y el territorio, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía propone una estrategia global para su mejora. Este Plan dota a las estrategias urbanas de un marco de actuación claro y, en ocasiones, también contundente sobre la evolución más deseable a los intereses generales de los sistemas urbanos. De ese modo, plantea orientar los procesos de urbanización de acuerdo a criterios de sostenibilidad, de cohesión social y de mejora de la calidad de vida y de la competitividad global de las ciudades andaluzas.

El Plan también define el sentido de la intervención de las administraciones en cuanto a estos asuntos, precisando líneas estratégicas en lo relativo al control de los procesos de urbanización, el nivel de dotaciones y equipamientos, el fomento de la cooperación y en la intervención en los sistemas territoriales más importantes (movilidad, hidrológico-hidráulico, protección del patrimonio, energía y telecomunicaciones).

Dada la apuesta por un sistema polinuclear de ciudades, la ordenación del territorio se basará en la potenciación de la integración y cooperación entre los diferentes componentes del Sistema de Ciudades.

La ordenación del territorio, a través de sus instrumentos de planificación (POTA y Planes Subregionales), aporta un marco fundamental para:

- La definición de las redes de ciudades y los criterios para el desarrollo urbano.
- La definición de sistemas de transporte orientados a formar parte de una movilidad más sostenible basada en el transporte público colectivo y en los modos no motorizados (peatonal y bicicleta).
- La ordenación de los sistemas que conforman el ciclo integral del agua, la energía, los residuos y el sistema de espacio libre, esenciales para el mantenimiento y mejora de la calidad de vida y el desarrollo de la actividad económica.
- La configuración de un sistema de protección del territorio, excluyendo del proceso de urbanización bien a espacios poseedores de valores territoriales, naturales o culturales, o bien a espacios en los que concurren potenciales riesgos naturales o tecnológicos.

- La reserva de espacios con potencialidad para albergar el desarrollo de actividades productivas y equipamientos.

La planificación territorial debe integrar objetivos ambientales y sociales de forma explícita, como condiciones para su desarrollo, métodos de planificación estratégica (creación

consensuada de una visión de futuro, adecuación medidas y objetivos, previsión de resultados...) y, sobre todo, debe incorporar métodos de evaluación y seguimiento de su puesta en práctica.

La ordenación del territorio, en los ámbitos urbanos, marcará los requerimientos para que aquellas actuaciones con impacto urbano se adecuen a los principios adoptados en la definición del modelo territorial de Andalucía.

La política territorial establecerá un marco global de relaciones campo-ciudad basado en criterios de equidad, cohesión y complementariedad y que reconozca social, política y administrativamente la existencia de los espacios periurbanos como zonas rurales con características y dificultades específicas, potenciando unos territorios de transición cohesionados, vivos, amables y generadores de actividad y empleo ligados a nuevas orientaciones económicas que surjan o contribuyan a la sostenibilidad.

Se procederá a una correcta planificación de los equipamientos e instalaciones contenidos en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

5. DESARROLLO URBANO

La ocupación acelerada de suelo para construir se ha convertido en uno de los problemas ambientales más importantes de Andalucía. El sellado del suelo impide que éste conserve su productividad biológica y sus funciones edáficas y climáticas, así como sus propiedades en lo referente a la regulación del sistema hidrológico. Este efecto es más grave aún si se considera que la mayoría del suelo sobre el cual se construye suele poseer una elevada calidad agrológica o paisajística, con lo que su ocupación definitiva supone consumir un capital natural de un alto valor.

La tendencia actual de producir urbanización es la de transformar el patrón tradicional de asentamientos urbanos generadores de ciudad. Con ello, abandona toda idea de límite, de dicotomía entre lo urbano y lo rural que desaparece en su carácter de ruralidad y se pone al servicio de lo urbano. Aparecen procesos de creación de ciudad difusa, con lo que la urbanización se extiende por todo el territorio.

Entre los años 2000 y 2003, el territorio urbanizado o artificializado creció en Andalucía de manera continuada, desde las 175.385 a las 213.940 hectáreas, lo que supuso un incremento de más del 21% en tan sólo tres años. Esto corresponde a un índice de sellado de suelos de 7,85 m²/habitante por año, o de 15,82 ha/día. Cabe destacar que en el período 1987-2003 este incremento alcanzó casi el 60%, siendo especialmente relevantes las zonas que estaban en construcción, que crecieron casi un 90% en los primeros 4 años de ese mismo período. Así, la superficie artificializada en 2003 era equivalente al 2,4% de la superficie regional y, diferenciando por usos, el 47% correspondía a zonas industriales y comerciales, zonas mineras y vertederos y zonas verdes y de ocio, mientras que el 53% restante equivalía a zonas urbanas.

Pero el proceso urbanizador también tiene una serie de efectos indirectos derivados del modo en que se construye. La construcción de núcleos residenciales, de polígonos productivos de concentración de empleo o de servicios comerciales, según criterios de urbanismo funcionalista, está derivando en una pérdida del capital urbano que posee Andalucía, que está protagonizado por un modelo caracterizado por una ciudad diversa, de distancias cortas y favorecedora de la relación humana y de la vida colectiva.

No obstante, y a diferencia de lo que ocurre en otras Comunidades españolas, Andalucía sí posee una base legal de importancia destinada a reconducir esta situación. A este respecto, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, es una ley taxativa desde el punto de vista de la racionalización de todo el proceso urbanizador, en especial sus artículos 3 y 9. Adicionalmente, el Plan de Or-

denación del Territorio de Andalucía (POTA), contiene un capítulo dedicado al control de los procesos de urbanización, en el que se propone una batería de directrices que enfatizan la necesidad y la oportunidad que constituye la preservación de las características del sistema de ciudades de Andalucía en el marco de una acción hacia la mejora de los niveles de sostenibilidad de los sistemas urbanos.

El problema en Andalucía proviene más bien de la ocurrencia de crecimientos urbanísticos excesivos y que atienden además a modelos de ciudad inadecuados desde el punto de vista de la sostenibilidad y de la racionalidad económica de los servicios generales que tendrán que ofrecer los Ayuntamientos.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, por su parte, otorga una atención central a la política de ciudades y al control de los procesos de urbanización, en desarrollo de los principios y objetivos del modelo Territorial de Andalucía para la consecución de un modelo de ciudad compacta y sostenible.

En suma, la construcción de núcleos residenciales en baja densidad en el seno de sistemas de funcionalidad única, están provocando y provocarán dificultades financieras a los Ayuntamientos, más allá de los ingresos que su construcción pudiera generar en el corto plazo, cuando haya que mantener la ciudad consolidada y dotar de los servicios adecuados a estas urbanizaciones. Esta forma de producir urbanización segrega socialmente a la población según su capacidad económica familiar, provocando una brecha social que pone en riesgo la convivencia que ha sido, desde siempre, un rasgo fundamental de nuestros tejidos sociales que son parte esencial de nuestros sistemas urbanos. La dependencia de los modos motorizados privados de transporte de esta forma de urbanización supone, además, un efecto añadido de incremento en el consumo de recursos energéticos y materiales y la disminución general de los niveles de calidad ambiental de la ciudad consolidada. Como consecuencia, la red viaria absorbe gran parte de los recursos financieros de las Administraciones locales y regionales y provoca una supeditación de todos los demás aspectos de la vida ciudadana a la creación de movilidad obligada.

De ahí la valoración general de que nuestras ciudades han crecido mucho y se han desarrollado poco, a tenor del empeoramiento de su calidad ambiental y de la creciente ineficiencia en el uso de los recursos naturales que en los ámbitos urbanos se está dando. La huella ecológica de la ciudad se incrementa, con lo que se acrecienta también la presión que las tasas de consumo de recursos tienen sobre el territorio andaluz y sobre territorios lejanos a nuestra Comunidad, empeorando la contribución andaluza a los niveles de sostenibilidad global.

Por otro lado, nuestras ciudades se han convertido en inmensas luminarias que, además de producir un consumo ineficiente de recursos energéticos, producen una contaminación lumínica que afecta a la calidad de vida de las personas y a la vida en la naturaleza, así como al derecho de los ciudadanos a disfrutar de la contemplación del firmamento. La Declaración de La Palma (2007) sobre la Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas establece la necesidad de promover el uso racional de la iluminación artificial, instando a las administraciones públicas a un uso responsable de la iluminación artificial integrando esta dimensión en la planificación y en las políticas de sostenibilidad energética en consonancia con los acuerdos sobre el cambio climático y la protección del medio ambiente.

Dado que los ámbitos privilegiados para la contemplación de los cielos limpios constituyen un bien escaso en nuestro planeta, la generación de nuevos productos turísticos basados en la observación del firmamento en la amplia variedad de territorios de los que disponemos en nuestra Comunidad, que podrían cumplir las condiciones necesarias para ello, puede convertirse en un poderoso instrumento a favor de la calidad del cielo nocturno.

Andalucía ha sido pionera en la regulación sobre la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica recogiendo en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. En estas normas se establecen las bases para la realización de una zonificación del territorio, en la que se establezcan los niveles de iluminación adecuados en función del área lumínica de que se trate.

5.1. Objetivos.

- Concebir la actividad urbanística como una función pública instrumental que incluye el planeamiento urbanístico y su gestión, pero también el régimen de utilización del suelo, el subsuelo y el vuelo, de modo que se produzca un desarrollo urbano que mejore, como fin último, la calidad de vida de la ciudadanía andaluza, proporcionando un entorno saludable y cohesionado.

- Definir a la eficiencia energética y al consumo razonable de recursos como criterios centrales en los procesos de desarrollo urbano de las ciudades, en su ordenación y en su regulación, así como en los diseños y en la ordenación territorial y urbanística, vinculando la urbanización y los equipamientos al fomento del desplazamiento en transporte público, a pie y en bicicleta.

- Favorecer un uso eficiente del suelo, haciendo hincapié en la generación de un equilibrio responsable entre la nueva ocupación de suelo y una mejor utilización de la ciudad consolidada, fomentando los procesos de recualificación, reurbanización y rehabilitación. En los nuevos desarrollos las tipologías edificatorias, edificabilidades y densidades preexistentes habrán de ser mantenidas, salvo en zonas que provengan de procesos inadecuados de desarrollo urbano.

- Construir ciudad frente a la simple urbanización del territorio, haciendo posible una ordenación multifuncional, favoreciendo la diversidad y mezcla de usos y funciones en el territorio y la complejidad urbana que crisoliza la idea de «barrio», y todo ello frente al monocultivo funcional que segrega funciones urbanas alejando actividades y servicios.

- Atender a la diversificación social, favoreciendo la integración social en los nuevos crecimientos, evitando la expulsión de residentes de barrios en transformación y cooperando en la inclusión de colectivos específicos.

- Crear y conservar la ciudad policéntrica y descentralizada, favoreciendo la implantación de nuevos centros de actividad de nivel territorial y urbano, valorando especialmente la importancia que el concepto de barrio-ciudad aporta en la ordenación y gestión a partir de un determinado umbral. Con ello se pretende aumentar la diversidad y riqueza de los tejidos urbanos existentes, creando nuevas áreas de centralidad, y, en los nuevos, potenciando la mezcla de usos urbanos y la proximidad como base de la accesibilidad.

- Fomentar el funcionamiento urbano en redes, y no exclusivamente en zonas, como sistema de ordenación, prestando especial atención a la cantidad y la calidad de la red de espacios libres, la red de proximidad y la red de equipamientos públicos y dotacionales. Fomentar de este modo las actividades densas en conocimiento e incorporar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en los equipamientos, residencia, espacios libres, etc.

- Desarrollar, en las zonas turísticas, una política urbanística que atienda a criterios de sostenibilidad y de eficiencia en el uso de los recursos ambientales y patrimoniales y que dé servicio a un modelo turístico sostenible y de futuro.

- Adecuar la iluminación en el territorio municipal a los conceptos desarrollados en la nueva reglamentación sobre contaminación lumínica y calidad del cielo nocturno, estableciendo la zonificación territorial adecuada del ámbito municipi-

pal para evitar alteraciones en los ciclos vitales y en los comportamientos de especies animales y vegetales con hábitos de vida nocturnos y otros impactos negativos sobre la calidad ambiental de las zonas habitadas, como puede ser la intrusión lumínica en el ámbito privado de las personas que provoca molestias tales como fatiga visual, ansiedad y alteraciones del sueño.

- Fomentar las medidas necesarias para preservar el derecho de los ciudadanos a un cielo nocturno no contaminado que les permita disfrutar de la contemplación del firmamento, evitando la progresiva degradación del cielo nocturno.

5.2. Propuesta marco: construir una ciudad para la convivencia y la calidad de vida.

La propuesta marco se basa en la promoción de una ciudad diversa, compacta, policéntrica y multifuncional que presente, en suma, el modelo de ciudad andaluza adaptada a la economía y la sociedad del siglo XXI. El desarrollo urbano debe estar dirigido a hacer ciudad para satisfacer los requerimientos de las personas que viven en ellas, mejorando sus niveles de calidad de vida y habitabilidad.

Para su consecución será necesario redefinir los objetivos de los procesos territoriales y urbanísticos y mejorar las técnicas urbanísticas, incorporando criterios de mejora de la eficiencia, mejora de los servicios y del espacio público y de desarrollo de las energías renovables.

El urbanismo actual, cuyos objetivos provienen de los logros sociales y económicos de la era industrial, debe ampliarse para abordar los retos que hoy vienen de la mano de la sostenibilidad y la sociedad de la información. Por ello se pretende desarrollar una concepción de urbanismo que aúne los objetivos sociales y económicos con los objetivos de la ecología en la sociedad del conocimiento.

La propuesta marco pretende solucionar los problemas actuales de calidad ambiental, mejorando el funcionamiento sistémico de la ciudad en un espacio pensado para facilitar la convivencia entre personas y sectores sociales, también desde una orientación de mejora de las relaciones de género.

El espacio urbano debe estar dirigido a facilitar el contacto entre personas, corrigiendo los niveles de inseguridad que actualmente se dan en las ciudades y que están expulsando a los colectivos y personas más desfavorecidas (niños, mayores, personas excluidas, etc.).

5.3. Líneas de actuación.

Las líneas de actuación se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Definir unos criterios básicos para el análisis y evaluación de la incidencia y coherencia de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que se centren en la correcta dimensión del crecimiento, el grado de ejecución del planeamiento anterior, la no alteración del modelo de ciudad o asentamiento preexistente, el correcto acompasamiento del ritmo de crecimiento con respecto a las dotaciones necesarias y las previsiones de disponibilidad y suficiencia de los recursos hídricos y energéticos. Del mismo modo, se definirán las orientaciones y parámetros urbanísticos generales que se consideren adecuados para la consecución y preservación de un modelo de ciudad compacto, diverso y multifuncional.

- Ensayar la aplicación de condicionantes e indicadores de sostenibilidad en nuevas actuaciones urbanísticas que profundicen en el modelo de ciudad compacta y diversa, desarrollando el régimen de utilización del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y dando forma a una nueva habitabilidad en la edificación.

- Potenciar la realización de diseños urbanos que mejoren la calidad del espacio público, la habitabilidad y la proximidad y la accesibilidad a los servicios y lugares, incluyendo el tratamiento adecuado de los equipamientos públicos y la vivienda

en lo relativo a su calidad constructiva y su localización. Desarrollar los instrumentos legales y técnicos para que se produzca la recualificación de la ciudad existente, fomentando los procesos de rehabilitación y de puesta en uso del capital construido existente frente a los de nueva ocupación de suelo, que están generando un importante número de viviendas vacías o locales sin uso.

- Mejorar la calidad de los tejidos urbanos consolidados y recuperar, mediante la renovación urbana, los obsoletos o degradados, respetando las características de los cascos antiguos y de los barrios para alcanzar la plena utilización del área urbana y disminuir la demanda de nuevo suelo. El consumo de suelo estará supeditado al crecimiento de la población y a la creación de nuevos hogares.

- Fomentar la integración del espacio residencial con la actividad productiva, de manera que las diferentes funciones urbanas puedan llevarse a cabo en tejidos mixtos.

- En las áreas turísticas, dimensionar la oferta de suelo urbanizable en relación con la capacidad de carga del territorio, teniendo en cuenta la limitación en la disponibilidad de recursos naturales escasos como el agua la energía y el suelo de calidad. Como expresión de la integración del concepto de eficiencia en el uso de los recursos, favorecer en las áreas turísticas modelos de desarrollo menos consuntivos de suelo y que generen mayor valor añadido a lo largo del tiempo (actividad turística productiva), así como considerar a las instalaciones turísticas singulares, deporte y espacios libres con total independencia de las promociones inmobiliarias. Los usos complementarios o compatibles con los campos de golf de interés turístico se establecerán de acuerdo con lo previsto en el Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía. En todo caso, se considerará prioritaria la integración de las nuevas ofertas turísticas en la ciudad ya existente.

- Recondicionar la técnica urbanística intentando aplicar las nuevas tendencias en lo relacionado con la planificación de la ciudad, aprovechando toda la potencialidad del espacio urbano y poniéndolo en valor en relación con la economía de la información y el conocimiento, al mismo tiempo que se organiza la ciudad para que se produzca un menor consumo de recursos y se incrementen los niveles de eficiencia.

- Favorecer una mayor accesibilidad, así como una disminución de las emisiones atmosféricas como resultado de un menor consumo de energía. La reducción del número de vehículos circulando y el calmado del tráfico en su conjunto tendrán efectos positivos también sobre la disminución del ruido urbano y de la contaminación atmosférica.

- Reducir el consumo de materiales, favoreciendo la proximidad entre usos y funciones.

- Minimizar el consumo energético del transporte de modo que la mayoría de viajes se puedan realizar a pie, bicicleta o transporte público.

- Mantener en buen estado los espacios públicos, equipamientos y mobiliario urbano entendidos como patrimonio común. Recuperar el espacio público en las ciudades, poniendo en valor la calle y las plazas, que constituyen los espacios de contacto y convivencia por excelencia. Ampliar y mejorar el espacio público destinado a la convivencia, a los juegos infantiles, al paseo y a la estancia libre (islas peatonales, jardines, paseos, plazas, aceras). Buscar la complicidad de la ciudadanía en su diseño.

- Mantener y potenciar la complejidad de la ciudad. Ade-cuar la normativa urbanística, la fiscalidad y las ordenanzas sobre actividades para favorecer la estructura compacta, la mezcla de actividades y la diversidad de usos, así como la interrelación entre grupos sociales. La mezcla de personas con características económicas y etnias diferentes son condiciones que generan mayor estabilidad social.

- Aumentar la eficiencia energética y reducir el gasto de materiales y el impacto ambiental de las redes de servicios.

Conseguir que todas las instalaciones de alumbrado público se doten de elementos de alta eficiencia energética (lámparas de bajo consumo, sistemas de regulación y control del alumbrado, etc.).

- Corregir la iluminación artificial inadecuada en los municipios para disminuir la contaminación lumínica que se produce en las ciudades con el fin de conseguir: ahorro energético, aumento de la calidad de vida de las personas y las especies animales nocturnas, mejora de la visión del cielo nocturno que percibe el ciudadano y puesta en valor del patrimonio natural y cultural asociado a la visión del firmamento en aquellos territorios que, por sus características, puedan ofrecer esta posibilidad. Para ello se elaborará un Plan para la conservación de la calidad del cielo nocturno en Andalucía.

- Impulsar la incorporación de criterios de urbanización, edificación y descontaminación visual orientados a mejorar la imagen exterior de los núcleos urbanos y facilitar la integración paisajística de las nuevas zonas residenciales en la periferia urbana.

- Impulsar la inclusión de criterios para la integración paisajística de las infraestructuras viarias, en particular las vías de acceso a los núcleos.

- Impulsar la adopción de criterios paisajísticos para la integración paisajística de grandes equipamientos y de nuevos espacios productivos.

- Proceder al análisis del perfil poblacional, social y económico. Identificar impactos ambientales que pueden tener efectos sobre la salud.

- Realizar un seguimiento del nivel de cumplimiento de las medidas específicas propuestas para el modelo de ciudad.

6. MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

La movilidad de las personas y de las mercancías constituye un elemento esencial para el funcionamiento del sistema productivo y social. La forma en que se resuelve la movilidad condiciona de forma decisiva aspectos relevantes en nuestra vida cotidiana como la calidad de vida, la salud, la seguridad y la propia eficacia del sistema productivo. En sintonía con ello, el esfuerzo inversor en infraestructuras del transporte ha sido una constante en las políticas de las últimas décadas. Así se pone de manifiesto en el volumen de inversiones realizadas en la red viaria que han mejorado la accesibilidad entre nuestras ciudades, en el impulso de la red ferroviaria de alta velocidad y en la creación de nuevas infraestructuras de transporte público en los ámbitos urbanos y metropolitanos de nuestra región como son los metros y sistemas tranviarios que se están desarrollando, en una decidida apuesta por construir un sistema de transporte que dé respuesta a las necesidades de la sociedad del siglo XXI.

Las orientaciones en la movilidad regional y metropolitana deben hacerse extensibles también a las políticas urbanas. El esfuerzo inversor realizado y la apuesta de futuro por un transporte sostenible exigen la corrección de ciertos procesos que poseen una incidencia directa sobre la calidad de vida de nuestras ciudades y efectos globales sobre el medio ambiente.

En relación a ello, nuestras sociedades se enfrentan a un reto fundamental: modificar la tendencia al continuo incremento de las necesidades de movilidad motorizada privada que se ha producido en las cuatro últimas décadas. Es éste un fenómeno que está directamente vinculado a los modelos de organización espacial que nuestras sociedades han adoptado en la evolución y crecimiento de las ciudades. La expansión de los usos residenciales y productivos en el extrarradio de las grandes aglomeraciones, a la búsqueda de precios del suelo inferiores al de la ciudad central, ha resultado ser un proceso en continua expansión hacia ubicaciones cada vez más periféricas dando lugar al fenómeno que se conoce como ciudad difusa.

Además, un inadecuado uso de las técnicas de zonificación en la planificación urbanística ha derivado en la fragmentación del espacio urbano en ámbitos monofuncionales y la profusión de ciertas tipologías residenciales en baja densidad, que son excluyentes de los usos complementarios que tradicionalmente están asociados al espacio residencial. Como consecuencia se ha producido una segregación de los espacios residenciales, del empleo y los servicios.

La dispersión y la baja densidad de ocupación en forma de ciudad difusa y segregación espacial de usos se traducen en el incremento en el número y distancia de los desplazamientos diarios y en la limitación de la efectividad de los modos de transporte público, por lo que el uso del coche se confirma como solución a la movilidad en una dinámica que genera una continua presión sobre la funcionalidad de la red viaria.

Las consecuencias no se limitan a las áreas urbanas en expansión. Se reflejan también sobre las estructuras urbanas propias de la ciudad tradicional, en la que el espacio público pierde sus funciones colectivas de relación social en favor del coche, convierte al ciudadano en peatón, «privatiza» el espacio público, lo transforma en un medio hostil para quien no es usuario del vehículo privado y en particular para mayores, niños y personas con movilidad reducida, generando desigualdad en el derecho al acceso a bienes y servicios.

Se asiste así a un dominio cada vez mayor del vehículo privado en los repartos modales cuyas repercusiones más notables son las siguientes:

- Sus repercusiones sociales: la solución basada en el vehículo privado se traduce en un incremento de la desigualdad en nuestras ciudades. Los más débiles económicamente, aquéllos que no tienen acceso al uso del automóvil, ven limitadas sus condiciones vitales e incrementadas las horas de sus vidas vinculadas a los desplazamientos.

- Sus repercusiones energéticas: la energía consumida directamente por este sector en Andalucía representa el 37,2% de la demanda final de energía y el consumo de derivados de petróleo en el sector supone el 61,2% del consumo final de estas fuentes de energía. Su otra característica básica es su cautividad energética en torno a los derivados del petróleo. Así pues, el transporte depende casi exclusivamente de combustibles fósiles y su intensidad energética y su consumo energético absoluto siguen aumentando varios puntos porcentuales por encima de los demás.

- Sus efectos sobre el cambio climático: el transporte es uno de los sectores que más ha incrementado las emisiones de gases de efecto invernadero, con un incremento de emisiones del 97% desde 1990, lo que supone ya cerca del 28% de las emisiones totales producidas en Andalucía.

- Sus efectos sobre la calidad del aire: el crecimiento del tráfico y la congestión del medio urbano repercuten en el aumento de la contaminación atmosférica y sonora.

- Sus consecuencias sobre la salud: una parte importante de la población urbana andaluza está expuesta a elevados niveles de contaminación atmosférica y a ruidos superiores a los saludables establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), además el uso del coche favorece la adopción de hábitos sedentarios de efectos negativos sobre la salud.

- La repercusión sobre la habitabilidad del espacio urbano, la seguridad y la calidad de vida de los ciudadanos: debido a la pérdida de habitabilidad y la seguridad a causa de la ocupación del espacio por parte del vehículo privado y la seguridad del sistema de movilidad.

- Una movilidad sostenible comporta una movilidad segura: en 2008 el 53% de los accidentes con víctima se producían en zonas urbanas. Mientras en las vías interurbanas se asiste a un significativo descenso del número de accidentes de tráfico con víctimas (una reducción del 20% en 2008) la caída de la siniestralidad en las vías urbanas es menor (el 14% en el mismo período).

- Las repercusiones económicas: la congestión se traduce en ineficiencias muy variadas en las que las pérdidas de tiempo generan costes económicos en ascenso. Se estima que se pierden 170 millones de horas anuales en las aglomeraciones urbanas de Andalucía con un coste que se puede evaluar en más de 1.430 millones de euros anuales. Para el conjunto de la región se puede estimar un total de 300 millones de horas perdidas al año y un coste monetario de 2.530 millones de euros al año. Su repercusión sobre la economía familiar es igualmente significativa. En el año 2007, el 14,4% del gasto de los hogares españoles se dirigía al transporte. Más del 90% correspondía a la compra y utilización del automóvil privado.

Con todo ello, puede afirmarse que, si no se aborda una política decidida de transformación del modelo de movilidad, seguirán aumentando los parámetros básicos de motorización, el uso de los vehículos privados, los impactos ambientales y sociales y los costes económicos del sistema.

El problema principal que es necesario resolver es el del control y atenuación del tráfico y, especialmente, el del lugar que ha de ocupar el vehículo privado en las grandes aglomeraciones. Independiente del punto de vista que se considere (consumo energético, contaminación, congestión, falta de infraestructura) es evidente que nuestras sociedades se dirigen hacia una limitación de su presencia. Añadido a ello, la distribución urbana de mercancías constituye una parte de la movilidad cuyo peso es creciente. En las ciudades se realizan más del 80% de las operaciones de transporte y se mueve más del 50% del volumen de mercancías, la influencia de las operaciones de transporte de mercancías sobre la movilidad urbana es pues de gran relevancia. Para minimizar sus efectos es necesario diseñar medidas específicas en relación con la logística urbana.

En este contexto, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda viene actuando según los objetivos del nuevo modelo de movilidad que propone la Estrategia: mejora del transporte público y de los nodos no motorizados, con actuaciones puntuales de promoción de la bicicleta, así como comienzo de los trabajos para redactar un Plan Director de la Bicicleta en Andalucía.

Todo este cambio de rumbo exige establecer una nueva cultura de la movilidad en un modelo de ciudad que crea proximidad como una de sus características definitorias y que se dirija a la consecución de una serie de objetivos interrelacionados.

6.1. Objetivos.

- El objetivo básico de la movilidad sostenible es el bienestar de los ciudadanos.

- Hacer que la movilidad y el transporte se conviertan en factores decisivos para la calidad de vida, la cohesión social y el progreso.

• Incrementando la accesibilidad, entendida ésta como la capacidad efectiva de las personas para acceder a bienes, servicios y actividades.

• Corrigiendo los desequilibrios sociales en el acceso a bienes, servicios y actividades, mediante la generación de igualdad en la accesibilidad para los grupos sociales más débiles: personas con movilidad reducida, infancia, jóvenes, mayores y población de renta baja constituyen colectivos de especial atención en las políticas de transporte en el marco de la sostenibilidad.

• Dando respuesta a las situaciones y problemas diferenciados que afrontan las mujeres ante el transporte, tanto público como privado.

• Recuperando las funciones de relación social del espacio público eliminadas en favor del vehículo. Es preciso recuperar el espacio público como lugar donde poder convivir. Las calles han de recuperar sus funciones como lugar de encuentro, convivencia y sociabilidad.

- Mejorar la eficiencia económica y energética del transporte reduciendo el consumo de energía y la emisión de contaminantes y gases de efecto invernadero.

• Cambiando el actual reparto modal del transporte a favor de los modos más eficientes económica, energética y ambientalmente.

• Impulsando el papel del transporte público como un instrumento para mejorar la competitividad priorizando el transporte público frente al privado.

• Fomentando la movilidad no motorizada.

- Evitar la expansión de los espacios urbanos dependientes del automóvil, frenando el urbanismo dependiente de éste, de modo que se considere la proximidad como valor urbano, recreando las condiciones para realizar la vida cotidiana minimizando los desplazamientos de larga distancia, considerando el transporte público como un servicio básico en los nuevos desarrollos urbanísticos y no permitiendo nuevos desarrollos sin una planificada accesibilidad en transporte público y modos no motorizados adecuada.

6.2. Propuesta marco: crear proximidad para desplazarse menos y fomentar los medios no motorizados y los transportes públicos.

La propuesta marco pretende aumentar los usos y funciones de la mayor parte del espacio público, hoy supeditados a la circulación del vehículo de paso, lo que supondría un aumento de la calidad urbana y un acceso próximo a lugares y servicios con medios públicos y no motorizados, manteniendo, a la vez, la funcionalidad y la organización urbanas. En definitiva, apostar por un modelo de ciudad apoyado en la creación de proximidad y en la mezcla de usos y funciones y que tienda a disminuir las necesidades de movilidad de las personas.

Las personas que se mueven lo hacen porque desean acceder a lugares y servicios. El transporte es la herramienta, la movilidad es el modelo de organización de las herramientas disponibles y la accesibilidad es el fin último de llegar al lugar deseado en condiciones de seguridad, rapidez y eficacia. Esta distinción tiene, entre otras, una importante consecuencia energética, puesto que lo que consume energía es el transporte y la movilidad; la accesibilidad en sí no tiene por qué hacerlo.

Como consecuencia, en la búsqueda de la movilidad sostenible –o más bien de la accesibilidad sostenible– sólo sería necesario atender a las demandas que resulten legítimas, es decir, las de acceder a lugares con el menor impacto y gasto energético posible. Con ello se deduce que la accesibilidad constituye un derecho, dado que el transporte y la movilidad son simples herramientas, bien técnicas, bien metodológicas, que persiguen dar satisfacción a ese derecho principal. En definitiva, el derecho no es a moverse en sí, sino a llegar y a acceder en condiciones de seguridad y eficacia.

La movilidad sostenible es, pues, aquella que tiende a conseguir que el sistema de movilidad urbana sea viable en el medio y largo plazo. Para ello ha de procurar tres aspectos principales:

- Corregir los desequilibrios sociales en la accesibilidad y contribuir a la mejora del sistema productivo.

- Mejorar la eficiencia económica y el comportamiento energético del sistema, intentando reducir el nivel de consumo de energía primaria, incidiendo en un concepto clave como es el de «gestión de la demanda» de las necesidades de movilidad.

- Contribuir a mejorar la habitabilidad y la calidad ambiental del espacio urbano, lo cual se consigue, en gran medida, como resultado del cambio de usos en el espacio público y de la potenciación de los medios más eficientes en el uso de la energía y del espacio y limitando el uso de los medios menos eficientes, como el automóvil privado.

En suma, la propuesta marco consiste en un sistema de movilidad y accesibilidad sostenible que, en conjunción con otras políticas urbanas, redefina el reparto del espacio urbano

y contribuya a la mejora de la habitabilidad. Para ello es necesario acometer una mejora prioritaria de los sistemas de transporte público y de los medios no motorizados (peatón y bicicleta), así como la aplicación de medidas de organización del espacio urbano, evitando que el tráfico de paso invada las vías secundarias, reservándolas para el tráfico de residentes en condiciones de baja velocidad y preferencia para el peatón, las bicicletas y los servicios públicos.

6.3. Líneas de actuación.

- Potenciar una nueva cultura de la movilidad, que estimule los patrones de desplazamiento más sostenibles. La movilidad es más que infraestructuras, es cultura y comportamientos. Esta nueva cultura requerirá la modificación de algunos de los hábitos actuales de movilidad.

- Elaborar por todos los organismos implicados una Estrategia de Movilidad Sostenible en Andalucía, que contribuya a coordinar las políticas puestas en marcha y a definir líneas de actuación para coadyuvar esa nueva cultura de la movilidad y plasmarla en el desarrollo de políticas de movilidad sostenible en todas las escalas territoriales.

- Apostar por políticas de transporte sostenible mediante planes de movilidad en los distintos ámbitos: metropolitanos, provinciales y locales.

- Impulsar la formulación de planes de movilidad de empresas y espacios productivos así como de Campus universitarios.

- En los Centros Regionales, impulsar la función y la gestión actual de los Consorcios Metropolitanos de Transportes como entes competentes en la coordinación y la mejora constante de los sistemas de movilidad y, en especial, de las redes de transporte público.

- Coordinar la política de ordenación del territorio determinando los criterios de integración de los nuevos desarrollos urbanos, asegurando que los crecimientos más significativos resuelvan su movilidad mediante el transporte público en plataforma reservada y favorezcan la movilidad mediante redes ciclistas de carácter metropolitano que complementen a las redes de transporte público.

- Orientar la política urbanística hacia modelos de ciudad que integren el espacio residencial, el del empleo y el dotacional como estrategia para reducir la necesidad del desplazamiento mecanizado. Vincular el desarrollo urbano a la disponibilidad o viabilidad de las redes de transporte colectivo y no motorizado. Adecuar la distribución de los usos que mayor movilidad generen al ámbito de influencia de las redes de transporte público existentes.

- Crear nodos que favorezcan el intercambio entre los distintos modos de transporte, dando prioridad a aquellas instalaciones que faciliten el cambio de los modos privados a los públicos. Resulta de relevancia singular en este sentido una adecuada política de aparcamientos, impulsando los disuasorios y limitando los aparcamientos públicos rotatorios e imponiendo restricciones al aparcamiento en destino mediante medidas tarifarias, para favorecer el uso del transporte público y fomentar los aparcamientos para residentes para liberar el espacio viario del uso de aparcamiento. Planificar y gestionar los aparcamientos con criterios de sostenibilidad supone integrar este elemento como una pieza activa en la política de movilidad, evitando que incentiven el uso del automóvil.

- Diseñar entornos urbanos amables y consolidar un nuevo reparto del espacio viario, realizando un nuevo diseño del espacio público y reconsiderando también el reparto de espacios de la sección viaria. Es necesario jerarquizar el espacio urbano, más allá de la jerarquización de las vías de circulación. El diseño urbano amable con las personas, y no con los coches, ha de aplicarse a este cometido, reduciendo el tráfico de paso por las zonas residenciales.

- Asegurar que la política de transporte desarrolle preferentemente los medios más eficientes, atendiendo a un

concepto de eficiencia acorde a multitud de factores, no sólo el energético, sino también el conjunto de recursos escasos de la ciudad y que constituyen su capital exclusivo (espacio urbano, habitabilidad y salud de los ciudadanos). A pequeña escala, la estrategia persigue los mismos objetivos que los ya comentados. A escalas mayores, la respuesta ha de venir de un sistema intermodal de transporte público colectivo robusto, eficiente y eficaz. En los desplazamientos medios y largos, es decir, los que no se producen a escala de barrio, la opción del transporte público debe atender a casi todas las necesidades de transporte de la población, más allá de los usuarios cautivos. El objetivo esencial para hacer más atractivo el transporte público, y para que éste sea una opción de transporte urbano plenamente competitiva para todos, debe producirse un aumento de la velocidad comercial y de la frecuencia de paso, así como una mejora sustancial de las condiciones de intermodalidad.

- Rediseñar y mejorar los sistemas de transporte público colectivo a partir de la construcción de la infraestructura necesaria, tanto de nuevos medios de transporte (ferroviarios) como de plataformas reservadas para servicios de autobús, y la mejora constante de los servicios. En los Centros Regionales ello se llevará a cabo mediante la coordinación de los sistemas a través de los Consorcios Metropolitanos de Transporte. En los municipios que no pertenezcan a un Consorcio Metropolitano de Transporte se debe hacer un especial seguimiento de la observación de estas actuaciones.

- Renovación paulatina de las flotas de transporte público por vehículos de mayor eficiencia energética. El incremento del uso de sistemas eficientes y energías renovables en la flota de autobuses públicos contribuye a un menor consumo energético y a la reducción de la contaminación.

- Construir infraestructuras para el transporte no motorizado, articulando la ciudad de distancias cortas y diseñando redes peatonales y ciclistas. Especialmente en las zonas residenciales, debe existir continuidad física para estos medios de transporte (aceras continuas, coexistencia ciclista en calzada, pavimentos especiales, restricción de la sección viaria para la circulación motorizada, protección física de la infraestructura ante el estacionamiento ilegal, estrechamiento de carriles, etc.).

- Favorecer un marco legal, administrativo y fiscal propicio a la movilidad sostenible. La movilidad también está determinada por un marco institucional en el que cada medio de transporte y cada comportamiento presentan diversas ventajas e inconvenientes.

- Impulsar la innovación tecnológica aplicada al transporte, que apueste especialmente por la reducción de la potencia, la velocidad y el peso de los vehículos urbanos y por la investigación en mejoras tecnológicas en materia de transporte público. Facilitar la introducción de incentivos y la regulación específica de aspectos de innovación en el transporte en los ámbitos de los combustibles y las emisiones, la seguridad, la contaminación acústica y la reducción del consumo energético. Dado que buena parte de esos incentivos y la regulación del sector se producen en el ámbito de la Unión Europea, el papel de la administración andaluza será el de estimular la adopción de criterios europeos que orienten los procesos de innovación tecnológica hacia dichos objetivos.

- Regular las operaciones de transporte de mercancías mediante planes de movilidad local. Éstos deberán establecer limitaciones a vehículos pesados, regular el horario de las operaciones de carga y descarga y reservar el espacio destinado al estacionamiento de los vehículos. Junto a las medidas destinadas a la dotación de infraestructuras y ordenación de las operaciones de carga y descarga, la disciplina viaria resulta de singular eficacia para una mejor gestión de la distribución de mercancías.

- Fomentar desde las administraciones un uso más racional de vehículo privado, favoreciendo la alta ocupación (3 personas/vehículo) permitiendo su acceso a determinadas

plataformas y el acceso a aparcamientos de rotación, estableciendo áreas de acceso restringido al transporte público o carriles para vehículos con alta ocupación (VAO).

- Favorecer nuevos regímenes de uso y tenencia de vehículos privados como el coche multiusuario. (Servicios de alquiler de automóviles destinados a sustituir a la propiedad de vehículos privados.)

7. EDIFICACIÓN

La edificación nace de la necesidad del establecimiento de las condiciones ambientales y sociales adecuadas para acoger actividades humanas en un espacio determinado bajo condiciones de buena habitabilidad, lo que incluye la posibilidad de uso y disfrute de un determinado espacio con unas dimensiones y calidad constructivas razonables.

Por otra parte, la vivienda –que supone más del 80% de la edificación– constituye no sólo un derecho fundamental, sino también un factor determinante en la organización social por ser el elemento básico del medio urbano y, por tanto, de la estructura espacial de la sociedad. La vivienda, y la edificación en general, contribuyen a la conformación de espacios urbanos habitados por un tejido social que es parte sustantiva de la ciudad. Por eso, los procesos de rehabilitación deben ser fomentados y puestos en marcha principalmente desde una óptica de conservación de estos tejidos urbanos, permitiendo el desarrollo de la identidad colectiva para con los espacios que éstos ocupan. Ello permite alejarse de la edificación como proceso meramente productivo, para enmarcarla en un contexto instrumental destinado a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y al ofrecimiento de mejores servicios de habitar.

El número de viviendas en Andalucía supera ya la cifra de los cuatro millones doscientas mil y el ritmo constructivo se ha incrementado en un 380% desde el año 1991 (en ese año se iniciaron la construcción de 28.729 viviendas frente a las 137.008 iniciadas en 2007). Sin embargo, en los últimos años se ha producido un descenso en las posibilidades de acceso a la vivienda de amplios sectores de la sociedad debido a dos factores fundamentales:

- De un lado, el gran ascenso en su precio, que se ha visto incrementado en un porcentaje del 165%, desde el 2000 al 2007, con lo que el precio medio del metro cuadrado de la vivienda libre ha pasado de 633 a 1.678 euros.

- De otro lado, la baja disponibilidad, en cantidad y calidad, de vivienda en alquiler, que suponen únicamente 289.334 viviendas, es decir, el 10,6% de las viviendas principales, cuyo número total asciende a 2.721.966.

Durante la segunda mitad del siglo XX, unos procesos de urbanización y edificación acelerados han configurado la realidad actual de una gran parte del patrimonio edificado de nuestra Comunidad Autónoma, generando unos entornos edificados que dan satisfacción razonable a las necesidades básicas de la mayoría de la población. Sin embargo, la gran cantidad de nueva edificación construida en los últimos años, y en décadas anteriores, no siempre ha respondido a una necesidad real de la población, ni tampoco ha alcanzado unos parámetros de calidad adaptados a las nuevas demandas de los ciudadanos, derivando también en la utilización de materiales y diseños arquitectónicos poco adaptados al clima, y a las condiciones deseables de aislamiento, soleamiento, climatización, etc. Por otro lado, la introducción de la domótica y las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los edificios es lenta y no responde al reto que tiene la sociedad andaluza en relación a la sociedad de la información y el conocimiento.

Este hecho responde a dinámicas económicas que han primado a los productos inmobiliarios como valor de inversión en sí mismos y, como consecuencia, han provocado la pérdida

de valor relativo de la propia construcción en beneficio de su valor de posición física sobre el territorio.

En suma, Andalucía posee hoy un parque de edificios sobredimensionado en muchos aspectos, lo que ha producido un gran consumo de suelo y la utilización de una gran cantidad de recursos naturales para su materialización; consumo que se prolongará a lo largo de su vida útil.

En el ámbito de las políticas de sostenibilidad en los países de la Unión Europea se insta a mantener, también en la edificación, un equilibrio entre:

- La cohesión social, que puede llegar a determinar las tipologías de los edificios, su disposición física en las ciudades y los índices de protección pública de las viviendas.

- La viabilidad económica, que se presume en las intervenciones de lo público y aquellas que se derivan de la responsabilidad social de las empresas que actúan sobre un recurso no renovable como el suelo, que es patrimonio de la sociedad, a la vez que prestan un servicio reconocido como un derecho fundamental de los ciudadanos andaluces.

- La buena gestión de los recursos materiales, energéticos y humanos en relación con la biocapacidad del planeta y, por ende, con la huella ecológica que nos corresponde como región europea, a la vez que mediterránea, y estrechamente vinculada al grupo de países latinoamericanos.

En lo referente a la aplicación de unos requisitos mínimos de eficiencia energética para edificios nuevos y existentes, la transposición de la legislación europea se ha materializado con la aprobación por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Código Técnico de la Edificación en su apartado de energía, y con la publicación del Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.

Según los expertos, la entrada en vigor del Código Técnico de Edificación está siendo una circunstancia muy positiva en los temas constructivos en referencia a la mejora de la calidad del producto que se construye, a la prestación de los servicios de habitar, al consumo de energía y al mantenimiento de todos estos parámetros, y es obligación de las Administraciones vigilar por su correcto cumplimiento. Herramientas como la calificación y la certificación energética de edificios deben ser aplicadas, estudiando la posibilidad de implementar dichos instrumentos sobre las edificaciones ya existentes y no únicamente a las de nueva construcción.

En este sentido cabe destacar los grandes avances en el desarrollo de herramientas para el Análisis del Ciclo de Vida de los edificios y de los entornos urbanos, directamente relacionados con el concepto de sostenibilidad a lo largo de la vida útil del producto y de la adecuación al servicio que presta.

La circunstancia sobrevenida de la obsolescencia de las barriadas creadas en las posguerras europea y española obliga a todos los países de nuestro entorno a tomar determinaciones sobre su adecuación a las necesidades de los ciudadanos, al mantenimiento del patrimonio residencial vinculado a los criterios e indicadores antropológicos y al tenso ajuste entre los actuales parámetros de confort, la gestión de recursos y las posibilidades de consumo de energía que provengan de fuentes renovables para responder a la demanda energética.

7.1. Objetivos.

- Incorporar el derecho al acceso a la vivienda como uno de los objetivos centrales de la actividad urbanística.

- Priorizar, en el ámbito urbanístico y de protección del acceso a la vivienda, la adquisición o el alquiler de viviendas por colectivos que realmente la necesiten como bien básico, impulsando la construcción de viviendas con algún tipo de protección y desacoplando la construcción de viviendas de su valor como objeto de inversión, dimensionando las viviendas a construir en torno a parámetros objetivos de creación de nuevos hogares, rehabilitación o sustitución de los edificios

residenciales existentes que no se adecuen a las necesidades de los usuarios. Se trata, en definitiva, de poner en marcha o proseguir con los esfuerzos que permitan mejorar el acceso a la vivienda.

- Desarrollar una política de suelo mantenida en el tiempo que posibilite la adopción de criterios de sostenibilidad en la creación de nueva edificación y que satisfaga las necesidades de vivienda de gran parte de la población, bien mediante la construcción de viviendas protegidas con altos niveles de calidad en sus características de habitabilidad, o bien mediante procesos de rehabilitación integral de áreas urbanas que mantengan a la población que actualmente vive en esas zonas.

- Acomodar las nuevas viviendas a las nuevas estructuras familiares, acercándolas a la idea de habitación y alejándolas de la rigidez actual de producción de viviendas.

- Potenciar las acciones de rehabilitación como procesos que no sólo restituyen y reciclan el capital construido de nuestras ciudades, sino que también hacen posible la conservación de la población preexistente y de los tejidos sociales que ellas conforman.

- Vincular los nuevos parques de viviendas al desarrollo de ciudad y no de urbanización, condicionando los nuevos desarrollos a la existencia de equipamientos y servicios urbanos básicos ligados a la residencia.

- Mejorar ambientalmente el diseño de las urbanizaciones desde la concepción del Plan Parcial y del proyecto de urbanización, lo que incluye atender a aspectos tales como la orientación, insolación, relieve o los regímenes de vientos dominantes. Además, deberán tenerse en cuenta aspectos tales como la eficiencia de los sistemas generales y la eficiencia energética de los edificios.

- Vincular los nuevos desarrollos urbanos residenciales a la función de hacer ciudad, en tejidos diversos y plenamente dotados, introduciendo también elementos de edificación no residencial, y no a un crecimiento urbanístico monofuncional.

- Fomentar la construcción bioclimática basada en la eficiencia energética de los edificios, tanto mediante la utilización de sistemas pasivos (aislamiento, orientación, corrientes de aire) como activos (instalaciones eficientes y preferentemente centralizadas), incluyendo la incorporación de energías renovables.

- Disminuir la necesidad de nuevas edificaciones, ajustando la cantidad y disposición de edificación a las posibilidades del medio con respeto a los sistemas naturales de soporte y al capital natural existente.

- Ofrecer edificios adecuados a los diferentes y cambiantes modos de vida, haciendo que la edificación sea el primer nodo de conexión a la red de la sociedad de la información.

- Mejorar la eficiencia energética del parque edificatorio existente en las ciudades con el desarrollo de programas específicos de actuación, con la promoción de estudios energéticos y con la sustitución de instalaciones obsoletas.

7.2. Propuesta marco: responder a las necesidades de ahorro y eficiencia en la gestión de los recursos en un marco de derecho de acceso a la vivienda y un nuevo concepto de habitabilidad.

El acceso universal a una vivienda es un aspecto central de toda política de sostenibilidad urbana. Así, han de desarrollarse todos los mecanismos incluidos en el marco legal vigente para mejorar el acceso de todos los ciudadanos a una vivienda de calidad y con buenas condiciones de habitabilidad, en entornos urbanos amables y plenamente dotados. Uno de los retos fundamentales está en hacer plenamente operativas las políticas de rehabilitación y recuperación a escala de barrio y de ciudad, de manera que ello sirva para mejorar las condiciones de la vivienda existente en una estrategia global de revitalización urbana.

El sector de la edificación debe incorporar los criterios de eficiencia energética y de ahorro en el consumo de recursos

naturales en todo el proceso constructivo, desde el diseño de la urbanización hasta el diseño, ejecución y mantenimiento de los edificios. Para ello será necesario incrementar los estándares de calidad constructivos y la aplicación de nuevas tecnologías.

La habitabilidad urbana no depende tan sólo de las características geométricas de los espacios domésticos, de su número u organización, o de sus componentes en el estricto ámbito de la edificación, sino también –y esencialmente– de la organización de la privacidad de los diferentes espacios habitables, establecida desde la habitación hasta el espacio público, de la accesibilidad a los servicios esenciales y de los recursos empleados en obtener la habitabilidad y su relación con el medio físico inmediato. Los recursos hídricos, energéticos y de materiales usados por la edificación para producir y mantener las condiciones de habitabilidad deben tener en cuenta la disponibilidad de recursos locales, incluyendo los materiales, asegurando el máximo aprovechamiento de estos recursos y reduciendo al mínimo su demanda.

Esos estándares y la información energética en la edificación podrían ser también demandadas por parte de la ciudadanía por lo que habría que mejorar la información sobre estos aspectos.

7.3. Líneas de actuación.

- Incorporar criterios territoriales a los Planes de Vivienda y Suelo en coordinación con los instrumentos de planificación territorial, estableciendo determinaciones específicas para cada una de las diferentes estructuras territoriales, desarrollando estrategias de política de suelo para viviendas protegidas y formando patrimonios públicos de suelo dirigidos a mejorar el acceso a la vivienda.

- Desarrollar el Patrimonio Autónomo de Suelo, tal y como prevé la legislación urbanística, como instrumento de apoyo a la ejecución de los Planes de Ordenación del Territorio y del planeamiento urbanístico, y elaborar un Programa Andaluz de Suelo Residencial que sirva de marco estratégico para la concertación en materia de suelo entre las distintas administraciones.

- Impulsar la Red de Ciudades Sostenibles como instrumento para definir los procedimientos de ejercicio del derecho a la vivienda y de desarrollo de los criterios de sostenibilidad en la edificación.

- Generar tendencias de aprovechamiento del capital construido fomentando procesos de rehabilitación como instrumento complementario y añadido a la revitalización de la ciudad existente, al objeto de potenciar las capacidades sociales, económicas, culturales y patrimoniales presentes en los tejidos urbanos. Incorporar criterios dirigidos a dimensionar los crecimientos urbanos desde la perspectiva de dar prioridad a la rehabilitación física y funcional existente mediante la rehabilitación de viviendas y otros edificios, en contextos sociales y económicos que son consecuencia de situaciones locales muy complejas y que es necesario fomentar y conservar.

- Generar modelos de edificación que favorezcan la mezcla de usos complementarios. Se propone una edificación que acoja la complejidad urbana. De la misma forma, es necesario determinar una relación de la edificación con el espacio público que permita su recuperación como el lugar de acceso igualitario, generador de relaciones comunitarias y de la vida urbana.

- Tomar decisiones desde el planeamiento general y de desarrollo sobre el incremento de densidad en la edificación de las ciudades y minimizar las agrupaciones de viviendas en urbanizaciones aisladas con tipologías de «ciudad jardín».

- Establecer criterios de relación de la edificación con la matriz biofísica en el planeamiento, recuperándola como fuente inmediata de recursos y estableciendo las condiciones en que su mantenimiento y su eficiencia se conserven, bajo el criterio general de disminuir la demanda de recursos en la

edificación, mediante limitaciones locales debidamente justificadas de la demanda de energía, agua y materiales.

- Introducir el concepto de eficiencia en el uso de recursos naturales en los procesos de edificación, mediante la incorporación de criterios basados en análisis de ciclo de vida para las soluciones constructivas, al objeto de potenciar el uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables, definiendo políticas de gestión de residuos y de inclusión del reciclado en los materiales de construcción.

- Incluir criterios de diversidad y flexibilidad en los procesos de construcción y rehabilitación, al objeto de que se adapten a los nuevos modos de vivir urbano y a las distintas problemáticas presentes en áreas urbanas y barrios de la ciudad.

- Establecer condiciones de accesibilidad (determinada en función de parámetros de tiempo, distancia y calidad) a los servicios.

- Potenciar la eficiencia energética en las administraciones públicas mediante la implementación de programas de ahorro energético y fomento de las energías renovables que contemplen las medidas necesarias para la reducción de su demanda energética, así como el aumento del rendimiento energético, o acciones combinadas de ambos.

- Facilitar información a los propietarios y/o inquilinos de los edificios sobre su eficiencia energética, fomentando e incentivando el cambio de pautas de comportamiento tendentes a reducciones del consumo en el mantenimiento de éstos.

- Impulsar de forma general la inclusión de diseños de edificación compatibles con la conservación de la fauna silvestre protegida que vive en el hábitat urbano y, especialmente, en la construcción o rehabilitación de edificios históricos y singulares que puedan servir de refugio para especies incluidas en la categoría de «Interés Especial», como el cernícalo primilla.

8. EL METABOLISMO URBANO: LA CONSIDERACIÓN DE LOS FLUJOS DE RECURSOS NATURALES QUE ALIMENTAN AL SISTEMA URBANO

Las tasas de consumo de recursos naturales asociadas al medio urbano mantienen una tendencia consolidada al alza, tanto en lo que se refiere al uso de la energía como al consumo de materiales y agua. Esta tendencia ha tenido como consecuencia el incremento paralelo de la huella ecológica en Andalucía, es decir, del impacto ambiental global de nuestro modo de vida, y ello pese a los esfuerzos realizados desde muchos ámbitos de la sociedad andaluza para reducirla. Estos altos niveles de consumo también inciden en el descenso de la eficiencia de todo el sistema, reflejado en un incremento de la intensidad energética, dado que cada vez se necesita más energía para producir un mismo volumen de Producto Interior. La disponibilidad de energía es clave para el mantenimiento del sector productivo y de la calidad de vida de los ciudadanos. El previsible agotamiento y encarecimiento de las fuentes energéticas de origen fósil, aconsejan un estudio detallado del sistema urbano desde la perspectiva de sus flujos metabólicos pues, del modo en que éstos tengan lugar, dependerá que las ciudades y pueblos de Andalucía se desenvuelvan en unos niveles aceptables de organización interna compatibles con un desarrollo económico y social sostenible en un futuro a medio plazo.

Son muchas las alarmas que se vienen encendiendo alertando de que el modelo de desarrollo actual, basado en elevados consumos de energía fósil, entre otros, es insostenible al entrañar graves amenazas de abastecimiento y severos riesgos ambientales, sociales y económicos. Así pues, el reto de la sostenibilidad urbana consiste en minimizar el consumo de estos recursos sin que ello afecte a los niveles de calidad de vida que se han alcanzado, esencialmente mediante el cambio en la consideración cultural sobre el origen y gestión de los recursos y mediante la configuración de modelos y servicios urbanos mucho más eficientes.

Por otro lado, el origen de gran parte de los problemas de contaminación y calidad ambiental presentes en los medios urbanos andaluces son consecuencia del metabolismo urbano actual, incapaz de reducir su dependencia de recursos vírgenes y de cerrar el ciclo de los materiales.

La protección del medio ambiente en las ciudades se ha ido convirtiendo en una de las cuestiones que más preocupan a los ciudadanos y, en consecuencia, ha ido recibiendo una mayor atención por parte de las administraciones competentes.

En particular, una de las actuaciones más ambiciosas que se han puesto en marcha ha sido la aprobación de la nueva Directiva 2008/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación, que sustituye a la Directiva 96/61/CE, conocida como «Directiva IPPC».

Dicha Directiva, trasladada al ordenamiento jurídico español mediante la vigente Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (la nueva Directiva aún no ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español), tiene como objetivo establecer medidas para evitar, o al menos reducir, las emisiones de las principales actividades industriales a la atmósfera, el agua y el suelo de forma que se alcance un elevado nivel de protección del medio ambiente considerado en su conjunto. Para hacer efectivo este control, entre otros aspectos, se especifican los valores límite de emisión de sustancias contaminantes. Estos valores límites deben basarse en las mejores tecnologías disponibles, pero a la vez tomando en consideración las características técnicas de la instalación, los valores límite de emisión fijados por la normativa en vigor que les afecte, su implantación geográfica y las condiciones locales del medio ambiente. En síntesis, el desarrollo y aplicación de esta Ley otorga un instrumento de suma utilidad para garantizar la protección y recuperación, en su caso, de la calidad ambiental del medio físico y los recursos naturales, mediante la vigilancia de las actividades productoras de emisiones, vertidos o residuos.

En síntesis, el trabajo hacia mejores cotas de sostenibilidad es posible y deseable, no obstante la delicada situación actual en cuanto a nivel de consumo y de emisiones. No existen impedimentos técnicos de entidad que hagan imposible la acción, siempre y cuando estén claros los objetivos y los ámbitos en los que esa acción debe desarrollarse y haya voluntad para invertir los recursos humanos y económicos que se precisen.

8.1. La energía.

El consumo de energía primaria en Andalucía ha crecido en el período 2000-2009 un 20,4%, situándose en un valor absoluto de 18.855,1 ktep en 2009. Las razones de este elevado crecimiento han sido fundamentalmente tres:

- La favorable evolución de la economía andaluza, asociada a una mayor propensión al gasto energético y el crecimiento experimentado por la demanda del sector transporte, todo ello sin haber incorporado mejoras sustantivas en su eficiencia energética.

- El paulatino incremento del poder adquisitivo de los andaluces en los últimos años ha provocado, entre otros efectos, una mayor demanda de energía derivada del mayor equipamiento de los hogares con electrodomésticos de elevado consumo medio y la generalización del uso de equipos de calefacción y aire acondicionado. Así, el incremento de consumos experimentado en el sector doméstico ha sido del 42,9% entre el 2000 y el 2009. Asimismo, el aumento del parque automovilístico, que evoluciona hacia niveles semejantes a la media europea, y el uso masivo del coche como medio de transporte ha hecho que, a pesar de las mejoras tecnológicas alcanzadas, la demanda de los derivados del petróleo asociada a este sector siga creciendo notablemente.

Entre estos dos sectores (el residencial y el del transporte) se consumen gran parte de los recursos energéticos que alimentan al sistema urbano.

Todo ello explica que los indicadores de intensidad energética y de consumo de energía per cápita en Andalucía hayan mantenido en los últimos años una tendencia creciente, que diverge de la evolución que presentan dichos ratios en otros países más desarrollados de nuestro entorno, como Alemania o Reino Unido, si bien es cierto que en valores absolutos el consumo de energía por habitante es menor en Andalucía. Estos países ya vivieron una etapa de auge económico con el consecuente incremento de su demanda de energía hasta alcanzar el nivel de desarrollo del que gozan actualmente.

Los sistemas urbanos funcionan como si los recursos energéticos fueran ilimitados, dando por sentado que las tasas de suministro crecientes pueden mantenerse sin excesivos problemas, más allá de la disposición de infraestructura para su abastecimiento. Esta realidad opera conjuntamente con otros elementos de índole psicológica, puesto que la energía es un recurso que no se ve y un concepto físico de difícil comprensión. Adicionalmente, es también necesario considerar la reciente dinámica de crecimiento poblacional sufrida en Andalucía, que ha sido muy intensa en los últimos años sobre todo debido a los flujos migratorios.

Sin embargo, Andalucía, a pesar de contar con un gran potencial de recursos renovables, son solo aprovechados en un 10,6%, cifra que representa la cantidad de energía proveniente de fuentes renovables en la región en 2009.

Perseguir la gestión de la demanda como un ejercicio previo a la satisfacción de ésta es el horizonte hacia donde deben dirigirse la mayoría de los esfuerzos. No se trata de evaluar qué infraestructura y servicios energéticos son necesarios para una demanda determinada, sino si dicha demanda puede satisfacerse o no bajo criterios de suficiencia, sostenibilidad y solidaridad.

Se hace necesario el establecimiento de un nuevo marco energético que contribuya al desarrollo sostenible de las ciudades, entendido como la capacidad de asegurar el bienestar de la ciudadanía a largo plazo, manteniendo un equilibrio razonable entre seguridad y abastecimiento energético, desarrollo socioeconómico y protección del medio ambiente.

8.1.1. Objetivos.

- Integrar el concepto de eficiencia energética en la organización de las ciudades, en la ordenación urbanística, en la edificación, en los sistemas de movilidad y accesibilidad y en la gestión urbana.

- Propiciar un modelo territorial compacto que minimice las necesidades de movilidad de los ciudadanos, creando proximidad y acercando e integrando los distintos usos, todo ello apoyado en una red de transporte no motorizado y transporte público de calidad, conteniendo el crecimiento del consumo de energía y contribuyendo de manera significativa a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al transporte.

- Promover un sistema de infraestructuras energéticas que garanticen el suministro energético a los ciudadanos de manera eficiente, estable y de calidad, y que facilite la integración de las energías renovables en la estructura de generación y consumo en un sistema energético cada vez más distribuido.

- Incorporar una oferta de servicios energéticos competitivos orientados a un uso final eficiente de la energía más que al puro abastecimiento energético.

- Potenciar en las ciudades actividades o formas poco intensivas en el uso de la energía, como aquellas relacionadas con el desarrollo de la sociedad de la información y el conocimiento.

- Mantener una demanda energética en los edificios más acorde con el clima mediterráneo mediante la integración de

soluciones arquitectónicas adaptadas a la climatología local y los recursos autóctonos renovables disponibles.

- Concienciar a la ciudadanía sobre pautas de consumo razonables que frenen el crecimiento de la demanda de energía.

8.1.2. Propuesta marco: atender al carácter limitado de los recursos energéticos, reduciendo, al mismo tiempo, los niveles de dependencia exterior.

El objetivo final de la estrategia es conseguir que las ciudades andaluzas den respuesta a las necesidades de abastecimiento energético de los ciudadanos, sin generar desequilibrios ambientales, económicos y sociales, con servicios de energía competitivos, donde se favorezca la innovación en el campo de la producción energética, y también en el de la gestión urbana, de manera que se incorporen procesos novedosos centrados en un servicio final satisfactorio.

Se trata de impulsar un nuevo modelo energético, basado en una nueva cultura de la energía, que propicie la innovación en el campo de la producción de energía y en el que la dimensión energética se integre en la base de las decisiones de elección del modelo de ciudad y de ordenación del territorio, de crecimiento urbano, de ordenación de usos, en la planificación de los sistemas de movilidad, en la edificación y en la gestión urbana.

El urbanismo y la movilidad en la ciudad estarían así al servicio, respectivamente, de la habitabilidad y de la accesibilidad en condiciones de seguridad y protección ambiental creciente. En estas ciudades la energía será considerada un recurso limitado y sus ciudadanos ejercerán un activo papel de responsabilidad más allá de demandar y consumir energía.

En la satisfacción de las demandas energéticas, el sistema consideraría criterios de ahorro y eficiencia energética tanto en su funcionamiento y gestión diarios como en la aportación de energía procedente de fuentes renovables.

8.1.3. Líneas de actuación.

- Fomentar una nueva cultura energética en la que el ciudadano sea consciente de la importancia del ahorro energético y de las ventajas de las energías renovables.

- Integrar los aspectos energéticos, con umbrales, límites, indicadores y factores de cálculo, en el diseño urbanístico y en los procesos de reforma interna de la ciudad consolidada y en la planificación de los sistemas de movilidad y accesibilidad.

- Elaborar legislación sobre los sistemas de movilidad y accesibilidad de manera que se integren los aspectos energéticos y de emisiones contaminantes.

- Impulsar las redes centralizadas de calefacción y refrigeración en los nuevos desarrollos urbanos, así como sistemas de gestión centralizada de alta eficiencia energética en los procesos de reforma interna.

- Impulsar la cogeneración y la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energías renovables como los paneles solares fotovoltaicos, aerogeneradores aislados y valorización de biomasa y de biogás, de acuerdo con un modelo energético menos centralizado. Apoyar o realizar proyectos de investigación aplicada sobre arquitectura bioclimática y sistemas de ahorro y eficiencia energética.

- Fomentar la I+D+i en materia de energías renovables y del ahorro y eficiencia energética. Impulsar la creación de un mercado de empresas de energía que den respuesta a la demanda de servicios energéticos urbanos competitivos.

- Impulsar la realización de estudios energéticos en los edificios y demás centros de actividad consumidores de energía que facilite la toma de decisiones en inversiones en eficiencia energética, así como establecer un marco económico favorable para acometer tales inversiones.

- Introducir la eficiencia energética y la integración de las energías renovables en las administraciones públicas. Poner en marcha los Planes de Optimización Energética de todos los municipios, con lo que se conseguiría un ahorro de aproximadamente el 20% del consumo final actual. Establecer mecanismos de contabilidad energética, tanto en el funcionamiento

del sistema como en las actuaciones urbanas o alternativas de gestión.

- Integrar en los instrumentos de planificación y gestión urbana valoraciones de su impacto en términos de energía en unidades físicas. Realizar un seguimiento de los objetivos y medidas específicas de sostenibilidad.

- Colaborar con organismos específicos (agencias de energía) que fomenten y divulguen entre la ciudadanía la necesidad de ahorrar y las ventajas del uso de energías renovables. Acometer campañas de comunicación para informar detalladamente a los distintos sectores y agentes municipales sobre cómo mejorar sus hábitos y actividades para reducir el consumo de energía eléctrica.

- Colaborar con agencias de la energía para implementar en los municipios instalaciones individuales o colectivas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables, como los paneles solares fotovoltaicos, aerogeneradores aislados y valorización de biomasa y de biogás.

8.2. El ciclo urbano del agua.

La promulgación de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, ha modificado el contexto habitual en lo que respecta a los conceptos, métodos y herramientas al uso en la gestión de los recursos hídricos. Ello ha obligado a cambiar la orientación de la política hidráulica tradicional hacia un modelo basado en la gestión de la demanda y en la consecución de un buen estado de salud de los ecosistemas ligados al agua. En consecuencia se ha aprobado la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, cuyo texto, además de responder a los preceptos de la citada Directiva, incorpora los contenidos del Acuerdo Andaluz por el Agua, que fue rubricado por las organizaciones y agentes sociales del Consejo Andaluz del Agua el 3 de febrero del 2009. Como figura pionera, la Ley andaluza recoge además la creación del Observatorio Andaluz del Agua como un órgano colegiado de participación social, para garantizar la transparencia y participación en la gestión del agua. Esto, añadido a un importante esfuerzo de educación de la ciudadanía, está permitiendo que Andalucía sea pionera en la buena gestión del recurso. Antes que en la construcción de grandes obras hidráulicas (embalses y trasvases) se están buscando recursos adicionales procedentes de la mejora en la eficiencia de los sistemas y se está promoviendo el ahorro en los consumos finales y procedentes de la aplicación de tecnologías como la reutilización o la desalación.

Aun así, el grado de explotación de los recursos hídricos, cuya intensidad ha sido especialmente puesta de manifiesto en diversos períodos de sequía, ha superado la capacidad de los ecosistemas para satisfacer con garantías los recursos que se consumen. Bien es cierto que la gran mayoría de los caudales que se emplean en Andalucía alimentan los procesos productivos agrícolas ligados al regadío (sólo aproximadamente el 14,5% de los recursos hídricos, que ascienden a unos 5.434 hm³, se destinan a los usos urbanos) pero el uso urbano del agua es elevado en algunas zonas, especialmente en los Centros Regionales y en algunas áreas turísticas del litoral, donde se han presentado conflictos importantes debido a la desvinculación entre la demanda y la disponibilidad de recursos.

La política urbana en relación al agua gira alrededor de la consideración de su uso en un ciclo integral, que comprenden todas las fases de su utilización, desde la captación de caudales hasta la devolución al medio natural en condiciones satisfactorias de calidad.

En la actualidad se están realizando grandes esfuerzos en la mejora de la gestión de los diferentes ámbitos territoriales mediante la puesta en marcha de Sistemas Supramunicipales de gestión del agua. Estos sistemas han sido agrupados en Consorcios Provinciales que coordinan inversiones y políticas,

atendiendo a la mejora de la gestión, a la eficiencia del sistema, a la interconexión de los sistemas de distribución y a la construcción de la infraestructura necesaria.

Existe ya legislación que obliga a las autoridades a garantizar el abastecimiento urbano de forma prioritaria con respecto a otros usos, en condiciones de calidad y cantidad suficientes, y a realizar una correcta gestión, incluyendo el saneamiento y la depuración. En la actualidad existen más de 500 depuradoras en funcionamiento y alrededor 80 más se encuentran en fase de construcción, lo que permite atender a una carga equivalente de algo más de diez millones y medio de habitantes. Sin embargo aún existen déficit, especialmente en lo que se refiere al funcionamiento y mantenimiento de algunas de estas instalaciones de depuración.

En cuanto a los usos del agua, sería interesante establecer medidas ante el aumento del consumo urbano, sobre todo mediante el aumento de la eficiencia de las redes, evitando pérdidas, y penalizando los usos especialmente consuntivos.

La emergencia de nuevas políticas de gestión de la demanda, que comienzan a estar plenamente legitimadas entre los actores implicados en el uso del agua, demuestra que la adopción de nuevas orientaciones en la gestión de los recursos naturales no sólo es posible, sino también deseable y beneficiosa desde el punto de vista socioeconómico.

8.2.1. Objetivos.

- Tener presente en todo momento que el agua es un recurso natural finito, aunque regenerable, cuyo uso debe basarse en principios de racionalidad, mesura, equidad y solidaridad.

- Restituir a un estado ecológico óptimo los ecosistemas acuáticos, evitando cualquier deterioro adicional.

- Atender a una explotación de recursos hídricos respetuosa con el mantenimiento de la calidad y la cantidad de caudales, sin superar la capacidad de carga de los ecosistemas para generar recursos susceptibles de ser utilizados por los sistemas productivos o ser destinados a usos urbanos. Considerando el declive de las aportaciones naturales en los últimos años y la posible influencia del cambio climático, se hace necesario abordar en profundidad la divergencia entre recursos y demandas.

- Desarrollar planes integrales de gestión que tengan en cuenta, entre otros, los ciclos climáticos, la ordenación del territorio, el suministro, el saneamiento y las medidas para evitar los efectos de las sequías.

- Realizar una gestión integral sostenible del ciclo urbano del agua (captación, transporte, almacenamiento, potabilización, distribución, consumo, saneamiento, depuración, reutilización y vertido).

- Gestionar la demanda tomando en consideración la gestión ambiental, la calidad y la proyección en el territorio, abandonando el esquema tradicional seguido en la política hidráulica. Desarrollar mecanismos para conocer la evolución de la demanda y establecer un paquete de medidas que se acomoden a los cambios, con el fin de proporcionar una mejora continua de la garantía en escalas de tiempo distintas.

- Fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua a través de mecanismos como la gestión conjunta entre los grandes usuarios (agricultura, industria y ciudad), la reutilización de agua depurada y el aprovechamiento, en su caso, del agua de lluvia. A este respecto debe consolidarse la mejora de sistemas de tratamiento de aguas residuales urbanas e industriales, especialmente en áreas urbanas de gran tamaño. Desarrollar una política de precios que incentive la eficiencia en el consumo de agua.

- Desarrollar planes de gestión ante situaciones de sequía, en los que las soluciones y medidas se encuentren organizadas mediante protocolos de actuación.

- Diseñar protocolos de actuación y proponer medidas que reduzcan los riesgos de inundación.

- Reducir el consumo energético y la emisión de CO₂ y otros gases invernadero en el ciclo urbano del agua.

- Fomentar los procesos de participación y de transferencia de información a la ciudadanía en todo lo relacionado con la gestión del agua.

- Recuperar los escenarios sociales del agua como parte esencial del patrimonio cultural y de la memoria colectiva.

8.2.2. Propuesta marco: extender las actuales políticas de gestión de la demanda al ámbito urbano.

Garantizar la calidad y la cantidad del recurso subsanando los déficits como consecuencia del ajuste de los usos y necesidades a los recursos disponibles. Sólo en situaciones de escasez manifiesta y puntual se recurrirá a la dotación de nuevos recursos, y siempre aplicando tecnologías como la reutilización de caudales, y teniendo en cuenta la conservación de los cuerpos y cursos de agua y sus ecosistemas asociados.

Por otro lado, el uso que del recurso se hace se ajustará a criterios de eficiencia en un modelo de ciudad que atienda a criterios de sostenibilidad, adaptado a las condiciones climáticas y a los condicionantes locales. La devolución del recurso, después de ser usado, se efectuará en condiciones de calidad aceptables como resultado de la adopción de tecnologías de depuración con tecnologías adecuadas y de coste ajustado y atendiendo también a criterios de ahorro, eficiencia, recuperación y valorización energética.

8.2.3. Líneas de actuación.

- Mejora de los niveles de servicio de los ciclos urbanos del agua, atendiendo en todo momento a la garantía de abastecimiento en condiciones de cantidad y calidad suficientes, a la mejora de las infraestructuras para incrementar su eficiencia, completando, a su vez, las infraestructuras de depuración aún pendientes.

Medidas básicas en materia de calidad.

- Desarrollar y aplicar medidas que protejan de cualquier tipo de contaminación a las áreas de captación, incidiendo especialmente en la regulación de los usos del suelo generadores de contaminación difusa: urbanización, transporte, agricultura, ganadería, etc., e intentando independizar los recursos superficiales para uso urbano de los destinados a otros usos.

- Considerar a las aguas subterráneas como reservas estratégicas para el consumo y otros usos, evitando su degradación.

- Evitar distribuir agua urbana con una salinidad superior a 1000 µS/cm, y cuyas características organolépticas puedan disuadir del uso del agua de la red para uso de boca.

- Renaturalizar, en la medida de lo posible, los cuerpos de agua urbanos en consonancia con el desarrollo de las redes verdes.

Medidas en materia de garantía y gestión de sequías.

- Realizar un seguimiento continuo de la demanda y aplicar medidas de gestión y actuaciones de mejora con un enfoque adaptativo, con el fin de asegurar la garantía a corto, medio y largo plazo.

- Abandonar el enfoque de sequía como situación de excepcionalidad, integrándolo en la planificación de gestión de cuenca, deslindando claramente cuales son las medidas coyunturales de las medidas estructurales que han de ser tomadas de forma independiente a la situación de sequía.

- Establecer Centros Públicos de Intercambio de Derechos para reforzar la garantía urbana con marcos de referencia estables.

- Crear infraestructuras para la distribución y consumo de aguas residuales tratadas destinadas a campos de golf, sector agropecuario, riego de zonas verdes, baldeos, determinadas actividades industriales, etc.

- Implantar, de forma progresiva hasta su generalización, las mejores soluciones tecnológicas disponibles de eficiencia en la utilización, con el fin de rebajar los estándares de consumo.

- Afrontar, con nuevos modelos de ocupación del territorio, la dispersión de los asentamientos en el territorio con tipologías muy consumidoras, que es la principal causa que está generando el incremento de la demanda de agua urbana.

Medidas en materia de eficiencia.

- Establecer mínimos de eficiencia en las redes de distribución, basados en los índices de fugas (m³/km x año), más que en los rendimientos de distribución.

- Articular medidas para que los nuevos desarrollos urbanos abastezcan sus consumos por encima de la dotación básica personal, mediante el uso de recursos alternativos: pluviales, subterráneas locales, grises, recicladas, etc.

- Desarrollar programas de eficiencia en la jardinería, potenciando la implantación de especies xerófitas propias del clima mediterráneo.

- Mejorar el marco impositivo y tarifario de suministro de agua y buscar líneas de financiación de las infraestructuras y de los servicios relacionados con el agua.

- Implantar medidas para mantener índices elevados de permeabilidad del suelo y de la capacidad de infiltración, así como otras que deriven las aguas de primer lavado de las redes viarias con elevada contaminación hacia balsas de tormenta y/o las EDAR, evitando su infiltración en los acuíferos.

Medidas en materia de ahorro energético.

- Establecer la obligatoriedad de los análisis del ciclo de vida (ACV) en el estudio de alternativas en todos los proyectos hidráulicos incluyendo la reutilización en los usos urbanos del agua.

- Estudiar el establecimiento de límites máximos al consumo energético en el ciclo del agua, atendiendo a los diversos condicionantes representativos de cada categoría de abastecimiento y a las prerrogativas derivadas de la lucha contra el cambio climático.

Medidas de información comunicación y participación.

- Realizar campañas de educación y comunicación ambiental destinadas a concienciar a los usuarios sobre buenas prácticas en el consumo del agua.

- Desarrollar mecanismos de ayuda a viviendas diseñadas con criterios de eficiencia y ahorro de agua.

- Desarrollar programas de comunicación y participación para recuperar los escenarios sociales del agua urbana para preservar la memoria colectiva y el patrimonio cultural.

- Realizar un seguimiento de los objetivos de sostenibilidad y medidas específicas a través de un sistema de indicadores.

8.3. Una gestión de residuos más sostenible.

Las dificultades para la cuantificación rigurosa de los flujos materiales que son usados directa o indirectamente en la ciudad puede resolverse, en parte, con la cuantificación de los flujos residuales (urbanos, inertes, etc.) que pueden desempeñar el papel de excelentes indicadores.

La generación de residuos está creciendo de manera significativa, lo que supone un incremento proporcional de los flujos materiales que, a su vez, son el reflejo de una mayor presión sobre los sistemas de soporte. De hecho, en distintos territorios, existe una correlación significativa entre el aumento del PIB y la generación de residuos.

En Andalucía, la recogida y el control de los flujos de salida en forma de residuos es competencia de los Ayuntamientos (la gestión) y de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (la planificación), cuya labor se dirige también hacia la minimización del impacto potencial en la salud y en el medio ambiente: contaminación, plagas, deterioro del paisaje, etc. Por otra parte, el desarrollo de políticas de minimización, reutilización y reciclaje supone una disminución (hoy todavía reducido en términos absolutos) de recursos materiales consumidos y un menor impacto en los ecosistemas. El volumen de generación de residuos urbanos ha experimentado un crecimiento del 26% en el período 2003- 2006. Paralelamente en la actualidad, se está produciendo año tras año un significativo

avance en las cifras de recogida selectiva, así en el año 2006 se recuperaron algo más de 150.000 toneladas de cartón y envases ligeros y más de 71.000 toneladas de vidrio, frente a las 3.757 y 8.979 que, respectivamente, se recuperaron en el año 1998. Estas cifras suponen que se recuperan por habitante y año 8,9 kg de vidrio, 7,5 kg de envases ligeros y 11,4 kg de papel y cartón.

En noviembre de 2010 se aprobó el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, que constituye el marco en el que se establecen en Andalucía las bases que deben regir la política en materia de residuos no peligrosos, entre los que se encuentran los residuos urbanos, hasta el año 2019.

8.3.1. Objetivos.

- Favorecer aquellas iniciativas y tendencias que mejoren la eficiencia en los flujos metabólicos, potenciando la desmaterialización de la economía; incorporando las nuevas herramientas y actividades ligadas a la sociedad de la información; fomentando un consumo responsable; desarrollando una buena gestión de residuos que favorezca la jerarquía de gestión por parte de los productores, distribuidores y ciudadanos en general (prevención, recogida selectiva y valorización).

- Reducir la producción de residuos, en peso pero también en volumen, diversidad y peligrosidad, desacoplando la generación de residuos del desarrollo económico.

- Fomentar la recogida selectiva en origen, como estrategia para obtener materiales de calidad que tengan salida en el mercado del reciclaje.

- Potenciar la recogida selectiva en origen de la fracción orgánica de los residuos municipales para generar abonos orgánicos de calidad (compost), especialmente en las zonas en donde los suelos sean más deficitarios en materia orgánica y sea mayor la problemática de erosión y desertificación. Esta estrategia se debe combinar con la gestión de otros residuos biodegradables, como lodos o residuos agroalimentarios.

- Acomodar el sistema de gestión de residuos al sistema de gestión urbana, como un elemento más, interrelacionado con otros como la gestión del espacio público, la movilidad o el ruido.

- Potenciar el mercado de productos reciclados con medidas como el fomento de la compra verde pública, así como el compost con certificación ambiental de calidad.

- Desarrollar las infraestructuras necesarias para el tratamiento de los residuos generados, potenciando la organización territorial y la capacitación de técnicos, bajo los criterios de autosuficiencia y proximidad.

- Minimizar el vertido en depósitos controlados de materiales recuperables. Este objetivo es especialmente aplicable a las fracciones biodegradables, ya que su influencia en la emisión de gases de efecto invernadero es muy elevada. Aunque los vertederos implementen sistemas de desgasificación y aprovechamiento del biogás con fines energéticos, cabe recordar que se sigue emitiendo un porcentaje aún importante del metano generado por la descomposición anaeróbica de estas fracciones. Así mismo, dadas las elevadas exigencias medioambientales aplicables a los vertederos, la escasez de lugares adecuados para ello, su elevado coste de gestión y el déficit energético de la Comunidad, es conveniente replantear la actual gestión del rechazo final basado exclusivamente en vertederos, pudiéndose contemplar otras modalidades de eliminación, como la valorización energética, que podrían ser alternativas a la eliminación en vertedero.

- Implicar y capacitar a las personas (ciudadanía y personal involucrado en organizaciones gestoras) en la gestión de residuos.

- Garantizar la calidad y transparencia de la información. Es imprescindible consensuar una metodología y terminología comunes y claras, que permita la comparación entre modelos de gestión, y realizar un seguimiento de los resultados de la planificación, alimentando un sistema compartido y homo-

géneo de información y estadística. Estos resultados deben estar a disposición de la población, incorporando programas de comunicación e información de forma pedagógica y comprensible.

8.3.2. Propuesta marco: hacia una gestión integral del ciclo de los materiales buscando la reducción en la generación de residuos.

Hasta ahora los ejes de actuación, generalmente plasmados en todos los planes y programas de gestión, se acoplaban a la jerarquía de gestión de residuos tradicional (Prevención, Recogida Selectiva, Valorización y Disposición final). Los nuevos retos obligan a incorporar, paralelamente, una nueva lógica en la gestión de residuos.

Esta nueva lógica se relaciona con el papel que las personas juegan en los estilos de vida y en todas y cada una de las fases de gestión de residuos. También está relacionada con aquellos factores (conciencia ambiental, conciencia económica, control social, facilidad de gestión, organización de las instituciones, etc.) que hacen que un mismo modelo de gestión tenga éxito en un lugar y no en otro.

Para avanzar hacia una gestión más sostenible de los residuos, deben confluír los criterios marcados por la normativa europea y la nueva lógica, denominada «jerarquía de actuación» basada en: las personas, la gestión (organización y logística) y las infraestructuras.

Son las personas las que deciden los estilos de vida y su grado de participación en las campañas de recogida selectiva, en el uso de productos reutilizables, etc. También son las personas las que gestionan los servicios de recogida de residuos, las plantas de tratamiento y disposición final. Asimismo, forman parte de las organizaciones que, de una u otra forma, toman las decisiones relacionadas con el ciclo de los materiales y la gestión de residuos.

Por todo lo anterior, la Propuesta Marco tiene como eje principal el desarrollo de los instrumentos necesarios para conseguir los objetivos de prevención y valorización a través de la participación de las personas, ya sea de forma individual o formando parte de las organizaciones relacionadas con la gestión.

Finalmente, se deben desarrollar las infraestructuras necesarias para tratar las distintas fracciones residuales según los objetivos planteados en la normativa y la planificación.

8.3.3. Líneas de actuación.

Las personas.

- Potenciar una nueva cultura de consumo responsable, que impulse nuevas conductas y estilos de producción, distribución, consumo y uso en términos de prevención de residuos.

- Desarrollar acciones de concienciación, educación para incrementar actitudes de responsabilidad en la población, mediante programas de educación ambiental y capacitación coordinadas con otros ámbitos y problemáticas ambientales cuyo objetivo principal sea capacitar a la población (de todas las edades y condiciones) para la adopción de actitudes reflexivas y críticas que permitan la realización de acciones ambientalmente responsables.

- Establecer un sistema actualizado de información sobre la generación y los resultados de la gestión de residuos, con indicadores de seguimiento y del impacto asociado (efecto sobre la emisión de gases de efecto invernadero, consumo de energía, etc.).

- Favorecer un marco legal y fiscal idóneo para evitar la generación de residuos y la recogida selectiva a través de medidas como: unas tasas por recogida y tratamiento de residuos transparentes y equitativas; el pago por generación; unos impuestos específicos para determinados materiales (según reciclabilidad, impacto, etc.); unas líneas de ayudas destinadas a la realización de proyectos de prevención, el fomento del compostaje doméstico, etc.

- Fomentar una cultura de reparación y reutilización para textiles, muebles, electrodomésticos y otros enseres. Fomen-

tar el uso de envases reutilizables, especialmente en el canal HORECA (Hostelería, Restauración y Catering).

- Adecuar los sistemas de recogida a los espacios urbanos y a los posibles usuarios, bajo criterios de proximidad, eficiencia y facilidad de uso.

- Implantar sistemas de recogida de residuos comerciales segregados de los circuitos domésticos allí donde sea viable.

- Potenciar la adecuación de las viviendas y de los locales comerciales a los requerimientos de espacio para la separación de residuos.

La gestión.

- Fomentar la organización territorial en materia de gestión de residuos, mediante la creación de organizaciones supramunicipales y la ejecución de planes sectoriales que permitan mejorar los conocimientos, la cooperación y la efectividad en la gestión de residuos.

- Fomentar la participación en los diferentes niveles de la planificación (municipal, supramunicipal y autonómica).

- Potenciar las redes de cooperación entre actores públicos y privados, con una dimensión supramunicipal.

- Fomentar un pacto político para la gestión de los residuos, favoreciendo la gestión bajo criterios técnicos evitando la politización de los resultados y sistemas de gestión.

- Impulsar la compra pública bajo criterios ambientales (o compra verde). Esta actuación tiene una doble vertiente: por un lado es un ejercicio ejemplarizante de la administración; por otro, impulsa el mercado de productos reciclados, ya que la compra pública puede superar el 15% del PIB.

- Desarrollar el marco legal, administrativo y fiscal para impulsar las mejoras en la gestión y para favorecer a aquellos municipios que obtengan mejores resultados.

- Adecuar el modelo de separación y recogida al ámbito de gestión, para reducir el impacto derivado de la logística de transporte asociada (consumo energético, ruidos, etc.).

Las Infraestructuras.

- Establecer un mecanismo de seguimiento de las instalaciones e infraestructuras (materiales admitidos, composiciones, funcionamiento, calidad y destino del material de salida, etc.).

- Implantar un programa de formación de gestores, creando una red de conocimiento para gestores de plantas.

- Minimizar el vertido, especialmente de fracciones recuperables y biodegradables, por lo que se deberá potenciar la recogida selectiva y el pretratamiento de la fracción resto.

8.4. La información.

El resultado de los diagnósticos sobre el metabolismo de nuestras ciudades obliga a incrementar y coordinar las acciones públicas en estas áreas, en el convencimiento de que el trabajo para mejorar los niveles de sostenibilidad ambiental de los sistemas urbanos resulta necesario, posible y deseable. En este contexto de acción, la información constituye un aspecto de alto valor estratégico, en consonancia con otros aspectos que caracterizan la realidad actual como la innovación tecnológica, el cambio del ciclo económico o la emergencia de nuevos actores sociales. Como consecuencia, Andalucía se ha dotado de nuevas normas que han dado un impulso definitivo a la información ambiental, a la información especializada y a la estadística pública.

- En primer término, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece como uno de sus principios inspiradores el acceso a la información, transparencia y participación. Igualmente, esta norma crea la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) para integrar toda la información alfanumérica, gráfica o de cualquier otro tipo, sobre el medio ambiente en Andalucía.

- En segundo término, la aprobación del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, define los principios de una nueva política de información geográfica y organiza el sistema cartográfico.

- En tercer término, la aprobación de la Ley 4/2007, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueba el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010, asegura la coordinación eficaz en materia de estadística pública, extendiendo la normalización de conceptos y métodos garantizando, de esa manera, los compromisos de difusión y de acercamiento de la información estadística a la gestión pública.

En suma, se está produciendo una renovación en la que Andalucía se encuentra en una posición de vanguardia en algunos asuntos, ya que se ha tomado conciencia del valor estratégico que la producción, organización y difusión de la información tiene en los procesos de cambio que está propiciando la nueva sociedad del conocimiento.

La transición hacia un modelo de desarrollo urbano sostenible significa apostar por la información y el conocimiento como otra de las piezas constitutivas del metabolismo urbano, con capacidad de aprovechar, seleccionar y procesar información y, en consecuencia, evolucionar en complejidad.

Ante este papel esencial en el desarrollo urbano sostenible, deben revisarse y reforzarse, desde el punto de vista de la información, las experiencias planificadoras que la administración autonómica y las propias entidades locales ejecutan desde hace años y que han venido favoreciendo la producción de datos sobre áreas urbanas. El Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010 incorpora un eje transversal referido a la sostenibilidad para mejorar la producción y presentación de información estadística sobre estos temas. Asimismo, la información geográfica definida en el Plan Cartográfico de Andalucía 2009-2012 puede encuadrarse dentro de las temáticas y las escalas propias del desarrollo sostenible urbano.

No obstante lo anterior, el estado actual de la información realmente disponible sobre los diversos componentes que intervienen en los procesos de desarrollo sostenible de las áreas urbanas andaluzas es bastante escasa, irregular, muy heterogénea en cuanto a calidad, dispersa y desactualizada en muchos casos. De hecho, en cuanto al acceso y difusión de información, las mayores dificultades se detectan en las entidades locales, que es precisamente el nivel administrativo donde se sustancia de forma efectiva la participación ciudadana.

8.4.1. Objetivos.

- Tomar conciencia del valor de la información en los procesos de desarrollo sostenible, especialmente en entornos tan heterogéneos, dinámicos y complejos como son los sistemas urbanos. En estas áreas es importante contar con análisis y diagnósticos adecuados que faciliten la toma de decisiones y la adopción de medidas que reduzcan las tasas de consumo de recursos naturales e incrementen los niveles de calidad ambiental.

- Aprovechar el nuevo marco legal de la información en Andalucía para que la información refuerce los procesos para un desarrollo que sea sostenible.

- Apoyar a las entidades locales en la producción y difusión de información empleando la estructura de Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), creada por la Ley 7/2007, de 9 de julio, que da soporte a la información ambiental, el impulso a la territorialización dado por el Sistema Estadístico y la cooperación interadministrativa que garantiza el Sistema Cartográfico de Andalucía.

- Garantizar y facilitar el acceso y la participación ciudadana en la consulta y, también, en la producción de datos. El advenimiento de la sociedad del conocimiento debe favorecer la convergencia y el intercambio de datos más allá del ámbito técnico e institucional, propiciando una nueva estructuración social del conocimiento.

- Incrementar la adopción de medidas y acelerar la implantación de acciones y procesos de desarrollo sostenible en las áreas urbanas andaluzas mediante el empleo de datos y

sistemas de información capaces de analizar y anticipar escenarios alternativos.

8.4.2. Propuesta marco: Entender la producción y difusión de información como una necesidad común que contribuye a dinamizar los procesos de cambio hacia sistemas urbanos más sostenibles.

El objetivo general de la Estrategia, en el ámbito de la información, es conseguir que las ciudades y pueblos de Andalucía dispongan de los mejores datos sobre el estado y las tendencias de todos sus componentes relativos a la sostenibilidad, propiciando que las administraciones locales y regionales, por un lado, y los ciudadanos por otro, sean parte activa en el proceso de desarrollo sostenible aprovechando, entre otros cauces, las posibilidades de participación que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

8.4.3. Líneas de actuación.

Medidas en materia de producción.

- Incrementar la producción de información sobre ámbitos concretos de desarrollo sostenible urbano sobre los que no existen datos.

- Adaptar la información existente, normalizándola (metadatos y catalogación) para facilitar el acceso a través de servicios interoperables, para que de esa forma puedan estar realmente disponibles, dado que mucha de la información existente no es accesible en su estado actual.

- Homologar fuentes de datos y metodologías de producción que hagan compatibles y comparables las informaciones sobre las distintas ciudades y pueblos andaluces inmersos en procesos de desarrollo sostenible. Adoptar el criterio de dato único institucional, de forma que los datos sobre desarrollo urbano sostenible se levanten una sola vez y se mantengan por los organismos competentes con capacidad de garantizar su actualización.

- Incrementar la calidad de los datos, sometiéndolos a procesos de control que garanticen su fiabilidad y aseguren mayores niveles de precisión, interoperatividad y utilidad.

- Potenciar las técnicas automáticas de captación de datos y de, ese modo, incrementar la periodicidad y ampliar su cobertura territorial, continuando programas de investigación aplicada.

- Definir indicadores comunes que permitan valorar el estado de los sistemas urbanos y comparar las tendencias y su evolución.

- Dinamizar el intercambio de datos entre administraciones, consejerías y entidades locales, haciendo uso de las nuevas infraestructuras y procedimientos establecidos por la normativa en materia de información ambiental, geográfica y estadística de Andalucía. Promover la participación ciudadana en la producción de datos, no solo en la consulta, mediante el uso preferente de tecnologías de la información y la comunicación (TICs).

Medidas en materia de análisis y capacidad de gestión.

- Avanzar en las capacidades de análisis de los sistemas de información, lastradas hasta ahora por la falta de datos, y el desarrollo de modelos descriptivos y predictivos mediante la investigación y la aplicación de nuevos métodos.

- Mejorar y extender las capacidades de gestión y servicio a los ciudadanos, aprovechando las funcionalidades de las nuevas herramientas corporativas de la Junta de Andalucía orientadas, entre otros aspectos, a la geocodificación de registros administrativos.

Medidas en materia de difusión.

- Mejorar la accesibilidad, normalizando la información y ampliando los soportes y canales de distribución.

- Ampliar la oferta de servicios en red, adoptando estándares de tecnología geoespacial OGC. Hasta ahora, los servicios más extendidos son los de visualización de mapas y los de descarga de datos, pero es probable que pronto se incorporen nuevos servicios.

- Ampliar la oferta de productos de difusión en materia de desarrollo sostenible urbano con productos impresos, productos en soporte digital y productos en red.

- Apoyar a las entidades locales en estas tareas, dado que desempeñan un papel clave en este ámbito de la información para el desarrollo urbano sostenible.

9. LA BIODIVERSIDAD Y EL ESPACIO LIBRE EN LOS SISTEMAS URBANOS

Los sistemas urbanos necesitan de una matriz territorial para poder asentarse, pero esta matriz requiere, a su vez, mantener su funcionalidad ecológica, lo que provee a los sistemas territoriales de servicios ambientales básicos, sobre todo en las áreas urbanas de mayor densidad, como son los Centros Regionales o las grandes zonas urbanas ligadas al litoral.

La biodiversidad es la riqueza de formas de vida de un territorio que se genera a través de un proceso histórico de deriva genética, interacción coevolutiva, cambio ambiental y concurrencia de perturbaciones. La ocupación del suelo, y su recubrimiento con superficies artificiales que lo impermeabilizan, constituye una transformación profunda del medio que afecta muy directamente a esta biodiversidad. Sobre este tipo de superficies, el agua de lluvia resbala sin penetrar y se dirige al sistema de alcantarillado. Al no existir un suelo orgánico e inorgánico capaz de retener el agua y de almacenar nutrientes, el crecimiento de las plantas es imposible o queda limitado a grietas y huecos, solares abandonados temporalmente, con lo que la producción primaria en estas condiciones es muy escasa.

En las áreas urbanas, el territorio no urbanizado se considera improductivo desde el punto de vista económico por lo que todo él puede llegar a urbanizarse a no ser que sea objeto de un procedimiento concreto de protección. De esta forma, no se trata tanto de conservar cosas como de conservar procesos y, por ello, la única sustitución de los ecosistemas espontáneos por jardines no resulta satisfactoria. Como consecuencia, es necesario diseñar redes capaces de mantener los procesos naturales, en las que las funciones urbanas coexistan con espacios y territorios funcionales desde el punto de vista ecológico.

Las necesidades metabólicas del medio urbano requieren de redes de suministro, carreteras, líneas de ferrocarril, tendidos eléctricos, etc. Estas redes, especialmente las carreteras, junto con la aparición de núcleos dispersos de población, tiene un significativo impacto sobre el medio en el territorio no urbanizado. Se ha demostrado que la fragmentación del medio natural por estas estructuras, al reducir la conexión entre espacios e interrumpir flujos físicos, reduce también los tamaños de las poblaciones de seres vivos y lleva a una disminución de la biodiversidad por extinciones locales.

Los habitantes urbanos mantienen la necesidad de contacto con la naturaleza, lo que genera una demanda que se traduce en los desplazamientos masivos desde la ciudad al monte o a las playas. El agravante de la estacionalidad causa que las infraestructuras y los servicios de depuración de aguas, de gestión de residuos, etc. no soporten, en los lugares de destino, las variaciones que vienen de la mano de la masificación estacional o esporádica.

La insatisfacción del «deseo» de naturaleza produce la demanda masiva, por la población urbana, de usos recreativos de las zonas no urbanizadas que se intenta satisfacer mediante una deficiente política de espacios libres y áreas protegidas que carecen del tamaño y la conectividad que sería deseable. La funcionalidad del territorio se pierde porque todo el territorio no protegido por «especiales valores» es considerado como susceptible para ser urbanizado.

9.1. Objetivos.

- Considerar al espacio libre como elemento esencial del funcionamiento de los sistemas territoriales, más allá de su habitual significación como espacios verdes destinados al esparcimiento. El espacio libre debe comenzar a ser un término expresado en singular y no en plural. El sistema de espacio libre ha de ser considerado un recurso para la ordenación territorial y urbana, al mismo nivel que el sistema de equipamientos o de infraestructuras, como recurso para hacer ciudad.

- Desarrollar redes de espacio libre que superen al concepto habitual de conexión entre espacios. El espacio libre, como tal, y según esta nueva definición, deja de poseer carta de naturaleza si los espacios se encuentran aislados.

- Incluir en las redes de espacio libre a suelos y territorios que, sin valor de uso directo, si incorporan y ofrecen servicios ambientales esenciales. El efecto sobre la conservación de la biodiversidad urbana debe ser sustancial, en la medida en que las propias áreas urbanas se conviertan también, mediante medidas y técnicas específicas, en lugares de conexión y en matriz territorial verde. De este modo también han de protegerse no sólo «las cosas» sino también los procesos.

- Incluir este nuevo enfoque en la definición de los instrumentos de planificación territorial y urbanística al objeto de aumentar la superficie de suelo capaz de sostener vegetación y reducir el efecto barrera de urbanizaciones e infraestructuras. Fomentar el enfoque de espacio permeable para la fauna, potenciando la existencia de puentes de conexión entre los núcleos urbanos, así como el intercambio con el medio natural.

- Fomentar el concepto de ciudad como ecosistema que alberga una biodiversidad propia y específica del medio natural y compatible con los usos humanos.

- Garantizar el acceso de los ciudadanos al disfrute de la naturaleza, minimizando los impactos sobre la biodiversidad. Realizar actividades de investigación y educación para la preservación de la biodiversidad.

- Controlar las acciones nocivas para la biodiversidad que tienen lugar en el medio urbano.

9.2. Propuesta Marco: el espacio libre como factor de calidad de vida y sostenibilidad ambiental en las áreas urbanas.

La calidad urbana está íntimamente relacionada con el equilibrio necesario entre la funcionalidad y el mantenimiento de la organización urbana, por una parte, y por la otra con el uso de espacios para el relax, el ocio y el contacto con el verde. Las ciudades andaluzas de tamaño pequeño e incluso mediano han seguido, hasta fechas recientes, el modelo de ciudad compacta con fronteras perfectamente delimitadas entre campo y ciudad. Últimamente, la manera de producir ciudad ha difuminado los límites, haciendo necesario replantear el uso de los espacios públicos con dotaciones para el verde que antes, por la proximidad del campo y la naturaleza al núcleo urbano, no eran tan necesarias. En las ciudades de mayor tamaño el desequilibrio viene de décadas anteriores, provocando que los altos niveles de estrés asociados a la vida diaria por falta de espacios de expansión y relax hayan propiciado estilos de vida que se han plasmado en una explosión de la ciudad difusa y una proliferación de segundas residencias diseminadas por todo el territorio andaluz. Las consecuencias y el nivel de impacto son palpables y parece razonable cambiar el rumbo incidiendo en una de las causas; la estructuración de una verdadera red verde en cada uno de nuestros pueblos y ciudades.

Por todo ello, la ciudad compacta ha de incluir, a la vez, la diversidad de usos y funciones y la diversidad biológica, conformando una verdadera matriz verde que la abrace y un conjunto de corredores que la atraviesen.

9.3. Líneas de actuación.

- Potenciar el espacio libre en las áreas urbanas. El espacio libre es portador de funciones y servicios ecológicos

básicos: la existencia de poblaciones animales y vegetales, la regulación térmica y de la humedad, la reducción de los efectos nocivos de los gases en la atmósfera urbana, la circulación de las escorrentías superficiales, la recarga de los acuíferos, la estabilización de suelos en zonas de pendiente, la oferta de servicios ambientales y, en general, proporcionar un «fondo escénico» que cree un paisaje diverso.

- Incorporar el espacio libre a la configuración y al diseño urbanos. Con ello la habitabilidad de la ciudad aumenta pues se mantienen en cierto grado los servicios ambientales que caracterizan al espacio no urbanizado, disminuyendo la necesidad de climatización artificial y conservando elevados niveles de biodiversidad urbana.

- Reequilibrar los sistemas urbanos con el desarrollo de una verdadera red verde que minimice y dé respuesta al actual estrés que se padece por falta de espacios para el ocio, el relax y el contacto con la naturaleza en la ciudad.

- Considerar al suelo como elemento de soporte de la vegetación de modo simultáneo e integrado con los procesos de urbanización y, al tiempo, hacer que las áreas rehabilitadas permitan a los ciudadanos un mayor disfrute de la proximidad de elementos de la naturaleza, sin alterar las cualidades de complejidad, compacidad y diversidad social.

- Desarrollar, en la ciudad existente, un programa para la creación de redes verdes urbanas que contengan la recuperación de espacios verdes por sustitución de edificios obsoletos, por desplazamientos del tráfico a vías periféricas, por creación de cubiertas verdes, por enverdecimiento de fachadas, por permeabilización del suelo, por reverdecimiento de patios interiores, por recuperación de riberas y cuerpos de agua, por protección de jardines privados de especial protección, etc.

- Mantener y, en su caso, crear anillos verdes alrededor de los núcleos urbanos enlazando zonas forestales, agrícolas o de pastos y de ribera, con el fin de formar, junto con las digitaciones y bosques periurbanos, una trama de valor ecológico imbricada con la trama urbana y envolviéndola.

- Considerar específicamente la red hidrológica y de canales como recurso para la ordenación urbanística y el uso público, apostando por su rehabilitación e integración en la trama urbana como singular espacio de naturaleza.

- Incrementar la biodiversidad urbana, aumentando los hábitats acuáticos y rocosos y fomentando el uso de especies autóctonas en los espacios verdes urbanos, en el marco de la jardinería mediterránea.

- Desarrollar un programa de cubiertas verdes y reverdecimiento de fachadas en las nuevas urbanizaciones, en especial en edificios de carácter público: escuelas, hospitales, museos, etc.

- Implantar medidas, tanto en los núcleos urbanos consolidados como en los nuevos desarrollos urbanos, para conseguir una mayor habitabilidad en el espacio público, a través de un aumento del confort térmico, un aumento de la «naturalidad», una reducción del ruido y de la contaminación atmosférica, una reducción de la intrusión visual.

- Combinar la liberación de espacio público con los nuevos modelos de movilidad. La liberación de espacio hoy destinado a vehículos, permitirá la plantación de arbolado y vegetación de efectos beneficiosos, entre otros, para el microclima urbano.

Medidas para la preservación del verde en las áreas periurbanas.

- Minimizar el efecto del metabolismo urbano sobre la biodiversidad y sobre la funcionalidad general del territorio, aplicando el modelo de ciudad compacta y compleja, desarrollando el nuevo urbanismo, el nuevo modelo de movilidad y un modelo de gestión de los vectores ambientales más eficiente, incluyendo sus características paisajísticas. De este modo, es necesario considerar la ciudad y su periferia más inmediata como un sistema único, ya que una gestión apropiada de la periferia permitirá integrar mejor la ciudad al territorio en el que está incluida. Este aspecto deberá conducir las propues-

tas del sistema de espacio libre en los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

- Respetar la matriz biofísica del territorio en los nuevos desarrollos urbanos, manteniendo, hasta donde sea posible, la vegetación y hábitats de interés.

- Desarrollar en la periferia mecanismos e instrumentos que favorezcan la biodiversidad: parques agrarios, planeamientos ligados a la ordenación del territorio y al urbanismo, que frenen la actual destrucción de las áreas agrícolas, y los espacios libres periurbanos.

- Desarrollar programas para promover la agricultura y ganadería ecológicas en las zonas periurbanas dentro de los objetivos del Plan Andaluz de Agricultura Ecológica.

- Fomentar la obtención de productos locales de producción sostenible en las zonas periurbanas, con el fin de fijar y proporcionar valor añadido a la producción agrícola. A la vez, se buscarán acuerdos con los agricultores para el uso de abonos y plaguicidas de mínimo impacto o, en su caso, su sustitución por insumos de origen natural.

- Dotar a las vías de comunicación de mecanismos que faciliten su integración paisajística y aseguren la permeabilidad necesaria para reducir su efecto de fragmentación sobre la fauna.

Medidas para el mantenimiento y la gestión del verde urbano.

- Elaborar catálogos completos de flora y fauna de espacios verdes y hábitats de interés.

- Establecer indicadores de seguimientos y otros que condicionen la actividad urbanística previa.

- Aplicar la Norma Granada de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos para la valoración de parámetros de los árboles y su entorno.

- Gestionar y mantener los espacios verdes usando abonos adecuados (preferentemente compost o abonos de baja solubilidad y liberación lenta) y productos fitosanitarios con impactos menores con el entorno.

- Fomentar el uso de la jardinería mediterránea en el diseño de los espacios verdes urbanos.

Medidas de información, comunicación y participación.

- Desarrollar programas de información, comunicación y de participación que incidan en: los proyectos de rehabilitación; en la creación de huertos urbanos sociales, recuperación de los cursos fluviales; creación de nuevos usos en el espacio público por liberación de áreas urbanas al tráfico rodado; parques agrarios, etc.

- Desarrollar programas de escuelas verdes.

- Continuar y potenciar la política de declaración de espacios naturales protegidos de carácter periurbano, así como con la adecuación de elementos lineales (vías pecuarias y caminos) que aseguren la conexión no motorizada de la ciudad con su territorio circundante.

10. LA GESTIÓN URBANA

En el contexto mundial de cambios, las ciudades han resurgido como espacios estratégicos de gran centralidad territorial. La proximidad de personas, actividades y funciones emerge como un espacio desde el que pueden ofrecerse respuestas más adecuadas a la diversidad y a los nuevos retos que surgen.

La ciudad del siglo XXI estará de nuevo dominada por la relación colectiva, si bien los medios que se utilizarán para verificar esas relaciones pueden ser muy distintos a los tradicionales. La cercanía entre agentes, en un espacio físico reducido y alta densidad poblacional, ha sido tradicionalmente el hecho diferencial de la ciudad. Hoy en día la ciudad sostenible tendrá que aprender a conjugar y conservar esa cercanía espacial de personas y servicios con la cercanía a través de los nexos de comunicación, resultado de aplicar las nuevas tecnologías para facilitar la relación y la cooperación. El ámbito local inte-

ractúa así con el global y ello obliga a replantear las relaciones interterritoriales, redefiniendo tanto los espacios sobre los que cada esfera ejerce las capacidades de gobierno como la propia forma en que se adoptan las decisiones.

Los retos de gestión de los sistemas urbanos son considerables, pues deberán responder a un contexto global en continuo cambio y a los requerimientos de la sostenibilidad. El esfuerzo deberá, por consiguiente, estar centrado en la definición de sistemas urbanos más sostenibles para lo cual han de crearse y ponerse en práctica herramientas de gestión novedosas, en los que la cooperación entre ciudades y territorios ha de ser un elemento esencial.

Esas tecnologías y la emergencia de una nueva economía facilitan la relación entre los actores intervinientes a cotas hasta ahora nunca imaginadas. La posibilidad de comunicación rápida y efectiva impulsa metodologías participativas y permite obtener información en tiempo real sobre los procesos y acciones derivados de la toma de decisiones.

Esta visión futura, que implica un gran despliegue de oportunidades de desarrollo, comienza a imponerse, aunque en oposición directa a tendencias tradicionales que perviven en la ciudad actual, dificultando su avance. La nueva ciudad emergerá desde la reforma de la pequeña escala y de su adaptación a los nuevos tiempos, a partir de la modernización de la idea del barrio-ciudad, que convierte a la escala humana en la máxima protagonista, haciendo de la mejora de la habitabilidad el verdadero motor y factor de competitividad de las nuevas ciudades. Esta nueva estrategia necesitará de la conformación de un nuevo marco infraestructural y abrirá, de manera directa, la posibilidad de desarrollo de nuevas actividades económicas, demostrando así que la sostenibilidad urbana es, principalmente, una apuesta de futuro.

Administrativamente, las ciudades muestran serios problemas de coordinación. Procesos de planificación estratégica de la ciudad, que, en principio, deberían ir destinados a mejorar la situación, no obtienen los resultados esperados debido a los problemas de descoordinación. En muchas ocasiones, las propuestas de las Agendas 21 locales o de estrategias orientadas hacia el alcance de cotas de sostenibilidad, por ejemplo, no son habitualmente incorporadas a los Planes Generales de Ordenación Urbanística. La gestión diaria no tiene en cuenta estos planes estratégicos de carácter ambiental, pero tampoco, frecuentemente, aquellos otros que se concentran en los ámbitos social y económico. La ciudadanía, por su parte, no suele conocer tales instrumentos. La imagen final es de descoordinación, de carencia de un objetivo común y compartido.

Los factores de cambio y estado actual de las ciudades, mencionados en otros apartados de esta Estrategia, impactan fuertemente en la estructura urbana. Aumentan también la rivalidad de usos en los espacios públicos, lo que provoca tendencias a homogeneizar espacios desde el punto de vista de su composición social y de sus funciones. Surgen problemas como la aparición de fronteras internas o el abandono de actividades en algunos barrios y enclaves urbanos con la consiguiente pérdida de «ciudad» entendida como ámbito privilegiado de mixtura de usos y gentes.

A lo largo de la historia, las ciudades más modernas han sido aquellas que, precisamente, han compartido un objetivo común, conocido por todos, y han desarrollado un carácter unívoco de identidad conjugado con la incorporación de la diversidad social y étnica y todos los beneficios que ello reporta.

Andalucía se enfrenta a un inmenso reto. Su punto de partida es excelente, pues posee una cultura milenaria, un capital construido y unas características territoriales inmejorables. La meta está en adaptar esta situación de partida a los retos de la sostenibilidad, que contiene y conjuga a la gran mayoría de los retos del futuro.

Desde un punto de vista más operativo, existen diversos problemas que generan conflictos reales o potenciales en la gestión del medio ambiente urbano. Uno de los más evidentes

es el derivado de la propia concepción de gobierno de las instituciones locales. En general predomina un estilo muy basado en lógicas especializadas y jerárquicas. Por el contrario, desde una lógica de gobernanza, lo importante es cada vez más la política que se pretende impulsar y su grado de efectividad para resolver los problemas en un contexto ciudadano de alta formación y preocupación por el bien colectivo. En este sentido, es necesario avanzar hacia gobiernos multinivel en los que se asuman conjuntamente las tareas a emprender por parte de los poderes públicos y los agentes económicos y sociales con un espíritu de corresponsabilidad.

10.1. Objetivos.

- Acomodar las organizaciones a los nuevos retos y el desarrollo de modelos urbanos más sostenibles: dotar de intención a la gestión urbana y dirigirla hacia la sostenibilidad.

- Reforzar la cooperación entre los diversos departamentos de la Administración para articular la diversidad y fragmentación con mecanismos de coordinación o integración, contando con el apoyo que las tecnologías de la información y la comunicación prestan a una gestión urbana integrada y sistémica y conseguir una nueva gobernanza.

- Incorporar capital social potenciando la transversalidad, la participación y la colaboración en red. El gobierno de la complejidad acepta la existencia de interacciones entre niveles, toma conciencia de las interdependencias entre actores, asume que lo importante es el contenido de las políticas, y no tanto la asignación de responsabilidades, y establece complicidades que permiten sumar recursos y estructuras de actuación.

- Aprender en valores, en enfoques sistémicos y en democracia participativa. Educar es crear ciudadanía y generar implicación en la esfera pública, lo que es fundamental de cara a la gestión sostenible del medio ambiente urbano.

- Establecer estrategias de acción y mecanismos de seguimiento y evolución de los cambios en el sistema urbano, aplicando el modelo de Agenda 21 y su plan de acción para la sostenibilidad como modelo de gestión participativa que implique un nuevo modelo de gobernanza.

- Favorecer la aplicación de políticas públicas con especial incidencia en el medio urbano y su integración con los procesos de planificación urbanística y territorial, sobre todo en lo que se refiere a la coordinación con instrumentos de acción hacia la sostenibilidad como son las Agendas 21 locales.

- Promover el desarrollo de instrumentos de gestión urbana en el plano social, económico y ambiental mediante un sistema de gestión que identifique los impactos ambientales producidos.

- Identificar aquellos campos en los que es preciso realizar un esfuerzo complementario de dotación de infraestructuras para la sostenibilidad.

10.2. Propuesta marco: potenciar la participación para ser más sostenibles sin perder complejidad ni cohesión social.

La mejora de la gestión urbana es imprescindible para la consecución de todos los demás objetivos de sostenibilidad. El avance en la eficiencia también puede aplicarse a los instrumentos y herramientas de planificación y gestión que se utilizan ya en el medio urbano. Perfeccionar los instrumentos de participación también es un reto importante, así como reformar en muchos aspectos la Administración local en lo que se refiere a la gestión diaria.

La existencia de procesos de coordinación y cooperación potencian los modelos de ciudad más sostenible. La existencia de nuevos avances tecnológicos hace posible avanzar y mejorar estos procesos, adaptando los mecanismos que actualmente se utilizan. La planificación estratégica puede ofrecer un amplio campo de actuación pues en estos procesos confluyen multitud de agentes y se tratan horizontalmente los aspectos que inciden en el desarrollo urbano.

La gestión hacia la sostenibilidad marcará el camino hacia el reto de futuro que significa modificar el aparato productivo hacia actividades más eficientes en un contexto de funcionamiento administrativo eficaz de las corporaciones locales. Ese

funcionamiento vendrá también marcado por procesos de cooperación supramunicipal de acuerdo con las determinaciones emanadas de los instrumentos de planificación.

10.3. Líneas de actuación.

- Otorgar a la gestión urbana una dimensión estratégica que aúne criterios de sostenibilidad y de cohesión social, adaptando el modelo de ciudad deseado en el futuro, vinculando aspectos de cohesión social, calidad ambiental y desarrollo económico y anticipando escenarios de futuro.

- Fomentar que desde las administraciones competentes se ponga a disposición del ciudadano información inteligible en materia de normativa asociada a la ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, así como en materia de sostenibilidad, movilidad y metabolismo urbano.

- Desarrollar instrumentos de planificación urbana desde una visión compartida, elaborando políticas supramunicipales con dimensión estratégica (planes de ordenación del territorio de ámbito subregional y planes sectoriales de nivel supramunicipal), definiendo políticas locales integradas con instrumentos como las Agendas 21, que impliquen a los distintos departamentos del gobierno local e involucren a actores públicos y privados con capacidad de liderazgo social e incorporando planes comunitarios de barrio y de pequeños municipios que refuercen la cohesión social o la eficiencia ambiental.

- Introducir criterios de sostenibilidad en la gestión urbana, para lo que será necesario:

- Desarrollar medidas de cohesión social para construir comunidades más completas, complejas y maduras, desarrollando planes y medidas de inclusión social.

- Promover el desarrollo de instrumentos de gestión urbana en el plano social, económico y ambiental, haciendo operativos los objetivos ambientales mediante un sistema de gestión ambiental.

- Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de la política urbana y ambiental, gestionando la información con criterios de accesibilidad y relevancia.

- Establecer mecanismos de seguimiento para apoyar la toma de decisiones con una perspectiva estratégica y a largo plazo, desarrollando un sistema de indicadores urbanos que permitan evaluar el pulso de la ciudad en el tiempo.

- Auspicar el compromiso colectivo para impulsar el cambio urbano para la sostenibilidad, generando un volumen de transformación social a través de la participación, ofreciendo información relevante para la ciudadanía e integrando la participación en los procesos de gestión urbana.

- Identificar los ámbitos en los que será necesario la ejecución de nuevas infraestructuras para hacer posible el funcionamiento de actividades vinculadas a la generación de riqueza, en un contexto de minimización del consumo de recursos naturales que dé forma a una estrategia de competitividad viable en el futuro.

- Fomentar la colaboración en red como agente multiplicador, tejiendo y aprovechando las redes locales o regionales existentes, como las redes de Agendas locales 21, el Programa de sostenibilidad ambiental Ciudad 21, la Red Andaluza de Ciudades por el Clima o las funcionales definidas por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. En este contexto procede la organización de una Red de Redes de Sostenibilidad Urbana en torno a la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible en colaboración con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

- Fomentar el aprendizaje como elemento clave para avanzar en la cultura de la sostenibilidad, incorporando la enseñanza de nuevos enfoques participativos y de colaboración en la gestión urbana en los centros educativos y en los espacios de educación no formal e informal, promoviendo su aprendizaje a lo largo de toda la vida.

- Establecer programas de formación y cualificación profesional en los diferentes aspectos que componen la gestión urbana sostenible como actividad económica emergente que requiere de profesionales especializados y nuevas iniciativas empresariales.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 20 de abril de 2011, por la que se nombra funcionaria en prácticas a doña Patricia García González en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 607/09.

Por Orden de 24 de julio de 2009 se publicaron los listados del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 9 de marzo de 2009, y se le nombró personal funcionario en prácticas.

Contra la citada Orden doña Patricia García González presentó recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Una vez dictada sentencia por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el P.O. 607/09, por la que estima parcialmente el recurso interpuesto por doña Patricia García González, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, dicta la Orden de 24 de febrero de 2011, por la se acuerda el cumplimiento de la referida sentencia.

A fin de llevar a puro y debido efecto la mencionada sentencia, esta Consejería de Educación,

D I S P O N E

1. Nombrar funcionaria en prácticas para el curso 2011-2012 a doña Patricia García González, con DNI 52557816-X, seleccionada por la especialidad de Educación Primaria, en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 9 de marzo de 2009.

Sevilla, 20 de abril de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 20 de abril de 2011, por la que se nombra funcionario en prácticas a don Cristóbal Orozco Porras en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 678/07.

Por Orden de 24 de julio de 2007 se publicaron los listados del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 24 de marzo de 2007, y se le nombró personal funcionario en prácticas.

Contra la citada Orden presentó don Cristóbal Orozco Porras recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Una vez dictada sentencia por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el P.A. 678/07, por la que estima parcialmente el recurso interpuesto por don Cristóbal Orozco Porras, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, dicta la Orden de 18 de febrero de 2011, por la se acuerda el cumplimiento de la referida sentencia.

A fin de llevar a puro y debido efecto la mencionada sentencia, esta Consejería de Educación,

D I S P O N E

1. Nombrar funcionario en prácticas para el curso 2011-2012 a don Cristóbal Orozco Porras, con DNI 52294747-S, seleccionado por la especialidad de Educación Física, en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 24 de marzo de 2007.

Sevilla, 20 de abril de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 20 de abril de 2011, por la que se nombra funcionaria en prácticas a doña Rosalía María Buendía Acién en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 697/09.

Por Orden de 24 de julio de 2009 se publicaron los listados del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 9 de marzo de 2009, y se le nombró personal funcionario en prácticas.

Contra la citada Orden doña Rosalía María Buendía Acién presentó recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Una vez dictada sentencia por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el P.O. 697/09, por la que estima el recurso interpuesto por doña Rosalía María Buendía Acién, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, dicta la Orden de 24 de febrero de 2011, por la se acuerda el cumplimiento de la referida sentencia.

A fin de llevar a puro y debido efecto la mencionada sentencia, esta Consejería de Educación,

D I S P O N E

1. Nombrar funcionaria en prácticas para el curso 2011-2012 a doña Rosalía María Buendía Acién, con DNI 8912917-A, seleccionada por la especialidad de Educación Primaria, en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 9 de marzo de 2009.

Sevilla, 20 de abril de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60

a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 7 de octubre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 10 de marzo de 2011 (BOJA núm. 62, de 29 de marzo), para el que se nombra que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 5 de mayo de 2011.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Código SIRhUS: 11470510.
Puesto de Trabajo: Coordinador General.
Centro directivo y localidad: Secretaría General de Vivienda. Sevilla.
Primer apellido: Pérez de Algaba.
Segundo apellido: Lovera.
Nombre: Juan Ignacio.
DNI: 30.482.042 G.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Carmen María Salvador Ferrer.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 13 de enero de 2011 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 2011), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y 51 del Real Decreto 343/2003 de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a doña Carmen María Salvador Ferrer, con DNI núm. 45593809N, Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Psico-

logía Social, adscrito al departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 6 de mayo de 2011.- El Rector, Pedro R. Molina García.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña M.ª Águeda Moreno Moreno.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de febrero de 2011 (BOE de 17 de febrero de 2011), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y presentada por el/la interesado/a la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a doña M.ª Águeda Moreno Moreno, con Documento Nacional de Identidad número 26.485.921-H, Profesora Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Lengua Española, adscrita al departamento de Filología Española.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 27 de abril de 2011.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de don Carlos María Sánchez Galiana, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Uni-

versidades, establece, en su disposición adicional segunda, que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a su entrada en vigor, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente conforme a lo previsto por el artículo 57 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en los términos en que éste ha sido modificado por la Ley Orgánica 4/2007, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en las mismas plazas que ocupen.

Así pues, una vez solicitada, por el profesor don Carlos María Sánchez Galiana, su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y acreditados los requisitos exigidos por la normativa aplicable, este Rectorado, en el uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, resuelve integrarlo/a en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, quedando adscrito/a al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro en el que estuviera en su Cuerpo de origen, con efectos administrativos y económicos desde el 28 de abril de 2011.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la forma y condiciones previstas en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede optarse por interponer recurso de reposición, ante este Rectorado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la citada publicación oficial, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, hasta tanto no se resuelva el de reposición expresamente o se produzca su desestimación presunta por silencio administrativo.

Jaén, 28 de abril de 2011.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 26 de abril de 2011.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de RR.HH. y Función Pública-Sevilla.

Denominación del puesto: Gbte. Coordinación con la Seg. Social. Código: 11589210.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 27.

C. específico: 17.978,40 €.

Cuerpo: P-A11/A111.

Experiencia: Tres años.

Área funcional: Recursos Humanos/Adm. Pública.

Tipo Adm.: AX.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 9 de noviembre de 2010, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en Higiene Industrial, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Habiendo sido estimado por esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional un recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 9 de noviembre de 2010 (BOJA núm. 229, de 23 de noviembre) por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en Higiene Industrial, convocado por Resolución de 27 de mayo de 2008 (BOJA núm. 115, de 11 de junio) procede modificar dicha Resolución.

Por tanto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 176/2006 de 10 de octubre (Boja núm. 209, 27 de octubre) y en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, 20 de mayo) de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

H A R E S U E L T O

Primero. Modificar las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en Higiene Industrial, aprobadas por la citada Resolución de 9 de noviembre de 2010, en orden a incluir dentro del turno de promoción interna a doña María Dolores Rodríguez Rojas, DNI: 29789005, con una puntuación total de 103,622 puntos.

Segundo. Modificar las listas definitivas de aspirantes que no han superado el concurso-oposición, aprobadas por la citada Resolución de 9 de noviembre de 2010, en orden a incluir dentro del turno de promoción interna a doña M.^a Carmen Salazar Enríquez, con DNI: 24886430.

Tercero. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las mencionadas modificaciones, se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Conceder a doña María Dolores Rodríguez Rojas un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que presente en alguna de las oficinas de registro mencionadas en la base 4.1.b) de la convocatoria, el impreso de solicitud de destino y la preceptiva documentación señalada en la base 10 de la convocatoria y en el apartado sexto de la Resolución de 9 de noviembre de 2010, que deberá dirigirse a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional (C/ Maese Rodrigo, 1, 41071, Sevilla).

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el art. 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se corrige la Resolución de 31 de marzo de 2011, por la que se establece el régimen de compensación y libranza por la prestación de los servicios de guardia en los partidos judiciales que cuenten con cuatro o más Juzgados de Violencia de la Mujer.

Advertido error en la Resolución de 31 de marzo de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se establece el régimen de compensación y libranza por la prestación de los servicios de guardia en los partidos judiciales que cuenten con cuatro o más Juzgados de Violencia de la Mujer, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Apartado 2 («Horario de la guardia de permanencia de tres días»), donde dice:

«La prestación del servicio de guardia de tres días consecutivos en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en los partidos horas. En las actuaciones inaplazables que se presenten en los restantes períodos de tiempo, intervendrá el Juzgado de Instrucción que se encuentre prestando el servicio de guardia judicial que cuenten con cuatro o más Juzgados de esta clase se realiza en régimen de presencia de 9 a 21

Se garantizará a los funcionarios que realicen el servicio un descanso mínimo de una hora y treinta minutos para comer.»

Debe decir:

«La prestación del servicio de guardia de tres días consecutivos en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en los partidos judiciales que cuenten con cuatro o más Juzgados de esta clase se realiza en régimen de presencia de 9 a 21 horas. En las actuaciones inaplazables que se presenten en los restantes períodos de tiempo, intervendrá el Juzgado de Instrucción que se encuentre prestando el servicio de guardia.

Se garantizará a los funcionarios que realicen el servicio un descanso mínimo de una hora y treinta minutos para comer.»

Sevilla, 29 de abril de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de abril de 2011, por la que se concede la autorización al centro docente privado extranjero «Internacional El Sabio», de Jerez de la Frontera (Cádiz), para impartir enseñanzas del sistema educativo británico para alumnado español y extranjero.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Sigve Austheim, como representante de la entidad Campus El Sabio S.L., titular del centro docente privado extranjero «Internacional El Sabio», con domicilio en C/ Alemania, s/n, portal 1, de Jerez de la Frontera (Cádiz), solicitando la autorización de apertura y funcionamiento del mismo para impartir enseñanzas del sistema educativo británico, según lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España, del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz y de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4 de julio), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4 de mayo), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26 de diciembre), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización de apertura y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, al centro docente privado extranjero «Internacional El Sabio» de Jerez de la Frontera (Cádiz), para impartir enseñanzas del sistema educativo británico a alumnado español y extranjero y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.

Denominación específica: «Internacional El Sabio».

Código del centro: 11012383.

Titular: Campus El Sabio, S.L.

Domicilio: C/ Alemania, s/n, portal 1.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Enseñanzas a impartir del sistema educativo británico para alumnado español y extranjero:

Con autorización temporal para 20 puestos escolares desde el curso Year 7 (11-12 años) hasta Year 9 (13 -14 años).

Segundo. El centro docente privado extranjero «Internacional El Sabio» de Jerez de la Frontera (Cádiz) deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de lengua española deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en el Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a educación secundaria obligatoria.

Asimismo, la cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de Ciencias sociales, geografía e historia, recogidos en el Decreto anteriormente citado.

Cuarto. La autorización temporal a la que hace referencia el apartado primero de esta Orden tendrá validez hasta el 31 de julio de 2011, en consideración al certificado emitido por el British Council. A partir de esta fecha, la autorización dependerá de una nueva inspección de los servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Quinto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de abril de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso núm. 904 /2010, y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

230- 838 /10-JVL.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 904/2010, interpuesto por Sofía Ruiz Navarro, contra la Resolución de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 25 de agosto de 2010, relativa a la escolarización en el C.C. «Bienaventurada Virgen María» de Sevilla en el primer curso de Educación Primaria para el curso escolar 2010/11.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 904/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 16 de marzo de 2011.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el recurso núm. 69/2011, y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 69/2011, interpuesto por Carmen Morilla Guerra, contra la resolución de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 23 de julio de 2010, relativa a la escolarización en el C.C. «Santa María del Valle», de Mairena del Aljarafe (Sevilla) en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2010/11.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 69/2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 23 de marzo de 2011.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso núm. 553/2010, y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

230-329 /11-JVL.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 553/2010, interpuesto por Joaquín Torres González Barba, contra la Resolución de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 16 de julio de 2010, relativa a la escolarización en el C.C. «San Antonio María Claret» de Sevilla en el segundo curso de Educación Primaria para el curso escolar 2010/11.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 553/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 25 de marzo de 2011.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso núm. 483/2010, y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

230-858/10-GAMA.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 483/2010, interpuesto por doña María Luisa Garate de las Heras, contra la Resolución de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 25 de agosto de 2010, por la que se estima parcialmente las reclamaciones formuladas por los

interesados contra el acuerdo del Titular del C.C. «Bienaventurada Virgen María-Irlandesas» de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el segundo curso de Educación Primaria para el curso escolar 2010/2011.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 483/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 7 de abril de 2011.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 716/2010, y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 716/2010, interpuesto por don Sergio M. Arroyo Peralvo y doña María Luisa Fernández Millán, contra la Resolución de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 26 de julio de 2010, por la que se desestima la reclamación interpuesta por el interesado, contra el acuerdo del Titular del C.C. «San Fernando Maristas» de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el Primer Curso de Educación Primaria de dicho centro, para el curso escolar 2010/11.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Proce-

dimiento Ordinario núm. 716/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 12 de abril de 2011.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Recreo» de Chiclana de la Frontera (Cádiz) (BOJA núm. 27, de 8.2.2011).

Observado error en el apartado dispositivo primero de la Orden de 11 de enero de 2011 (BOJA núm. 27, de 8 de febrero de 2011), por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Recreo» de Chiclana de la Frontera (Cádiz), se procede a la corrección del mismo de la siguiente forma:

Donde dice:
«Provincia: Chiclana de la Frontera».

Debe decir:
«Provincia: Cádiz».

Sevilla, 19 de abril de 2011

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2011, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y las Universidades Públicas de Andalucía para el fomento de actuaciones en el ámbito de la eficiencia energética y las energías renovables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y las Universidades Públicas de Andalucía para el fo-

mento de actuaciones en el ámbito de la eficiencia energética y las energías renovables.

Sevilla, 18 de abril de 2011.- La Directora General, M.^a Victoria Román González.

A N E X O

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA Y LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Sevilla, 18 de febrero de 2010.

R E U N I D O S

De una parte, don Martín Soler Márquez, Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en representación legal de la misma, conforme al Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Y de otra, don Pedro Roque Molina García, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en virtud del Decreto 142/2007, de 2 de mayo; don Diego Sales Márquez, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en virtud del Decreto 152/2007, de 22 de mayo; don José Manuel Roldán Nogueras, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en virtud del Decreto 120/2006, de 20 de junio; don Francisco González Lodeiro, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en virtud del Decreto 304/2007, de 26 de diciembre; don Francisco José Martínez López, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en virtud del Decreto 154/2009, de 12 de mayo; don Juan Manuel Suárez Japón, Sr. Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, en virtud del Decreto 282/2009, de 23 de junio; don Manuel Parras Rosa, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en virtud del Decreto 98/2007, de 3 de julio; doña Adelaida de la Calle Martín, Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, en virtud del Decreto 38/2008, de 5 de febrero; don Juan Jiménez Martínez, Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, en virtud del Decreto 171/2007, de 12 de junio; y don Joaquín Luque Rodríguez, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en virtud del Decreto 82/2008, de 18 de marzo.

Las partes intervienen en nombre, representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio Marco, y a tal efecto.

E X P O N E N

Primero. Que por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 26 de junio de 2007, se crea la Red de la Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, con el objetivo general de mejorar la eficiencia energética e impulsar la incorporación de las energías renovables y la diversificación energética en los centros de consumo adscritos a la Red.

Segundo. Que para la integración en la Red, las entidades públicas no incluidas en los apartados 1 y 2 del Acuerdo de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el de fecha 26 de junio de 2007, por el que se crea la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, deberán firmar los correspondientes Convenios de Adhesión a la Red.

Tercero. Que entre los servicios a desarrollar por la Red de Energía se encuentran la elaboración de directrices generales y especificaciones técnicas a aplicar en contrataciones energéticas que se realicen entre las entidades que integran la Red de Energía, así como la realización de estudios energéticos e implementación de medidas tendentes a mejorar la eficiencia energética y fomentar el uso de las energías renovables.

Cuarto. Que en el marco del Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética 2007-2013 (en adelante, PASENER), y de los Convenios suscritos con el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético para el desarrollo del Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética y del Plan de Energías Renovables, ambos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se han puesto en marcha una serie de actuaciones encaminadas a alcanzar mayores cotas de eficiencia energética, a promover las energías renovables y a asesorar en la realización de nuevos proyectos compatibles con los objetivos del PASENER, así como en la formación técnica que pudiera ser de interés.

Quinto. Que a la Agencia Andaluza de la Energía, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, le corresponde de acuerdo con las competencias que en materia de energía le atribuye la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, la gestión de REDEJA, según el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 26 de Junio de 2007, por el que se crea la citada Red.

Sexto. Que las Universidades Públicas de Andalucía, en su marco propio de actuación y en el ejercicio de sus funciones, manifiestan su voluntad de emprender trabajos para impulsar la cultura del ahorro y la eficiencia en el uso de la energía, impulsar las energías renovables, favorecer la innovación y desarrollo tecnológico en el sector energético, así como impulsar en sus propios centros de consumo cuantas actuaciones sean promovidas desde la Red de Energía REDEJA.

Séptimo. Que todas las entidades comparten objetivos comunes y complementarios, así como el compromiso de maximizar esfuerzos en la difusión e implantación tanto de las medidas de ahorro y eficiencia energética como del fomento de las energías renovables en los centros de consumo dependientes de las Universidades Públicas de Andalucía.

Por todo ello, y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración según las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio Marco.

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es fijar las bases para la cooperación entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y las Universidades Públicas de Andalucía en las actividades energéticas que se desarrollen en los centros de consumo que engloban dichas Universidades, tendentes a mejorar la eficiencia energética y la incorporación de energías renovables en los mismos.

Segunda. Ámbito de colaboración.

Sin carácter limitativo, las partes firmantes asumen el compromiso de colaborar en las siguientes áreas:

- Formación y difusión.

Las partes colaborarán en la realización de actuaciones que fomenten la formación de la comunidad universitaria en los aspectos relacionados con el ahorro y la eficiencia energética y con el uso de las energías renovables.

Asimismo, las partes colaborarán en la ejecución de programas formativos que incluyan los aspectos relacionados con el desarrollo energético sostenible en Andalucía, fomentando

la formación de sus miembros, estudiantes y egresados en tales materias.

- Auditorías energéticas.

Las Universidades se comprometen a facilitar y apoyar la realización de auditorías energéticas en sus centros, al objeto de identificar aquellas medidas de ahorro y eficiencia energética y de implementación de energías renovables que pudieran llevarse a cabo en los mismos. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a través de la Agencia Andaluza de la Energía, se compromete a sufragar los costes de realización de la misma, en función de sus disponibilidades presupuestarias.

- Implementación de medidas.

Las Universidades se comprometen a implementar, en la medida de sus posibilidades, las medidas de ahorro y eficiencia energética y fomento de energías renovables que, detectadas en las auditorías energéticas, tengan viabilidad técnica.

Por su parte, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a través de la Agencia Andaluza de la Energía, se compromete a apoyar económicamente la implementación de tales medidas, en función de sus disponibilidades presupuestarias, de la naturaleza de las mismas, y del marco normativo vigente.

- Contratación energética.

Las partes se comprometen a analizar, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la firma del presente Convenio, la posibilidad e idoneidad de que las Universidades se adhieran a la Red de Energía de la Junta de Andalucía en lo referente a la contratación de sus suministros eléctricos, analizando de esta forma las mejoras económicas, energéticas y de gestión que podría tener para las Universidades su inclusión en dicha Red, que en la actualidad cuenta con 4.428 suministros adscritos, en comparación con los contratos individuales de suministro en Mercado Libre de que disponen en la actualidad las Universidades.

- Especificaciones técnicas.

Las Universidades incorporarán, en las nuevas edificaciones que se construyan dentro de su ámbito de actuación, y en función de su viabilidad económica, las técnicas más adecuadas para conseguir la mayor eficiencia energética posible en sus edificios, así como la implementación de energías renovables en los mismos, procurando en todo momento conseguir la máxima calificación energética del nuevo edificio.

Asimismo, trabajarán en orden a impulsar en las edificaciones ya existentes su adaptación a los requisitos energéticos establecidos en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética, y en particular, en la implementación del certificado energético andaluz.

La Agencia Andaluza de la Energía, en función de sus disponibilidades presupuestarias, apoyará económicamente la inclusión de las medidas que en este sentido se consideren de interés técnico y sean económicamente viables para conseguir los fines antes indicados.

- Experiencias innovadoras y nuevas tecnologías.

Las Universidades Públicas de Andalucía y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa colaborarán en líneas de investigación y en el desarrollo de experiencias novedosas, así como nuevas tecnologías en la gestión del consumo energético que supongan la implantación de energías renovables y/o el ahorro y eficiencia de la energía, siempre bajo la perspectiva del desarrollo sostenible y con el objeto de transferir aquellas experiencias que se consideren buenas prácticas.

Tercera. Convenios específicos.

Para el desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración, se acordará la firma de convenios específicos. Estos Convenios serán suscritos por las Universidades, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a través de los titulares de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y de la Agencia Andaluza de la Energía, o por las Univer-

sidades y esta última, en función de su grado de participación en las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Seguimiento.

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología; dos representantes de la Agencia Andaluza de la Energía, en cuanto entidad de derecho público competente en materia de energía adscrita a la Consejería; y un representante por cada una de las Universidades Públicas andaluzas firmantes del Convenio específico. Dicha Comisión se constituirá en el plazo máximo de 30 días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo Marco.

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración.
- b) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 19 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinta. Vigencia.

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, prorrogable expresamente por periodos iguales, salvo denuncia por escrito de las partes.

Las Universidades Públicas de Andalucía y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo.

No obstante lo anterior, el Convenio podrá quedar sin efecto en cualquier momento por voluntad de cualquiera de las partes, bastando a tal efecto la comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El Convenio podrá extinguirse, además de por cumplimiento del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por alguna de las otras partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.

Sexta. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio Marco de colaboración tiene carácter administrativo y se ampara en lo dispuesto por el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que se deban aplicar los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo previsto en su artículo 4.2.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, será de conocimiento del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes firman once ejemplares del presente documento, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 697/2010, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 697/2010, interpuesto por Codem Formación, S.C.A., contra la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 1 de octubre de 2010, recaída en el expediente administrativo 41/2007/J/403, sobre subvención destinada a la ejecución de acciones formativas,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 697/2010, seguido a instancia de Codem Formación, S.C.A., contra la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 1 de octubre de 2010, recaída en el expediente administrativo 41/2007/J/403, sobre subvención destinada a la ejecución de acciones formativas, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 19 de abril de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 48/2011, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 48/2011, interpuesto por Centro Concertado Santísima Trinidad contra la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 16 de julio de 2010, recaída en el expediente administrativo 41/2007/J/404, sobre subvención destinada a la ejecución de acciones formativas,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el Procedimiento Ordinario

núm. 48/2011, seguido a instancia de Centro Concertado Santísima Trinidad contra la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 16 de julio de 2010, recaída en el expediente administrativo 41/2007/J/ 404, sobre subvención destinada a la ejecución de acciones formativas, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 19 de abril de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2011, 2012 y 2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, establece en la Sección VI del Capítulo IV del Título I las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, cuyas disposiciones de aplicación se establecen en el Reglamento (CE) núm. 917/2004 de la Comisión, de 29 de abril, el cual ha sido modificado por el Reglamento (CE) núm. 811/2007, de 11 de julio de 2007, y el Reglamento núm. 939/2007, de 7 de agosto de 2007. En el artículo 108.1 del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, se contempla la cofinanciación comunitaria de las medidas incluidas en el programa nacional.

Desde el año 1998 se vienen convocando dichas ayudas tras la aprobación de los respectivos Programas Nacionales presentados anualmente a la Comisión y elaborados entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y las Comunidades Autónomas. El Programa Nacional ha sido aprobado por Decisión de la Comisión de 14 de septiembre de 2010 por la que se aprueba la participación comunitaria en la financiación del programa de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura para España en los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

Por otra parte, el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura, en el marco de los programas nacionales anuales, modificado por el Real Decreto 448/2005, de 22 de abril, viene a establecer la normativa básica para la regulación del régimen de esta línea de ayudas.

Dado que tales ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y de conformidad con el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, la gestión, tramitación y pago de las mismas corresponde a la Dirección General de Fondos Agrarios.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para Andalucía, establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución.

Por último, en atención a las ayudas que constituyen el objeto de esta Orden, se exime del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de persona beneficiaria previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En su virtud, a propuesta del Director General de Fondos Agrarios y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. Por la presente Orden se establecen las normas de aplicación en Andalucía del régimen de ayudas a la apicultura previsto en la Sección VI del Capítulo IV del Título I del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, dentro del Programa Nacional aprobado por Decisión de la Comisión de 14 de septiembre de 2010, para los años 2011, 2012 y 2013.

2. Asimismo, se procede a la convocatoria de las ayudas para la campaña 2011.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; y de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la administración de la

Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

- Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura.

- Real Decreto 448/2005, de 22 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

- Orden de 26 de febrero de 2004, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 28 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2004, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Objetivo del Programa.

Las ayudas contempladas en este Programa están destinadas a mejorar la producción y la comercialización de los productos de la apicultura en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Tipos de ayudas y gastos subvencionables.

1. Para la consecución de los objetivos del Programa, se establecen las siguientes medidas de ayuda, que se dividen a su vez en las correspondientes líneas:

a) Medida A. Asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores:

Línea 1: Formación de los apicultores.

Línea 2: Contratación de técnicos y asistencia técnica.

Línea 3: Sistemas de divulgación técnica.

b) Medida B. Lucha contra la varroosis:

Línea 1: Tratamientos quimioterápicos contra Varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.

Línea 2: Tratamientos contra Varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, compatibles con la apicultura ecológica.

Línea 3: Alimentación de los enjambres y renovación de cera.

c) Medida C. Racionalización de la trashumancia:

Línea 1: Adquisición de material para identificación de colmenas y cuadros.

Línea 2: Conservación y mejora de los medios de transporte y adquisición de equipamiento de manejo de colmenas.

Línea 3: Suscripción de pólizas de seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas.

Línea 4: Cría de reinas autóctonas para reposición de bajas.

d) Medida D. Apoyo a los análisis de las características fisicoquímicas de la miel.

2. Los gastos e inversiones que se considerarán subvencionables son los que se indican en el Anexo II de esta Orden, en las cuantías máximas que se indican en el mismo.

Artículo 5. Financiación y régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen el carácter de cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en virtud del artículo 108.1 del Reglamento 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, correspondiéndole a la Unión Europea una participación financiera del 50%, al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino el 25% y a la Comunidad Autónoma de Andalucía otro 25%.

2. Anualmente, y por Resolución de la Dirección General de Fondos Agrarios se determinará la dotación presupuestaria diferenciada para el conjunto de las medidas.

3. Si tras el estudio de las alegaciones a la propuesta de resolución de una determinada medida no se hubiese agotado el crédito asignado inicialmente a dicha medida, se procederá al traspaso del remanente entre las medidas A y D o entre las medidas B y C. Asimismo, en el caso de que no se hubiese agotado todo el presupuesto asignado inicialmente a las medidas A y D, se podrá traspasar el remanente a las medidas B y C, proporcionalmente al crédito inicialmente asignado para que sea distribuido entre los beneficiarios de estas otras medidas, y viceversa.

4. Las ayudas reguladas en la presente Orden serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y conceptos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. Asimismo, los beneficiarios del artículo 7.a) de esta Orden que tengan compromisos en vigor de las ayudas agroambientales a la Submedida 1, con o sin prima adicional, reguladas por la Orden de 24 de marzo de 2011, no podrán acogerse a las ayudas de las líneas 1 y 2 de la Medida B, por haber incompatibilidad entre estas líneas del Programa Apícola Nacional y la Submedida 1 del programa agroambiental.

Artículo 6. Limitaciones presupuestarias.

La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regula la presente Orden, según se indica en los artículos siguientes para cada medida, los interesados que reúnan los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas o jurídicas que:

- Sean titulares de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Tengan inscrita la explotación en el Registro General de Explotaciones Ganaderas en el sector apícola (Sistema de Información de Gestión Ganadera, SIGGAN en adelante) de la Consejería de Agricultura y Pesca con anterioridad al 1 de enero del año anterior al de la convocatoria. En el caso de transferencias de explotaciones apícolas con cambio de titularidad realizadas con posterioridad a esta fecha, se considerará como fecha de inscripción de la explotación del adquirente en el citado registro la fecha en la que por primera vez se hubiera inscrito dicha explotación, siempre que la inscripción esté vigente.

- En el caso de personas jurídicas, tengan como objeto social recogido en sus estatutos la actividad apícola.

b) Las cooperativas apícolas, organizaciones representativas (OPAS) y las asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, para las que al menos la mitad más uno de sus miembros apicultores cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

2. En atención a las ayudas que constituyen el objeto de esta Orden, se exige del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de persona beneficiaria previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas

en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 8. Requisitos específicos para acceder a las ayudas.

Los beneficiarios del artículo 7.a) que quieran acogerse a las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber realizado al menos un tratamiento frente a Varroosis en los doce meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

b) Disponer de un seguro vigente que cubra la responsabilidad civil de las colmenas conforme al artículo 17, apartado a.4, de esta Orden.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Cómputo de colmenas y periodo subvencionable.

1. El número de colmenas que se tendrá en cuenta tanto a efectos de la aplicación de la priorización, como para el cálculo del importe máximo de la ayuda (en adelante «colmenas subvencionables»), será el correspondiente al censo de colmenas registradas en SIGGAN a 1 de marzo del año de la convocatoria. En el caso de los beneficiarios del artículo 7 b), solo se contabilizarán las colmenas registradas por los miembros apicultores que cumplan los requisitos establecidos en el apartado a) del artículo 7 y en los apartados a) y b) del artículo 8 de esta Orden, y hayan prestado su consentimiento expreso de acuerdo a lo establecido en el apartado c.4 del artículo 17 de la presente Orden. En el caso de apicultores que pertenezcan a dos o más cooperativas, organizaciones o asociaciones, sólo podrán prestar su consentimiento para una de ellas.

2. Los gastos subvencionables deberán haber sido efectuados entre el 1 de mayo del año anterior a la convocatoria y el 30 de abril del año de la convocatoria, excepto para la contratación de técnicos dentro de la línea 2 de la medida A, cuyo periodo de elegibilidad será del 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Artículo 11. Ayudas destinadas a prestar información y asistencia técnica a los apicultores (Medida A).

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas correspondientes a la Medida A las entidades previstas en el apartado b) del artículo 7 de esta Orden.

2. Dentro de esta Medida se establecen las siguientes líneas de ayuda:

a) Línea 1: Formación de los apicultores.

- Tendrá como objetivo formar a los apicultores en aspectos técnico-sanitarios:

- tratamiento de enfermedades apícolas
- técnicas y prácticas de manipulación de colmenas y productos
- técnicas y medios empleados en la producción, la recolección y la trashumancia

- mejora de la calidad de los productos apícolas, su caracterización y su comercialización

- legislación apícola y líneas de apoyo al sector en Andalucía

- Serán subvencionables actividades como cursos, seminarios, jornadas o viajes de formación con los requisitos que se especifican en el Anexo I de la presente Orden. Los solicitantes de estas ayudas deberán presentar antes del 1 de mayo y del 1 de noviembre de cada año una memoria detallada de las actividades a realizar en el próximo semestre, de acuerdo con el modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, para su subvencionalidad en la convocatoria del año siguiente.

Cualquier modificación en la fecha, lugar de celebración o contenido de las actividades deberá ser comunicada con una antelación mínima de 7 días a su inicio. Asimismo, si con carácter excepcional y debidamente justificado se incluyesen nuevas actividades no previstas en la comunicación semestral mencionada en el párrafo anterior, éstas deberán ser comunicadas al Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento por escrito como mínimo 15 días hábiles antes de su inicio.

b) Línea 2: Contratación de técnicos y asistencia técnica.

- Esta línea tendrá como objetivo la información y asistencia técnica a los apicultores en materias relacionadas con la producción y la comercialización de los productos de la apicultura.

- Podrá llevarse a cabo a través de la contratación directa de técnicos por parte de la entidad, o mediante contratación de asistencias técnicas externas, siendo incompatible la percepción de ayuda por ambas modalidades.

- En cuanto a la contratación de técnicos, se subvencionará 1 técnico por cada 20.000 colmenas subvencionables integradas en la entidad. Dichos técnicos deberán contar con una titulación al menos de grado medio, y estarán contratados a tiempo completo.

- Para la contratación de asistencia técnica las entidades tendrán que integrar un mínimo de 15.000 colmenas subvencionables.

c) Línea 3: Sistemas de divulgación técnica.

- Se incluyen en esta línea la elaboración y difusión de boletines, material de divulgación y publicaciones monográficas sobre apicultura.

- Las entidades que opten a esta línea deberán integrar al menos 15.000 colmenas subvencionables.

Artículo 12. Ayudas destinadas a la lucha contra la varroosis (Medida B).

Podrán ser beneficiarios de las ayudas correspondientes a la Medida B las personas previstas en el apartado a) del artículo 7 de esta Orden.

Dentro de esta Medida se establecen las líneas de ayudas que a continuación se relacionan y que tienen como objeto la mejora de las condiciones sanitarias de las colmenas:

a) Línea 1: Tratamientos quimioterápicos contra Varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.

b) Línea 2: Tratamientos contra Varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, compatibles con la apicultura ecológica.

c) Línea 3: Alimentación de los enjambres y renovación de cera.

Artículo 13. Ayudas destinadas a la racionalización de la trashumancia (Medida C).

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas correspondientes a la Medida C las personas previstas en el apartado a) del artículo 7 de esta Orden cuyas explotaciones apícolas figuren registradas como trashumantes. Excepcionalmente, a la subvención de seguros de responsabilidad civil podrán acogerse también las colmenas estantes.

2. Dentro de esta medida se establecen las líneas de ayuda que a continuación se relacionan y que tienen como objeto la mejora y racionalización de la trashumancia:

a) Línea 1: Adquisición de material para identificación de colmenas y cuadros

b) Línea 2: Conservación y mejora de los medios de transporte y adquisición de equipamiento portátil de manejo de colmenas.

c) Línea 3: Suscripción de pólizas de seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas.

d) Línea 4: Cría de reinas autóctonas para reposición de bajas.

Artículo 14. Ayudas destinadas al apoyo a los análisis de las características fisicoquímicas de la miel (Medida D).

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas correspondientes a la medida D las entidades previstas en el apartado b) del artículo 7 de esta Orden, debiendo integrar un mínimo de 4.000 colmenas subvencionables.

2. Será subvencionable la contratación de servicios de análisis, siempre que los mismos sean realizados por laboratorios reconocidos por la autoridad competente.

Artículo 15. Convocatoria, plazo y lugar de presentación.

1. Anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en la presente Orden.

2. En la convocatoria, entre otros aspectos, se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, así como el plazo de presentación de la justificación del anticipo concedido en su caso para la contratación de técnicos en la línea 2 de la Medida A.

3. No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Solicitudes.

1. Para ser beneficiario de las ayudas que regula la presente Orden se deberá presentar una solicitud. Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/>.

2. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al titular de la Dirección General del Fondos Agrarios, se presentarán preferentemente en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes se podrán presentar igualmente por vía telemática, mediante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso al portal del ciudadano «[juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es)», dentro del apartado «administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/>.

Para que las personas interesadas puedan cumplimentar la solicitud por medios electrónicos deberán disponer de alguno de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

c) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información reconocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

d) En el caso de personas jurídicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

El Registro Telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Fondos Agrarios, situada en la calle Tabladilla, s/n, de Sevilla, 41071.

Artículo 17. Documentación.

Las solicitudes de ayudas deberán ir acompañadas por la siguiente documentación, en original y copia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano:

a) En todos los casos:

a.1. Documentación acreditativa de la representación legal: caso de personas jurídicas, cooperativas, organizaciones representativas, asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia y los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro.

a.2. Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta de ahorro en que se efectuará el pago de la ayuda.

a.3. Factura de tratamiento aplicado contra Varroosis en los doce meses anteriores al inicio del plazo de presentación de la solicitud, y copia de la receta veterinaria cumplimentada con el sello del centro que ha dispensado el medicamento, en caso de ser necesaria la prescripción. Los beneficiarios del artículo 7.b) sólo tendrán que presentar esta documentación para aquellos apicultores que no la hayan presentado en solicitud individual, de acuerdo con la relación detallada establecida en el apartado c.4 siguiente.

a.4. Póliza/s de seguro de responsabilidad civil y documento/s de pago de prima vigentes desde el inicio del período

de elegibilidad de los gastos hasta la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. En el caso de los beneficiarios del artículo 7.b), sólo tendrán que presentar esta documentación para aquellos apicultores que no la hayan presentado en solicitud individual, de acuerdo con la relación detallada establecida en el apartado c.4 siguiente.

a.5. Memoria económica justificativa de la realización de la actividad, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 18 de esta Orden.

a.6. Declaración responsable del solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad y concepto, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En caso de haberlo solicitado y haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverse, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión. Esta declaración se encuentra incorporada al modelo de solicitud de la subvención.

a.7. Consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad del solicitante a través del sistema de verificación de identidad, también incorporado al modelo de solicitud de la subvención.

b) Persona física:

Documento Nacional de Identidad o equivalente DNI/NIE cuando no se preste el consentimiento expreso en la solicitud de ayuda para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) En el caso de personas jurídicas, cooperativas agrarias y organizaciones representativas y asociaciones:

c.1. NIF.

c.2. Documento de constitución y estatutos de la entidad, así como, las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente. No tendrán que presentar esta documentación aquellos solicitantes que también lo fueran en la campaña anterior y cuyos datos no hayan sufrido modificación, siempre que así lo indiquen en el impreso de solicitud.

c.3. Certificado emitido por el órgano gestor de la entidad, en el que conste el acuerdo y la persona autorizada para solicitar la ayuda.

c.4. Para los solicitantes de las medidas A y D, relación detallada de todos los apicultores integrantes de esa entidad (según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca) en la que se indique NIF y nombre, e indicación de:

- Consentimiento expreso de aquellos apicultores que desean que se asignen sus colmenas a la entidad a efectos de las medidas A y D.

- Declaración responsable del apicultor, en su caso, de haber presentado junto a la solicitud de ayuda individual la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 8 de la presente Orden.

Artículo 18. Contenido de la memoria económica justificativa.

1. La memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II, contendrá:

a) Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, de acuerdo con el modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a). Los justificantes presentados serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y el importe que se solicita sea imputado a la subvención.

c) En atención a la naturaleza de los conceptos subvencionados, sólo será necesario acreditar el pago (mediante cargo en extracto bancario o justificante bancario de transferencia) de aquellos justificantes de gasto cuyo importe total (impuestos incluidos) sea superior a 1.000,00 euros.

2. En el caso de las ayudas de la Medida A, la justificación incluirá también la siguiente documentación:

a) Programas de formación de apicultores (línea 1):

- Memoria detallada de las actividades realizadas, firmada por responsable de la entidad (según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca).

- Listado de asistentes con su firma, DNI y su código de explotación Apícola.

b) Contratación de técnicos especialistas y asistencias técnicas (línea 2).

b.1. Contratación de técnicos.

- Contrato en vigor durante el periodo elegible del personal empleado.

- Nóminas de cada uno de los trabajadores contratados, firmadas por el trabajador, y movimientos bancarios de las mismas para los meses de enero a abril del año de la convocatoria.

- Boletines TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social y movimientos bancarios de los mismos, en los que se incluyan las cotizaciones de las nóminas presentadas.

- Modelo 110 o 111 de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; movimientos bancarios de los mismos y registro auxiliar de desglose de las retenciones por trabajador en el que se incluyan las retenciones de las nóminas presentadas.

- En el caso de incluir gastos de viaje y dietas, liquidación firmada por el trabajador con el detalle del recorrido y gastos incurridos.

- Memoria de actividades realizadas y a realizar firmada por el propio técnico y con la conformidad del responsable de la asociación u organización (según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca).

b.2. Asistencia Técnica.

- Contrato de asistencia en el que conste el objeto de la misma.

- Memoria de actividades y tareas realizadas, firmada por el técnico o entidad que presta el asesoramiento, con el conforme del responsable de la entidad (según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca).

c) Divulgación técnica (línea 3).

- Memoria detallada de las actividades realizadas, firmada por responsable de la entidad (según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca).

- Un ejemplar de cada una de las publicaciones subvencionadas.

3. Los solicitantes de las líneas 1 y 2 de la Medida B no tendrán que aportar justificantes adicionales a los referidos en el apartado a.3 del artículo 17 cuando dichos justificantes se encuentren dentro del periodo de elegibilidad de la ayuda.

4. En el caso de solicitantes de la línea 2 de la medida C que soliciten ayudas por cambio de colmenas, deberán comunicar a la Delegación Provincial la destrucción de las colmenas sustituidas con una anticipación de 7 días hábiles, a efectos de control. No será subvencionable la adquisición de colmenas cuya sustitución no haya sido debidamente comunicada conforme a lo establecido en esta Orden.

5. En el caso de las ayudas de la línea 3 de la Medida C, la justificación incluirá también documento/s de pago de prima/s vigente durante el periodo de elegibilidad, en caso de que no coincidan con los presentados según el artículo 17 apartado a.4 de esta Orden.

6. La justificación presentada deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

7. Solo se admitirán justificantes de gastos realizados dentro del periodo de elegibilidad indicado en el artículo 10.2 de esta Orden, así como justificantes de pago anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Artículo 19. Anticipos.

1. Los solicitantes de la línea 2 de la Medida A, en su modalidad de contratación de técnicos, podrán solicitar un anticipo por el importe estimado de los gastos subvencionables correspondientes a los meses de mayo a diciembre del año de la convocatoria, marcándolo en su solicitud de ayuda.

2. La justificación del anticipo se realizará en el plazo fijado en la convocatoria, debiendo aportarse la documentación establecida en el apartado 2.b.1 del artículo 18 correspondiente a los meses de mayo a diciembre del año de la convocatoria, a excepción del contrato.

3. En el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva de la ayuda, los beneficiarios que hayan solicitado el anticipo deberán presentar resguardo de depósito de garantía, de acuerdo con las condiciones establecidas en el R(CEE) 2220/1985 de la Comisión, de 22 de julio de 1985, por el 110% del importe de anticipo solicitado.

4. La liberación de la garantía se realizará tras la comprobación de la adecuada justificación del importe anticipado, como máximo el 30 de marzo del año siguiente al de la convocatoria.

5. Si la justificación presentada por el beneficiario no cubriese el importe del anticipo concedido, se procederá al reintegro del exceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, y a la ejecución de la garantía en su caso.

Artículo 20. Criterios de concesión.

Los criterios para la concesión de estas ayudas serán:

1. Para la medida a) del artículo 4 de esta Orden, tendrán prioridad las solicitudes de la línea 2 sobre las del resto de líneas, y dentro de estos dos grupos, las que reúnan un mayor número de colmenas subvencionables sobre las de menor número.

2. Para la medida b) del artículo 4 de esta Orden, tendrán prioridad aquellas solicitudes admisibles por las líneas 1 ó 2 sobre las que únicamente lo sean por la línea 3. Dentro de estos dos grupos, tendrán prioridad las solicitudes presentadas por apicultores integrantes a fecha de finalización del plazo de solicitudes de una agrupación de defensa sanitaria (ADS) apícola sobre el resto de apicultores, en orden descendente según el número de colmenas subvencionables.

En el caso de solicitantes que posean el mismo número de colmenas subvencionables, tendrán prioridad las mujeres, y si persiste el empate los que tengan menor edad.

3. Para la medida c) del artículo 4 de esta Orden, y al objeto de fomentar la profesionalización del sector tendrán prioridad aquellas solicitudes que afecten a un mayor número de colmenas subvencionables.

En el caso de beneficiarios que posean el mismo número de colmenas subvencionables, tendrán prioridad las mujeres, y si persiste el empate los que tengan menor edad.

4. Para la medida d) del artículo 4 de esta Orden, tendrán prioridad las solicitudes que reúnan un mayor número de colmenas subvencionables.

Artículo 21. Instrucción y tramitación.

1. La instrucción del procedimiento en el caso de solicitudes de las Medidas B y C corresponderá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y dentro de éstas la competencia para tramitar la solicitud se fijará de acuerdo a la provincia que corresponda según el código de la explotación. Para las Medidas A y D, la instrucción corresponderá a los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente procederá al examen de las solicitudes y documentación presentadas, y si no reunieran los requisitos exigidos, requerirán a las personas interesadas, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Pesca y de sus Delegaciones Provinciales, así como en la página web de la citada Consejería, para que, en el plazo de diez días, procedan a la subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley. En el caso en el que no se subsane la solicitud, la resolución de desistimiento se notificará al interesado de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la citada Ley.

Asimismo, las Delegaciones Provinciales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 78 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 25 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. Examinadas las solicitudes, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, remitirán al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios un informe de evaluación que incluirá la relación de solicitudes que han superado el trámite de subsanación de solicitudes.

4. El Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios será el encargado de realizar la evaluación definitiva, emitiendo una propuesta provisional de resolución. La propuesta provisional de resolución contendrá:

- La relación de personas o entidades que según los criterios de priorización han obtenido la consideración de beneficiarios provisionales, y la cuantía de la subvención otorgable.

- La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, según los criterios de priorización, por no haber presupuesto suficiente. Éstas tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención máxima otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Una vez dictada la propuesta provisional de resolución, que no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios concederá, conforme a lo establecido en el artículo 23, un plazo de 10 días para que, en un único documento, las personas beneficiarias provisionales y suplentes con arreglo a la propuesta provisional de resolución, aleguen lo que estimen pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las Delegaciones Provinciales analizarán las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y comprobarán la documentación aportada. En el plazo máximo de 15 días tras la finalización del plazo establecido para el trámite de audiencia, el Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento elaborará el acta de priorización definitiva y emitirá una propuesta definitiva de resolución al titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 22. Resolución.

1. La competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden corresponde al titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, conforme a lo dispuesto en

el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de cinco meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. La resolución de concesión contendrá todos los extremos contenidos en el artículo 28.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como las obligaciones del beneficiario previstas en el artículo 25 de esta Orden y especificará el desglose de la ayuda en función de las cantidades financiadas con fondos estatales, comunitarios y de esta Comunidad Autónoma.

4. La Resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas no pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso, o si no lo fuera de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Se entenderá aceptada la ayuda si no se presentase renuncia expresa a la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de esta Orden en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución.

Artículo 23. Notificación y publicación.

1. De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Pesca y de sus Delegaciones Provinciales, así como en la página web de la citada Consejería, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos. Además, los referidos actos se comunicarán a las personas solicitantes de la subvención en la dirección de correo electrónico especificada en su solicitud.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para las notificaciones que deban cursarse personalmente podrán emplearse medios o soportes informáticos y electrónicos, a través de la suscripción automática al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en el artículo 113.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Para ello será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medido de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto. Dicha notificación podrá producirse tanto en el momento de iniciación del procedimiento como en cualquier otra fase de tramitación del mismo. Asimismo podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para

que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

3. La notificación practicada por medios o soportes informáticos y electrónicos deberá tener su asiento de salida en el Registro telemático, tal y como se indica en el artículo 9.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

4. La notificación telemática se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica de modo que pueda comprobarse fehacientemente por el remitente tal acceso. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica señalada, transcurrieran diez días naturales sin que el sujeto destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa básica estatal, salvo que de oficio o a instancias del sujeto destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 24. Desistimiento y renuncia.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido en el Ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. No se aceptará el desistimiento o la renuncia cuando se haya notificado al interesado la realización de un control de campo conforme a lo establecido en el artículo 27.

Artículo 25. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Los beneficiarios de las ayudas que regula esta Orden estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto, puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la presente Orden.

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta

de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

i) Cumplir con lo establecido por la normativa de aplicación en materia de sanidad animal e identificación y registro para las explotaciones apícolas.

j) Comunicar los cambios de domicilio, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

k) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad subvencionada, que la misma está cofinanciada por la Unión Europea, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Andalucía. Los logotipos oficiales que deberán incluirse pueden obtenerse en la página web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Artículo 26. Pago de las ayudas.

1. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud y antes del 15 de octubre del año de la convocatoria.

2. En el caso de las ayudas de la línea 2 de la Medida A en la modalidad de contratación de técnicos, el pago de la ayuda correspondiente al período de mayo a diciembre estará supeditado a la presentación de la correspondiente solicitud de anticipo y resguardo de depósito de garantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19.

Artículo 27. Controles.

Para verificar la correcta aplicación de estas ayudas se efectuarán los controles establecidos para cada una de ellas en el Plan Anual de Control del Programa Nacional Apícola.

Artículo 28. Incumplimientos y reintegro de las ayudas.

1. La falsedad en los datos aportados o el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, así como por alguna de las causas establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda, y en su caso, al reintegro de las mismas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. La no aportación por parte del beneficiario de los documentos en los plazos establecidos dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda.

3. Si en virtud de los controles administrativos y de campo se advierte un incumplimiento por parte del beneficiario, o que se le concedió la ayuda en exceso sobre los límites previstos, se le reclamará la devolución de las cantidades percibidas y en su caso de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de las mismas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que pudiera haber lugar, previo trámite de audiencia al interesado.

Artículo 29. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Disposición transitoria primera. Período elegible para la campaña 2011.

Para la campaña 2011 serán subvencionables los gastos que hayan sido ejecutados desde el 16 de julio de 2010 hasta la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, excepto para la contratación de técnicos dentro de la línea 2 de la Medida A, cuyo período subvencionable será el establecido en el artículo 10 de esta Orden.

Disposición transitoria segunda. Comunicación del programa de actividades formativas para la campaña 2011.

Excepcionalmente para la campaña 2011, no será necesaria la presentación de memoria de actividades formativas a realizar referida en el artículo 11.2 a).

Disposición transitoria tercera. Obligatoriedad de la contratación de seguro de responsabilidad civil para la campaña 2011.

Con carácter excepcional, para la campaña 2011 los beneficiarios no tendrán obligación de tener seguro en vigor durante la totalidad del período de elegibilidad, siendo suficiente para el acceso a las ayudas que dicho seguro está vigente al menos a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Disposición transitoria cuarta. Obligatoriedad de comunicación de destrucción de colmenas para la campaña 2011.

Con carácter excepcional, para la campaña 2011 los beneficiarios no tendrán obligación de realizar la comunicación prevista en el apartado 4 del artículo 18, referente a la destrucción de las colmenas sustituidas.

Disposición transitoria quinta. Período elegible para la campaña 2012.

Para la campaña 2012 serán subvencionables los gastos que hayan sido ejecutados desde el 1 de junio de 2011 hasta el 30 de abril de 2012, excepto para la contratación de técnicos dentro de la línea 2 de la Medida A, cuyo período subvencionable será el establecido en el artículo 10 de esta Orden.

Disposición adicional primera. Convocatoria de las ayudas para el año 2011.

1. Se convocan las ayudas a la apicultura para el año 2011, en el marco del Programa Nacional aprobado por Decisión de la Comisión de 14 de septiembre de 2010.

2. El importe del crédito inicial para la campaña 2011 es de 1.976.060,00 euros, cuya distribución responderá a lo expresado a continuación:

medida	aplicación presupuestaria	proyecto	presupuesto (euros)	FEAGA (euros)	MARM (euros)	CA (euros)
PAN 2011-2013 personas físicas y jurídicas	01.16.00.15.00.774.01.71F.0	2010000538	1.679.651,00	839.825,50	419.912,75	419.912,75
PAN 2011-2013 asociaciones	01.16.00.15.00.784.01.71F.0	2010000537	296.409,00	148.204,50	74.102,25	74.102,25
	TOTAL		1.976.060,00	988.030,00	494.015,00	494.015,00

Asimismo, la distribución de dicho crédito por medidas será la siguiente:

- a) Asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores: 12%.
- b) Lucha contra la varroosis: 44%.
- c) Racionalización de la trashumancia: 38%.
- d) Apoyo a los análisis de las características fisicoquímicas de la miel: 6%.

3. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 31 de mayo de 2011.

4. El plazo de presentación de la justificación del anticipo concedido en su caso será del 1 al 20 de enero de 2012.

Disposición adicional segunda. Desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para adaptar lo dispuesto en la presente Orden a los cambios técnicos que en su caso se produzcan en la normativa comunitaria y básica estatal.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y en particular, queda derogada la Orden de 18 de julio de 2008, por la que se regulan las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional para los años 2008, 2009 y 2010, y se efectúa su convocatoria para 2008.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

ANEXO I

REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE LOS APICULTORES

Tipos de actividades formativas que contempla la línea 1 de la Medida A:

TIPO ACTIVIDAD	DURACIÓN	ASISTENTES
CURSOS Y SEMINARIOS	Entre 10 y 30 horas Máximo 3 días	Entre 20 y 40
JORNADAS	Entre 3 y 9 horas Máximo 1 día	Mínimo 15
VIAJES DE FORMACIÓN	Máximo 1 semana	Máximo 25

Los alumnos de las actividades formativas de este Anexo serán apicultores registrados en el SIGGAN de la Consejería de Agricultura y Pesca, a la fecha de realización del curso.

ANEXO II

GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. General.

En ningún caso serán subvencionables el IVA ni cualquier otro impuesto o tasa.

2. Medida A.

2.1. Línea 1.

Los tipos de gastos y las cuantías máximas que podrán justificarse de las actividades anteriores serán las siguientes para la campaña 2011 (incrementadas en el valor del IPC del año anterior para los años siguientes):

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
Cursos y seminarios	Contratación de profesorado	2,40 euros/hora/alumno
	Alojamiento de profesorado y alumnos:	70 euros/persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención de profesorado y alumnos pernoctando:	45 euros/persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención de profesorado y alumnos sin pernoctar (días con más de 9 horas lectivas):	30 euros/persona/día
	1/2 Manutención de profesorado y alumnos (días con entre 5 y 9 horas lectivas):	20 euros/persona/día
	Material didáctico:	1,20 euros/hora/alumno
	Desplazamiento de profesorado y alumnos desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad:	0,25 euros/persona/km
	Alquiler de instalaciones	300 euros/día
	Visitas prácticas:	0,90 euros/hora/alumno
Jornadas	Contratación de profesorado	2,40 euros/hora/alumno
	1/2 Manutención de profesorado y alumnos (para días con al menos 5 horas lectivas):	20 euros/persona
	Material didáctico:	1,50 euros/hora/alumno
	Desplazamiento de profesorado y alumnos desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad:	0,25 euros/persona/km
	Alquiler de instalaciones	400 euros
Viajes de formación	Alojamiento:	70 euros/persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención pernoctando:	45 euros/persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención sin pernoctar (días con más de 9 horas lectivas):	30 euros/persona/día
	1/2 Manutención (días con entre 5 y 9 horas lectivas):	20 euros/persona/día
	Desplazamiento desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad:	0,25 euros/persona/km

Sin perjuicio de lo anterior:

- En ningún caso podrá superarse el límite de 0,45 euros/colmena subvencionable ni el importe máximo de 30.000 euros por entidad para esta línea.

- En el caso de las jornadas, el importe máximo subvencionable total será de 3.000,00 euros por jornada.

- En el caso de viajes de formación, el importe máximo subvencionable total será de 450,00 euros por alumno.

2.2. Línea 2.

Se subvencionarán los costes laborales de los técnicos contratados y la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social, con un máximo de 145.000 euros por entidad y con el límite de 29.000,00 euros anuales (más el incremento del IPC general anual para las campañas 2012 y 2013) por cada técnico contratado.

Por coste laboral se entenderán todas las remuneraciones en metálico realizadas a los trabajadores por la prestación profesional de sus servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo o los periodos de descanso computables como de trabajo, así como los gastos de locomoción y dietas de viaje, plus de distancia y transporte urbano. Se excluyen las retribuciones percibidas por el trabajador en concepto de prestaciones sociales por incapacidad temporal, indemnizaciones por despido, e indemnizaciones por traslados o por finalización de contrato.

Los gastos de locomoción y dietas subvencionables se ajustarán a los límites máximos establecidos para estos conceptos para la línea 1 de la Medida A.

La ayuda no superará en ningún caso el 90% del coste total soportado por el beneficiario.

En el caso de contratación de asistencia técnica externa, la subvención no superará el 90% del coste total con el límite máximo de 7.000 euros/año y entidad (incrementado en el IPC general anual para las campañas 2012 y 2013).

2.3. Línea 3.

Se subvencionará el 90% del coste de diseño y elaboración, impresión y difusión del material divulgativo.

La ayuda no superará en ningún caso el límite de 0,30 euros por colmena subvencionable, ni los 6.000 euros por entidad.

3. Medida B.

Para las líneas 1 y 2, los tratamientos contra Varroosis deberán estar autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.

Dentro de la línea 3 se incluye la compra de glucosa, azúcar, preparados alimenticios azucarados, miel de prensa, jarabe de miel, melazas, y otros productos para la alimentación, y láminas de cera.

Para las líneas 1 y 2 se establece un límite máximo para el conjunto de las dos líneas de 3 euros por colmena subvencionable, mientras que para la línea 3 se establece un límite máximo de 2,5 euros por colmena subvencionable.

4. Medida C.

LÍNEA	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE MÁXIMO
1	Material para identificación de colmenas y cuadros, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Orden de 26 de febrero de 2004 y sus modificaciones.	0,20 euros/colmena subvencionable
2	- Materiales y útiles portátiles de manipulación en campo: Cambio de colmenas para la obtención de miel monofloral, núcleos, cazapólenes, sopladores, alimentadores, bebederos, desbrozadoras, carretillas, palets, excluidores de reina, tableros Snelgrove, equipos de protección y utillaje, etc. - Material portátil de extracción y manipulación de miel y polen (toda la maquinaria y recipientes que están en contacto con éstos serán de acero inoxidable): Extractores, desoperculadores, soportes y mesa para cuadros, cubetas, bombas, prensas, centrifugadoras, filtros, limpiadoras de polen, secaderos, maduradores, dosificadoras, mezcladoras y grupos electrógenos, congeladores para polen fresco, equipos de licuado de miel y carros para bidones, etc. - Material portátil para manipulación y extracción de cera y propóleo: Cerificadores solares, calderas y prensas, rejillas de propóleo, etc. - Conservación y mejora de vehículos industriales con la tarjeta de transporte en vigor (remolques, grúas, carretillas elevadoras, mallas de cobertura, eslingas, esquineros metálicos..).	1,50 euros/colmena subvencionable, con un máximo de 500 euros por cada concepto subvencionable
3	Seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas (el seguro de daños propios debe cumplir la condición de que las pólizas no contemplen garantías incluidas en el sistema de Seguros Agrarios combinados, o que pueda desglosarse el importe de la prima correspondiente a ambos tipos de coberturas.	0,80 euros/colmena subvencionable
4	Soporte portacúpulas, cúpulas de trasvase de larvas, cajas de transporte de reinas, tubo protector de reinas, protector de realeras, espátula de trasvase de larvas, caja de introducción de reinas vírgenes o fecundadas, pinza capturadora de reinas, rulo para la captura y marcaje de reinas, placas numeradas para el marcaje de reinas, pintura para marcaje de reinas, estufa para el mantenimiento de realeras, rejilla o excluidores de reina, otros materiales para cría de reinas.	0,20 euros/colmena subvencionable

5. Medida D.

Se establece un límite máximo de 0,45 euros por colmena subvencionable, y 35.000 euros por beneficiario.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se amplía el plazo de presentación de los boletines de inscripción del Certamen Andaluz de Artes Plásticas, incluido dentro del Programa «Desencaja» para el año 2011.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2011 (BOJA núm. 44, de 4 de marzo), del Instituto Andaluz de la Juventud, se establecieron las diferentes áreas y se convocaron los

Premios, Campeonatos y Certámenes correspondientes al Programa «Desencaja», para el año 2011.

Entre los diferentes Certámenes incluidos en el Programa «Desencaja» para el año 2011 se encuentra el Certamen Andaluz de Artes Plásticas. En el Anexo I de la citada Resolución, base tercera, apartado 3, por la que se rige la convocatoria del Certamen Andaluz de Artes Plásticas, se establece que el plazo de presentación de los boletines de inscripción, acompañados de la documentación que se requiere, finalizará el día 16 de mayo del año 2011.

Es de interés del Instituto Andaluz de la Juventud que cada vez sea mayor el número de jóvenes creadores que pue-

dan optar a desarrollar y difundir sus creaciones y promocionar actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad Autónoma, así como el acceso del colectivo juvenil a las realizaciones artísticas y a la formación de hábitos de consumo cultural; por ello, en aras de obtener la máxima difusión y favorecer una mayor participación del colectivo juvenil andaluz en el Certamen Andaluz de Artes Plásticas para el año 2011, se estima conveniente la ampliación del plazo de presentación de boletines de inscripción establecido en la Resolución de 21 de febrero de 2011, anteriormente citada.

En virtud del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no excedan de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y que con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados».

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996,

de 26 de diciembre, en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Ampliar hasta el día 21 de junio de 2011 el plazo de presentación de los boletines de inscripción del Certamen Andaluz de Artes Plásticas para el año 2011.

Segundo. Contra el presente acuerdo de ampliación del plazo de presentación de los boletines de inscripción no cabe recurso alguno.

Disposición final. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2011.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2011, de la Secretaría de Gobierno, por la que se aprueban las listas definitivas de seleccionados para constituir las bolsas de trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos, en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Vistas y resueltas las alegaciones formuladas a las listas provisionales de seleccionados, admitidos y excluidos a las bolsas de trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, convocadas por Resolución de 15 de octubre de 2010 (BOE de 4 de noviembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 136, punto 5, párrafo segundo, del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

La Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha resuelto:

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida (colocando al principio de la misma a los seleccionados per-

tenecientes al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, dada la preferencia en el llamamiento que ostentan frente a los demás integrantes de las bolsas, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales), así como los cupos de reserva, según el número de plazas fijadas en la convocatoria citada (teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 6 del artículo 136 del Reglamento mencionado), y publicarlas como Anexos a esta Resolución.

Segundo. En el supuesto que se produzcan vacantes en las listas de seleccionados, incluidos los cupos de reserva, se irán cubriendo con el resto de los integrantes de las respectivas Bolsas Provinciales por orden de puntuación.

Tercero. Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, a fin de agotar la vía administrativa, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 6 de mayo de 2011.- La Secretaria de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.



TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE ANDALUCIA
GRANADA

BOLSA DE SECRETARIOS SUSTITUTOS DE ANDALUCIA

LISTADO DEFINITIVO PROVINCIA DE ALMERIA

POSICION	DNI	BAREMO	NOMBRE	CUERPO_GESTION	DISCAPACIDAD
1	22961610	11,78	DIAZ DEL MORAL, SALVADOR	X	
2	27495649	9,80	MARTINEZ LIROLA, GLORIA INMACULADA	X	
3	24226586	9,36	JIMENEZ CONTRERAS, ELOY	X	
4	24184561	8,30	OCAÑA GAMEZ, CASILDA ISABEL	X	
5	24106090	13,52	VILAFRANCA SANCHEZ, ROSARIO		
6	23237547	12,85	ZURANO GARCIA, MARIA CARIDAD		
7	24170775	10,64	LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA		
8	34855612	10,00	MUNUERA OGALLA, FRANCISCO JAVIER		
9	78031390	9,95	CUETO PAEZ, MARIA DOLORES		
10	27494493	9,79	ASENSIO CAÑADAS, FRANCISCO JAVIER		
11	18109179	9,68	PRADOS VALERO, ANTONIO		
12	76146137	9,00	SEGURA FERNANDEZ, SILVIA		
13	53705990	9,00	HERRERA TOMILLERO, DOLORES		
14	26480011	8,05	PEINADO RUIZ, RICARDO		
15	25995941	8,00	DEL PINO GARCIA, MARIA DEL PILAR		
16	34860786	7,90	SALVADOR CONCEPCION, MARIA ROSA		
17	75241660	7,60	RUIZ ALCARAZ, SUSANA		

CUPO DE RESERVA

POSICION	DNI	BAREMO	NOMBRE	CUERPO_GESTION	DISCAPACIDAD
1	78030993	7,20	CESPEDES PRADOS, MARIA JOSE	X	
2	74623539	6,80	GARCIA SANCHEZ ELISA	X	
3	75017104	7,40	ROMERO ROJAS, MARIA SILVIA		
4	24245259	7,25	HITA FERNANDEZ, MARIA CAROLINA		
5	53706433	7,00	DOMINGUEZ CRUZ VIRGINIA		
6	5241371	5,10	JUNQUERA MARTINEZ, MARIA LUZ		X

LISTADO DEFINITIVO PROVINCIA DE CÁDIZ

POSICION	DNI	BAREMO	NOMBRE	CUERPO_GESTION	DISCAPACIDAD
1	18397537	13,96	ORTUBIA GIMENO, NATIVIDAD	X	
2	30203253	11,29	MAXIMIANO CASTILLEJO, MARIA CARMEN	X	
3	28591088	9,10	LADRON DE GUEVARA VIDAL, MARIA CARMEN	X	
4	8777388	15,25	ALBARRAN RODRIGUEZ ARMJO, CARMEN DOLORES		
5	32034255	14,15	LLAVE BARRANCO, MARIA JOSE		
6	75011982	13,91	TORRES RAYA, DIEGO ANTONIO		
7	4184334	13,25	BLAZQUEZ CUADRADO, MARIA DEL PILAR		
8	32862542	13,00	LEON VIDAL, JESUS		
9	31653635	13,00	BARROSO BECERRA, MIGUEL		
10	28593193	10,75	VARGAS VILLALON, MARIA JOSE		
11	75806463	10,50	MORENO ROMERO, MARIA DOLORES		
12	12724532	10,27	ACERO SALOMON, ROSA MARIA		
13	31846121	10,00	NOVOA ALCONCHEL, ROSA MARIA		
14	31321876	10,00	AYLLON ROMERO, ROCIO		
15	31847927	9,80	ARIAS DE MOLINA, ROSARIO		
16	31205923	9,50	RABOSO COMAS, SANTIAGO		
17	31836856	9,25	PONCELA DIAZ, MARIA JESUS		
18	74721095	9,00	PRADOS ESTEVEZ, MARIA DEL CARMEN		
19	33991000	8,80	RODRIGUEZ VALVERDE, MARIA VICTORIA		
20	31258628	8,58	BREA HIGUERO, OLGA		
21	32851823	8,55	LEON VIDAL, MANUEL		
22	52233163	8,31	SANCHEZ GARCIA, ANA MARIA		
23	75879951	8,00	ROMAN DEL MOLINO, CONCEPCION JESUS		
24	31643361	7,86	AZOFRA ALONSO, MARIA CRISTINA		
25	76142735	7,80	GIRON ROMAN, NURIA		
26	34007592	6,90	ALVAREZ CAMPANA OSBORNE, MARIA DEL PILAR		
27	31838709	6,60	PEREZ BURGOS, MARIA PILAR		
28	31854250	3,10	SANCHEZ FERNANDEZ, CRISTINA		X



TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE ANDALUCIA
GRANADA

BOLSA DE SECRETARIOS SUSTITUTOS DE ANDALUCIA

CUPO DE RESERVA CÁDIZ

POSICION	DNI	BAREMO	NOMBRE	CUERPO_GESTION	DISCAPACIDAD
1	32047258	6,45	GONZALEZ FERNANDEZ, ALEJANDRO JOSE		
2	34007084	6,20	ALVAREZ CAMPANA OSBORNE, MARIA DEL ROCIO		
3	27338752	6,05	FRIEYRO ELICEGUI, SOFIA		
4	44026325	5,58	ARIAS MARTINEZ, MARGARITA		
5	31252696	5,50	RUIZ CAMPOS, SUSANA		
6	8821566	5,50	SEGURA ARROYO, CARMEN		
7	32036184	5,30	MACIAS MUÑOZ, ANA ISABEL		
8	28759973	5,30	SANCHEZ CARRETERO, ROSA MARIA		
9	28754193	5,30	DE LEMOS VARA, FRANCISCO JAVIER		

LISTADO DEFINITIVO PROVINCIA DE CÓRDOBA

POSICION	DNI	BAREMO	NOMBRE	CUERPO_GESTION	DISCAPACIDAD
1	80137039	14,00	MOYANO ALVAREZ, PEDRO	X	
2	30198235	13,55	REDONDO RAMOS, SERAFIN	X	
3	25321186	12,30	GUERRERO BENITEZ, ANA	X	
4	30485789	8,80	ORTEGA JAEN, ANTONIO	X	
5	15835050	13,70	LARRAYA RUIZ, LUIS JAVIER		
6	30437328	12,82	GARCIA DOÑORO, RAFAEL		
7	30499569	10,70	TIRADO JIMENEZ, MARIA		
8	75124363	10,68	VILCHES SANTIAGO, AURORA		
9	30519074	10,25	CUENCA RODRIGUEZ, MARIA MILAGROSA		
10	12351952	10,20	TAPIA ESTEBANEZ, MARIA DEL PILAR		
11	34000374	10,10	TRUJILLO GUIOTE, MARIA FRANCISCA		
12	80135168	10,05	VALERA PEREZ, JOSE		
13	30533829	10,00	DE LA RUBIA RODRÍGUEZ, DOLORES		
14	30833802	9,90	RAMOS VALVERDE, ANA MARIA		
15	75706672	8,20	LOPEZ RAMOS, BERNARDINO		

CUPO DE RESERVA

POSICION	DNI	BAREMO	NOMBRE	CUERPO_GESTION	DISCAPACIDAD
1	30441683	7,33	ARJONA MORENO, MANUEL	X	X
2	30524874	8,05	GARCIA FUENTES, MARIA DOLORES		
3	26478229	7,80	ALTAREJOS VILAR, MARIA DOLORES		
4	45092627	7,51	RUIZ CHAVES, SUSANA		
5	30484350	7,50	GUERRA PEREZ-BARQUERO, FERNANDO LUIS		

LISTADO DEFINITIVO PROVINCIA DE GRANADA

POSICION	DNI	BAREMO	NOMBRE	CUERPO_GESTION	DISCAPACIDAD
1	24136625	14,94	MEDINA GUTIERREZ, MARIA VIRGINIA	X	
2	24146197	13,81	PALMA MARTIN, EVARISTO	X	
3	28866119	12,50	BENITEZ PEREZ FAJARDO, FRANCISCO JAVIER	X	
4	24192312	12,25	BAYO RUIZ, FRANCISCO	X	
5	24242208	10,00	RUIZ CAMPILLO, KARINA	X	
6	25960713	10,00	ALCALA ALBARRAN, MARIA DEL CARMEN	X	
7	24212903	12,90	MARTINEZ RODRIGUEZ, ENCARNACION		
8	24207626	10,50	PASCUAL GONZALEZ, MARIA JESUS		
9	31822522	9,65	GUTIERREZ MORANCHO, MATILDE		

CUPO DE RESERVA

POSICION	DNI	BAREMO	NOMBRE	CUERPO_GESTION	DISCAPACIDAD
10	14709334	9,00	MARTINEZ BOBILLO, JAVIER	X	
11	24247412	9,00	VILCHEZ MARTINEZ ANA MARIA	X	
12	44258424	9,00	ONTIVEROS ORTEGA, PATRICIA		



TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE ANDALUCIA
GRANADA

BOLSA DE SECRETARIOS SUSTITUTOS DE ANDALUCIA

LISTADO DEFINITIVO PROVINCIA DE HUELVA

POSICION	DNI	BAREMO	NOMBRE	CUERPO_GESTION	DISCAPACIDAD
1	12377773	8,37	BAMBA ALONSO, FRANCISCO LUIS	X	
2	28933406	5,45	MORILLO ROMERO, MARIA DEL CARMEN	X	
3	43757980	13,15	MEDINA PEÑA, MARIA ARANZAZU		
4	28867168	10,75	DIAZ SANCHEZ, ROSA MARIA		
5	28455648	9,06	CORRALES MARTIN, MERCEDES		
6	75537051	9,00	MANJON-CABEZA QUIÑONES, JUAN FDO.		
7	28879229	9,00	CAMPAÑA TORRES, MARIA DOLORES		
8	44203338	8,70	MONTES REPISO, VIRGINIA		
9	75415049	8,50	GALLEGO OJEDA, CARMEN		
10	29796687	8,43	GALLANGO LEANDRO, EMILIO RAFAEL		
11	28728631	8,00	GALOCHA LOZANO, EDUARDO MANUEL		
12	28595207	7,30	CAMPAÑA TORRES, JUAN LUIS		
13	29053899	7,25	BARDALLO RODRIGUEZ, YOLANDA		
14	28923040	6,50	DE LA VEGA FERNANDEZ, MARGARITA		
15	29786369	5,50	BUENAFE SERRANO, FRANCISCO JOSE		
16	31685466	5,40	GUTIERREZ SABORIDO, SERGIO ANTONIO		
17	28660416	5,30	MORALES FERNANDEZ, MARIA GRACIA		

CUPO DE RESERVA

POSICION	DNI	BAREMO	NOMBRE	CUERPO_GESTION	DISCAPACIDAD
18	44223251	5,00	MARQUEZ PEÑA SONIA MARIA		
21	29786095	5,00	RIERA SUAREZ, LUIS ALBERTO		
19	29054234	5,00	ROBLES GOMEZ ELVIRA CARMEN		
20	44211418	5,00	ROMERO REYES FRANCISCO JAVIER		
22	27281899	5,00	SANABRIA ROSALEM MANUEL FIDEL		
23	48905439	2,30	MARAVER PEREZ, JUANA MARIA		X

LISTADO DEFINITIVO PROVINCIA DE JAÉN

POSICION	DNI	BAREMO	NOMBRE	CUERPO_GESTION	DISCAPACIDAD
1	26202231	12,48	MARTINEZ LERIDA, JOSEFA ISABEL	X	
2	24294977	12,75	JIMENEZ MATIAS, ELENA		
3	24166274	11,54	FERRER SANCHEZ, JOSE		
4	26192215	11,25	PEÑAFIEL GALAN, GABRIEL		
5	26738480	10,50	SOTO SUAREZ, MARIA DEL CARMEN		
6	26473402	10,00	MIÑARRO DE LA BLANCA, JOSEFA		

CUPO DE RESERVA

POSICION	DNI	BAREMO	NOMBRE	CUERPO_GESTION	DISCAPACIDAD
1	25970303	9,50	ROMERO QUESADA ANGEL	X	
2	4164699	9,00	GARCÍA VELASCO MARIA ELENA		

LISTADO DEFINITIVO PROVINCIA DE MÁLAGA

POSICION	DNI	BAREMO	NOMBRE	CUERPO_GESTION	DISCAPACIDAD
1	52724845	16,75	JOVER APARICIO, MARIA LUISA	X	
2	33374919	15,16	DE LA FUENTE BUSTILLO, PATRICIA FERNANDA	X	
3	24133267	14,80	RUBIO BAYO JUAN ANTONIA	X	
4	24204284	13,98	BARRANCO SANCHEZ, ELISA MARINA	X	
5	24174764	12,48	JIMENEZ CARRILLO DE ALBORNOZ, ENRIQUETA	X	
6	25093053	12,00	CANELADA CALVO, JOSE ANTONIO	X	
7	31810853	11,25	GUIDI CLAS ELISA MARIA	X	
8	52554639	10,64	JIMENEZ LECHUGA, MARIA DEL ROSARIO	X	
9	25314974	10,55	MANTILLA DE LOS RIOS VERGARA, CARIDAD	X	
10	24898873	10,50	CEJAS LOPEZ, MARIA JOSE	X	
11	33390043	10,00	TABERNERO GARCIA, MARGARITA	X	
12	33372106	10,00	GONZALEZ SANCHEZ, SUSANA	X	
13	74615745	9,60	HERREROS GARCIA, ENRIQUETA	X	
14	25085810	9,50	REINA CABALLERO, GONZALO	X	
15	24229456	9,50	AZNAR UNZURRUNZAGA, ANA	X	
16	23034418	14,80	DIAZ SANCHEZ, AURORA		



TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE ANDALUCIA
GRANADA

BOLSA DE SECRETARIOS SUSTITUTOS DE ANDALUCIA

LISTADO DEFINITIVO PROVINCIA DE MÁLAGA

POSICION	DNI	BAREMO	NOMBRE	CUERPO_GESTION	DISCAPACIDAD
17	8914432	13,50	ALONSO RUSSI, ENRIQUETA		
18	24126049	12,75	MORALES ALFEREZ, MARIA AURELIA		
19	80136691	12,45	ROMERO GARCIA, MARIA JOSE		
20	25051947	12,00	ABAD TELLEZ, MARÍA MERCEDES		
21	33389007	12,00	CAMPOS CAMPANO, FRANCISCO ALBERTO		
22	25692804	11,40	SANCHO ALONSO, JESUS		
23	5231579	11,00	MERELO PALOMARES, VIRGINIA		
24	25098792	11,00	NAVAS FUENTES, OLGA		
25	25719258	10,95	TORRES YANES, FRANCISCO		
26	27521775	10,59	MOYA PEREZ, ROSA MARIA		
27	27378894	10,50	SAN MARTIN ORTEGA, MARIA DE LAS MERCEDES		
28	27387000	9,80	MORAL ZARAGOZA, ANA CARMEN		
29	14614204	9,75	PARRA MARTINEZ, LUCIA		
30	33393277	5,37	PEREZ RUIZ, MARIA DEL PILAR		X

CUPO DE RESERVA

POSICION	DNI	BAREMO	NOMBRE	CUERPO_GESTION	DISCAPACIDAD
1	24210482	9,10	MARIN PALMA, MANUEL	X	
2	25046381	9,10	PEREZ-VALENZUELA RAMOS, MARIA JOSE	X	
3	47062601	9,10	BLAZQUEZ GOMEZ, MARIA DOLORES	X	
4	25318697	9,00	ORDOÑEZ CUADROS, ELENA	X	
5	44279596	8,99	GONZALEZ ORTEGA, MARIA SONIA	X	
6	25976033	8,50	FIANCES HERNANDEZ, MARIA JOSE	X	
7	24898611	8,70	MORENO CASTILLO, PEDRO		
8	53680685	8,70	BEIGBEDER VILLALBA, BEATRIZ		
9	25712274	8,70	DEL POZO AGUILAR, ANA ISABEL		
10	34850121	8,50	LOPEZ MARTINEZ, CARMEN MARIA		

LISTADO DEFINITIVO PROVINCIA DE SEVILLA

POSICION	DNI	BAREMO	NOMBRE	CUERPO_GESTION	DISCAPACIDAD
1	27287402	16,05	ELIAS BATURONES, JULIO JOSÉ	X	
2	28477072	16,00	DIAZ GUERRA, MANUELA	X	
3	51658728	12,63	RUBIO PARAMIO, JOSE FELIX	X	
4	30648078	11,81	URQUIDI DIAZ, CRISTINA	X	
5	24269175	11,51	SANCHEZ GONZALEZ, RAMON	X	
6	30505718	10,75	ARRIAZA ADAME, JUAN MIGUEL	X	
7	28713484	16,15	SANCHEZ GOMEZ, JUAN LUIS		
8	28926170	13,15	ROMAN BELMONTE, ISABELO JOSE		
9	24140697	12,69	FERNANDEZ-FIGARES GRANADOS, AGUSTIN MANUEL		
10	30811510	12,65	ALCALA PEDRAJAS, NICOLAS		
11	30509289	12,47	MAYER CARVAJAL, FRANCISCO		
12	27516623	11,00	DOCAVO TORRES, MARÍA ANGELES		
13	28901512	10,91	GONZALEZ DEL CASTILLO, ANTONIO JESUS		
14	28589959	10,65	VELEZ PEREZ, ROSA MARIA		
15	28868028	10,50	FERNANDEZ REDONDO, AMPARO		
16	28868412	10,50	GOMEZ BLANCO, ARACELI		
17	31665801	10,32	ROMERO JAIME, DIEGO JESUS		

CUPO DE RESERVA

POSICION	DNI	BAREMO	NOMBRE	CUERPO_GESTION	DISCAPACIDAD
18	28696289	10,16	CABANILLAS GIL, ROSA MARIA	X	
19	4177607	8,84	COLLADO REAÑO, FERNANDO	X	
20	16574422	8,75	HERNANDEZ HERNANDEZ, DIEGO	X	
21	30487716	10,00	RUIZ ORCARAY, BEATRIZ OLGA		
22	30458512	8,50	PALMA CHAZARRA, LUHE		
23	26015450N	1,10	TORRES FONSECA TERESA MARIA		X

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1314/2008. (PD. 1524/2011).

NIG: 1402142C20080013074.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1314/2008.
 Negociado: T.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Don Justino Martínez Jiménez.
 Procuradora: Sra. Amalia Sánchez Anaya.
 Letrada Sra.: Isabel Pozo Higuera.
 Contra: Don Sebastián Navarro Montes.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1314/2008, seguido a instancia de Justino Martínez Jiménez frente a Sebastián Navarro Montes se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 59/2010

En Córdoba, a quince de marzo de dos mil nueve.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta Ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1314/2008, seguidos a instancias de don Justino Martínez Jiménez, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Amalia Sánchez Anaya y asistido de la Letrada doña Isabel Pozo Higuera, contra don Sebastián Navarro Montes, declarado en situación procesal de rebeldía, y

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Amalia Sánchez Anaya, en nombre y representación de don Justino Martínez Jiménez, contra don Sebastián Navarro Montes, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la actora la suma de tres mil doscientos veintinueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (3.229,44 €), cantidad que generará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación extrajudicial (1 de marzo de 2008) hasta su completo pago, condenándole, igualmente, al pago de las costas procesales causadas en este juicio.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para lo cual es requisito necesario la constitución de un depósito de cincuenta euros, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, salvo que tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
 E/»

Y encontrándose dicho demandado, Sebastián Navarro Montes, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a seis de abril de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 25 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de Divorcio Contencioso 842/2008.

NIG: 1808742C20080018086.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 842/2008. Negociado: CC.
 Sobre:
 De: Doña Rosario Rejón Gómez.
 Contra: Don Esteban López Moreno.
 Procuradora: Sra. María Isabel Martínez Hernández.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 842/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Granada a instancia de doña Rosario Rejón Gómez contra don Esteban López Moreno sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Granada, a 3 de marzo de 2011.

Don Vicente Pedro Miñan García, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta Ciudad y su Partido Judicial, ha visto los presente autos de Divorcio seguidos con el núm. 842/08 seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Rosario Rejón Gómez representada por la Procuradora Sra. Martínez Hernández contra don Esteban López Moreno, en situación procesal de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal representado por el Ilmo. Sr. Navajas.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Rosario Rejón Gómez representada por la Procuradora Sra. Martínez Hernández contra don Esteban López Moreno, en situación procesal de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal y, en consecuencia:

- Debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, celebrado en Granada, el 29 de noviembre de 1975, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

- Como medidas que han de regir entre los progenitores y los hijos menores se fijan las siguientes:

1. Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores de edad, M. y A. L. R. a la madre.

2. Como régimen de visitas a favor del progenitor no custodio se fija en fines de semana alternos entre las 20,00 horas del viernes y las 20,00 horas del domingo y la mitad de periodos vacacionales, pudiendo, en caso de conflicto, elegir la madre el periodo en los años pares y el padre en los impares.

3. Se atribuye el uso de la vivienda familiar a la madre y los menores bajo su custodia.

4. Como alimentos se fija la obligación del padre de contribuir al sostenimiento de los hijos menores, M. y A. en la cantidad de 150 € por cada uno de ellos, que deberá ingresar por meses anticipados, en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre a tal efecto, debiéndose actualizar la cantidad anualmente conforme al IPC publicado.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas.

Firme que sea esta Resolución, expidase testimonio literal de la misma para su inscripción marginal junto a la principal

de matrimonio, librándose al efecto el oportuno despacho al Sr. Encargado del Registro Civil de Granada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 de la L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la L.E.C.).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1724 , indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un re-

curso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Librese y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Esteban López Moreno, extiendo y firmo la presente en Granada a veinticinco de marzo de dos mil once.-
El/La Secretario

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 1527/2011).

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General - Sección de Contratación.
 - c) Número de Expediente: 04/2011.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Peritaciones Judiciales en los procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales de la provincia de Sevilla.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla capital y provincia.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años prorrogables por el mismo período, por mutuo acuerdo de las partes, o hasta que se agote el presupuesto.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total (IVA excluido): Setecientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y dos euros con setenta y un céntimos (745.762,71 euros).
 - b) Importe IVA 18%: Ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta y siete euros con veintinueve céntimos (134.237,29 euros).
 - c) Importe total (IVA incluido): Ochocientos ochenta mil euros (880.000 euros).
5. Garantías.
 - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. (art. 83, LCSP).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (Sección de Contratación).
 - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 043 530.
 - e) Fax: 955 043 529.
 - f) <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente a la fecha de publicación

del anuncio del contrato, si este fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula núm. 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

2. Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante, télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuatro meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación la fecha y hora de apertura de ofertas. Se anunciarán igualmente en el perfil del contratante, con al menos 24 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

a) Las ofertas se presentarán en español.

b) El examen de la documentación administrativa se realizará a partir del décimo día siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

13. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 5 de mayo de 2011.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto), se hace pública la formalización del contrato «Servicio de apoyo técnico al área de producción del Servicio de Informática»:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 43/2010.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de apoyo técnico al área de producción del Servicio de Informática».
 - c) División por lotes y números: No.
 - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 72610000-9.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE 2010/S 252-388301, de 29 de diciembre de 2010, BOE núm. 17, de 20 de enero de 2011, y BOJA número 6, de 11 de enero de 2011.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 515.933,39 euros. Importe total: 608.801,40 euros.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de abril de 2011.
 - c) Contratista: Accenture Outsourcing Services, S.A.
 - d) Importes de adjudicación:
 - Importe neto: 449.350 euros.
 - Importe total: 530.233 euros.

Sevilla, 11 de abril de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 9 de mayo de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la contratación de los servicios que se citan. (PD. 1525/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 15/2011-RRHH-SA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.
 - b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 1 año (12 meses).
3. Tipo de licitación: Tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios.
5. Presupuesto base de licitación: Ciento cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco euros (154.375 €), IVA excluido.
6. Garantías.
 - a) Provisional: No,
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
7. Obtención de documentación e información.
 - a) Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, C/ Torneo, 26, Sevilla. 41002.
 - Teléfonos: 955 030 770/955 030 808.
 - Fax: 955 030 774.
 - b) Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.
8. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Sí.
 - Grupo O. Subgrupo 1. Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera: De acuerdo con la clasificación exigida y según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Solvencia técnica y profesional: De acuerdo con la clasificación exigida y según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Calle Torneo, 26, 41002, Sevilla.

d) Admisión de mejoras: Sí.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 6, en la fecha y hora que se anunciarán en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion).

10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario, con un máximo de tres mil euros (3.000 €).

11. Portal informático o página web donde figuren informaciones y pliegos. En la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Sevilla, 9 de mayo de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación del contrato administrativo que se relaciona.

La Orden de 23 de julio de 2008 (BOJA núm. 151 de 30.7.2008), por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, establece en su artículo 46 que todas las actuaciones cofinanciadas con fondos incluidas en el ámbito de la Orden estarán sujetas a las obligaciones en materia de información y publicidad reguladas en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre. Estas obligaciones se regulan en el artículo 50 de la misma Orden para los contratos administrativos, tanto en la fase de licitación como en la fase de adjudicación.

Con la presente Resolución se trata de cumplir con las obligaciones en materia de información y publicidad en el expediente de contratación 2005/0434 (01-GR-1466-00-00-GI) Servicios de diversas operaciones de conservación en los tramos de carreteras: A-92, del p.k. 175+600 al 262+600, y A-329, tramitado por la Dirección General de Carreteras y cofinanciado con fondos europeos, haciendo mención a la cofinanciación europea en sus anuncios de licitación:

DOUE núm. S84, de 29 de abril de 2005.

BOE núm. 121, de 21 de mayo de 2005.

BOJA núm. 68, de 6 de mayo de 2005.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 2008, y en virtud de las facultades

delegadas por la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 4, de 11.1.2001), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería,

RESUELVO

Hacer pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación del contrato administrativo 2005/0434 (01-GR-1466-00-00-GI) Servicios de diversas operaciones de conservación en los tramos de carreteras: A-92, del p.k. 175+600 al 262+600, y A-329, incorporando a los mismos la mención siguiente:

«Actuación cofinanciada por la Unión Europea.
Programa Operativo FEDER para Andalucía 2007-2013.
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
Tasa de cofinanciación: 65%».

Sevilla, 28 de abril de 2011.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de abril de 2011, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (BOJA núm. 86, de 4.5.2011).

2010/000101 (OHR056) Ejecución y rehabilitación de cuartos de redes del puerto de El Rompido (Cartaya).

Habiéndose detectado un error en el texto publicado en el BOJA núm. 86, de fecha 4 de mayo de 2011, página 47, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página segunda, línea séptima, donde dice: «Importe de adjudicación: Ciento once mil noventa y siete euros, con setenta y un céntimo (111.097,71 €), IVA excluido»; debe decir: «Importe del contrato: ciento treinta y tres mil, setenta y tres con catorce (133.073,14 €), IVA excluido».

Sevilla, 9 de mayo de 2011

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del servicio que se cita. (PD. 1526/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo. Consejería de Salud. Delegación Provincial de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 2011/108923.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Seguridad en la Delegación Provincial de Salud y la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades (UVMI).

b) Lugar de ejecución: Avda. Luis Montoto, núm. 87 (Sevilla), y en la UVMI, Avda. República Argentina 25, 1.ª planta (Sevilla).

c) Plazo de ejecución: Véase la documentación del curso.

3. Tramitación y procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: La de la oferta más ventajosa, atendiendo a diferentes criterios directamente vinculados al objeto del contrato y contenidos en el PCAP.

4. Presupuesto base de licitación: Excluido el IVA, de 248.750,46 euros, siendo el IVA de 44.775,08 euros, para los 24 primeros meses. En el supuesto de prórrogas, el precio del contrato sin IVA será igual al del año anterior al de la prórroga más el IPC correspondiente a ese año.

5. Obtención de documentación e información, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 142 de la LCSP, la obtención de los documentos se efectuará.

a) Entidad: Delegación Provincial de Salud. Servicio de Prestaciones y Recursos Asistenciales.

b) Domicilio: Avda. Luis Montoto, 87.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.

d) Teléfono: 955 006 969.

e) Telefax: 955 006 847.

7. Responsable del contrato: Conforme al art. 41 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, LCSP, ha sido designado responsable del contrato don José Joaquín González Alcántara, Jefe de la Sección de Régimen Interior de la Delegación Provincial de Salud en Sevilla.

8. Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/>.

9. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará conforme a lo dispuesto en el Anexo I, Anexo II-A y Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha de presentación: Será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA (art. 143.2 de la LCSP).

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General. Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC.

11. Apertura del sobre núm. 2 en acto público: Se publicará en el perfil del contratante y en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla.

12. Gastos de anuncios: El importe máximo de los gastos de publicidad del contrato será de 1.500 euros, siendo por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de mayo de 2011.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2011, de la Empresa Pública «Hospital de Poniente», por la que se publica formalización de contrato en su ámbito.

Esta Dirección Gerencia, hace pública la formalización de contrato siguiente:

1. Entidad contratante.

a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente». El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Infraestructuras.

c) Número del expediente: P.N. 6/11.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del Hospital de Alta Resolución de Loja complementario PA 9/09 mantenimiento integral de la Empresa Pública «Hospital de Poniente».

c) Lotes: Sí. Lote 1 (Servicio de mantenimiento electromecánico para el Hospital de Alta Resolución de Loja) y Lote 2 (Servicio de mantenimiento Electromédico para el Hospital de Alta Resolución de Loja).

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo de licitación: 246.267,31 € (IVA excluido).

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 15.4.2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 19.4.2011.

c) Contratista: UTE ASM-Asime Hospital de Poniente. (Lote 1).

d) Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 166.498,99 € (IVA excluido).

6. Lotes declarados desiertos: No. Véase informe técnico.

El Ejido, 26 de abril de 2011.- La Directora Gerente, María Agapita García Cubillo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN 4 de abril de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SE. 01/2011 PA.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.uma.es/perfil_contratante/gestor/.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Montaje e Instalación de Stands para la celebración de las Jornadas de Puertas Abiertas de la Universidad de Málaga (2011-2012).

c) CPV (Referencia de nomenclatura): 50900000-4.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 32, de 15 de febrero de 2011

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 97.130,34 €. Importe total: 114.613,80 €.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 25.3.2011.

b) Fecha formalización del contrato: 28 de marzo de 2011.

c) Contratista: Grupo Infoman, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 90.900 € más 16.362 € de IVA. Importe total: 107.262 €, IVA incluido.

Málaga, 4 de abril de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

EMPRESAS

ANUNCIO de 19 de abril de 2011, de la Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo, de licitación de las obras que se cita. (PP. 1268/2011).

Convocatoria de concurso para la ejecución de la obra correspondiente al Proyecto de Modernización y Consolidación

de la Zona Regable de la Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo. Nueva balsa Chaparrita I, término municipal de San Bartolomé de la Torre (Huelva).

1. Entidad adjudicataria.

Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consiste en la ejecución de una nueva balsa de regulación de 280.446,27 m³ de capacidad, incluido movimiento de tierra, drenaje, impermeabilización, obra civil, cercado, protección de taludes, control y automatismos.

b) División en lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: San Bartolomé de la Torre (Huelva).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.130.006,54 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional. Importe total: 42.600,13 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo.

b) Domicilio: Paraje Las Bodegas, s/n.

c) Localidad y código postal: San Bartolomé de la Torre (Huelva) 21510.

d) Teléfonos: 959 392 624/959 393 057.

e) Fax: 959 390 711.

f) E-mail: surandevalo@surandevalo.net.

g) Fecha límite de obtención de documentación: 7 días naturales antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisito específico del contratista.

a) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Sí.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de la presentación: 26 días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

b) Hora: 14,00.

c) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación.

Entidad: Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo.

Domicilio: Paraje Las Bodegas, s/n (Cruce Ctra. Cartaya-Tariquejos con San Bartolomé de la Torre).

Localidad y código postal: San Bartolomé de la Torre (Huelva) 21510.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): 10 meses.

f) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas económicas.

a) Entidad: Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo.

b) Domicilio: Paraje Las Bodegas, s/n (Cruce Ctra. Cartaya-Tariquejos con San Bartolomé de la Torre).

c) Localidad y código postal: San Bartolomé de la Torre (Huelva) 21510.

d) Fecha: 12 días naturales después de la fecha límite de presentación de las ofertas.

e) Hora: 12,00.

10. Gastos de anuncio. A cargo del adjudicatario.

11. Esta inversión está subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca y la Unión Europea (FEADER). Expte. RG/21/2009/002.

12. Portal informático: www.surandevalo.net. e-mail: surandevalo@surandevalo.net.

San Bartolomé de la Torre, 19 de abril de 2011.- El Secretario-Gerente, Antonio Mira Toscano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 31 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 541/2009.

Intentada la notificación sin éxito del emplazamiento personal para que pueda personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla, Procedimiento Ordinario núm. 541/2009, a don Jesús Matador Ramos y doña Carmen Montero Schamann, sin que se haya podido practicar las mismas a los interesados, que tuvieron su último domicilio conocido en C/ Febo, 16, de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que les sirva de notificación del emplazamiento personal reseñado a cada uno de ellos.

Sevilla, 31 de marzo de 2011.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 31 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 541/2009.

Intentada la notificación sin éxito del emplazamiento personal para que pueda personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla, Procedimiento Ordinario núm. 541/2009, a don Ignacio Guerrero Almagro y doña Evelyn Domínguez Bendala, sin que se haya podido practicar las mismas a los interesados, que tuvieron su último domicilio conocido en Avda. Ramón de Carranza, núm. 6, de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que les sirva de notificación del emplazamiento personal reseñado a cada uno de ellos.

Sevilla, 31 de marzo de 2011.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 31 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 541/2009.

Intentada la notificación sin éxito del emplazamiento personal para que pueda personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla, Procedimiento Ordinario núm. 541/2009, a don Ignacio Bernal Martínez y doña María Medina Barriga, sin que se

haya podido practicar las mismas a los interesados, que tuvieron su último domicilio conocido en Avda. Ramón de Carranza, núm. 18, 5.º B, de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que les sirva de notificación del emplazamiento personal reseñado a cada uno de ellos.

Sevilla, 31 de marzo de 2011.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 31 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 541/2009.

Intentada la notificación sin éxito del emplazamiento personal para que pueda personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla, Procedimiento Ordinario núm. 541/2009, a don Federico Valverde Albacete y doña Carlota Díaz Bergali, sin que se haya podido practicar las mismas a los interesados, que tuvieron su último domicilio conocido en C/ Monte Carmelo, núm. 12, 4.º B, de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que les sirva de notificación del emplazamiento personal reseñado a cada uno de ellos.

Sevilla, 31 de marzo de 2011.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 1 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el emplazamiento personal para que pueda personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 536/2009.

Intentada la notificación sin éxito del emplazamiento personal para que puedan personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Sevilla, Procedimiento Ordinario núm. 536/2009, a don Enrique Granda Abaurrea, sin que se haya podido practicar la misma a los interesados, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Pagés del Corro, núm. 107, Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que les sirvan de notificación del emplazamiento personal reseñado.

Se pone en su conocimiento que dicha notificación de emplazamiento personal se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de

la publicación del presente anuncio, a los efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 1 de abril de 2011.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 1 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el emplazamiento personal para que pueda personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 536/2009.

Intentada la notificación sin éxito del emplazamiento personal para que puedan personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, Procedimiento Ordinario núm. 536/2009, a don Mariano Macías Toscazo, sin que se haya podido practicar la misma a los interesados, que tuvo su último domicilio conocido en Avda. República Argentina, núm. 30, Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación del emplazamiento personal reseñado.

Se pone en su conocimiento que dicha notificación de emplazamiento personal se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a los efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 1 de abril de 2011.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 1 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el emplazamiento personal para que pueda personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 536/2009.

Intentada la notificación sin éxito del emplazamiento personal para que puedan personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, Procedimiento Ordinario núm. 536/2009, a don Javier Castilla Guerra, sin que se haya podido practicar la misma a los interesados, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Trabajo, núm. 7, Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación del emplazamiento personal reseñado.

Se pone en su conocimiento que dicha notificación de emplazamiento personal se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a los efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 1 de abril de 2011.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. (PP. 1339/2011).

La Delegada Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Huelva hace saber que con fecha 20 de abril de 2011, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación.

Nombre: «Sotiel».
Número: 14.901.
Superficie: 67 cuadrículas mineras.
Recursos: Sección C) Metales básicos y preciosos.
Término municipal: Calañas y Valverde del Camino.
Provincia: Huelva.
Período de vigencia: 3 años.
Titular: Minas de Aguas Teñidas, S.A.
Domicilio: Ctra. HU-7104, km. 12. 21330 Almonaster La Real (Huelva).
CIF: A-81.336.877.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE núm. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 25 de abril de 2011.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

ANUNCIO de 12 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y autorización ambiental unificada del parque eólico «Herrán Alamicos II», en el t.m. de Oria (Almería). (PP. 1385/2011).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, desarrollada por el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública, el expediente PE 196, tramitado en esta Delegación Provincial, para autorizar la instalación de eléctrica denominada «Parque eólico Herrán Alamicos II» y cuyas principales características son las siguientes:

Peticionario: WPD Renovables Meridional II, S.L.
Domicilio: C/ Paseo de Almería, 48, 2.º, 04001, Almería.
Finalidad: Producción de energía eléctrica en Régimen Especial.
Características principales:

1. Denominación: Parque eólico «Herrán Alamicos II».
 2. Emplazamiento: Pjes. «Cumbres».
- Coordenadas UTM de poligonal:

Núm.	A	B	C	D	E	F
X	557082	558334	558550	558629	558069	556820
Y	4155842	4156265	4156000	4154879	4154802	4155353
Núm.	G	H	I	J		
X	556870	556923	557004	557111		
Y	4155428	4155611	4155717	4155743		

3. Términos municipales afectados: Oria (Almería).
 4. Potencia: 27 MW.
 5. Aerogeneradores:
 Número de aerogeneradores: 9 (3 MW).
 Rotor:
 Tipo: Turbina Eólica, 3 palas.
 Diámetro: 112 m.
 Velocidad de giro: 6.2 - 17.7 r.p.m.
 Emplazamiento: fuste metálico de 119 m de altura.
 Generador:
 Tipo: Asíncrono trifásico de 650 V/50 Hz.
 Potencia: 3.000 kW.
 Velocidad nominal: 1.450 r.p.m.

C.T. generador:
 Potencia: 3.450 kVA.
 Tensión: 0.65/20 kV.
 Emplazamiento: Interior.

6. Líneas de interconexión entre CT de aerogeneradores y subestación:

Número de líneas: 4.
 Trazado: Subterráneo.
 Sección: 3 x 95/150 mm² Al.
 Tipo de conductor: RHZ1 12/20 kV.

7. Subestación:
 Coordenadas UTM (558305, 4156208).
 Entrada: Subterránea, 4 posiciones en 20 kV.
 Salida: Aérea, 1 posición en 132 kV.
 Tensión: 20/132 kV.
 Potencia: 40 MVA.
 Sala de control y de servicios auxiliares

Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de la Consejería de Medio Ambiente y que resulten necesarios con carácter previo a la implantación y puesta en marcha de la actuación, así como para la obtención de la Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo, en pliego duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio.

Almería, 12 de abril de 2011.- El Delegado, Juan Carlos Pérez Navas.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican actos administrativos que no han sido posibles notificar por el Servicio de Correos. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican:

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr/Sra. Instructor/a.

Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de la sanción: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expediente: sanc. 75/2010.
 Interesado: Mejoras del Gas, S.L.
 Acto que se notifica: Resolución.
 Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expediente: sanc. 55/2011.
 Interesado: Don José Javier Sánchez Gámiz.
 Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.
 Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expediente: sanc. 61/2011.
 Interesado: Don Juan José Sánchez Paulano.
 Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.
 Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

A los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado acto y de los documentos que constan en el expediente, se comunica que podrán comparecer en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Almería, 6 de mayo de 2011.- El Secretario General, Francisco Javier Martín Sánchez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 13 de abril de 2011, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada «Confederación Andaluza de Empresarios de Alimentación» (CAEA). Con fecha 18 de abril de 2011 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 4 de mayo de 2011.

La modificación afecta a los artículos 13, 16, 17, 20, 21, 18 y 31 de los estatutos.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio, aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sevilla el día 1.4.2011, figuran don Luis Osuna Hervás (Presidente) y doña Ángela María Lobato Moreno (Secretaria).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto

en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 6 de mayo de 2011.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica, comunicación de inicio y requerimiento de subsanación, a los interesados que se relacionan, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les requiere para que subsanen las deficiencias encontradas, en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a esta publicación, indicándoles que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistido de su petición.

Expte.: INS_2009_14066.

Destinatario: Brillo y Limpieza 2008, S.L.

Acto: Comunicación de inicio y requerimiento subsanación solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

Fecha: 20.10.2009

Órgano que lo dicta: Jefe de Servicio de Administración Laboral.

Expte.: INS_2011_11633.

Destinatario: Nuevas Tecnologías, Proyectos e Instalaciones del Sur, S.L.

Acto: Comunicación de inicio y requerimiento subsanación solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

Fecha: 16.2.2011

Órgano que lo dicta: Jefe de Servicio de Administración Laboral.

Córdoba, 4 de mayo de 2011.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Córdoba, Servicio de Administración Laboral, sito en Avda.

Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Se les hace saber que las mismas no agotan la vía administrativa y que contra ellas puede interponerse recurso de alzada, directamente o por medio de esta Delegación, ante el Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expte.: INS_2010_10471.

Destinatario: Profetica, S.L.

Acto: Notificación certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

Fecha: 25.1.2011.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

Córdoba, 4 de mayo de 2011.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la renovación de inscripción en el Registro de Empresas acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica información relativa a la renovación de la inscripción en el registro de Empresas Acreditadas, a los interesados que se relacionan, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 14.3 y 16 de la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, transcurrido el período de tres años de validez de la inscripción sin que se hubiese solicitado su renovación, dentro de los seis meses anteriores a su expiración, se entenderá automáticamente cancelada la misma en el Registro.

Para su conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Córdoba, Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta.

Expte.: INS_2008_0033

Destinatario: Paz y Paz, S.L.

Acto: Comunicación plazo renovación inscripción REA.

Fecha: 5.1.2011.

Órgano que lo dicta: La Jefa del Servicio de Administración Laboral.

Expte.: INS_2008_0983.

Destinatario: Excavaciones Azahara, S.L.

Acto: Comunicación plazo renovación inscripción REA.

Fecha: 4.2.2011.

Órgano que lo dicta: La Jefa del Servicio de Administración Laboral.

Expte.: INS_2008_0312.

Destinatario: Aluminios y Metales de Córdoba, S.L.

Acto: Comunicación plazo renovación inscripción REA.

Fecha: 7.2.2011.
Órgano que lo dicta: La Jefa del Servicio de Administración Laboral.

Expte.: INS_2008_1022.
Destinatario: Fancal, S.L.
Acto: Comunicación plazo renovación inscripción REA.
Fecha: 7.2.2011.
Órgano que lo dicta: La Jefa del Servicio de Administración Laboral.

Expte.: INS_2008_1026.
Destinatario: Asytec, S.L.
Acto: Comunicación plazo renovación inscripción REA.
Fecha: 7.2.2011.
Órgano que lo dicta: La Jefa del Servicio de Administración Laboral.

Expte.: INS_2008_1268.
Destinatario: Escayolas y Yesos, Sierra de Córdoba, S.L.
Acto: Comunicación plazo renovación inscripción REA.
Fecha: 14.2.2011.
Órgano que lo dicta: La Jefa del Servicio de Administración Laboral.

Expte.: Cem-200800006192-rea.
Destinatario: Aliosur Instalaciones, S.L.
Acto: Comunicación plazo renovación inscripción REA.
Fecha: 15.2.2011.
Órgano que lo dicta: La Jefa del Servicio de Administración Laboral.

Expte.: INS_2008_1740.
Destinatario: Construcciones Francisco y Salvador Pavón, S.L.
Acto: Comunicación plazo renovación inscripción REA.
Fecha: 23.2.2011
Órgano que lo dicta: La Jefa del Servicio de Administración Laboral.

Expte.: INS_2008_2220.
Destinatario: Construcciones García Úbeda Agustín, S.L.
Acto: Comunicación plazo renovación inscripción REA.
Fecha: 2.3.2011
Órgano que lo dicta: La Jefa del Servicio de Administración Laboral.

Expte.: INS_2008_2296.
Destinatario: Francisco Javier Villegas Rodríguez.
Acto: Comunicación plazo renovación inscripción REA.
Fecha: 1.3.2011.
Órgano que lo dicta: La Jefa del Servicio de Administración Laboral.

Expte.: INS_2008_2457.
Destinatario: Marco Alfonso Rodríguez Martín.
Acto: Comunicación plazo renovación inscripción REA.
Fecha: 2.3.2011.
Órgano que lo dicta: La Jefa del Servicio de Administración Laboral.

Expte.: INS_2008_3321.
Destinatario: Aguidaser, S.L.
Acto: Comunicación plazo renovación inscripción REA.
Fecha: 11.3.2011.
Órgano que lo dicta: La Jefa del Servicio de Administración Laboral.

Expte.: INS_2008_3746.
Destinatario: Servicios Industriales Oregalcar, S.L.
Acto: Comunicación plazo renovación inscripción REA.

Fecha: 7.3.2011.
Órgano que lo dicta: La Jefa del Servicio de Administración Laboral.

Expte.: INS_2008_1006.
Destinatario: Gustavo Herruzo, Empresa Constructora, S.L.
Acto: Comunicación plazo renovación inscripción REA.
Fecha: 22.3.2011.
Órgano que lo dicta: La Jefa del Servicio de Administración Laboral.

Expte.: INS_2008_4481.
Destinatario: Acristalamientos Córdoba, S.L.
Acto: Comunicación plazo renovación inscripción REA.
Fecha: 22.3.2011.
Órgano que lo dicta: La Jefa del Servicio de Administración Laboral.

Córdoba, 4 de mayo de 2011.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Córdoba, Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Se les hace saber que las mismas no agotan la vía administrativa y que contra ellas puede interponerse recurso de alzada, directamente o por medio de esta Delegación, ante el Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expte.: INS_2009_14643.
Destinatario: AG Instalaciones Técnicas de Córdoba, S.L.
Acto: Notificación resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.
Fecha: 22.9.2010.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

Expte.: INS_2010_02867.
Destinatario: Euroinversiones y Desarrollos 3000, S.L.
Acto: Notificación resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.
Fecha: 10.11.2010.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

Expte.: INS_2010_10414.
 Destinatario: Línea de Excavaciones Vifer, S.L.
 Acto: Notificación en resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.
 Fecha: 7.2.2011.
 Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

Córdoba, 4 de mayo de 2011.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio.

Para conocer el texto íntegro de acto podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en la Delegación Provincial de Empleo, sita en Avda. Manuel A. Heredia 26, 2.ª pl., 29001, Málaga.

Expte.: Al-16/2009.
 Entidad: Asociación Pro Inmigrantes Rincón de la Victoria (APIR).
 Acto notificado: Acuerdo inicio procedimiento de reintegro de 29 de marzo de 2011.

Málaga, 5 de mayo de 2011.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publica la relación de subvenciones que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, referido a la publicidad de las subvenciones, esta Delegación Provincial de Salud ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se relacionan en el Anexo con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 01.16.00.02.466.00.44H, 01.16.00.02.466.01.44H, 01.16.00.02.466.02.44H 01.16.00.02.766.00.44H, 01.16.00.02.766.03.44H, concedidas al amparo de la Orden de 14 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones en materia de protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias, y se efectúa su convocatoria para 2010.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE ACTUACIÓN	ENTIDAD	LINEA	SUBVENCIÓN
SALUD201029603-TRA	ATENCIÓN A LOS CONSUMIDORES EN OMIC-GUILLENA - SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	LINEA 1-A	3.013,56
SALUD201029711-TRA	FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS LOCALES EN MATERIA DE CONSUMO ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES ECONÓMICOS	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	LINEA 1-A	4.938,90
SALUD201029788-TRA	FUNCIONAMIENTO OMIC - SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	LINEA 1-A	5.022,60
SALUD201030269-TRA	FUNCIONAMIENTO DE LA O.M.I.C. - SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR	LINEA 1-A	5.524,86
SALUD201030318-TRA	MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA OMIC - SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	LINEA 1-A	4.855,18
SALUD201030449-TRA	FUNCIONAMIENTO OMIC - SEVILLA	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	LINEA 1-A	4.687,76
SALUD201031103-TRA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OMIC - SEVILLA	EXCMO. AYTO. DE MAIRENA DEL ALCOR	LINEA 1-A	3.683,24
SALUD201031148-TRA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OMIC - SEVILLA	EXCMO. AYTO. DE ARAHAL	LINEA 1-A	4.520,34
SALUD201031149-TRA	OFICINA INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR - SEVILLA	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	LINEA 1-A	4.018,08
SALUD201031157-TRA	FUNCIONAMIENTO DE O.M.I.C. - SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	LINEA 1-A	3.515,82
SALUD201031315-TRA	FUNCIONAMIENTO OMIC - SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	LINEA 1-A	4.436,64
SALUD201031452-TRA	FUNCIONAMIENTO OMIC - SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	LINEA 1-A	5.022,60
SALUD201031759-TRA	CONTRATACIÓN TÉCNICO OFICINA INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR - SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL	LINEA 1-A	4.855,18
SALUD201031632-TRA	PAGO A ARBITROS MEDIADORES DE LA JUNTA PRONVICIAL DE CONSUMO - SEVILLA	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	LINEA 1-B	53.193,47
SALUD201029752-TRA	FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS LOCALES EN MATERIA DE CONSUMO, ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS. RED DE ALERTA. - SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	LINEA 1-C	18.328,29
SALUD201030372-TRA	UDS. ADMVAS. CONTROL E INSPECCIÓN - SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR	LINEA 1-C	15.800,00
SALUD201031417-TRA	INSPECCIÓN LOCAL DE CONSUMO - SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	LINEA 1-C	16.432,26
SALUD201029868-TRA	OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CON	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	LINEA 2-A	3.169,43
SALUD201030492-TRA	INVERSIONES Y DIFUSIÓN EN LA OMIC - SEVILLA	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	LINEA 2-A	4.500,00
SALUD201030964-TRA	CAMPAÑAS INFORMATIVAS - SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR	LINEA 2-A	5.976,63
SALUD201031130-TRA	TRANSVERSALIZACIÓN DEL GENERO EN EL CONSUMO - SEVILLA	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	LINEA 2-A	4.364,64
SALUD201031134-TRA	CAMPAÑAS INFORMATIVAS EN MATERIA DE CONSUMO - SEVILLA	EXCMO. AYTO. DE MAIRENA DEL ALCOR	LINEA 2-A	3.984,42
SALUD201031153-TRA	FORMACIÓN CONSUMO COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL - SEVILLA	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	LINEA 2-A	4.346,64
SALUD201031280-TRA	CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y DE DIFUSIÓN - SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	LINEA 2-A	4.980,53
SALUD201031429-TRA	CAMPAÑAS INFORMATIVAS - SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	LINEA 2-A	5.400,00
SALUD201031748-TRA	PLAN LOCAL DE ACTUACION DE DINAMIZACIÓN SOCIAL 2010 EN MATERIA DE CONSUMO - SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	LINEA 2-A	4.799,42
SALUD201031827-TRA	CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y DE DIFUSIÓN EN MATERIA DE CONSUMO OMIC CASARICHE 2010 - SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	LINEA 2-A	3.984,42
SALUD201029783-TRA	DESARROLLO DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y EDUCATIVAS EN MATERIA DE CONSUMO - SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	LINEA 2-A	5.342,75
SALUD201030781-TRA	EQUIPAMIENTO DE LA O.M.I.C. - SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR	LINEA 2-B	8.210,40
SALUD201031154-TRA	MOBILIARIO Y ADECUAC. AULAS DE CONSUMO - SEVILLA	EXCMO. AYTO. DE MAIRENA DEL ALCOR	LINEA 2-B	5.473,60

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE ACTUACIÓN	ENTIDAD	LINEA	SUBVENCIÓN
SALUD201031341-TRA	ADQUISICIÓN FOTOCOPIADORA EN COLOR PARA LA OMIC DE HERRERA - SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE HERRERA	LINEA 2-B	4.727,20
SALUD201031348-TRA	EQUIPAMIENTO OMIC - SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	LINEA 2-B	3.150,00
SALUD201031646-TRA	EQUIPAMIENTO DE DEPENDENCIAS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO - SEVILLA	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	LINEA 2-C	3.780,00

Sevilla, 5 de abril de 2011.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

ANUNCIO de 29 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándoles a los expedientados que a continuación se relacionan que las referidas resoluciones se encuentran a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación de Salud de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación de Salud de Almería, sita en Crta. de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Salud (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 247/10.

Empresa imputada: Operador Aéreo Andalus, S.A. CIF núm. A92898048.

Último domicilio conocido: C/ Graham Bell. Edf. Hevimar, pl. 3. Parque Tecnológico de Andalucía, núm. 6, Campanillas, Málaga.

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción impuesta: Quince mil (15.000) euros.

Almería, 29 de abril de 2011.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 29 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de los acuerdos de inicio dictados en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación de Salud ha acordado la publicación del presente

anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citadas a las empresas imputadas en tiempo y forma legales, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación de Salud, sito en C/ Hnos. Machado, 4, 1.ª, 04071, de Almería, con el fin de que les sea notificado el referido acuerdo de inicio, significándoles que en el referido plazo pueden igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándoseles igualmente a los expedientados que de no efectuar las referidas alegaciones, el acuerdo de inicio podrá ser considerado como propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrán efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 58/11.

Empresa imputada: Extrastar, S.L. CIF núm. B-83442970.

Último domicilio conocido: C/ Corullón, núms. 32-34, Polígono Industrial Cobo Calleja-Fuenlabrada (C.P. 28947), Madrid.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de consumo.

Sanción propuesta: Mil (1.000) euros.

Expediente: 60/11.

Empresa imputada: Extrastar, S.L. CIF núm. B-83442970.

Último domicilio conocido: C/ Corullón, núms. 32-34, Polígono Industrial Cobo Calleja-Fuenlabrada (C.P. 28947), Madrid.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de consumo.

Sanción propuesta: Mil (1.000) euros.

Expediente: 79/11.

Empresa imputada: La Paella Valenciana, S.L. CIF núm. B-04594107.

Últimos domicilios conocidos: C/ Paseo Marítimo, núm. 38, de San José-Níjar (C.P. 04118-Almería) y Plaza Tennis, s/n, de Rodalquilar (C.P. 04118-Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de consumo.

Sanción propuesta: Mil cien (1.100) euros.

Almería, 29 de abril de 2011.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica a las empresas que se citan, inicio de procedimiento para la cancelación de su inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la pre-

sente se requiere a las empresas que se citan a continuación para que, en el plazo de diez días, formulen alegaciones en relación con el procedimiento iniciado conforme el art. 12.1.a) del Decreto 298/2007, de 18 de diciembre, por el que se regulan los Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, la estructura y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía y se crea el Censo de Servicios Biocidas de Andalucía, indicándoles que, de no hacerlo en dicho plazo, se procederá a dictar propuesta de resolución de extinción de su Autorización Sanitaria, hecho este que conlleva la cancelación de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

Empresas que se citan con sus correspondientes Números de Registro:

Técnica en Control de Plagas, S.L.
Núm. Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas: 14/315.

Último domicilio social conocido: C/ Tenor Pedro la Virgen, núm. 28, local.
Población: 14006.

Córdoba, 6 de mayo de 2011.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM.EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
13954/2010	ANDRADES GONZALEZ, CARLOS	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2651/2010	CANOVAS GARCIA, MARIA LUISA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
14573/2010	DURAN TEJEDOR, MARIA LUISA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11838/2010	ESPINAR RODRIGUEZ, FRANCISCO	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10197/2010	ESTEBAN CABEZON, JOSEFA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3309/2010	GONZALEZ TERUEL, CARMEN ESTEFANÍA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
14018/2010	LOPEZ DE SOTO, LIDIA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
14567/2010	LUQUE FONCUBIERTA, REMEDIOS	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
20599/2010	MAESTRO ALVAREZ, LEON	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7099/2010	MARCOS RUBIO, JOSE MARIA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10072/2010	MARTINEZ PAEZ, FCO. JAVIER	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7098/2010	MELENDEZ ARAUJO, CARMEN LUISA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19860/2010	MOSQUERA CANTURRI, MARIA TERESA	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
12776/2011	PALMERO GARCIA, MARIA LUZ	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11835/2010	SEVILLA CABALLERO, VIRGINIA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
18951/2010	SOTUS SOSA, MARIA DOLORES	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
12548/2010	HUERTAS GALVAN, CARMEN	ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11852/2010	VILLALBA CAÑAS, ANTONIA	ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11919/2010	MUÑOZ CHAMORRO, DOLORES	BARBATE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
12103/2010	SANCHEZ VEGA, AROA	BARBATE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
14675/2010	FERNANDEZ CARMONA, JOSE	BARRIOS (LOS)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

NÚM.EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
17322/2010	BALDOMERO PAZOS, CARMEN	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
12122/2010	CARRIL CUENCA, FRANCISCO JAVIER	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
14800/2010	MAHONEY FALERO, MARIA	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
45975/2009	ROSSIGNOLI, SILVANO	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
5497/2010	SANCHEZ VARGAS, ANTONIO	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3710/2011	ANELO MARTINEZ, ANGELA CRISTINA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
45329/2009	ARES DE LA ROSA, ADELA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4750/2010	CABEZA DE VACA DOMINGUEZ, JOSE	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
37646/2009	FRANCA SPINELLI, SANTOS	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2269/2010	GUZMAN ARENAS, ISABEL	CHICLANA DE LA FRONTERA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
21917/2010	LOPEZ RODRIGUEZ, LUIS	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
40824/2009	MAINE GARCIA, SUSANA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
21910/2010	MANZANO BARBERAN, CARMEN	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
12810/2010	NUÑEZ DOMINGUEZ, ANGELES	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
12766/2010	PINTO RODRIGUEZ, MANUEL	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
22867/2010	RAMOS, LUZIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7058/2010	RODRIGUEZ BERNAL, SANDRA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
45358/2009	ROMERO ROMAN, JUANA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19296/2010	SUAREZ OJEDA, Mª GRACIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
12761/2010	TRIVIÑO CORDOBA, ISABEL	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
6772/2010	BECERRA DIAZ, ESPERANZA	CHIPIONA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
17642/2010	QUIROS DIAZ, MARIA	CHIPIONA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
14662/2010	RODRIGUEZ LORENZO, MARIA REGLA	CHIPIONA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3798/2011	VELAZQUEZ LA O, MARIA DEL MAR	CHIPIONA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
46061/2009	RAMIREZ RAMOS, ISABEL MARIA	CONIL DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
25244/2010	ACUÑAR RUIZ, MARIA DE LOS DOLORES	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
23076/2010	DIAZ BAREA, DIONISIO	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
13695/2010	FERNANDEZ FAJARDO, JOSE	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
6741/2010	GAGO ROMAN, FRANCISCO JAVIER	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
13897/2010	GARCIA GARCIA, ESTHER	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
13745/2010	GUERRERO CORDERO, ROCIO	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
16932/2010	MENACHO SIERRA, DOLORES	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9665/2010	PEREZ DOMINGUEZ, Mª PILAR	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10991/2010	PIÑERO MEDINA, FABIOLA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
12319/2010	REGUERA CORRALES, MANUEL	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
5797/2010	RODRIGUEZ MOLINA, AURELIA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4773/2010	RODRIGUEZ VARELA, JOSE ANGEL	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
12223/2010	SARMIENTO PEÑA, CARMEN	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1058/2010	BALLESTEROS RUIZ, YOLANDA	LINEA DE LA CONCEPCION(LA)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4113/2010	PUYOL MONTES, PACUAL	LINEA DE LA CONCEPCION(LA)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
12099/2010	CARREÑO FERNANDEZ, FRANCISCA	OLVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
5492/20101	CAPOTE LOPEZ, JOSE	PUERTO DE STA. MARIA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11652/2010	GONGORA ALCEDO, FATIMA	PUERTO DE STA. MARIA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
43826/2009	GRAVAN GARCIA, ELENA	PUERTO DE STA. MARIA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19169/2010	SANCHEZ RODRIGUEZ, ANA	PUERTO DE STA. MARIA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2285/2010	RUIZ MORALES, ROSARIO MARIA	PUERTO SERRANO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
12097/2010	PEDROSA NUÑEZ, INMACULADA	ROTA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3435/2010	SILVA ORTIZ, ANTONIA	ROTA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1789/2010	BAREÁ GARCIA, MARIA DEL ROCIO	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3143/2010	ESPIAU GONZALEZ, MONTSERRAT	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
13285/2010	RODRIGUEZ TARIFA, ROSARIO	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ACUMULA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
13278/2010	ADIR, FLORIAN	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10371/2010	GARCIA GONZALEZ, NURIA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
12145/2010	HERNANDEZ MAESTRE, MIRIAN DEL ROCIO	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
6208/2010	NUÑEZ QUIÑONES, MARIA ROSARIO	SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3775/2010	VIAGA VALLEJO, CARMEN	SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

Cádiz, 3 de mayo de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 155/08. En relación con el expediente de protección abierto a la menor J.F.C., hija de doña Francisca Flores Castilla, se acuerda notificar traslado de centro.

Granada, 6 de mayo de 2011.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

ACUERDO de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 235/09. En relación con el expediente de protección abierto a la menor M.C.M., hija de doña Elisabeth Martín Carmona y don Iván Ciria Gil, se acuerda notificar resolución de constitución de acogimiento familiar permanente.

Granada, 6 de mayo de 2011.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

ACUERDO de 25 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se declara el desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Javier Sánchez Carmona, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución por la que se declara el desamparo a don Francisco Javier Sánchez Carmona de fecha 25 de marzo de 2011, de los menores Y.S.C. y S.S.C., expedientes núms. 352-2005-0000861-1 y 352-2005-0000646-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 25 de marzo de 2011.- La Delegada, Ana María Navarro Navarro.

ACUERDO de 7 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo.

Acuerdo de fecha 7 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a doña M.^a Ángeles Ramírez Rolando, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 24 de febrero de 2011 por la que se comunica el Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo, de fecha 24 de febrero de 2011, referente a la menor C.R.R., expediente núm. 352-2007-00002927-1.

Málaga, 7 de abril de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María Hernández Acejo, al haber resultado

en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de desamparo de fecha 14 de abril de 2011 del menor A.H.A., expediente núm. 352-1998-0348, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 14 de abril de 2011.- La Delegada, Ana María Navarro Navarro.

ACUERDO de 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución acogimiento familiar provisional preadoptivo que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Rafaela de los Reyes Campos, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución acogimiento familiar provisional preadoptivo de fecha 14 de abril de 2011 del menor L.M.R., expediente núm. 352-01-290000082-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 14 de abril de 2011.- La Delegada, Ana María Navarro Navarro.

ACUERDO de 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de acogimiento familiar provisional permanente que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Kaoutar El Hamdaouy, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del

mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de acogimiento familiar provisional permanente de fecha 14 de abril de 2011 de los menores N.E.H. y J.E.H., expedientes núms. 352-08-0006995-1 y 352-11-000082, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 14 de abril de 2011.- La Delegada, Ana María Navarro Navarro.

ACUERDO de 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a don Hamrouche Ammar y a doña Saadia Ben Harrou, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 14 de abril de 2011 por la que se comunica el inicio de procedimiento de desamparo, referente al menor N.H., expediente núm. 352-2003-2534

Málaga, 14 de abril de 2011.- La Delegada, Ana María Navarro Navarro.

ACUERDO de 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo a don Michael J. Evans, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 14 de abril de 2011 por la que se comunica el acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo, referente al menor G.E.R., expediente núm. 352-11-000523-1

Málaga, 14 de abril de 2011.- La Delegada, Ana María Navarro Navarro.

ACUERDO de 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo y resolución de acogimiento familiar provisional permanente.

Acuerdo de fecha 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Gabriela Oliva Santiago, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de desamparo y resolución de acogimiento familiar provisional permanente de fecha 14 de abril de 2011 del menor J.C.O., expediente núm. 352-05-29000267-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 14 de abril de 2011.- La Delegada, Ana María Navarro Navarro.

ACUERDO de 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a doña Fraser Reid Nixon, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 14 de abril de 2011 por la que se comunica el acuerdo de inicio procedimiento de desamparo, referente al menor C.R.V., expediente núm. 352-03-290000317-1.

Málaga, 14 de abril de 2011.- La Delegada, Ana María Navarro Navarro.

NOTIFICACIÓN de 26 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia del expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), la Instructora del procedimiento de desamparo núm. (DPHU)352-2011-00000837-1, con respecto al/los

menores: R.G.G., ha acordado dar trámite de audiencia a los padres de dicho/a menor, don Antonio García Martín y doña Daniela Gutiérrez Mishare, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse su paradero, poniéndole de manifiesto el procedimiento por término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que pueda comparecer y presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 26 de abril de 2011.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 4 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 4.5.11 adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2009-00005348-1 a la madre doña Inmaculada Díaz Reyes, por el que se acuerda:

1. Proceder a rectificar el error contenido en el expediente de protección núm. 352-2009-00005348-1 referido a la menor A.M.D., rectificando el nombre de la menor que consta en el mismo.

Huelva, 4 de mayo de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 4 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 4.5.11 adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2009-00005348-1 a la madre, doña Inmaculada Díaz Reyes, por el que se acuerda:

Constituir el Acogimiento Familiar Permanente de A.M.D., núm. de expediente de protección (DPHU)352-2009-00005348-1, designando a tales efectos a las personas seleccionadas para su Acogimiento Familiar Permanente.

Huelva, 4 de mayo de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

ANUNCIO de 10 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expediente de concesión de subvenciones.

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al Acuerdo de 10 de abril de 2011, por la que se dicta resolución en el procedimiento de reintegro de la ayuda por hijo menor de tres años, concedida el 3 de abril de 2008, expediente núm. 04/000101/07 APN, en el domicilio señalado de C/ Capitanía, núm. 7, C.P. 04002, de Almería, a doña Friné Altagracia Lorenzo, con DNI 05.327.433-N, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del mencionado Acuerdo se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Almería, situada en calle Tiendas, núm. 12, C.P. 04071, de Almería, en donde se podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de la citada Orden.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Almería, 10 de abril de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 12 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expediente de concesión de subvenciones.

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al Acuerdo de 12 de abril de 2011, por la que se dicta resolución en el procedimiento de reintegro de la ayuda para adquisición de prótesis/órtesis (sector personas mayores), concedida el 6 de septiembre de 2006, expediente núm. 741-2006-04-000273APN, en el domicilio señalado de C/ Nazaret, núm. 49, CP 04008, de Almería, a don Jesús González Martínez, con DNI 75.175.096-X, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del mencionado Acuerdo se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Almería, situada en calle Tiendas, núm. 12, C.P. 04071, de Almería, en donde se podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de la citada Orden.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Almería, 12 de abril de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acto administrativo en materia de servicios sociales de Andalucía.

A los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona la Resolución por la que se acuerda la Medida Cautelar de Cierre Temporal Total del Centro Residencial de Personas Mayores Santa Gema, significándole que en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la calle Federico García Lorca, núm. 3 (esquina Villegas y Marmolejo), C.P. 41005 de Sevilla, se encuentra a su disposición la documentación del expediente, informándole que contra la indicada Resolución que agota la vía administrativa y se dicta por delegación, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la referida notificación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Grupo Resiluz, S.L.U. (Residencia de Mayores Santa Gema).

Último domicilio: Urbanización La Laguna, núm. 15. Ctra. Palomares-Coria del Río. Palomares del Río (Sevilla).

Expte.: 03/11-SE.

Infracción: Art. 53.b) de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, en relación con el art. 52.k) de la citada Ley.

Medida cautelar: Cierre Temporal Total del Centro.

Acto notificado: Resolución de fecha 25 de febrero de 2011.

Plazo para interponer recurso: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la referida notificación.

Sevilla, 10 de mayo de 2011.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el acto administrativo relativo al procedimiento sancionador en materia de servicios sociales de Andalucía.

A los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona el acuerdo de inicio adoptado en el expediente sancionador que se sigue en su contra, significándole que en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la calle Federico García Lorca, núm. 3 (esquina Villegas y Marmolejo), C.P. 41005, de Sevilla, se encuentra a su disposición la documentación del expediente sancionador que se instruye, informándole que el plazo para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el Reglamento del Procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora, es de quince días, que comenzará a contar desde la fecha de esta publicación.

Interesado: Grupo Resiluz, S.L.U. (Residencia de Mayores Santa Gema).

Último domicilio: Urbanización La Laguna, núm. 15, Ctra. Palomares-Coria del Río. Palomares del Río (Sevilla).

Expte.: 03/11-SE.

Infracción: Art. 52.h) de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, en relación con el art. 33.3.k) del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, y art. 53.b), en relación con el art. 52.k) de la citada Ley 6/1999, de 7 de julio.

Sanción: 6.010,13 euros y cierre temporal total del Centro.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de fecha 16 de marzo de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.

Sevilla, 11 de mayo de 2011.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita en el término municipal de Cañete de las Torres y se revoca la de 17 de enero de 2011, por la que se daba publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada. (PP. 560/2011).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial,

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de Planta de Producción de Biocarburantes de 2.ª Generación, promovido por Cardiles Oil Company, S.L., situado en Paraje Casillas, en el término municipal de Cañete de las Torres expediente AAU/CO/089/M1/10, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta, (Córdoba).

Advertido error, conforme al art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se revoca la Resolución de 17 de enero de 2011 por la que se daba publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada a la actuación citada.

Córdoba, 18 de febrero de 2011.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la remisión de información en relación con la limpieza de la Rambla de San Antonio (norte) en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado.

Intentada sin efecto la notificación derivada de la remisión de información en relación con el expediente AL-32024, este Organismo considera que procede efectuar la misma a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de esta Delegación Provincial, en C/ Aguilar de Campoo, s/n (Edificio Paseo, 15, 6.ª planta), de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expediente: AL-32024.

Asunto: Limpieza cauce de rambla.

Peticionario: José Manuel Ferrón Ruiz.

Acto notificado: Remisión de información.

Almería, 3 de mayo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 14 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, de autorización, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 1342/2011).

Expediente: AL-32242.

Asunto: Obras en zona de policía, ampliación de invernadero y obras de defensa.

Peticionario: Manuel Villegas Fuentes.

Cauce: Rambla El Toyo.

Término municipal: El Ejido.

Lugar: Polígono 13, parcela 113.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.P. de la Agencia Andaluza del Agua en Almería, C/ Aguilar de Campoo, s/n, Edf. Paseo, núm. 15, 6.ª, 04001 Almería.

Almería, 14 de abril de 2011.- La Directora, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 15 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de la Montillana (Granada). (PP. 1380/2011).

(Expediente 134/11-AUT-3).

El Ayuntamiento de la Montillana (Granada) ha solicitado de esta Agencia Andaluza del Agua en Granada autorización de «Construcción de área recreativa en la margen derecha del río Jarales en el t.m. de la Montillana (Granada) (Coordenadas U.T.M.; X: 453.739; Y: 4.145.662).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta

días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, sito en, Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 15 de abril de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 15 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoaciones y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de incoación de expediente y Pliego de Cargos, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

- 0139/11-GRA/MR; Emilio García Linaza; Loja (Granada).

- 0176/11-GRA/MR; Construcciones Molino de Lújar; Polopos y Rubite (Granada).

- 0240/11-GRA/MR; José Manuel Rodríguez Molina; Vélez de Benaudalla (Granada).

Granada, 15 de abril de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 15 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuestas de resolución de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de Propuesta de Resolución, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avenida de Madrid, núm.7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

- 0489/10-GRA/AM; Joanna Germaine Peacock; Valor (Granada).

- 0495/10-GRA/AM; Promociones Campistas Amoros S.L.; Pinos Genil (Granada).

- 0692/10-GRA/FP; Salvador Fernández García; Cacín (Granada).

Granada, 15 de abril de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 25 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoaciones y pliego de cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de Incoación de Expediente y Pliego de Cargos, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avenida de Madrid, núm.7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

- 0065/11-GRA/MJ; Peregrín, S.L.; Huéneja (Granada).
- 0067/11-GRA/MJ; Peregrín, S.L.; La Calahorra (Granada).
- 0293/11-GRA/MJ; M^a Isabel Jiménez Navarro; Lugros (Granada).

Granada, 25 de abril de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 25 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuestas de resolución de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de Propuesta de Resolución, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

- 0413/10-GRA/AM; Comunidad de Regantes Los Serafines; Itrabo (Granada).

Granada, 25 de abril de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 25 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre resoluciones de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de Resoluciones, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el pre-

sente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

- 0071/11-GRA/AM; Comunidad de Regantes Los Serafines; Monachil (Granada).

Granada, 25 de abril de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 4 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Martos, de modificación de las bases para la selección de plaza de Educador/a.

Por Resolución núm. 599/2011, de fecha 3 de mayo de 2011, dictada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Sofía Nieto Villargordo, se ha resuelto recurso potestativo de reposición interpuesto por el Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía contra la Resolución núm. 5/2011, de fecha 5 de enero de 2011, por las que se aprueban las bases de la convocatoria de una plaza de Educador/a perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, para su selección mediante concurso-oposición libre, consolidación de empleo temporal, y cuya parte dispositiva dice literalmente:

Primero. Dejar sin efecto la medida cautelar de suspensión acordada por Resolución de Alcaldía núm. 375/2011, de 21 de marzo, del procedimiento selectivo de una plaza de Educador/a vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Martos, por el sistema de concurso-oposición, acceso libre, por consolidación de empleo temporal, publicado en el BOP núm. 19, de fecha 25.1.2011, corrección de errores en el núm. 33, de fecha 10.2.2011, BOJA núm. 17, de fecha 26.1.2011, corrección de errores en el núm. 31, de fecha 14.2.2011 y BOE núm. 46, de fecha 23.2.2011.

Segundo. Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía, y en consecuencia conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos argumentados, subsanar el vicio de que adolecen las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 5/2011, de 5 de enero, para cubrir la plaza de Educador/a, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición libre, consolidación de empleo temporal, tanto en su base primera como en el Anexo VIII, los cuales quedarían redactados:

En la Base Primera y Anexo VIII, donde dice:
 Plaza: Educador/a.
 Número de plazas: 1.
 Grupo de clasificación: A2.
 Titulación exigida: Diplomado/a Universitario/a en Magisterio.
 Procedimiento: Concurso-oposición libre.
 Turno: Libre.
 Oferta Empleo Público: Año 2000.

Debe decir:

Plaza: Educador/a.

Número de plazas: 1.

Grupo de clasificación: A2.

Titulación exigida: Diplomado/a Universitario/a en Magisterio. Diplomado/a en Educación Social o equivalentes, conforme a lo establecido en el R.D. 168/2004, de 30 de enero, así como aquellos otros titulados universitarios que se encuentren habilitados profesionalmente por el Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, o en cualquier otro similar del estado español.

Procedimiento: Concurso-oposición libre.

Turno: Libre.

Oferta Empleo Público: Año 2000.

Tercero. Convalidar las mencionadas bases una vez se proceda a la modificación de las mismas con la subsanación que se contempla en el punto anterior.

Cuarto. Los interesados/as que habían solicitado participar en el proceso como consecuencia de la publicación

del extracto de la convocatoria en el BOE núm. 46, de fecha 23.2.2011, cumpliendo los requisitos de participación, incluida la subsanación de esta Resolución, están exentos de volver a solicitar su participación en el citado proceso selectivo.

Quinto. Publicar la parte dispositiva de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Notificar el presente Acuerdo al Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía y resto de interesados con los recursos que procedan. Comuníquese la presente al Negociado de Personal.

Séptimo. Publicar nuevo extracto de convocatoria con apertura de nuevo plazo de participación en el Boletín Oficial del Estado.

Martos, 4 de mayo de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Sofía Nieto Villargordo.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 73

Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

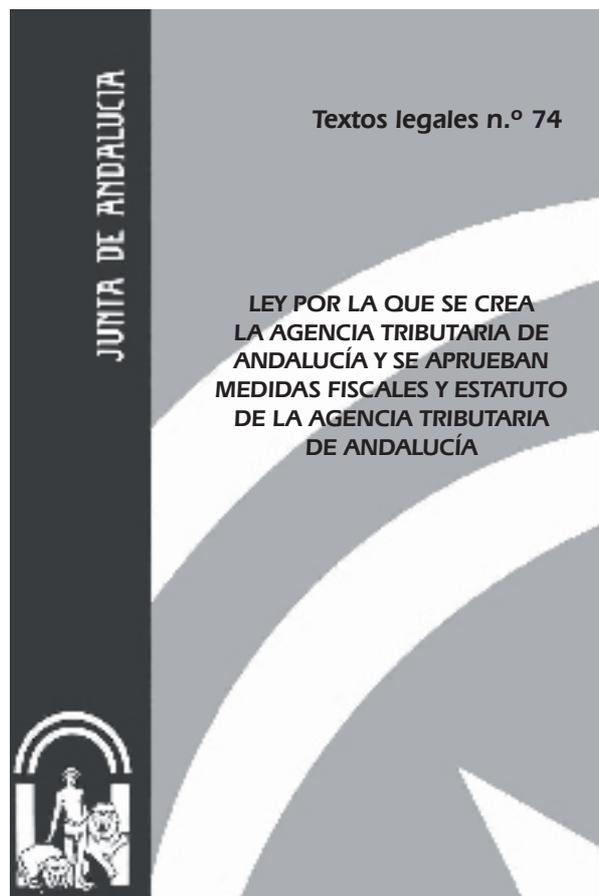
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 76

**Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la
Comunidad Autónoma de Andalucía**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decreto 95/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz y se crea su Comisión de Seguimiento.

98

Número formado por dos fascículos

Jueves, 19 de mayo de 2011

Año XXXIII

Número 97 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DECRETO 95/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz y se crea su Comisión de Seguimiento.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene, conforme dispone el artículo 56.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio. Por otro lado, el artículo 47.1.1.ª de dicho Estatuto reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno, mediante Decreto 92/2007, de 27 de marzo, acordó la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz, a redactar conforme a lo previsto en los Capítulos II y IV del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez redactado el documento del Plan, se ha dado cumplimiento a los trámites de información pública y de audiencia, previstos en el artículo 13.5 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Así mismo, se ha cumplimentado en la tramitación del Plan el procedimiento de evaluación ambiental conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Plan ha sido conocido e informado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz y por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 92/2007, de 27 de marzo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme al artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 13.6 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y por el artículo 3.1.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, una vez examinado el Plan por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de abril 2011,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz.

Se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz que se inserta a continuación de este Decreto, cuyo ámbito territorial comprende íntegramente los términos municipales de Chipiona, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena.

Artículo 2. Creación, composición y funciones de la Comisión de Seguimiento del Plan.

1. Se crea, adscrita a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y

Vivienda, la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y a las de carácter básico recogidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en este Decreto.

2. La Comisión de Seguimiento estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, que ostentará el voto de calidad en caso de empate, e integrada, además, por las siguientes personas miembros:

a) Titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, que desempeñará la Vicepresidencia, sustituyendo a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la misma, u otra causa legal.

b) Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Cádiz.

c) Una en representación de cada uno de los siguientes órganos directivos centrales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: Secretaría General de Vivienda, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Carreteras y Dirección General de Transportes.

d) Una en representación de cada una de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y Administración Pública; Educación; Economía, Innovación y Ciencia; Empleo; Salud; Agricultura y Pesca; Turismo, Comercio y Deporte; Cultura; y Medio Ambiente, designadas en cada caso por la persona titular de la Consejería que corresponda. Dichos representantes deberán ostentar, al menos, el rango de Director o Directora General en la Consejería correspondiente, o bien ser la persona titular de la Delegación Provincial en Cádiz de la respectiva Consejería.

e) Una en representación de la Administración General del Estado.

f) Una en representación de la Diputación Provincial de Cádiz, designada por la persona titular de su Presidencia.

g) Las que ostenten la Alcaldía de los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el ámbito del Plan.

3. En la designación de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento que no formen parte de la misma en razón de su cargo, deberá respetarse el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. La persona titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Cádiz, perteneciente a un Cuerpo para cuyo ingreso se requiera titulación superior, a la persona que desempeñe la Secretaría, así como su suplente, que actuarán con voz pero sin voto.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia será sustituida por la titular de la Vicepresidencia o, en su defecto, por el miembro de la Comisión que, perteneciendo a la Administración de la Junta de Andalucía, tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano y edad, por este orden, de entre sus componentes.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, las personas miembros titulares de la Comisión de Seguimiento serán sustituidas

por quienes designen expresamente como suplentes para las sesiones correspondientes.

6. Corresponde a la Comisión de Seguimiento conocer los instrumentos que se formulen en desarrollo y ejecución del Plan, así como informar las Actualizaciones y los Informes de Seguimiento del Plan, previstos en los artículos 7 y 8 de su Normativa.

Disposición adicional primera. Prevalencia de las determinaciones de aplicación directa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 y 4 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz que sean de aplicación directa prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico general vigente en el ámbito de dicho Plan.

Disposición adicional segunda. Relación con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Conforme a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales cuyo ámbito de aplicación coincida total o parcialmente con el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz prevalecerán sobre las del citado Plan en las materias reguladas por dicha Ley.

Disposición adicional tercera. Habilitación para el ejercicio de las funciones de la Comisión de Seguimiento.

Se habilita a la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a dictar las Resoluciones que sirvan de fundamento para el inicio y el adecuado ejercicio de las funciones de la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz.

Disposición transitoria primera. Adaptación del planeamiento urbanístico vigente.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 11.1.d), 21 y 23.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones del pla-

neamiento urbanístico general vigente de los municipios de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz deberán adaptarse a las del Plan de Ordenación del Territorio que se aprueba por el presente Decreto en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de éste.

Disposición transitoria segunda. Adaptación del planeamiento urbanístico en tramitación.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico general de los municipios de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz, que estuvieran formulándose a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán adaptarse a las determinaciones del Plan que mediante el mismo se aprueba, con independencia del grado de tramitación que hubieran alcanzado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este Decreto y, expresamente, en el ámbito que comprende el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz, quedan sin efecto las determinaciones que, respecto a dicho ámbito, vienen contenidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Cádiz, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 7 de julio de 1986, y en las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía, aprobadas por el Decreto 118/1990, de 17 de abril.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Consejera de Obras Públicas y Vivienda para dictar cuantas disposiciones y actos precise la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ANEXO

**PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DE LA COSTA NOROESTE DE CÁDIZ****MEMORIA DE INFORMACIÓN**

DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

• Introducción

El ámbito de la Costa Noroeste, de 360 Km², se sitúa en la margen izquierda de la desembocadura del Guadalquivir, en el espacio comprendido entre el río, el litoral y el corredor de transportes Sevilla-Bahía de Cádiz. Su condición costera caracteriza el ámbito en sus principales rasgos territoriales, dotándolo de gran diversidad y dinamicidad en sus aspectos físicos, demográficos y productivos.

Su localización, en la periferia próxima de la aglomeración urbana de la Bahía de Cádiz y su cercanía a la ciudad de Jerez, así como su buena accesibilidad a la aglomeración urbana de Sevilla, hacen que Costa Noroeste mantenga destacadas relaciones funcionales con estas formaciones urbanas.

El desarrollo de su base productiva en las últimas décadas se ha apoyado, en gran medida, en el aprovechamiento de las buenas condiciones de este territorio como espacio vacacional de la población residente en las aglomeraciones urbanas próximas; asimismo, las condiciones naturales de clima, agua y suelo han propiciado el desarrollo de una agricultura intensiva que ha venido a sumarse a los dos sectores tradicionales, la pesca y el viñedo, con su actividad asociada de transformación.

Este territorio presenta una clara dicotomía entre la franja costera y el interior. La primera ha concentrado desde antiguo los centros de actividad del ámbito, y en la actualidad se ve sometida a un proceso acelerado de ocupación, compitiendo por el espacio actividades urbanas, agrícolas, turísticas, pesqueras e industriales. La transformación de cultivos, la intensificación del manejo de las campiñas, el aprovechamiento de recursos turísticos ligados al litoral, la colonización de las marismas y la expansión urbana en la que se encuentra inmersa esta franja, hacen que en la misma se produzcan conflictos por el uso del territorio, yuxtaponiéndose grandes bolsas de usos periurbanos al lado de los usos primarios y detectándose unas tendencias que, a largo plazo, apuntan hacia la colmatación urbanística del espacio litoral, que es, además, donde se concentran las zonas con valores naturales de mayor interés (Parque Natural de Doñana, Pinares de Punta Candor, playas y acantilados) y se producen los mayores conflictos por el consumo de recursos naturales y por la contaminación de los mismos.

Por otra parte, en el interior, parte del espacio agrícola se encuentra sujeto a iniciativas de carácter público, como la Zona Regable de Costa Noroeste, en un proceso muy avanzado de transformación, y del Tramo Final del Bajo Guadal-

quivir, cuya puesta en riego se encuentra paralizada por la carencia de disponibilidades de recursos en la cuenca. El uso agrícola en esta zona interior ha sufrido en la última década transformaciones vinculadas a la sustitución de cultivos que, en general, han supuesto un proceso lento de cambio, que el territorio ha ido asumiendo e integrando en sus pautas de funcionamiento.

En el ámbito se están produciendo, por tanto, procesos diferenciados que permiten distinguir, por un lado, un área, la franja litoral, sujeta a importantes tensiones y mezclas de usos y, por otra, el interior, con dos zonas, el espacio natural e improductivo al norte, espacio mayoritariamente vacío, en el que se desarrollan algunas actividades extensivas (salinas, acuicultura, ganadería) y, por otra, la campiña, con sus áreas tradicionales de secano y los nuevos regadíos vinculados a la transformación de la Zona Regable de Costa Noroeste.

Esta situación se produce en un contexto caracterizado por una dinámica poblacional marcadamente positiva, si excluimos Trebujena, en la que la inmigración es un importante componente, con un importante déficit de viviendas principales para población de bajos ingresos, con una población activa en crecimiento como consecuencia del predominio de los efectivos jóvenes que se incorporan al mercado de trabajo, y una población, concentrada en unos núcleos urbanos de tamaño medio que, excepto Trebujena, ve multiplicados sus efectivos en los meses estivales. La población activa se dedica fundamentalmente al sector servicios y, en menor medida, a la agricultura y la construcción, los dos primeros con un importante porcentaje de empleo estacional.

Evolución de la población. 2001-2008

Municipio	2001	2008	Dif.	%
Chipiona	16.814	18.447	1.633	9,7
Rota	25.919	27.918	1.999	7,7
Sanlúcar de Barrameda	61.737	64.434	2.697	4,4
Trebujena	6.943	6.920	-23	-0,3
TOTAL	111.413	117.719	6.306	5,7

Fuente: INE, Padrón municipal

En sus aspectos socioeconómicos, debe destacarse: la importante transformación de la actividad agrícola en los últimos años, que ha dado como resultado la coexistencia de la agricultura tradicional junto a amplias superficies ocupadas por cultivos en regadío (agricultura intensiva y mecanizada); el estancamiento del sector pesquero en unos esquemas artesanales con modesta introducción de nuevas técnicas de producción (acuicultura); la inexistencia de un sector industrial potente, siendo la industria agroalimentaria la única con representación, y encontrándose, además, ésta, a excepción del sector vitivinícola, en un nivel incipiente; y el auge del sector inmobiliario residencial vinculado a la actividad de ocio de sol y playa, actualmente estancado tras la crisis económica que ha afectado especialmente a este sector.



ÁMBITO



Afiliados a la Seguridad Social 2007

Municipio	Agricultura		Industria		Construcción		Servicios		Total
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº
Chipiona	1.726	33,5	217	4,2	666	12,9	2.549	49,4	5.158
Rota	418	5,4	242	3,1	1.579	20,2	5.576	71,4	7.815
Sanlúcar de Barrameda	5.976	32,9	1.154	6,4	3.031	16,7	8.005	44,1	18.166
Trebujena	1.034	52,6	47	2,4	290	14,8	595	30,3	1.966
Costa NO	9.154	27,6	1.660	5,0	5.566	16,8	16.725	50,5	33.105
Provincia Cádiz	39.152	10,0	38.733	9,9	51.882	13,3	260.973	66,8	390.740

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. (Caja España, 2008)

Movimiento de población. 2001-2007

Municipio	Crecimiento Real	Crecimiento Vegetativo	Saldo Migratorio
Chipiona	1.633	625	1.008
Rota	1.999	1.465	534
Sanlúcar de Barrameda	2.697	2.394	303
Trebujena	-23	158	-181
TOTAL	6.306	4.642	1.664

Fuente: IEA (SIMA), INE. Elaboración propia

Esta potencialidad del ámbito se ha visto reforzada con la mejora de las infraestructuras viarias, esencialmente con el desdoblamiento de la A-480, que permite una mejor articulación del ámbito con el exterior y que se verá mejorada con las actuaciones previstas en otros ejes viarios que propiciarán asimismo la mejora de las relaciones internas.

En resumen, la Costa Noroeste puede definirse como un territorio en transformación acelerada. Con una población numerosa, joven y creciente, aunque con una importante tasa de desempleo, que presenta una economía en desarrollo, apoyada en el auge de la segunda residencia y en la modernización de la agricultura, a los que se deben, por otra parte, las principales transformaciones sufridas sobre un espacio con una tradicional vocación agrícola y pesquera. El municipio de Trebujena se aparta de estos parámetros, pues, dada su situación interior, no ha estado afectado por el desarrollo de las actividades turísticas e inmobiliarias ni se ha integrado mediante otras actuaciones o actividades complementarias a este desarrollo.

1. EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS PRESENTA IMPORTANTES DEPENDENCIAS FUNCIONALES DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE BAHÍA DE CÁDIZ-JEREZ DE LA FRONTERA

El sistema urbano de Costa Noroeste se caracteriza por la existencia de cuatro ciudades medias conformadas como núcleos cohesionados y dotados de funciones urbanas convencionales (Sanlúcar de Barrameda, Rota, Chipiona y Trebujena); dos núcleos de generación asociada a actividades productivas pesqueras o agrícolas (Bonanza y La Algaida), en la práctica ya conurbados con Sanlúcar; un núcleo de

nueva formación (Costa Ballena), con una morfología propia de gran núcleo residencial-turístico especializado, y dos núcleos pequeños escasamente integrados hasta el momento y de morfología diversa con funciones residenciales (Tres Piedras y Aguadulce). En el resto del litoral, y especialmente en el medio rural periférico a Sanlúcar de Barrameda, se localiza unos poblamientos dispersos, en unos casos asociados a las explotaciones agrícolas y, en otros, de carácter mixto agrícola y residencial vacacional.

Este sistema de asentamientos se encuentra, en su conjunto, en una posición de periferia próxima o primera corona del conjunto de núcleos que forman la potente aglomeración urbana de la Bahía de Cádiz - Jerez de la Frontera, lo que hace que el sistema urbano del ámbito mantenga intensas relaciones con las ciudades situadas fuera del ámbito, como ocurre especialmente con Trebujena, que tiene significativos niveles de relación con Jerez de la Frontera, y Rota con el Puerto de Santa María, aunque debe destacarse, además, las vinculaciones existentes entre el conjunto del ámbito con otros núcleos del Bajo Guadalquivir y con la aglomeración urbana de Sevilla. Por otra parte, el litoral y el río Guadalquivir establecen una barrera territorial que convierte a este sistema urbano en un borde o límite, lo cual genera una vinculación obligada con el sistema urbano de la Bahía de Cádiz.

En el ámbito, Sanlúcar de Barrameda constituye el principal núcleo en cuanto a dotaciones públicas y privadas; no obstante, la proximidad de las ciudades que conforman la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera hace que determinadas funciones propias de la escala supramunicipal sean servidas desde estos centros. De este modo, Sanlúcar de Barrameda comparte centralidad con Jerez de la Frontera en relación con Trebujena y Chipiona, y con El Puerto de Santa María respecto a Rota, tanto para funciones privadas como públicas.

La dependencia hospitalaria de todo el ámbito con relación a Jerez de la Frontera es uno de los elementos esenciales para entender la atracción efectuada por este núcleo, junto con la existencia de un potente comercio tradicional y de gran superficie, así como de servicios personales privados de toda índole. Asimismo, las dotaciones de equipamientos públicos de enseñanza superior en Jerez, Sevilla y Cádiz-Puerto Real justifican la atracción hacia estos núcleos.



NÚMERO DE ITINEARIOS IDA / VUELTA

TODO EL AÑO		SOLO EN VERANO	
	< 5		5 - 10
	5 - 10		10 - 20
	10 - 20		> 20
	> 20		

SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO POR CARRETERA

- Estación
- Apeadero

Establecimientos comerciales. 2006

Municipio	Mayorista		Minorista						Total Nº
			Alimentación		No alimentación		Mixto y otros		
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	
Chipiona	107	31,1	161	20,0	261	19,9	17	16,2	439
Rota	50	14,5	188	23,4	369	28,2	40	38,1	597
Sanlúcar de Barrameda	173	50,3	415	51,6	630	48,1	44	41,9	1.089
Trebujena	14	4,1	41	5,1	49	3,7	4	3,8	94
TOTAL	344	100,0	805	100,0	1.309	100,0	105	100,0	2.219

Fuente: Camerdata-AIMC (Cajaespaña 2007)

Los desplazamientos por motivo de trabajo fuera del ámbito mostraban, con los datos del censo del 2001, que Jerez de la Frontera era el principal núcleo receptor de desplazamientos diarios desde Costa Noroeste, seguidos por El Puerto de Santa María y Sevilla. En el interior del ámbito, las principales relaciones por motivo de trabajo se producían entre Sanlúcar de Barrameda y Chipiona, en ambos sentidos; entre Sanlúcar de Barrameda y Rota, en sentido Rota, y entre Chipiona y Rota, en sentido Rota.

La relación entre Sanlúcar de Barrameda y Chipiona se revela como el elemento aglutinador más destacado y el principal potencial de organización y cohesión en el ámbito.

Por otra parte, la relación de estas dos ciudades con Rota se resiente de la fuerte competencia ejercida por la Bahía de Cádiz y, en particular, por El Puerto de Santa María; no obstante, las operaciones de desarrollo urbano en los espacios intermedios están contribuyendo a dotar de un mayor peso relativo las relaciones de Rota con Chipiona y con Sanlúcar de Barrameda. Trebujena, por su parte, protagoniza una relación lógica de dependencia con Sanlúcar de Barrameda, en competencia con la relación que mantiene con Jerez y, en menor medida, con Lebrija.

Estas relaciones funcionales entre los distintos municipios del ámbito y con el exterior tienen su reflejo en la red de transporte público interurbano de viajeros, la cual no viene más que a evidenciar la demanda y, por tanto, a reforzar la

situación existente. Así, se aprecia la compleja relación de las principales ciudades de este ámbito con el exterior.

Asimismo, esta integración territorial se refuerza con las propuestas de articulación territorial de los instrumentos de planificación urbanística o de carácter estratégico redactados (prioridad concedida por Rota a la conexión La Ballena-Rota-El Puerto de Santa María, que trata de mejorar la articulación con la Bahía de Cádiz) o el acento puesto por Sanlúcar de Barrameda en la mejora de su conexión con Jerez, materializado en el desdoblamiento de la A-480.

A la vez, se denota cómo la segmentación territorial interna existente en el ámbito, que se ha venido manteniendo hasta prácticamente principios de la década, comienza a modificarse con las actuaciones, tanto urbanísticas (proceso de colmatación del eje litoral) como viarias previstas y en ejecución.

En suma, la situación de dependencia de todos los núcleos urbanos del ámbito respecto a Jerez de la Frontera para la realización de funciones de nivel superior (enseñanza universitaria, asistencia hospitalaria, etc.) por una parte, y por otra, las dependencias, por motivo trabajo y para cubrir funciones de nivel intermedio (servicios personales y compras de carácter no cotidiano, etc.), tanto hacia los municipios de la Bahía como a Jerez, muestran claramente la integración del ámbito de la Costa Noroeste con esta aglomeración urbana.

Distribución de equipamientos públicos. 2008

Tipo equipamiento	Chipiona	Rota	Sanlúcar de Barrameda	Trebujena
Administrativo:	5	6	14	3
Notaría	2	2	4	1
Registro de la Propiedad	1	1	1(a)	0
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción	0	2(b)	4(c)	0
Juzgado de Paz	1	0	0	1
Oficina de Empleo	1	1	1	1
UTEDLT	0	0	1(d)	0
Oficina de la Seguridad Social	0	0	1(e)	0
Administración de la Agencia Tributaria (A.E.A.T.)	0	0	1	0
Instituto Social de la Marina	0	0	1	0
Oficina Comarcal Agraria	1	0	0	0
Sanitario:	1	1	8	1
Centro Periférico de Especialidades	0	0	1	0
Centro de Salud	1	1	2	1
Consultorio	0	0	3	0
Centro de Salud Mental	0	0	1	0
Centro Concertado	0	0	1	0
Educativo:	6	8	18	4
Centro de Enseñanzas Medias	4	6	15	2
Centro de Educación de Adultos	1	1	1	1
Conservatorio de Música	0	0	1	0
Escuela de Música	1	0	0	1
Centro de Orientación Educativa	0	1	1	0
Social:	0	0	2	1
Centro de Día de Mayores	1	0	2	1
Otros:	1	1	0	0
Escuela de Empresas	1	1	0	0

Fuentes: Diversos organismos oficiales: Ministerios y Consejerías de la Junta de Andalucía.

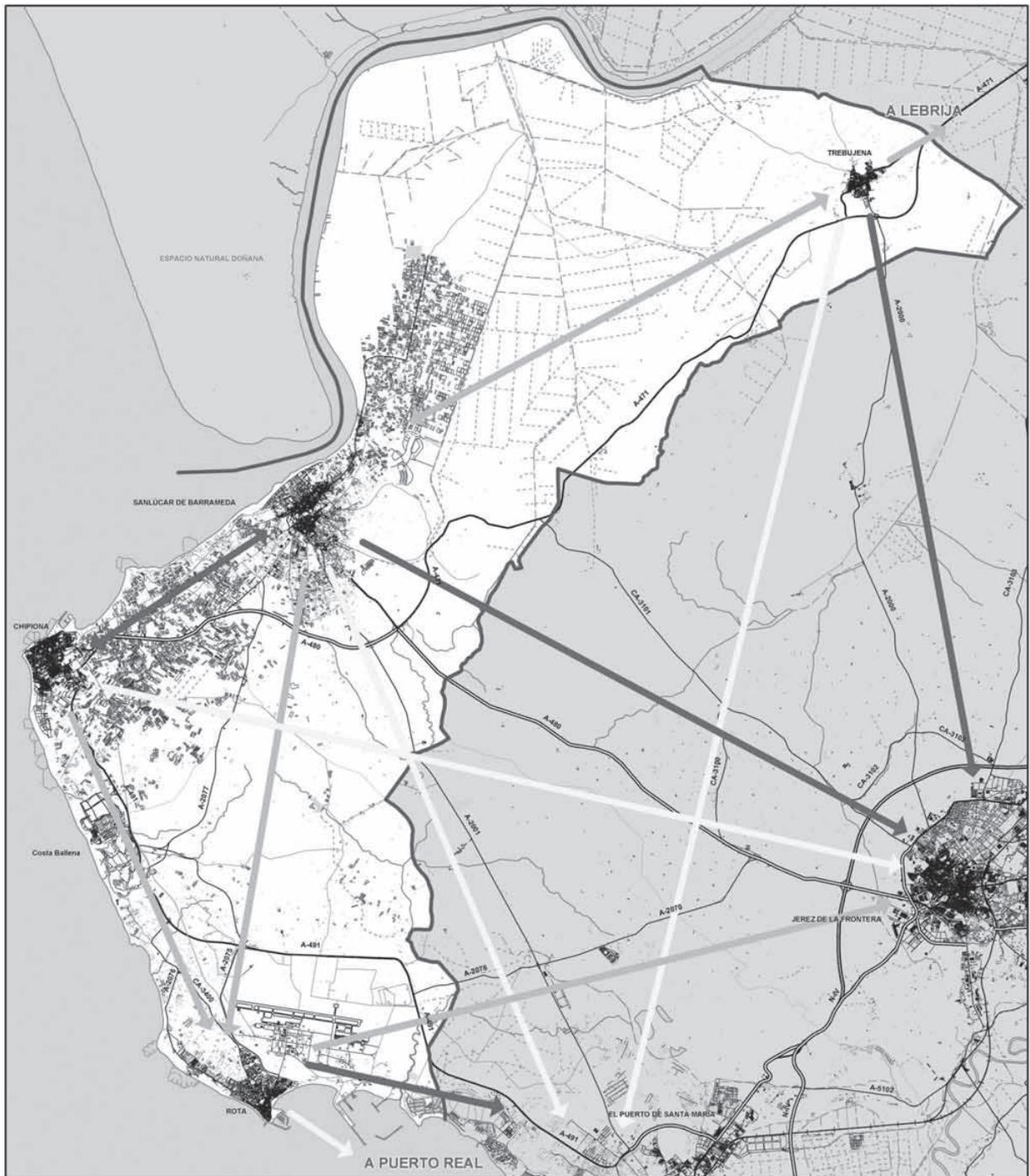
(a) Al mismo pertenece el municipio de Trebujena.

(b) Partido Judicial de Rota, que sólo incluye a la población de Rota.

(c) Partido Judicial de Sanlúcar de Barrameda, que incluye a las poblaciones de Chipiona, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena.

(d) Pertenece al Consorcio Bajo Guadalquivir e incluye a los cuatro municipios.

(e) Centro de Atención e Información Comarcal, que atiende a Chipiona, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena. Rotas está asignada a El Puerto de Santa María.



DESPLAZAMIENTOS POR MOTIVOS DE TRABAJO

-  *Primer volumen de desplazamientos*
-  *Segundo volumen de desplazamientos*
-  *Tercer volumen de desplazamientos*

2. LA RED VIARIA TIENE INSUFICIENCIAS DE CAPACIDAD Y PRECISA UNA MAYOR ARTICULACIÓN INTERNA

La situación en fondo de saco de la Costa Noroeste unida a la disposición de la red viaria son factores que originan que la red tenga funciones exclusivas de conexión con centros urbanos pertenecientes al ámbito, es decir, no es utilizada en ningún caso por tráfico que no tenga origen o destino en la Costa Noroeste.

La red está constituida por un eje (A-491, A-480, A-471) que conecta los cuatro núcleos cabeceras municipales y por el conjunto de los accesos que conectan el ámbito con el exterior (por el norte, la A-471 con Lebrija y Sevilla; por el este, la A-480 con Jerez de la Frontera, y por el sur, la A-491 y A-2001 con Bahía de Cádiz a través de El Puerto de Santa María), los cuales dotan la Costa Noroeste de buenas condiciones de articulación exterior.

Esta articulación exterior se ve en todo caso comprometida por las deficiencias que tienen parte de estos itinerarios en sus características técnicas y de capacidad. De este modo, los accesos por el Este y el Sur, que tienen las mayores cargas de tráfico, presentan situaciones diferenciadas; así, en el acceso Este se han resuelto mediante desdoblamiento sus problemas de capacidad, que se producían especialmente en verano y determinados fines de semana, causados por la confluencia de los tráficos relacionados con la estancia vacacional y de excursionismo de fin de semana con los generados por movilidad obligada por motivo trabajo/estudio y para la satisfacción de servicios comerciales, administrativos y sanitarios. No ocurre así en el acceso Sur de conexión con la Bahía, que presenta problemas de capacidad y la necesidad de mejorar su enlace con la A-4. En lo que respecta al acceso Norte, de menor intensidad de tráfico, el nivel de servicio del viario dota de suficiente fluidez a los tráficos.

En lo que se refiere a las relaciones, interiores destaca Sanlúcar de Barrameda como foco principal del ámbito debido a las funciones centrales que acoge este núcleo, lo que motiva una demanda de movilidad de diversa índole (comercial, administrativa, servicios personales y empleo). Las relaciones de Sanlúcar de Barrameda con Chipiona y Trebujena tienen este carácter, mientras que las relaciones con Rota se debilitan por la competencia ejercida por El Puerto de Santa María. No obstante, la movilidad entre Rota y Chipiona está registrando incrementos en los últimos años, coincidiendo con el desarrollo agrícola y del núcleo de Costa Ballena.

La articulación interna del ámbito, en la que parte de la red de conexión exterior sirve a esta misma función, tiene una buena configuración general, que ha mejorado notablemente con el ensanche y corrección de trazados de la A-2077 (camino de Munive); no obstante, se aprecia una debilidad de diseño de la red interna actual debido a: la falta de una variante urbana en Chipiona que segregue los tráficos interurbanos del casco y mejore la conectividad general del arco Sanlúcar-Rota; una insuficiente capacidad del itinerario Chipiona-Rota, que ha visto incrementarse notablemente los flujos con la

construcción de Costa Ballena y cuyo viario carece incluso de arcenes; las deficiencias de acceso a los puertos de Chipiona y Sanlúcar de Barrameda, y la deficiente articulación de Monte Algaida, tanto hacia Sanlúcar de Barrameda como hacia la A-471.

Una de las características más significativas de la movilidad interior del ámbito es el tráfico agrícola que se desarrolla en el entorno de Trebujena, en relación con el viñedo, y en el espacio comprendido entre Chipiona y Monte Algaida, donde se localiza una agricultura intensiva y de cultivos forzados que producen numerosos viajes de vehículos ligeros, semipesados y pesados entre los núcleos urbanos y las áreas agrícolas. Este tipo de movilidad es especialmente importante en la zona comprendida entre Chipiona y Sanlúcar de Barrameda, entre Chipiona y la A-2077 (camino de Munive) por el Camino de Jerez, y ha adquirido una mayor intensidad entre Sanlúcar de Barrameda y Monte Algaida con la expansión del regadío en la colonia, lo que está generando una fuerte presión sobre el viario de articulación interna.

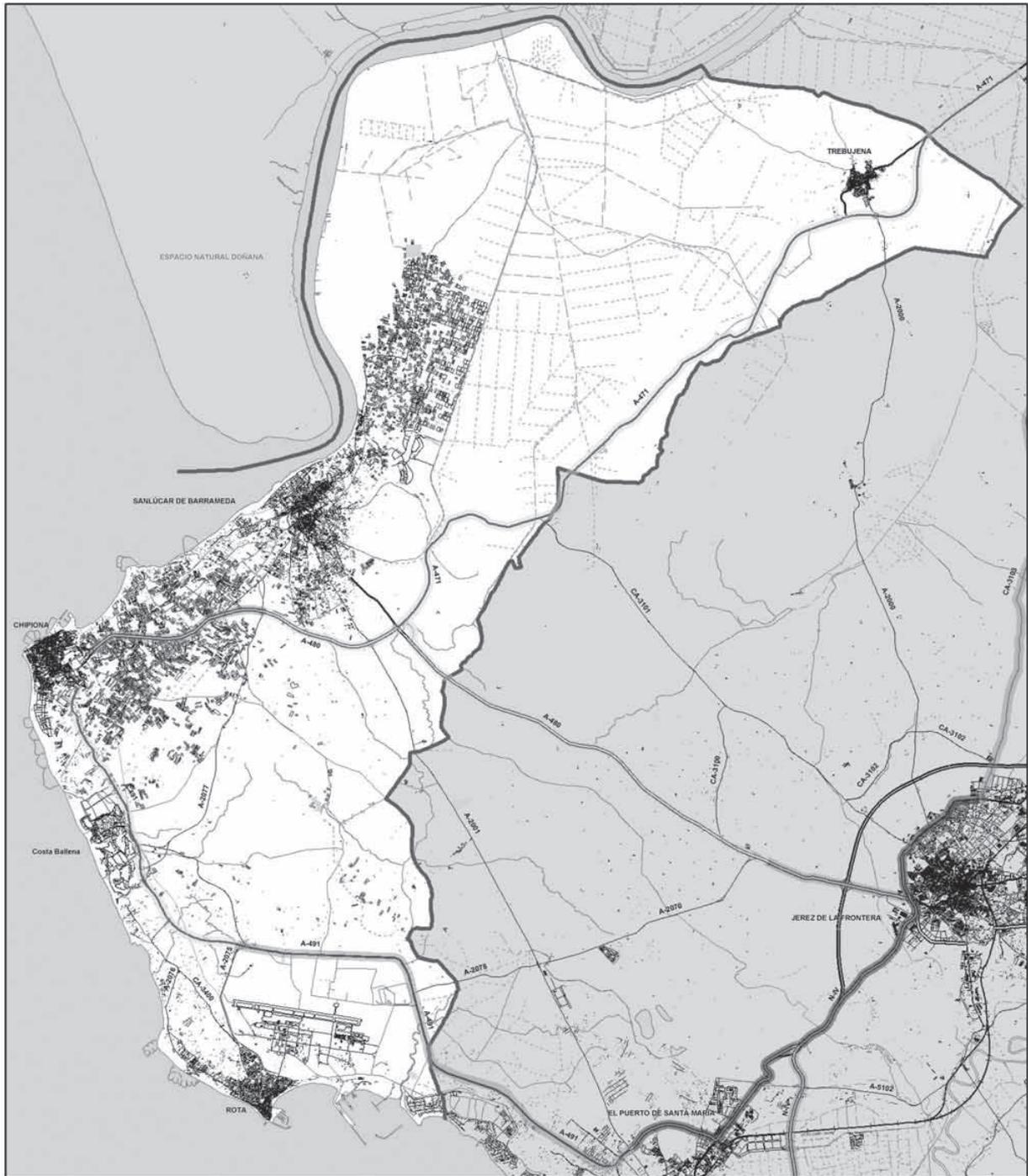
3. LA FRANJA COSTERA HA SUFRIDO UN PROCESO ACELERADO DE COLMATACIÓN

En la franja costera se asiste a un desarrollo acelerado de ocupación del territorio por los usos urbanos, que progresivamente desplazan o conviven con las actividades agrícolas. Esta situación se ha producido mediante dos procesos paralelos, por una parte, a causa de la introducción paulatina de los usos residenciales en suelo no urbanizable y, por otro, mediante actuaciones de cambio de uso a través del planeamiento.

El fraccionamiento del parcelario junto a la tendencia de localización del uso residencial en las propias parcelas agrícolas ha dado lugar a un fenómeno de periurbanización que, si en principio se situaba en el entorno de los núcleos de población, ya se ha extendido a todo el eje litoral. Este fenómeno, en sus comienzos, de primera residencia vinculada a la agricultura, se ha ido desarrollando junto a actuaciones de parcelaciones urbanísticas y ha incorporado progresivamente la segunda residencia.

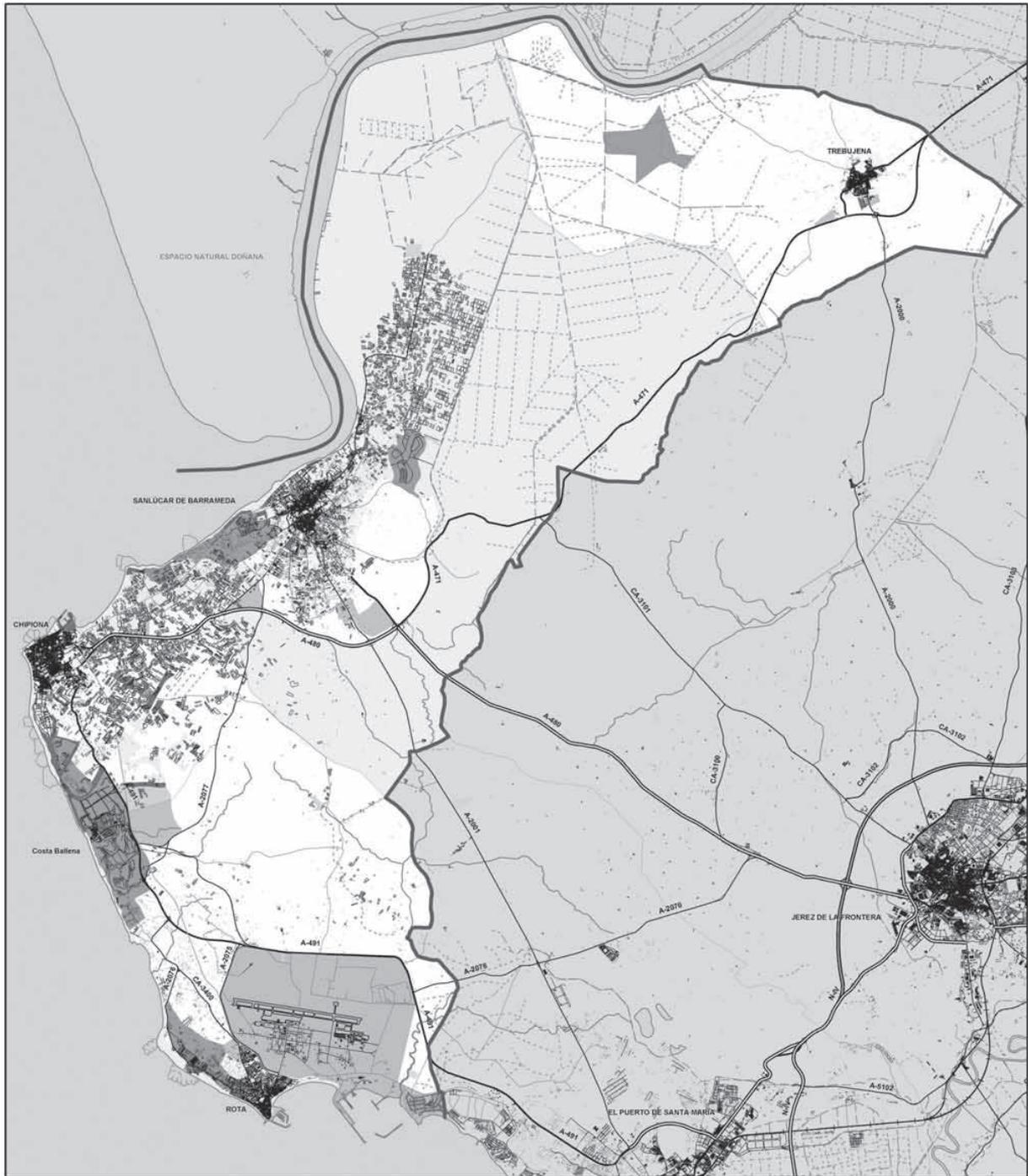
La consolidación de este modelo rural pseudourbano, con características más propias de medios urbanos y que como tal precisan de una ordenación más acorde con estos aprovechamientos que con los requeridos por un espacio rural tradicional, tiene como resultado la conformación de un espacio complejo, de mezcla de usos, con viarios rurales no adecuados a las nuevas funciones urbanas y con unas infraestructuras insuficientes, o inexistentes, de abastecimiento de agua, alcantarillado, electricidad, telefonía y de depuración de vertidos. Esta situación somete a los ayuntamientos, una vez se consolidan las actuaciones, a una ingente labor de gestión, demandada por los propios usuarios para dotarlos de los necesarios servicios infraestructurales y dotaciones de equipamientos.

Por otra parte, los usos productivos de base urbana ligados a la agricultura se han ido localizando, tanto en el suelo urba-



INTENSIDAD DE TRÁFICO

-  2.000 - 5.000 vehículos / día
-  5.000 - 10.000 vehículos / día
-  10.000 - 15.000 vehículos / día
-  15.000 - 25.000 vehículos / día
-  >25.000 vehículos / día



- | | |
|---------------------------------|--|
| Suelo Urbano/Urbanizable | Suelo No Urbanizable de Especial Protección |
| Residencial | Sistemas Generales |
| Residencial - Turístico | Base Aeronaval de Rota |
| Turístico - Terciario | |
| Industrial y Terciario | |

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

no de Sanlúcar de Barrameda como de Chipiona, de forma dispersa en el espacio comprendido entre ambas ciudades. Las localizaciones dispersas de naves de almacenamiento y manipulación en torno al eje viario de la A-480 han dado lugar a la conformación de un espacio prácticamente destinado al uso industrial y logístico, con notables repercusiones sobre el propio funcionamiento de este viario, que el planeamiento urbanístico de Chipiona trata de ordenar mediante su clasificación como suelo industrial.

Junto a este proceso de generación espontánea, los municipios han ido extendiendo su desarrollo urbanístico de forma planificada a lo largo del litoral. El modelo propuesto por los planes consiste, a grandes rasgos, en la ocupación bajo modelos de media-baja densidad residencial de buena parte del frente costero, a excepción de algunos tramos protegidos por el planeamiento urbanístico, como el que establece el plan de Chipiona entre Punta Montijo y el núcleo. Más hacia el interior de esta franja litoral, en contacto con los principales ejes viarios se sitúan las áreas destinadas a las actividades productivas de base urbana (industria, almacenamiento, talleres y distribución), las cuales se encuentran en un proceso de ocupación desigual. Así, mientras el polígono de Rota requiere poner en carga nuevos suelos previstos por el planeamiento, dada su colmatación, en Sanlúcar de Barrameda, el polígono del Hato de la Carne no ha tenido desarrollo, en tanto que el polígono de Rematacaudales se encuentra ocupado en más de un 50% de su superficie.

Como consecuencia de este doble proceso de ocupación, todo el eje litoral se encuentra sometido a fuertes tensiones territoriales que han cobrado un mayor impulso con la gran operación urbanística de Costa Ballena. El resultado es la conformación, en el suelo no urbanizable del eje litoral, de un desarrollo caótico de parcelaciones urbanísticas y edificaciones residenciales aisladas conviviendo junto a los viñedos e invernaderos, como ocurre entre Chipiona y Sanlúcar de Barrameda, o junto a suelos de secano o ya improductivos y en expectativa de transformación, como ocurre entre Rota y Costa Ballena.

4. LA COSTA NOROESTE SE CONSOLIDA COMO ESPACIO VACACIONAL QUE PRECISA INCREMENTAR LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS Y LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

Las buenas condiciones climáticas y la existencia de excelentes playas han sido los factores que han convertido la Costa Noroeste en uno de los principales espacios vacacionales de las aglomeraciones urbanas próximas de la Bahía de Cádiz, Jerez de la Frontera y Sevilla. El modelo de utilización vacacional de este territorio está muy relacionado con la proximidad relativa, en una isócrona no superior a una hora y media de viaje, de grandes contingentes de población urbana que han situado sus preferencias de estancia veraniega en este litoral, siendo el visitante predominantemente de origen gaditano o sevillano. Trebujena, el único municipio que no tiene la condición de litoral, no se ha integrado en este modelo, de manera que ni la segunda residencia ni el turismo reglado tienen presencia en este municipio.

Esta característica de territorio vacacional es constatable en el número de viviendas declaradas de segunda residencia y por su progresiva evolución en los últimos años. De este modo, si la vivienda principal se incrementaba en un 29% en el período 1991-2001, un porcentaje similar se producía en la vivienda secundaria, mientras que la vivienda vacía lo hacía en un 72%, situándose en términos absolutos la vivienda secundaria más la vivienda vacía en torno a las 30.000 en el año 2001; por otra parte, los alojamientos reglados, que a mediados de la pasada década tenían muy escasa presencia, prácticamente se duplicaban en 2008, situándose en torno a las 5.200 plazas. La consecuencia de este proceso es la consolidación de la Costa Noroeste como espacio vacacional y de ocio, apoyado fundamentalmente en la segunda residencia y en la vivienda de alquiler.

Alojamientos turísticos. Número de plazas

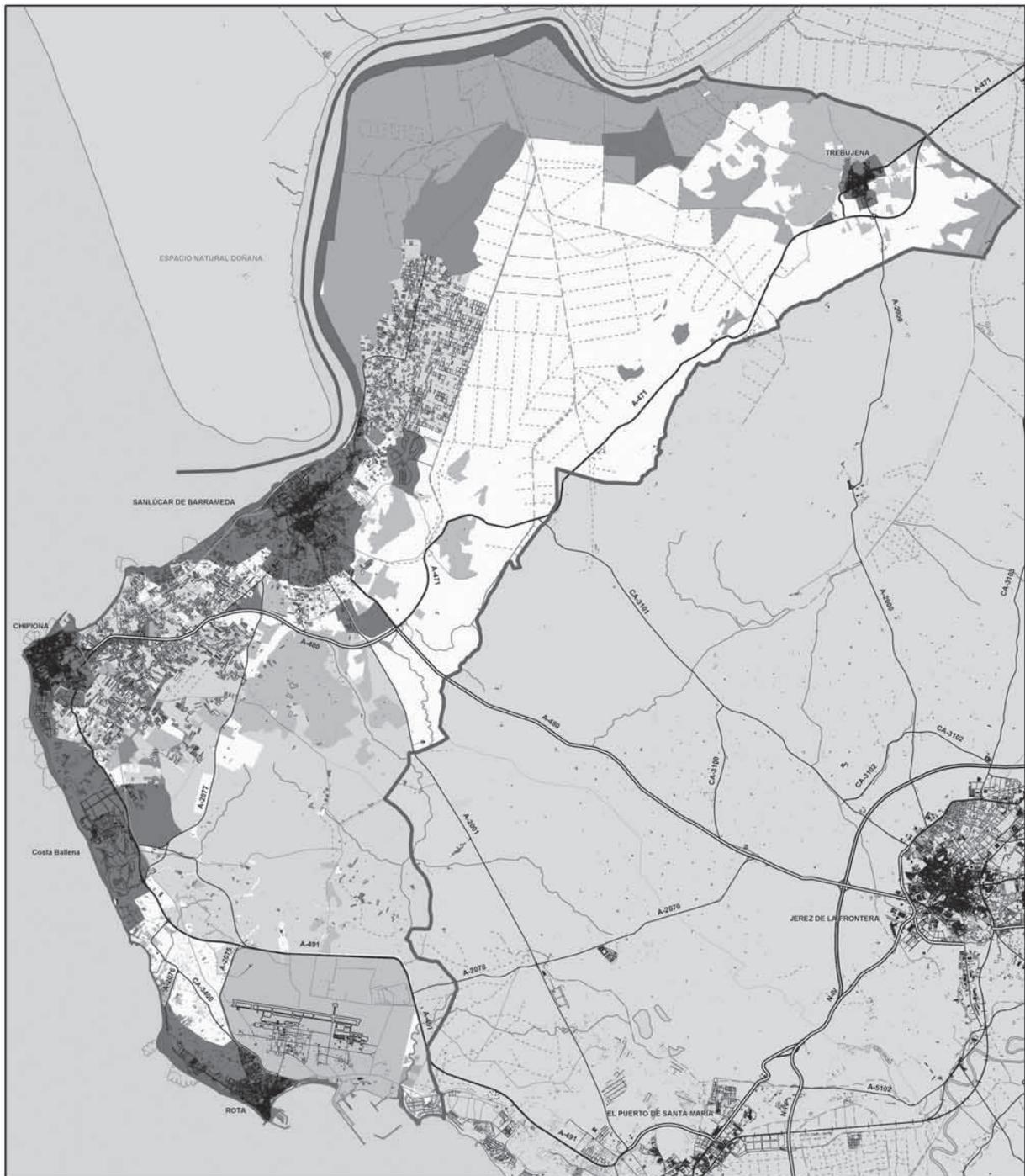
Municipios	Hoteles*	Apartamentos turísticos	Campamentos
Chipiona	597	418	800
Rota	2.216	273	425
Sanlúcar de Barrameda	498	6	0
Trebujena	0	0	0
TOTAL	3.311	697	1.225

* Se han considerado sólo los hoteles de tres y más estrellas.

Fuente: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo. R.T.A. Marzo 2008

El desarrollo de la actividad turística y de veraneo, que surgió asociado a los núcleos urbanos de Rota, Chipiona, hoy declarados municipios turísticos, y Sanlúcar de Barrameda, extendiéndose a lo largo de la franja litoral, ha configurado un modelo de áreas residenciales de media-baja densidad destinadas a segunda residencia, que experimenta un importante impulso con las urbanizaciones de Costa Ballena y Sanlúcar Club de Campo; pero es esencialmente en Costa Ballena en la que se induce una nueva tendencia a incorporar en mayor medida el turismo de servicios con el desarrollo de nuevos alojamientos hoteleros, hasta hace muy poco prácticamente testimoniales en el ámbito.

Este incremento de las plazas turísticas regladas, que también preveía el plan de Sanlúcar de Barrameda en La Jara y por el que el plan urbanístico de Chipiona también aboga, se desarrolla, sin embargo, en el marco de una escasa oferta complementaria. En la actualidad se apoya en dos campos de golf, tiro de pichón y algunas otras instalaciones de carácter recreativo y, sobre todo, en el importante patrimonio cultural de las ciudades, no existiendo otros equipamientos, salvo los puertos deportivos de Chipiona y Rota, que permitan diversificar la oferta, por lo que ésta se decanta casi en exclusiva por el ocio y las actividades vinculadas con la playa. Este modelo de utilización del espacio litoral, fuertemente marcado por la actividad vacacional, se encuentra, pues, aún alejado del óptimo de rentabilidad social y económica. Por otra parte, el campo de golf y alojamiento hotelera previstos en el planeamiento urbanístico de Trebujena, que podría complementar la oferta e integrar a este municipio del interior en la actividad turística no ha llegado a desarrollarse.



USOS DE SUELO

	URBANO Y URBANIZABLE		CULTIVOS EN REGADÍO
	MILITAR		<i>Invernaderos</i>
	PARCELACIONES Y DISEMINADOS		<i>Frutales</i>
	MARISMAS Y SALINAS		Otros regadíos
	FACHADA LITORAL		CULTIVOS EN SECANO
	FORESTAL		<i>Viñedo</i>
			Otros secanos

Por otro lado, una parte significativa en términos espaciales de la oferta residencial para el turismo de sol y playa no reúne en la actualidad unas adecuadas condiciones urbanísticas. Cuando el crecimiento de la segunda residencia ha surgido asociado a los núcleos urbanos, este crecimiento se ha realizado de forma ordenada y dotado de infraestructuras; así, se puede identificar la zona urbana de especialización residencial- vacacional situada entre la ciudad de Rota y Punta Candor, la zona de Sanlúcar de Barrameda situada frente al paseo marítimo y Sanlúcar Club de Campo, o el propio núcleo de Chipiona, donde las viviendas de segunda residencia superan a las viviendas principales. Sin embargo, una parte significativa de la segunda residencia y de la vivienda para alquiler en período estival se ha producido de forma desordenada en las zonas de uso agrícola situadas en la franja litoral, como alguno de los desarrollos de La Jara, en Sanlúcar de Barrameda; Tres Piedras, en Chipiona, y Aguadulce, en Rota; en unos casos dispersa y, en otros, agrupada en pequeñas parcelaciones escasamente dotadas. La ocupación del litoral por estas edificaciones se produce en zonas de actividad agrícola, en coexistencia con este uso. Estas ocupaciones en el medio rural tienen efectos muy negativos sobre las propias condiciones de hábitat y sobre la ordenación general de usos e infraestructuras, requiriendo un extraordinario esfuerzo de gestión para su incorporación ordenada dentro del marco del planeamiento urbanístico y resultando poco propicio para el turismo de servicios.

El rasgo más destacado de este proceso de transformación es la falta de orden territorial. La ocupación espontánea de suelos próximos a la costa por parte de iniciativas particulares, que impide el aprovechamiento óptimo de las ventajas de posición, es manifestación de los efectos negativos del crecimiento de la actividad residencial vacacional sin un modelo de oferta definido con carácter previo, y sin un esquema de ordenación espacial de las actividades. Las consecuencias finales de este proceso son la aparición de fuertes disfuncionalidades territoriales y la pérdida de oportunidades, que se traducen en una media/baja calidad de la oferta.

Finalmente, los instrumentos de planificación de la Consejería de Turismo en el ámbito, como son las Iniciativas de Turismo Sostenible de "Doñana", "Turismo Náutico de la Bahía de Cádiz" y "Guadalquivir a Caballo"; así como la declaración de los municipios turísticos de Rota y Chipiona mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno en 2006 y 2007, implica una consideración especial en las acciones de ordenación y fomento de los planes económicos sectoriales.

5. LA AGRICULTURA SE ENCUENTRA EN UN PROCESO ACELERADO DE TRANSFORMACIÓN

La agricultura de Costa Noroeste se caracteriza por la diversidad de sus estructuras agrarias, reconociéndose aprovechamientos agrarios en régimen de concesión sobre las marismas desecadas, secanos cerealistas cultivados en explotaciones de mediano y gran tamaño, el viñedo como agrosistema de sabor más tradicional, regadíos en históricas colonizaciones agrícolas muy evolucionadas hacia usos más residenciales, regadíos extensivos de cultivos industriales y, finalmente, agricultura tecnificada, frecuentemente bajo plástico, dedicada a la floricultura y horticultura.

En los últimos años, la agricultura del ámbito se ha transformado considerablemente, modernizándose mediante la introducción del regadío y la eliminación de problemas que generaban bastante incertidumbre en la economía agraria, tales como los de falta de calidad de las aguas debido a la intrusión salina en el acuífero y la puesta al día en técnicas que aumentan la producción y la calidad de los productos.

En el sector norte (Sanlúcar y Trebujena), los aprovechamientos agrarios sobre las marismas desecadas se mantienen en términos de marginalidad productiva, y así mismo se presenta inviable la transformación y puesta en riego de la Zona Regable del Tramo Final del Bajo Guadalquivir.

Se mantiene la estrecha y antigua adaptación entre territorio y viñedo. Tras la reconversión del viñedo en el Marco de Jerez acometida durante la última década, este cultivo cuenta hoy con un espacio productivo menor y más fragmentado,

Evolución del viñedo en el Marco de Jerez y en el ámbito Costa Noroeste. 1990-2007

Ámbito	Datos	1990	1995	2004	2007
Marco de Jerez	hectáreas	17.894,5	10.581,1	10.371,9	10.050,5
	1990=100	100,0	59,1	58,0	56,2
Costa Noroeste:	hectáreas	3.566,0	2.561,5	2.477,4	2.361,0
	1990=100	100,0	71,8	69,5	66,2
- Chipiona	hectáreas	543,4	267,9	193,8	157,7
	1990=100	100,0	49,3	35,7	29,0
- Rota	hectáreas	374,4	235,7	206,4	197,6
	1990=100	100,0	63,0	55,1	52,7
- Sanlúcar de Barrameda	hectáreas	1.880,9	1.362,1	1.292,3	1.214,6
	1990=100	100,0	72,4	68,7	64,6
- Trebujena	hectáreas	767,4	695,8	784,9	791,2
	1990=100	100,0	90,7	102,3	103,1

Fuente: Consejo Regulador

pero más tecnificado y con mayor capacidad productiva, habiéndose renovado las cepas y generalizado la plantación con espalderas, lo que está favoreciendo la progresiva mecanización del cultivo, si bien aún existen un buen número de faenas que siguen realizándose a mano.

Las campiñas, con los secanos cerealistas y los regadíos extensivos (cultivos industriales), constituyen otro de los paisajes característicos del ámbito. Es un espacio agrícola de moderada productividad con un régimen de especialización muy acusado, que, con su alto grado de dependencia de políticas y coyunturas agrarias, constituye un factor significativo de fragilidad e incertidumbre de futuro. Se trata de un paisaje rural latifundista escasamente diversificado y con escasa presencia de otros elementos ambientales y del paisaje que no sean los derivados de la edificación tradicional existente. Frente a los dinámicos procesos que afectan a otros sectores agrarios, la campiña se presenta como unidad de uso tradicional, consolidada y colonizada desde antiguo.

Con la transformación de la mayor parte de la Zona Regable de la Costa Noroeste y la culminación de la ampliación de Monte Algaida, la sustitución de los recursos subterráneos por superficiales bombeados desde el río Guadalete, con el objeto de mitigar e invertir los procesos de sobreexplotación que afectaban al acuífero Sanlúcar-Rota-Chipiona, así como con la ejecución de infraestructuras que permiten reutilizar para riego buena parte de las aguas residuales urbanas (Sanlúcar de Barrameda y Rota), hoy, las Comunidades de Regantes, tras muchos años de precariedad o de expectativas, han encontrado un marco más estable para la agricultura de regadío.

Esta situación de mayor estabilidad se vincula a la consecución para la cuenca del Guadalete de un balance hídrico menos desequilibrado entre recursos y demandas, favorecido por el incremento de la capacidad de regulación, el trasvase de agua desde el Guadiaro al Majaceite, la mejora de los sistemas de aplicación y distribución del agua en los regadíos o una mayor eficiencia en el uso del agua por parte de los consumidores y las actividades económicas.

Si hasta hace unos años el agua constituía el factor crítico para el desarrollo de la agricultura, hoy día, posiblemente sea la expansión urbanística, reglada o espontánea, el principal problema del espacio productivo agrario. En la actualidad se reconocen grandes bolsas de agricultura desordenada en las periferias de Sanlúcar de Barrameda, Rota y Chipiona y, por otro lado, se ha colmatado o se encuentra en expectativas de cambio la primera orla litoral o faja comprendida entre la antigua vía del FF.CC y la ribera del mar, la agricultura del norte de Sanlúcar de Barrameda (La Veta, Llanos de Bonanza y Monte Algaida) ha alcanzado cuotas de edificación residencial de difícil compatibilización con las actividades y usos propios del entorno; finalmente, la agricultura de invernaderos de Sanlúcar - Chipiona progresa en su nivel de humanización con la introducción de viviendas ligadas a la actividad agrícola.

Esta mezcla desordenada de usos y actividades (residenciales, agrícolas, ganaderas, etc.) crea situaciones de riesgo ambiental y de salud pública, especialmente en zonas carentes o deficitarias de redes de abastecimiento y saneamiento.

Los regadíos que no presentan una adecuada ordenación territorial están originando problemas ambientales y funcionales, al mismo tiempo que degradan el paisaje. Las aguas subterráneas presentan una elevada contaminación de origen agrario derivada de las filtraciones al acuífero de fertilizantes y biocidas; así mismo la producción de residuos sólidos agrícolas es significativa. Además, se produce una degradación paisajística, consecuencia de esta mezcla desordenada de usos y de la existencia de abundantes residuos agrícolas que no son adecuadamente concentrados y eliminados. Estos efectos negativos requieren la adopción de medidas de gestión que posibiliten la eliminación de los mismos.

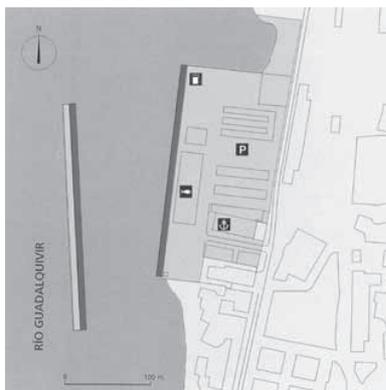
En otro orden de cosas, la expansión de la agricultura de cultivos forzados genera una importante actividad asociada que adolece de una adecuada ordenación territorial. Así, las instalaciones ligadas al almacenamiento de productos, a la comercialización de la flor cortada y productos agroalimentarios en fresco, a los aprovisionamientos de suministros para la producción agraria, etc., se localizan de forma dispersa y en competencia por los usos del suelo con las actividades propiamente agrícolas, generando un espacio rural desordenado y tensionado por la simultaneidad de actividades.

Esta falta de ordenación y la competencia entre usos afecta a la propia funcionalidad del viario, especialmente en el arco Sanlúcar de Barrameda-Chipiona, que ha de compartir su función de soporte de tráfico de carácter urbano de medio y largo recorrido con el de corto recorrido de generación agraria, con la consiguiente peligrosidad, consecuencia de la existencia de accesos sin regulación, circulación lenta de vehículos agrícolas, actividades de carga y descarga, etc.

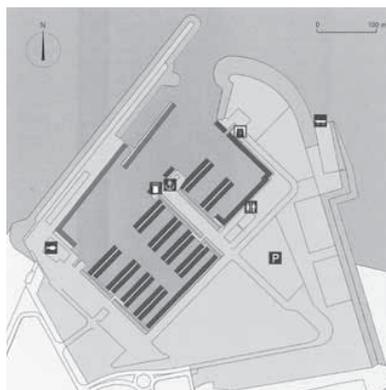
6. LOS PUERTOS TIENEN UN ELEVADO GRADO DE OCUPACIÓN PERO NECESITAN MEJORAR SU ACCESIBILIDAD

El sistema portuario de la Costa noroeste está constituido por los puertos de Bonanza, Chipiona y Rota, gestionados por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA), además de la base naval de Rota, de carácter militar y puerto de interés general del Estado.

Bonanza ha tenido históricamente una función pesquera, vinculada tradicionalmente a las artes de arrastre y, en menor medida, rastro; en tanto los otros dos, Chipiona y Rota, son puertos deportivos que desarrollan una cierta actividad pesquera con una flota de carácter artesanal. Esta actividad ha sufrido en las dos últimas décadas un fuerte descenso a causa de la disminución de los recursos pesqueros en los caladeros tradicionales, lo que ha tenido una clara repercusión en la flota, en constante disminución. De esta manera, en los últimos años el descenso de la pesca desembarcada ha disminuido en prácticamente un millón de kilos.



Puerto de Bonanza



Puerto de Chipiona



Puerto de Rota

Evolución de la producción de pesca fresca, 2001-2007

Puertos	Peces		Moluscos		Crustáceos		Total	
	2001	2007	2001	2007	2001	2007	2001	2007
Bonanza	1.507.653	1.337.663	1.411.551	869.107	487.800	370.174	3.407.004	2.576.944
Chipiona	272.563	208.211	5.910	35.246	44.671	50.905	323.144	294.362
Rota	79.957	109.099	6.804	15.111	2.561	2.124	89.322	126.334
Total	1.860.173	1.654.973	1.424.265	919.464	535.032	423.203	3.819.470	2.997.640

Este descenso ha tenido una gran repercusión en la economía de la zona, esencialmente en Sanlúcar de Barrameda, afectando a la actividad comercializadora y de los servicios y a los transportes.

Por el contrario, la actividad portuaria vinculada a las actividades náuticas, recreativas y deportivas han tenido un importante auge. En la actualidad los puertos de Bonanza y Rota suman un total de 921 atraques, destacando Rota por el número de atraques de embarcaciones de más de 12 metros de eslora, existiendo una fuerte demanda de atraques en los mismos.

Los puertos se conforman así cada vez más como instalaciones complementarias y de apoyo al uso recreativo vinculado a la actividad de veraneo, dominante en la zona por su fuerte componente residencial, y en menor medida turístico, existiendo un importante déficit de atraques para actividades empresariales vinculados al turismo.

Atraques en puertos deportivos

Puertos	Total atraques	Nº atraques < 8 m		Nº atraques >12 m	
		total	%	total	%
Chipiona	412	271	65,7	22	5,3
Rota	509	262	51,4	73	14,3
Total	921	533	57,9	95	10,3

Uno de los principales problemas planteados es la accesibilidad a los puertos, fuertemente condicionada por el crecimiento urbanístico en sus entornos. El puerto de Rota presenta dificultades de acceso exterior, prácticamente insalva-

bles en la actualidad, en tanto que los puertos de Bonanza y Chipiona presentan posibilidades de acceso directos, mediante la ejecución de nuevas infraestructuras de conexión con la red general de carreteras.

El elevado grado de ocupación y el desarrollo de las actividades y servicios portuarios, así como la demanda de atraques, plantean la necesidad de su ampliación.

7. EL BALANCE HÍDRICO TIENDE A EQUILIBRARSE COMO CONSECUENCIA DE LA MEJORA GENERALIZADA DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y DE LA CONTENCIÓN DE LA DEMANDA

En la actualidad, el balance hídrico entre recursos disponibles y demandas en la cuenca del Guadalete se salda de forma más equilibrada y los problemas derivados de la sobreexplotación de aguas subterráneas (acuífero Sanlúcar - Rota - Chipiona) o la fuerte contaminación orgánica que ha padecido el río Guadalete en décadas anteriores se encuentran en proceso de mejora, estando este río totalmente intervenido y cuyos recursos regulados son destinados a atender el abastecimiento urbano y regadíos de la cuenca baja.

La planificación hidrológica, en sus dos horizontes temporales, prevé una situación deficitaria que, en gran parte, se ha corregido como consecuencia de la transferencia de recursos hídricos desde el río Guadiaro y plantea medidas para mejorar la eficiencia en el uso del agua de los regadíos existentes y los sistemas de abastecimiento, con el objeto de que el ahorro del agua y la depuración de los vertidos urbanos e industriales sean instrumentos adecuados para aumentar la disponibilidad de agua. De la asignación realizada

por el plan hidrológico de los recursos hídricos de la cuenca, los que afectan al ámbito de la Costa Noroeste de Cádiz, son los que se reflejan en la tabla siguiente.

Asignación de recursos en la cuenca del Guadalete (primer horizonte temporal)

Demandas atendidas	Superficie (ha)	Recursos asignados (hm ³ /año)
Zona Gaditana		108,7
Reserva para abastecimiento (Zona gaditana)		27,0
Zona Regable de la Costa Noroeste de Cádiz	9.242	63,68
Zona Regable de Monte Algaida	1.000	6,89

Fuente: Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir, 1999.

Los problemas relacionados con el ciclo del agua en la Costa Noroeste estaban vinculados hace unos años con los procesos de sobreexplotación del acuífero local (Sanlúcar - Rota - Chipiona), dando lugar al descenso de sus niveles piezométricos, a la contaminación de las aguas y la intrusión salina, especialmente reconocidos en la franja costera del término municipal de Chipiona. Para este acuífero, la planificación hidrológica planteó la reducción de las extracciones y su sustitución por aguas superficiales con el objetivo de alcanzar su recuperación, y una vez conseguida, realizar una planificación ordenada de las mismas.

Las medidas adoptadas tras la declaración de acuífero sobreexplotado, entre otras, potenciar la transformación de la Zona Regable de la Costa Noroeste como fuente indirecta de recarga del acuífero, ya han empezado a dar sus frutos y se asiste en la actualidad a un proceso de rehabilitación del recurso, favorecido por el ascenso continuado de los niveles piezométricos y la tendencia a la reducción de la contaminación de origen agrario y salino.

El abastecimiento urbano en la Costa Noroeste se efectúa a través del sistema supramunicipal de gestión en alta denominado Zona Gaditana, que abastece a una población fija de aproximadamente 750.000 habitantes, y estacional, superior al millón de habitantes, aunque en la actualidad se encuentra en proceso de expansión en La Janda. La gestión del servicio en baja se realiza de forma independiente por cada municipio.

El sistema toma sus recursos de los embalses de la cuenca alta del Guadalete (Zahara, Bornos y Arcos) y de la cuenca del río Majaceite (Huronos y Guadalcacín II), donde se reciben los recursos transferidos desde la vecina cuenca del Guadiaro, a través del trasvase Guadiaro-Majaceite.

Con la experiencia obtenida del periodo 1991-1995, en el que el abastecimiento urbano sufrió severas restricciones, los sistemas de abastecimiento actuales están mejor preparados para afrontar eventuales emergencias. Por un lado, las infraestructuras de conducción, regulación y distribución en alta han experimentado una importante renovación e incremento de la capacidad; por otro, las empresas de gestión del ciclo del agua han mejorado sus servicios con la

reducción de las pérdidas en las redes, los usuarios utilizan el agua con mayor prudencia, el precio del agua es algo más alto y se ha mejorado el nivel de depuración de las aguas residuales. Finalmente, las actividades económicas también hacen un uso más eficiente gracias a las intervenciones en materia de modernización de regadíos.

Esta mejora de la eficiencia en el uso del agua ha permitido una contención del consumo de agua para abastecimiento urbano. A partir del año 2000 se ha registrado un crecimiento sostenido, con índices del 3% de incremento anual, hasta alcanzar los 15,7 hm³ en el año 2007.

Los principales déficits en materia de abastecimiento se encuentran en fase de solución, con algunos proyectos en redacción o ejecución (incremento de la regulación en El Agostado y nueva conexión con Costa Ballena y Chipiona).

Consumo urbano (m³) 2000-2007

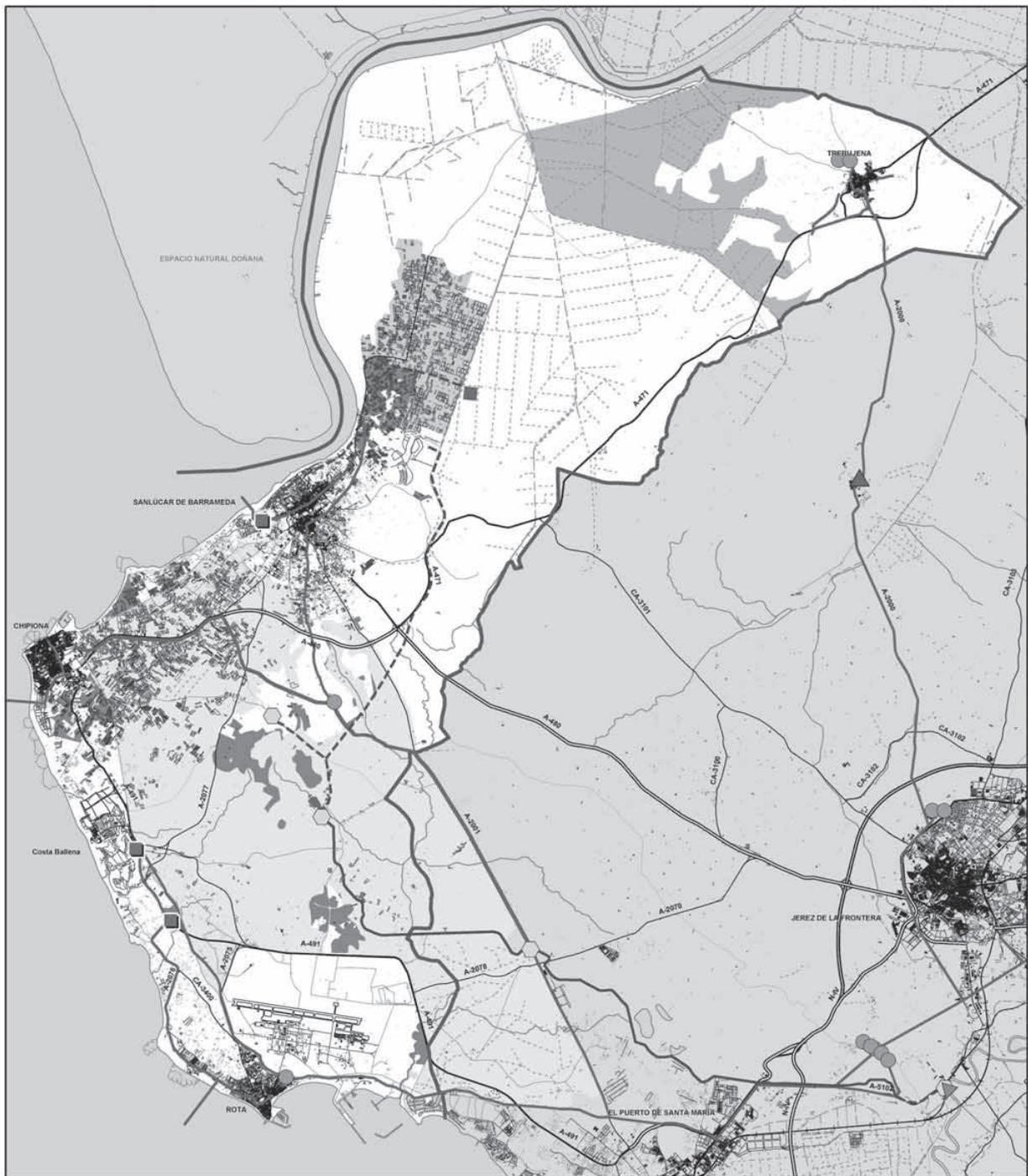
Año	Chipiona	Rota	Sanlúcar de Barrameda	Trebujena	TOTAL
2000	2.971.428	3.542.464	5.888.700	754.790	13.157.382
2001	3.208.708	3.556.481	6.110.300	692.662	13.568.151
2002	3.338.952	3.603.091	6.468.900	735.039	14.145.982
2003	3.516.060	3.811.441	6.869.600	722.930	14.920.031
2004	3.510.150	3.968.993	6.901.800	732.653	15.113.596
2005	3.318.630	3.859.677	7.679.400	667.890	15.525.597
2006	3.317.640	3.523.366	8.039.900	715.704	15.596.610
2007	3.392.090	3.633.170	8.034.100	665.490	15.724.850

Fuente: Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana

La depuración de los vertidos en la Costa Noroeste sigue presentando importantes carencias, por cuanto, de los cuatro municipios del ámbito, sólo dos depuran sus aguas residuales, aunque debe señalarse que se asiste en la actualidad a un proceso de proyectación de las instalaciones que permitirá la resolución de los problemas de saneamiento y contaminación en el litoral.

La EDAR de Sanlúcar de Barrameda efectúa un tratamiento secundario y presta servicio a Sanlúcar de Barrameda y Bonanza. Tiene una capacidad de 22.500 m³/día. De la EDAR parte un emisario hacia mar adentro y una conducción hasta la balsa de regulación de la Colonia de Monte Algaida (El Tablazo), utilizándose en este caso para el riego de cultivos. En la Algaida, núcleo carente de sistemas sanitarios y de depuración, se citan riesgos ambientales y de salud pública vinculados al vertido difuso de las aguas residuales al acuífero. El emplazamiento de la EDAR está cuestionado por la proximidad a zonas habitadas, que introduce riesgos ambientales para la población y, en cualquier caso, la conducción desde la EDAR hasta El Tablazo, a través de la playa, tiene problemas de conservación y mantenimiento.

Rota cuenta con la EDAR de Roamartín, construida en el año 2000, que integra la EDAR ya existente en Costa Ballena, encontrándose en licitación las obras para su ampliación. Las aguas depuradas son reutilizadas para el riego de zonas



INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y ZONAS REGABLES

INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

ABASTECIMIENTO

- Depósito de regulación existente
- ▲ Planta elevadora
- Cond. de abastecimiento general existente

SANEAMIENTO

- E.D.A.R. existente
- Cond. de saneamiento y emisario existente

REGADIO

- ▼ Azud de El Portal
- ◻ Estación de bombeo
- Balsas
- Canal de la Z.R. de la Costa Noroeste
- - - Cond. subterráneas

ZONAS REGABLES DE INICIATIVA PÚBLICA

- ◻ Z.R. Costa Noroeste
- ◻ Z.R. Tramo Final del Guadalquivir
- ◻ Z.R. Monte Algaida.

REGADIOS DE INICIATIVA PRIVADA

- REGADIOS DE INICIATIVA PRIVADA

verdes y campo de golf de Costa Ballena y las excedentarias son bombeadas a una balsa de la Comunidad de Regantes, con destino a riego. También cuenta con emisario submarino.

Los núcleos de Chipiona y Trebujena carecen de infraestructuras de depuración. El primero efectúa un pretratamiento parcial de sus vertidos (aproximadamente el 80 %) y vierte sus aguas al mar mediante un emisario. El segundo núcleo carece de tratamiento de sus vertidos. En la actualidad se encuentra en ejecución la EDAR de Chipiona, la cual contará con tratamiento terciario y posibilidades de reutilización.

Las Zonas Regables de la Costa Noroeste y de Monte Algaida mantienen un sistema de suministro común que comienza con la impulsión en El Portal, desde el río Guadalete (Jerez de la Frontera), se conduce mediante el canal de la Costa Noroeste hasta la balsa de regulación de El Bercial (en el centro de la zona regable) y se distribuye mediante tuberías presurizadas hacia las distintas reimpulsiones de cada sector de riego y posteriormente hacia cada explotación. La aplicación del agua en las parcelas agrícolas se realiza principalmente por aspersión y, en menor medida, por técnicas de riego localizado. Las instalaciones se encuentran en buen estado de conservación con tomas individuales con contadores y no plantean en la actualidad problemas de obsolescencia.

8. LOS PAISAJES Y ESPACIOS NATURALES Y EL PATRIMONIO CULTURAL PRECISAN DE SU PUESTA EN VALOR

En la Costa Noroeste se reconocen apreciables cualidades del medio natural que durante mucho tiempo han pasado desapercibidas como recurso y han carecido aparentemente de valor; por otra parte, el intenso desarrollo de las actividades productivas ha generado una extraordinaria transformación del medio natural, que ha conducido a una mayor humanización de los paisajes, a una gran regresión de los sistemas naturales, reducidos a unos pocos enclaves y zonas, y a la configuración de grandes espacios del territorio, homogéneos en sus rasgos paisajísticos.

En la actualidad, el paisaje del ámbito se cualifica mediante el reconocimiento de tres grandes ámbitos de especialización paisajística:

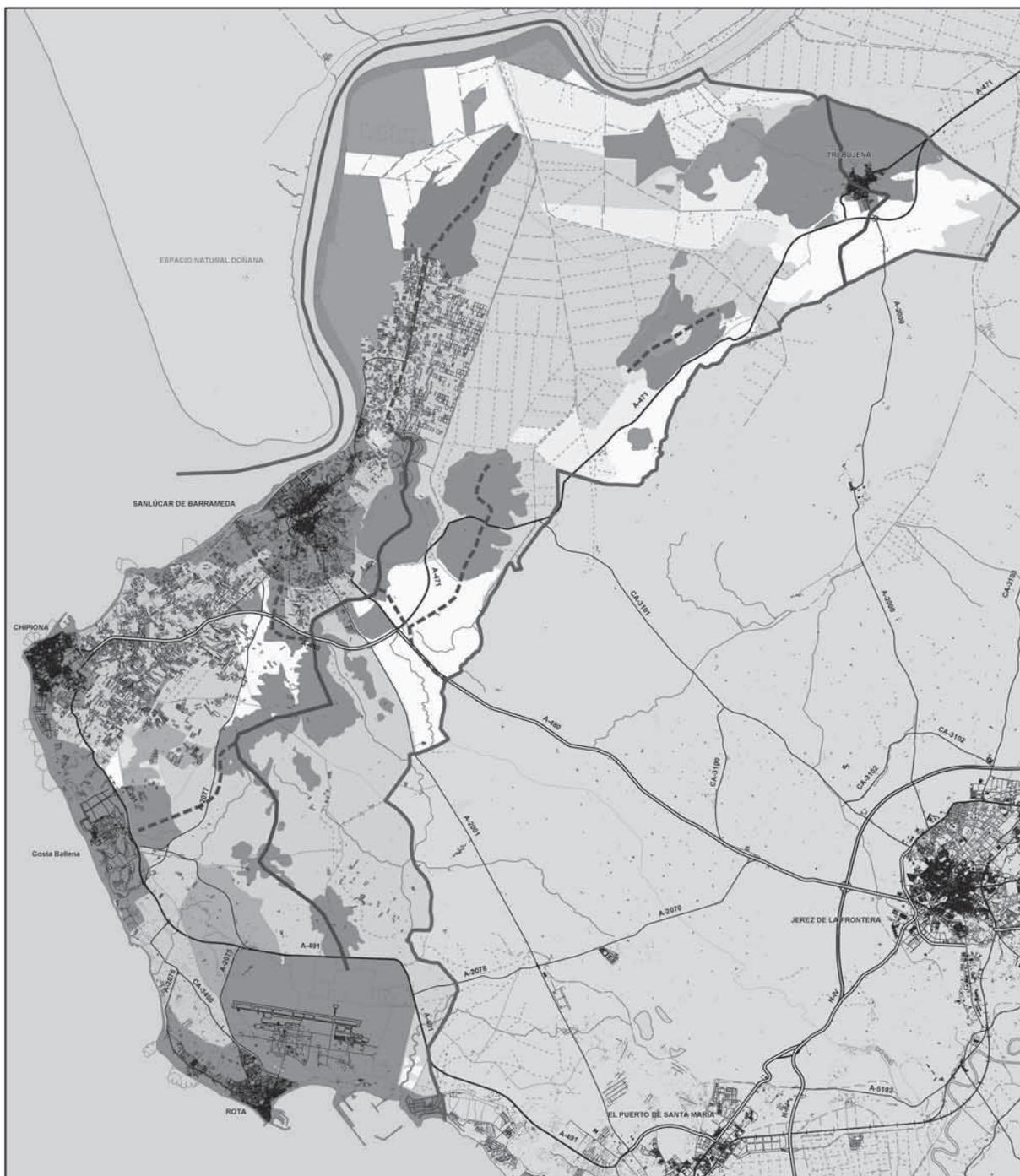
- La campiña tradicional, con un gran papel del viñedo, marco de referencia del ámbito y gran eje de potencialidad panorámica y lectura de los paisajes. En la misma se configuran áreas de paisaje característico de cierta homogeneidad, derivadas principalmente de un gran peso de los esquemas socioprodutivos tradicionales.
- Los paisajes rurales de las zonas regables de carácter intensivo, construidos artificialmente, en los que no se reconoce más diversidad que la variación de cultivos dentro de un contexto de repetición de la unidad de producción y sus infraestructuras asociadas, y donde destacan las mezclas desordenadas de usos urbanos y agrícolas intensivos.
- El paisaje del agua, formado por la ría del Guadalquivir, vía de transporte de personas y mercancías, hoy protegida

como Lugar de Importancia Comunitaria, y las marismas de Sanlúcar de Barrameda-Trebujena, cuyos rasgos dominantes se basan en su inmensa horizontalidad y el predominio de la retícula lineal.

En este marco general aparece un conjunto de elementos de percepción que singularizan el paisaje:

- Las áreas de valor ambiental y paisajístico, que se reconocen, fundamentalmente, en los ambientes de transición tierra-mar. Son los espacios con mayor capacidad de atracción, frecuentación y uso público de la Costa Noroeste. Destacan el Pinar de la Algaida y sus frentes arbolados, la ribera litoral y las marismas. Al norte de La Algaida se mantienen los espacios naturales asociados al entorno marismeño y ría del Guadalquivir, cuya conservación, en parte, ha sido el resultado, hasta fechas recientes, de una cierta marginalidad histórica asociada a la insalubridad de las marismas. La formación marismeña, característica de uno de los principales ecosistemas del espacio natural de Doñana, dota de singularidad a una parte de este ámbito y establece la continuidad, a través del río, con el territorio protegido situado en la orilla opuesta.
- Los elementos básicos en la estructura del ámbito con valor natural o potencial paisajístico. Se trata de las principales vertientes y líneas de horizonte de las campiñas, viñedos de Trebujena, escarpes topográficos más significativos y otras singularidades (acantilados fósiles, cerros), pequeñas manchas de pinares (La Dinamita, en Sanlúcar de Barrameda, La Villa, en Chipiona), edificaciones tradicionales en el medio rural (cortijos y haciendas de Sanlúcar de Barrameda, casas de mayetos en Rota). Se significan por introducir rasgos de diversidad y equilibrio en el marco de homogeneidad paisajística en el que se encuentran. Frecuentemente son ámbitos con clara vocación forestal, susceptibles de albergar posibles intervenciones positivas orientadas a potenciar la imagen de la Costa Noroeste, corregir las deficiencias de elementos verdes y canalizar la red de itinerarios verdes y de uso público.
- Paisajes rurales degradados. Caracterizan una gran parte del territorio definido por los núcleos de Sanlúcar de Barrameda-Rota-Chipiona; se trata de un paisaje rural con importante presencia de los elementos urbanos y de edificación. Se reconoce una variada gama de tipologías que van desde viviendas en diseminado adscritas a las tareas agrícolas hasta importantes concentraciones de invernaderos y cultivos bajo plástico, pasando por todos los estados y tipologías edificatorias intermedias: parcelaciones urbanísticas de carácter espontáneo en el litoral, usos mixtos entremezclados en la periferia de Sanlúcar de Barrameda, naves, almacenes, etc.

En este marco paisajístico, la presencia de espacios naturales, a excepción del cordón litoral, se circunscribe a pequeñas áreas intersticiales en un medio muy antropizado, lo que hace que los mismos adquieran un mayor valor debido a su posición territorial, como corredores ecológicos, y a su interés como áreas de recreo y esparcimiento.



AREAS DE VALOR AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO

- Fachada Litoral
- Marismas
- Salinas
- Pinar de la Algaida

ELEMENTOS BÁSICOS EN LA RESTRUCTURA DE LA COMARCA

- Divisoria visual de primer orden
- Divisoria visual de segundo orden
- Relieves de gran contribucion visual y potencialidad panorámica

SINGULARIDADES NATURALES Y PAISAJÍSTICAS

- Texturas vegetales (Vegetación marismefia)
- Texturas vegetales (Arbolea y arbustiva)
- Hitos panorámicos (Cerros y acantilados fósiles)
- Lagunas

PAISAJE RURAL

- Campiñas tradicionales
- Campiñas en regadío

PAISAJE RURALES DEGRADADOS

- Marisma de Sanlúcar - Trebujena
- Paisajes en transformación
- Paisajes muy degradados (Invernaderos, periurbano, etc.)

PAISAJES URBANOS Y OTROS

- Urbanos y Base Aeronaval de Rota

PAISAJE

Distribución general de la tierra por aprovechamiento (datos en hectáreas). 2006

Tipo aprovechamiento	Chipiona	Rota	Sanlúcar de Barrameda	Trebujena	Ámbito	
					Total	%
Cultivos herbáceos	1.896	3.577	5.701	1.851	13.025	37,2
Superficie no agrícola	391	3.035	1.997	1.325	6.748	19,3
Barbecho y otras tierras	213	902	2.845	1.357	5.317	15,2
Cultivos leñosos	470	508	1.406	764	3.148	9,0
Erial a pastos	12	0	1.980	250	2.242	6,4
Pastizales	0	5	1.044	1.038	2.087	6,0
Ríos y lagos	28	44	902	100	1.074	3,1
Monte maderable	138	0	720	0	858	2,5
Terreno improductivo	51	300	11	80	442	1,3
Monte leñoso	0	63	12	0	75	0,2
TOTAL	3.199	8.434	16.618	6.765	35.016	100,0

Fuente: SIMA, (IEA).

En suma, en el ámbito de la Costa Noroeste, el pinar de La Algaida y el espacio vinculado a las formaciones de marismas, junto con los valores paisajísticos propios del litoral, constituyen los recursos básicos para su cualificación paisajista y para su aprovechamiento naturalístico y recreativo.

Junto a estos espacios de valores naturales, ambientales y paisajísticos debe señalarse un importante patrimonio edificado, arquitectónico-monumental y etnológico, así como arqueológico. El ámbito cuenta con los núcleos de Sanlúcar de Barrameda y Rota catalogados como Conjuntos Históricos, así como con numerosos edificios arquitectónicos de interés.

En el ámbito son también numerosos los yacimientos arqueológicos, concentrados principalmente en los relieves de campiña (nordeste de Sanlúcar de Barrameda y norte de Trebujena), flecha de La Algaida (Sanlúcar de Barrameda) y en la desembocadura del arroyo Salado (Rota), destacando el de Evora, declarado como Zona Arqueológica por el importante tesoro de piezas protohistóricas que contiene, y el Santuario Prerromano de la Algaida. Así mismo, se identifican construcciones singulares, como los mayetos de Rota y los corrales de pesca, presentes por toda la fachada litoral, destacando entre ellos el Corral de Merlín, catalogado como Lugar de Interés Etnológico por su buen estado de conservación. Finalmente, existe un importante patrimonio rural de cortijos, ranchos, casas, molinos, fuentes, vías pecuarias, etc., que se reparten por todo el ámbito.

Todo este patrimonio supone un considerable recurso cultural que carece hasta el momento de una adecuada valoración, en tanto que su consideración individualizada no permite advertirlo como elementos integrados en la estructura territorial del ámbito, que contribuyan a la identidad cultural y social de la Costa Noroeste.

9. LOS RIESGOS PRINCIPALES DEL ÁMBITO ESTÁN ASOCIADOS A LA EROSIÓN COSTERA

La Costa Noroeste de Cádiz es un ámbito en general estable. Aunque presenta diversidad de fenómenos naturales, asociados a su condición de territorio ribereño del mar, sus manifestaciones entrañan poco riesgo y los daños producidos suelen ser escasos y de baja intensidad. A excepción de los tsunamis, con capacidad catastrófica y amplia repercusión potencial sobre la faja litoral, los demás fenómenos naturales apenas han supuesto riesgos relevantes para los asentamientos humanos, sus ámbitos productivos y sistemas de relaciones.

Los tsunamis son ondas marinas provocadas por seísmos con epicentro situado bajo el mar, que causan altas marejadas destructoras a su llegada a la costa. Dado el carácter de costa baja situada frente a la zona sísmica de la falla Azores-Gibraltar, el Golfo de Cádiz registra el mayor número de tsunamis de la Península y acapara en gran medida el riesgo relacionado con estos fenómenos. De entre todos los maremotos registrados, destaca el ocurrido en 1755, que afectó a Lisboa, San Vicente, Golfo de Cádiz, Gibraltar y Marruecos, alcanzó una intensidad MSK=X y produjo varias olas de más de 10 - 15 m de altura que devastaron las poblaciones ribereñas. El incremento de población y actividad económica en la franja más litoral incide en el aumento de la vulnerabilidad del ámbito frente a este riesgo natural.

En épocas de calma relativa y de vientos moderados, las olas ejercen poco trabajo de erosión; por el contrario, en los periodos de temporal se pone de manifiesto la debilidad de un medio costero regresivo y crónicamente deficitario en áridos, que cada vez cuenta con más tramos de costa regularizados mediante escolleras defensivas, al mismo tiempo que recibe con mayor frecuencia actuaciones en materia de protección y regeneración de playas.

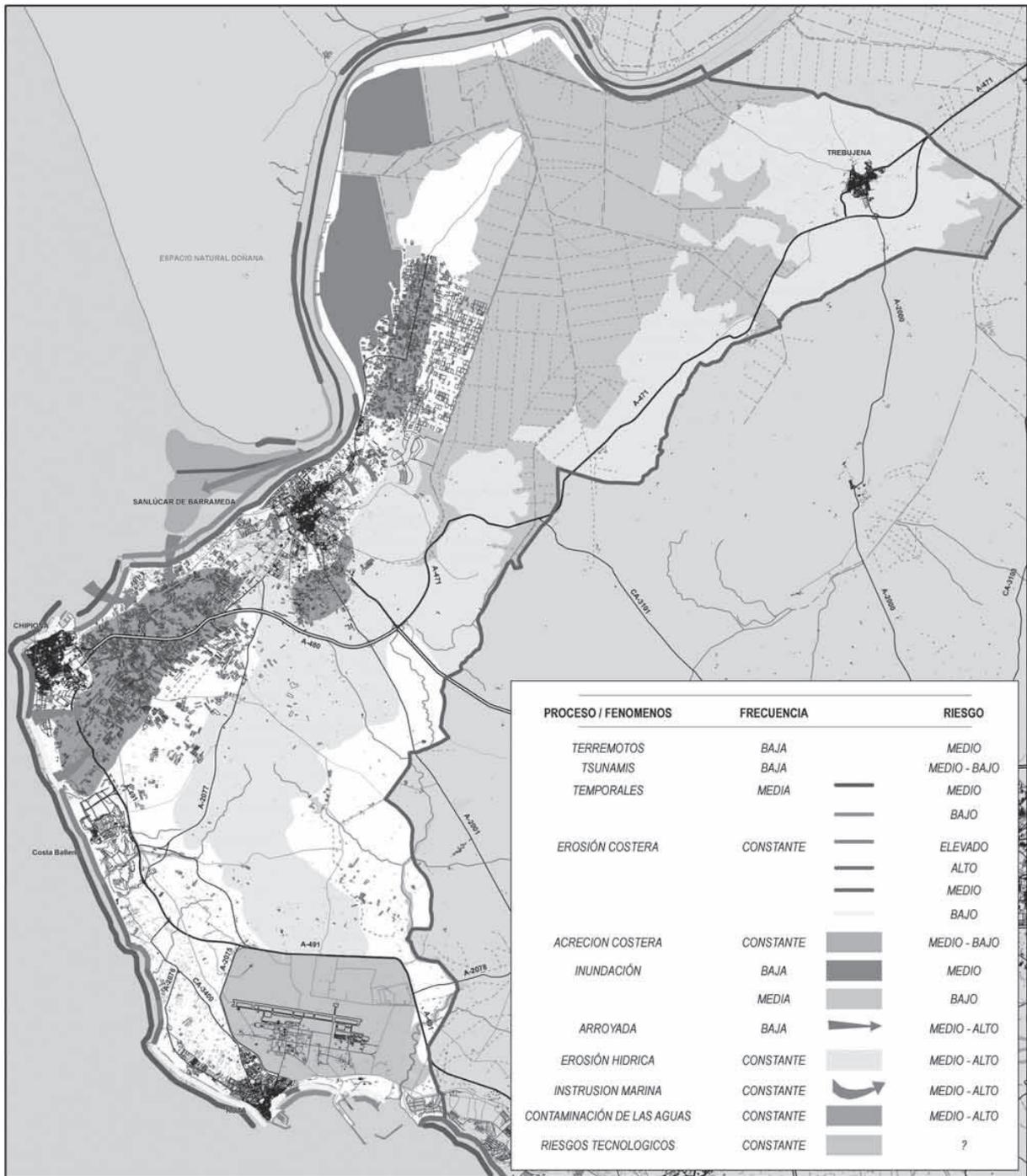


PATRIMONIO HISTORICO-CULTURAL

Patrimonio inscrito en CGPHA

- ▲ Conjunto Histórico
- ▲ Lugar de Interés Etnológico
- Zonas Arqueológicas
- Otros Bienes Inscritos

- Otras Edificaciones de Interés Arquitectónico



RIESGOS

Las playas y su dinámica definen hoy un sistema regresivo, sensible y frágil, que induce a adoptar posiciones conservadoras y bien maduras ante futuros planteamientos de utilización, más cuando la disminución de áridos removilizables por la dinámica litoral está motivada a su vez por efectos retroalimentados en cuencas y costas. Se está perfilando una fachada cada vez más vulnerable ante los temporales; sin embargo, y por ahora, los riesgos se pueden catalogar como de baja peligrosidad.

La erosión costera es un proceso de carácter natural con lenta velocidad de implantación, que ha sido potenciado por la actividad antrópica reciente en las cuencas hidrológicas y en el litoral hasta el punto de que gran parte de la ribera del mar está afectada por procesos de erosión costera. En función de sus dinámicas y procesos se diferencian cuatro sectores costeros:

- Ría del Guadalquivir. La dinámica se rige por la carrera de mareas en el estuario y ocasionalmente por el acontecimiento de avenidas extraordinarias en el río Guadalquivir. Los procesos más destacables son los asociados al llenado y vaciado de mareas y consiste en la erosión de las márgenes cóncavas de la ría y deposición de fangos en las convexas. Se reconoce, así, el crecimiento paulatino del Punta, Punta de los Cepillos y Punta de San Carlos, y el retroceso de las márgenes opuestas. La sedimentación en el canal hace indispensable el dragado periódico de la ría, con el objeto de mantener el calado mínimo de entrada al Puerto de Sevilla.
- Entre Punta del Perro (Chipiona) y Bonanza. El oleaje erosiona el arco comprendido entre Punta del Perro y Punta Montijo, dando lugar a un tramo acantilado vivo, recientemente corregido mediante actuaciones de defensa costera. Entre Punta Montijo y Punta del Espíritu Santo la costa acantilada es batida en mareas vivas y temporales y presenta playas estrechas en su pie, y ya, en la Broa de Sanlúcar, se conjugan diversos factores, tales como: las rompientes en la Barra de Sanlúcar (sumidero de áridos), el efecto sobre el oleaje de las rasas litorales, las corrientes de marea, avenidas fluviales, etc., que determinan una dinámica propia de bocana de estuario, con variaciones frecuentes de la ribera del mar pero en un marco de estabilidad. La erosión costera en Punta Montijo se estima en 43 m en los últimos cuarenta años y en 23 m al norte del puerto de Chipiona.
- De Punta del Perro a Punta Candor. Se trata de un segmento rectilíneo, acantilado, con escaso desarrollo de la playa alta y, en cambio, con representación de las rasas litorales, que muestra desde antiguo fuerte tendencia a la regresión costera, como así lo confirman los fortines militares construidos a mediados del siglo XX y hoy localizados sobre la playa. Las rasas litorales, que localmente asoman en bajar, influyen sobre la dinámica litoral, rompiendo la energía del oleaje y resguardando las playas y unos acantilados muy vulnerables ante la erosión. En este sentido, entre las múltiples funciones que ejercen los corrales de pesca, se destaca la de mantenimiento de las playas.

- Desde Punta Candor hacia la Bahía de Cádiz. Hasta la Punta de la Morena, la rasa litoral resguarda playas con perfíles completos (playas, dunas y arenales). Hacia la Bahía, en cambio, la costa se torna acantilada y se moldea con varios arcos de erosión con escasa presencia de playas, promovidos por la construcción de obras perpendiculares a la costa (diques de abrigo del puerto y Base Aeronaval de Rota).

Siguiendo el documento hecho público por el Ministerio de Medio Ambiente sobre "Principales Conclusiones de la Evaluación Preliminar de los Impactos en España por Efecto del Cambio Climático", resulta conveniente considerar las siguientes conclusiones:

- Efectos del cambio climático en zonas costeras: los principales problemas del cambio climático en las zonas costeras españolas se relacionan con el posible ascenso del nivel medio del mar. Las proyecciones de los modelos varían entre 10 y 68 cm para final de siglo. Para finales de siglo es razonable esperar un aumento de 50 cm en el nivel medio del mar, con 1 m como escenario más pesimista. Ante una subida generalizada de este nivel medio, las zonas más vulnerables son las playas y los estuarios.
- Riesgo de crecidas fluviales: la variabilidad hidrológica en las cuencas atlánticas aumentará en el futuro, lo que puede hacer que disminuya la frecuencia de las avenidas, aunque no su magnitud.

La conjunción de las dos conclusiones señala a las playas y estuarios como zonas muy vulnerables frente a los impactos inducidos por el cambio climático. El previsible ascenso del nivel del mar coadyuvaría a la pérdida de las playas y la inundación de buena parte de las marismas del río Guadalquivir.

Así pues, estas variaciones apuntadas pueden llegar a modificar al alza (incremento de efectos y daños potenciales) los riesgos futuros derivados de los temporales, la erosión costera y las inundaciones en el estuario, y, por tanto, requieren extremar su atención y realizar una prudente ponderación en la planificación de las zonas litorales e inundables futuras.

Las inundaciones provocadas por la red de drenaje, dadas las condiciones de buena capacidad de evacuación proporcionadas por la pendiente de los cauces en la campiña, quedan relegadas al estuario y a los llanos más litorales. La importancia y alcance de las avenidas de la red de drenaje, y en particular las del río Guadalquivir, están en función de su simultaneidad con el estado de la mar (pleamares vivas, temporales, vientos en dirección costa-interior, conjunción de eventos, etc.), lo que puede presentar una apreciable influencia sobre la capacidad de desagüe de la ría y, en definitiva, sobre el calado y extensión de las zonas inundables.

El riesgo de inundación derivado de las avenidas en la ría del Guadalquivir se circunscribe a las marismas de Sanlúcar de Barrameda y Trebujena y se cataloga como de intensidad media y riesgo bajo, debido a su escasa repercusión sobre la población y daños producibles sobre las infraestructuras

y actividades económicas consiste en desperfectos en las instalaciones salineras y acuícolas y la colmatación de drenajes de marisma.

Las avenidas asociadas a la red de drenaje local (Arroyos Salado, Chapatal, Hondo, etc) están marcadas por la escasa pendiente de los cauces en sus tramos cercanos a la costa. Los desbordamientos afectan especialmente a los llanos costeros, que presentan susceptibilidad natural al encharcamiento superficial (Laguna de Regla, La Ballena, Laguna del Moral, etc.) y suelen sobrepasar algunas rasantes de las carreteras y ocasionar inundaciones de escaso calado, notable extensión superficial, corta duración y, en general, baja peligrosidad. El riesgo se clasifica de baja intensidad y de bajo nivel de daños. Las zonas inundables son fundamentalmente agrícolas, urbanizaciones (Aguadulce) y parcelaciones urbanísticas.

Otros problemas derivados de las lluvias torrenciales son los relativos a un conjunto de situaciones que dan lugar a cortes de infraestructura viaria, encharcamientos e inundaciones en zonas urbanas o periurbanas (red de alcantarillado de Chipiona). Suelen venir asociadas a lluvias intensas, coincidentes temporalmente con pleamar o temporal en el mar, que limitan la capacidad de evacuación de las redes urbanas de pluviales. En otras ocasiones, la desordenada ocupación urbana de las cabeceras de los arroyos que avenan hacia el Barrio Bajo de Sanlúcar, inducen escorrentías súbitas y descontroladas que provocan daños y perjuicios sobre la ciudad (arroyos Salto del Grillo y San Salvador).

Finalmente, otros riesgos con incidencia difusa y baja potencialidad de daños derivan bien de la pérdida de suelo en el viñedo y las campiñas cerealistas sobre laderas con escasa cobertura vegetal en los periodos más lluviosos; bien de la sobreexplotación del acuífero, con sus procesos de intrusión salina y contaminación agrícola, o de la contaminación de las aguas provocadas a causa de la utilización generalizada en la agricultura de productos fitosanitarios y compuestos nitrogenados, bien por la proliferación de edificaciones residenciales en el medio rural que no cuentan con sistemas adecuados de depuración de sus aguas residuales, o bien por la ausencia de depuración de vertidos residuales al mar.

10. LAS INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ADAPTACIÓN AL INCREMENTO DE LAS DEMANDAS

No existe en el ámbito tejido eléctrico de transporte. Los cuatro municipios del Plan están alimentados por la subestación de transporte Puerto de Santa María 220/66 kV, ubicada fuera del ámbito.

Desde esta subestación parte una red mallada de 66 kV hasta las subestaciones de Rota 66 kV y Sanlúcar de Barrameda 66 kV. Desde la subestación de Rota se conecta, a su vez, con una sola línea la subestación Arvina 66 kV. También con una sola línea se conectan desde la subestación de transporte de Puerto de Santa María las subestaciones Base Naval

66 kV y Marina Española 66 kV. El municipio de Trebujena es el único que no dispone de red de distribución de alta tensión, siendo abastecida únicamente por tendidos de media tensión (20 kV).

Adicionalmente, se encuentra recientemente construida la subestación de Rematacaudales 66 kV, en Sanlúcar de Barrameda, que pasa a integrarse en el sistema, y está previsto un conjunto de nuevas infraestructuras destinadas a asegurar los nuevos desarrollos urbanísticos existentes y previstos, así como reforzar el municipio de Trebujena con una subestación de 66 kV, conectada a la subestación de Santo Domingo (Jerez de la Frontera). En concreto, están planteadas por la planificación sectorial las subestaciones de:

- Costa Noroeste (SET 66 kV para distribución anexa a la futura SET de Transporte 220 kV de Chipiona planificada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
- SE Chipiona 66 kV (Chipiona)
- SE Munive 66 kV (Sanlúcar de Barrameda)
- SE Trebujena 66 kV (Trebujena)
- SE Lomas del Infante 66 kV (Rota)

En cuanto a las características de la demanda y suministro en la zona, la situación es la siguiente:

Ámbito	Potencia instalada 2008 (kVA)	TIEPI (2008)	NIEPI (2008)	Consumo 2008 (MWh)
Chipiona	52.999	0,99	1,25	74.319
Rota	97.986	0,69	1,13	204.193
Sanlúcar de Barrameda	141.740	0,52	0,58	197.465
Trebujena	10.285	3,16	15,03	13.974
Prov. de Cádiz	-	1,50	2,30	-
Andalucía	-	2,01	2,98	-
España	-	1,63	2,07	-

TIEPI: Tiempos de Interrupción Equivalente de la Potencia Instalada
 NIEPI: Número de Interrupciones Equivalentes de la Potencia Instalada

La calidad del suministro eléctrico es buena en Chipiona, Rota y Sanlúcar de Barrameda, en tanto que Trebujena presenta una menor calidad, que aconseja la necesidad de acometer mejoras en los tejidos de distribución eléctrica.

En cuanto a generación, el recurso tanto eólico como solar es suficiente para atraer futuras actuaciones en el ámbito. En la actualidad se encuentran implantadas en la zona 10 instalaciones fotovoltaicas y se encuentran en trámite otras 12 nuevas instalaciones con la misma tecnología. Por último, respecto a la biomasa, el potencial de este recurso es ciertamente escaso en los municipios afectados, ya que en la actualidad no hay una actividad agrícola generadora de suficiente biomasa.

En lo que respecta al subsistema de Hidrocarburos, en los últimos años, el gas natural se está convirtiendo en un recurso



INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS

- LÍNEAS DE TENDIDOS ELÉCTRICOS ≥ 66 kV
- SUBESTACIÓN ELÉCTRICA
- CONDUCCIÓN DE GASODUCTO
 - TRANSPORTE
 - DISTRIBUCIÓN
- GENERACIÓN. FOTOVOLTAICA

energético básico en la estructura energética primaria y final de la Comunidad Autónoma, de manera que el consumo de gas natural en el ejercicio 2006 supuso el 31,3% del consumo total de energía primaria en Andalucía y el 14,0% del consumo de energía final, mientras que en el año 2000, los ratios anteriores se cifraron en 12,5% y 11,5%, respectivamente.

Este proceso se hace posible gracias al desarrollo de nuevas infraestructuras tanto de transporte como de distribución de gas natural. En este sentido, en el ámbito se encuentra en construcción el gasoducto de transporte secundario denominado "Costa Noroeste de Cádiz", el cual tiene su origen en el gasoducto de transporte "Jerez – El Puerto de Santa María".

En una primera fase, este gasoducto, de aproximadamente 22 kms de longitud llega hasta el municipio de Rota y, a partir de ahí, se extenderá la red de distribución de alta presión hasta el término municipal de Sanlúcar de Barrameda.

En cuanto al estado de la gasificación de los municipios, Rota, Chipiona y Sanlúcar de Barrameda disponen de suministro mediante las plantas satélites de GNL. Estas plantas serán desmanteladas una vez entre en operación el gasoducto mencionado. Asimismo está previsto abastecer al municipio de Trebujena a través de una planta satélite de 60 m³ de capacidad.

Por último, se muestra una tabla que recoge la longitud de la red de distribución operativas en cada uno de los municipios a finales de 2009.

Red de distribución	
Municipio	Longitud de la red
Chipiona	28.373
Rota	26.318
Sanlúcar de barrameda	11.218
Trebujena	0
Total	65.909

11. LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NECESITA SER MEJORADA

En lo que respecta a la gestión de los residuos sólidos urbanos, los cuatro municipios están integrados en el Consorcio Bahía de Cádiz, que utiliza la planta de reciclado y compostaje de Las Calandrias de Jerez de la Frontera. Asimismo existe una planta de transferencia en Sanlúcar de Barrameda, la cual recibe los residuos de Sanlúcar y Chipiona, mientras que Rota y Trebujena llevan directamente sus residuos hasta Las Calandrias, aunque en la actualidad lo están haciendo al vertedero controlado de Miramundo (Medina Sidonia) y está prevista una nueva instalación de reciclaje en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda.

Trebujena ha sellado ya el vertedero incontrolado que tenía en su municipio, actuación llevada a cabo por la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, al igual que en Sanlúcar, el sellado del vertedero localizado en las Marismas del Turel. Por otra

parte, Rota cuenta ya con Punto Limpio, y está previsto que los demás municipios dispongan de estas instalaciones.

Si esta situación permite considerar que se encuentran en fase de solución las deficiencias observadas, más complicada se presenta la situación en la gestión de los residuos agrícolas. En efecto, los plásticos y restos orgánicos de las plantas no son recogidos de forma continua y ordenada. El Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos para la Provincia de Cádiz prevé la construcción de una planta de embalado de plásticos agrícolas en Sanlúcar, para su traslado a Los Palacios; sin embargo, esta previsión no deja resuelta la organización de la concentración de los plásticos; así, mientras no quede establecido quién transporta los residuos y quién paga este servicio, el sistema de recogida, tratamiento y reciclaje está aún sin desarrollar.

MEMORIA DE ORDENACIÓN

1. OBJETIVOS

La Costa Noroeste de Cádiz ha tenido en los últimos años un notable dinamismo como consecuencia del desarrollo residencial vinculado a la actividad vacacional, la expansión del sector turístico, el incremento de la agricultura intensiva y la reestructuración y mejora del viñedo, lo que ha producido rápidas transformaciones en la estructura territorial del ámbito y en el modelo territorial.

En esta situación, atemperada actualmente por la crisis económica, el Plan debe, desde la perspectiva territorial, contribuir a favorecer el proceso de crecimiento económico, estableciendo las determinaciones de orden estructural que permitan resolver los problemas territoriales producidos por este rápido crecimiento urbanístico, favorecer un desarrollo ordenado y garantizar la conservación de los recursos naturales.

El Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de Cádiz, en el marco de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en desarrollo de las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía que afectan a este ámbito de ordenación, en especial las referidas al litoral y a los ámbitos y redes de ciudades medias, establece, de acuerdo con los objetivos generales del Decreto de formulación, los siguientes objetivos específicos para el Plan:

OBJETIVOS DEL PLAN

1. Integrar ordenadamente de la Costa Noroeste en el sistema urbano de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera y mejorar su articulación interna.
2. Reforzar y articular el espacio turístico.
3. Ordenar territorialmente el complejo productivo de la agricultura y compatibilizarlo con el desarrollo urbano-turístico.
4. Poner en valor los espacios marismeros y proteger el litoral.

1. Integrar ordenadamente la Costa Noroeste en el sistema urbano de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera y mejorar su articulación interna.

El conjunto de las ciudades de la Costa Noroeste constituye un sistema con un intenso y complejo nivel de relaciones con la ciudad de Jerez de la Frontera y con las ciudades que forman la Bahía de Cádiz. La integración en este sistema urbano ofrece un escenario de oportunidades territoriales para el ámbito de este Plan. Estas oportunidades serán aprovechadas en la medida en que este espacio disponga de una red de conexiones de infraestructuras de transportes que faciliten la movilidad y se refuercen sus propias relaciones internas para consolidar sus funciones en el marco de este otro sistema de mayor dimensión y jerarquía funcional.

El sistema está evolucionando desde una situación con predominio de las relaciones de centralidad/dependencia propias de un espacio jerarquizado, hacia un modelo de integración con componentes de su morfología propios de las aglomeraciones urbanas. Las mejores oportunidades para la Costa Noroeste vendrán de la tendencia a la configuración de una red equilibrada con incremento de las relaciones entre los núcleos y de complementariedad entre los mismos, con potenciación de las conexiones internas y con el reforzamiento de las conexiones con el exterior de los sistemas de infraestructuras básicas.

El Plan debe contribuir a mejorar las relaciones internas mediante: la adecuada localización de las dotaciones de equipamientos y servicios de rango intermedio que incrementen la calidad de vida del ámbito; la mejora de las infraestructuras viarias y del sistema de transportes, ajustada a los nuevos desarrollos urbanos y turísticos que se plantean para este territorio; el refuerzo de las relaciones viarias con Bahía de Cádiz-Jerez, espacio con el que se está produciendo una cada vez más acusada integración, y la mejora de la capacidad de abastecimiento de agua, la ordenación de la red en alta de energía eléctrica y de las energías renovables. Por otra parte, esta mejora de las relaciones funcionales se ha de hacer con criterios de sostenibilidad ambiental, mediante la adopción, en la medida de lo posible, de modos de transporte colectivo que minimicen la contaminación y la adopción de medidas que reduzcan la movilidad y minimicen los consumos, ya sean hídricos o de combustibles fósiles.

2. Reforzar y articular el espacio turístico.

El proceso de ocupación del territorio en la Costa Noroeste se ha caracterizado hasta fechas recientes por el predominio del componente inmobiliario frente a la actividad de servicios y por un crecimiento atomizado y con insuficientes prestaciones para desarrollar un turismo basado en la calidad de la oferta. La intervención unitaria y ordenada de Costa Ballena ha marcado un punto de inflexión en esta dinámica y ofrece un nuevo escenario de desarrollo vacacional y turístico por el cambio en el modelo de ordenación que supone, por la incorporación de una nueva imagen, más ordenada y atractiva del espacio turístico, y por el indudable refuerzo de dotaciones y servicios que presenta. El suelo turístico

previsto por el planeamiento urbanístico en Trebujena puede constituir otra oportunidad para la integración del interior en el espacio turístico.

La integración de los recursos territoriales que forman parte del espacio turístico y el refuerzo de los rasgos definidores de un espacio unitario y dotado de atractivos diversificados, entre los que ocupan un papel destacado, además del litoral, el espacio natural de Doñana, las marismas y los recursos culturales, deben ser tratados en un planteamiento de modelo de ordenación conjunto y articulado que ofrezca la oportunidad de reorientar las pautas de aprovechamiento de esta riqueza que se han seguido hasta la fecha.

El Plan ha de contribuir a la definición y reforzamiento y cualificación de dicho espacio mediante: la dotación de espacios libres equipados, itinerarios y áreas recreativas que articulen el espacio turístico y doten de acceso las zonas de mayor actividad turística; el incremento del turismo de servicios, favoreciendo la implantación hotelera y las instalaciones dedicadas al ocio y a las actividades recreativas, y el esponjamiento de la franja litoral para evitar el continuo urbano y la ocupación residencial de la zona de influencia litoral, a la vez que facilitando la biodiversidad en esta franja de contacto tierra/mar. Asimismo ha de mejorar los accesos a las playas y coadyuvar a su protección, ordenar las instalaciones náutico-recreativas y, en general, debe favorecer el establecimiento de una imagen unitaria de la Costa Noroeste como espacio turístico.

3. Ordenar territorialmente el complejo productivo de la agricultura y compatibilizarlo con el desarrollo urbano-turístico.

La agricultura intensiva constituye una de las principales fuentes de empleo y renta de la Costa Noroeste. El sistema de cultivos bajo abrigo desarrollado en la Zona Regable de la Costa Noroeste y en La Algaida genera unas fuertes exigencias en cuanto a su ordenación interna y dotación de infraestructuras y de suelo destinado a las actividades de transformación. Por otra parte, la acumulación en la franja litoral de los usos más productivos de este territorio (agricultura y turismo), genera una situación de conflicto que, hasta el momento, no ha sido resuelta de forma satisfactoria. Tanto el espacio productivo turístico como el ocupado por la agricultura intensiva se configuran desde una escala supralocal y las decisiones de ordenación deben ser adoptadas de manera que sea posible asegurar un correcto funcionamiento de ambas actividades en la Costa Noroeste.

El Plan ha de contemplar la resolución de las disfuncionalidades de carácter territorial que está presentando el complejo productivo organizado en torno a la agricultura de forzados y el aprovechamiento de los recursos existentes para consolidar y apoyar el crecimiento de esta actividad a la vez que se reduce el insumo de recursos hídricos, y debe conseguir, mediante medidas de regulación de usos, la adecuada compatibilidad entre la agricultura y los desarrollos urbano-turísticos resolviendo las disfunciones existentes. Por otra parte, debe establecer las medidas de salvaguarda del espacio

agrícola intensivo y mejorar las condiciones territoriales en que se ha de desarrollar esta actividad, así como propiciar la adecuada implantación y el desarrollo de la industria auxiliar y la logística que gira en torno a la agricultura, evitando el incremento de los consumos energéticos que supone la dispersión de las industrias auxiliares, mediante su concentración en los suelos industriales y logísticos.

4. Poner en valor los espacios marismesños y proteger el litoral.

La Costa Noroeste tiene dos grandes espacios destacables por sus valores naturales y paisajísticos, el espacio marismesño y el litoral. Las marismas constituyen un extraordinario espacio de valores naturales, ambientales y paisajísticos sometido a distintos procesos de ocupación y uso que hacen del mismo un territorio fragmentado y desordenado que pierde progresivamente sus valores y potencialidades. El litoral, por otra parte, se encuentra fuertemente tensionado por el desarrollo de las actividades residenciales y turísticas, perdiendo en buena medida sus atributos de naturalidad.

El Plan ha de contribuir a la valorización del espacio marismesño y establecer una adecuada ordenación de sus distintas partes en razón de su localización, posición relativa, procesos y potencialidades existentes, de manera que este ámbito, de extraordinaria amplitud, pueda acoger los distintos usos de manera equilibrada. En cuanto al litoral, el Plan ha de establecer las medidas necesarias para mantener y, en la medida de lo posible, recuperar sus valores naturales y paisajísticos con el establecimiento de medidas de protección.

2. ESTRATEGIA DE LA ORDENACIÓN

El desarrollo de la Costa Noroeste se apoya esencialmente en la actividad agrícola, residencial y turística, que son los motores de desarrollo de los servicios y la construcción, y, en menor medida, en la industria de transformación agraria y en la pesca.

La actividad agrícola se encuentra en un proceso de expansión con la puesta en regadío y desarrollo de los cultivos intensivos. La práctica finalización de la dotación de infraestructuras de riego de la Zona Regable y las previsiones de ampliación de la misma hacia las cotas más elevadas de su ámbito y el incremento de la superficie enarenada de Monte Algaida, así como la mejora de los viñedos, muestran esta pujanza de la actividad agrícola, con evidentes repercusiones en demanda de infraestructuras y recursos que permitan su desarrollo.

Asimismo el desarrollo del turismo y de la actividad residencial vinculada al veraneo no han dejado de incrementarse en los últimos años. La Costa Noroeste ha sido un lugar tradicional de veraneo de la población del ámbito de la Bahía de Cádiz-Jerez y de la aglomeración urbana de Sevilla. Esta actividad cobra nuevo impulso con el desarrollo del proyecto Costa Ballena, que supone una modificación de las pautas de crecimiento del sector inmobiliario residencial destinado a la segunda vivienda, ya que se produce no por expansión

paulatina de los núcleos urbanos, sino como un proyecto de desarrollo residencial planteado *ex novo*, con la adopción de un nuevo modelo de crecimiento, más adaptado a las necesidades actuales y respetuoso con las características del medio natural en el que se inserta. Junto al mismo, se produce un tímido, pero significativo, incremento del turismo de servicios con la implantación de nuevos alojamientos hoteleros y nuevas instalaciones de interés recreativo (golf) que permiten diversificar la oferta, hasta el momento esencialmente ligada al turismo de sol y playa.

Este proceso de ampliación de la oferta, hasta hace bien poco cimentada casi en exclusiva en la promoción residencial, se acompaña por un incipiente crecimiento de la actividad vinculada al turismo de la naturaleza, que aprovecha las extraordinarias características de la zona norte del ámbito. Sin embargo, este proceso está aún por desarrollarse en su plenitud debido a los escasos servicios e infraestructuras de apoyo que permitirían poner en valor un espacio actualmente sólo apto para la realización de actividades vinculadas al excursionismo. El turismo de la naturaleza ha de ser en la Costa Noroeste un complemento esencial del turismo litoral y de la actividad vacacional.

En este marco, la estrategia de ordenación territorial que se plantea se basa en lo siguiente:

- a) La integración del ámbito en el marco de la Bahía de Cádiz y la mejora de su posición relativa en Andalucía mediante su inserción en los grandes ejes viarios y en los modos colectivos ferroviario y aeroportuario.
- b) La apuesta por el desarrollo en red de su sistema urbano, propiciando la distribución de las dotaciones públicas de carácter supramunicipal de forma equilibrada entre los núcleos principales del ámbito y la reducción de la movilidad y el incremento de la accesibilidad entre los mismos.
- c) La contribución a la ordenación urbanística de los diseminados y parcelaciones urbanísticas mediante la adopción de criterios que permitan a los municipios su resolución mediante el planeamiento urbanístico, reduciendo los efectos perniciosos sobre el medio ambiente (consumo excesivo de suelo, contaminación, incremento de los consumos energéticos, etc.)
- d) La potenciación del uso turístico, tratando de contribuir a la mejora de la calidad de la oferta turística e incrementar la presencia de los alojamientos reglados y de las actividades recreativas complementarias.
- e) El fortalecimiento del sector agrícola, mediante las acciones de orden territorial que permitan reducir los conflictos por el uso del suelo con otras actividades y la localización ordenada de las actividades de transformación.
- f) La contribución a la recualificación del eje litoral, que permita un desarrollo más ordenado del mismo, favoreciendo su acceso, esponjamiento y la dotación de los equipamientos necesarios para su mejor uso y disfrute.

g) La valorización y protección del patrimonio territorial (natural, ambiental, paisajístico y cultural) mediante las medidas que permitan su conservación y a la vez lo pongan en valor y uso en favor de la población del ámbito, del fortalecimiento de su identidad territorial y como recurso que contribuya al desarrollo socioeconómico.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

En consonancia con los objetivos y la estrategia de ordenación planteados, las propuestas de ordenación para el ámbito de la Costa Noroeste son las siguientes:

LA COSTA NOROESTE EN EL ESPACIO BAHÍA DE CÁDIZ/JEREZ DE LA FRONTERA Y SU RELACIÓN CON OTROS ÁMBITOS EXTERIORES

El sistema urbano de la Costa Noroeste no puede ser entendido sin considerar un ámbito mayor que incluye Jerez de la Frontera y la Bahía de Cádiz. El nivel e intensidad de las relaciones que mantienen las ciudades del ámbito con Jerez de la Frontera y con la Bahía de Cádiz, referidas a intercambios comerciales, servicios de ocio, servicios públicos y administrativos y de residencia/trabajo, sitúan el marco básico de ordenación en un ámbito superior que incluye el sistema de asentamientos citado. La posición en fondo de saco de la Costa Noroeste hace que esta relación sea, por otra parte, obligada.

El sistema de transporte está organizado igualmente en una escala que incorpora a Jerez de la Frontera y al Puerto de Santa María como nodos de la relación de la Costa Noroeste con el exterior: aeropuerto y ferrocarril, en el primer caso; puerto y ferrocarril, en el segundo.

En el esquema de ordenación general de la Costa Noroeste que realiza este Plan, se plantea el reforzamiento de las relaciones para su plena integración con este ámbito supramunicipal (Jerez de la Frontera/Bahía de Cádiz) mediante la mejora y adecuación de los sistemas de infraestructuras y la consolidación de la Costa Noroeste como espacio especializado en actividades turísticas y recreativas, cultivos de la flor y hortícolas y pesca fresca. La Costa Noroeste dispone, en las ciudades del ámbito superior de referencia, de servicios especializados necesarios y convenientes para su desarrollo, aportando, a su vez, funciones productivas y un importante potencial como espacio recreativo para la población urbana de Jerez de la Frontera/Bahía de Cádiz.

Esta fuerte relación del ámbito con el exterior se hace patente especialmente en Rota, respecto a la Bahía de Cádiz, y en Sanlúcar de Barrameda, Chipiona y Trebujena, con Jerez de la Frontera. En el caso de Trebujena, situada en una posición de transición entre el litoral y la campiña, desarrolla además sus relaciones simultáneamente con Sanlúcar de Barrameda, Jerez de la Frontera y Lebrija.

Para fortalecer estas relaciones, el Plan actúa mediante la ordenación de las infraestructuras y potenciando el sistema de transportes; no obstante, la mayoría de las actuaciones posibles se encuentran fuera del ámbito del Plan, por lo que

el mismo ha de considerar las previsiones que, en su marco, están en consonancia con el modelo supramunicipal propuesto por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y las planificaciones sectoriales existentes, especialmente el Plan MásCerca. Asimismo, las propuestas de este Plan están en consonancia con las determinaciones establecidas por el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz.

• Infraestructuras y servicios del sistema de transporte en relación con el exterior del ámbito.

El sistema de transporte de la Costa Noroeste se apoya en el corredor Sevilla-Cádiz y en las infraestructuras de diferentes modos existentes en las ciudades que forman parte de este corredor.

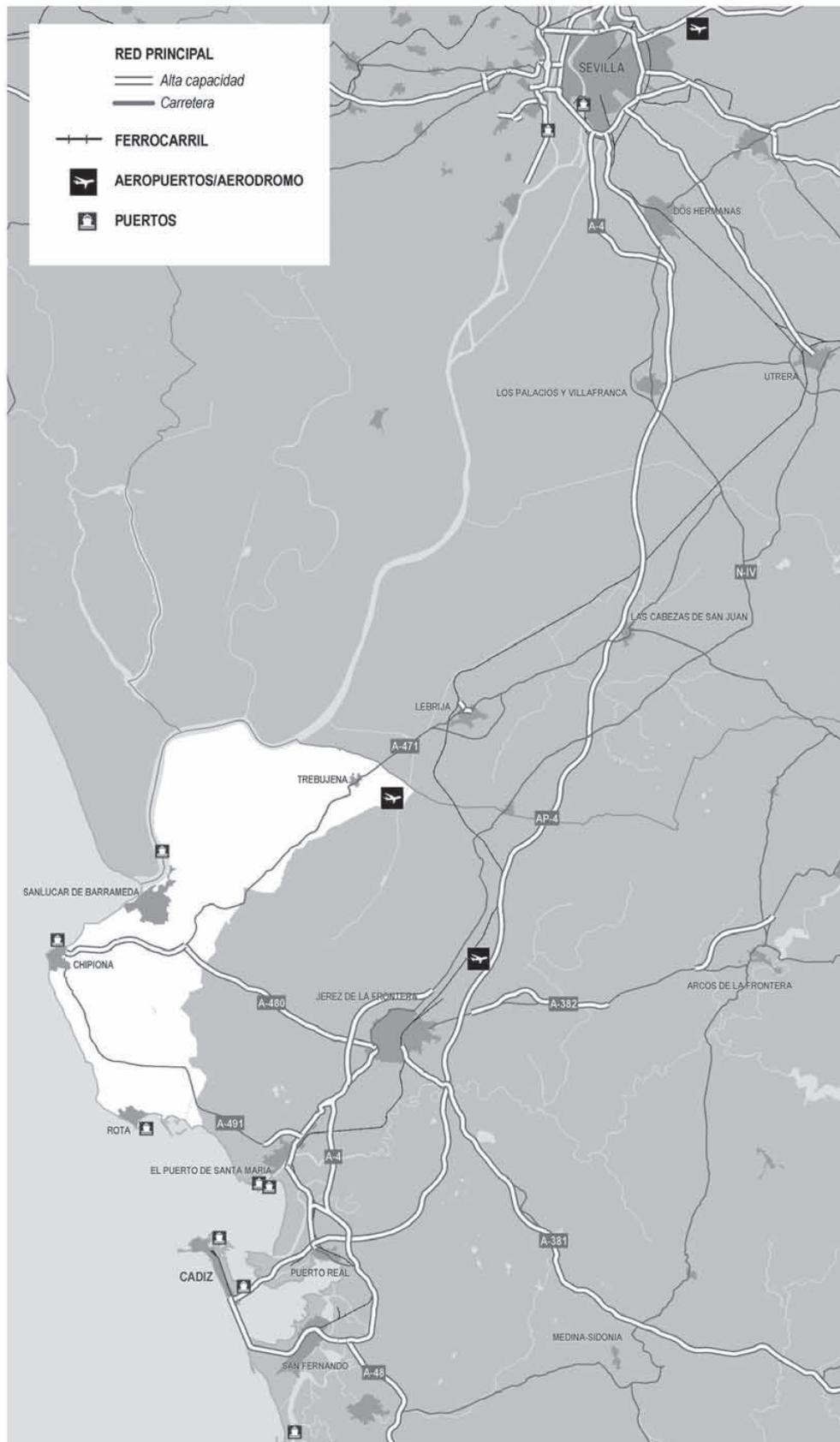
Por el corredor discurren la N-IV y la autopista A-4, pertenecientes ambas a la Red de Interés General del Estado, que enlaza la Bahía de Cádiz con Sevilla y el resto de la red nacional. En Jerez de la Frontera se produce el enlace con el eje que conecta con la Bahía de Algeciras (A-381), con características de autovía, y con el eje que conecta este territorio con la parte central de la región.

Asimismo, discurre por el corredor el arco de la red ferroviaria que conecta Sevilla con Cádiz, el cual pertenece a la red de interés regional y cuyo desdoblamiento en su integridad permitirá desarrollar velocidad alta. Las estaciones de Jerez de la Frontera y el Puerto de Santa María asumen la función de nodos ferroviarios al servicio de la Costa Noroeste.

La disponibilidad de unas buenas conexiones de la Costa Noroeste con este corredor es un condicionante básico para asegurar la integración con el exterior en transporte terrestre ferroviario, tanto de viajeros como de mercancías.

La conexión de la Costa Noroeste por modo aéreo es el aeropuerto de Jerez de la Frontera, al cual se accede por la N-IV. La funcionalidad de este aeropuerto para el ámbito del Plan se incrementará sensiblemente si se consolidan proyectos vinculados al turismo empresarial o de servicios, que tendrán capacidad para atraer flujos de visitantes desde orígenes más lejanos. La disponibilidad de una buena conexión por carretera desde el aeropuerto a la Costa Noroeste se convierte así en uno de los requerimientos más demandados por la actividad turística empresarial. Asimismo, el ámbito cuenta con un aeródromo en el término municipal de Trebujena.

Los nodos del modo marítimo tienen dos tipos de funciones: por una parte, el puerto de la Bahía de Cádiz sirve de conexión con el tráfico marítimo de mercancías, si bien los flujos de este tipo con origen/destino en la Costa Noroeste son escasos y no se prevén incrementos significativos; por otra parte, en el transporte de viajeros, el modo marítimo establece una conexión directa entre Rota y Cádiz, que posibilita servir a las relaciones con el centro administrativo y comercial de Cádiz, presentando indudables ventajas frente a la carga de la red viaria y a la congestión frecuente de vehículos, sirviendo de complemento a los servicios de transporte público de viajeros por carretera.



ESQUEMA DE LOS ACCESOS A LA COSTA NOROESTE

En cuanto a las infraestructuras de carreteras, el esquema de accesos exteriores en la Costa Noroeste tiene su núcleo principal en sus relaciones por el Este, corredor Sevilla-Bahía de Cádiz y conexiones con Jerez de la Frontera y El Puerto de Santa María. Los nodos de referencia para esta red de accesos son, además de las dos ciudades citadas, el aeropuerto, las estaciones de ferrocarril, el puerto y los ejes viarios N-IV, A-4 y A-381 (Jerez-Los Barrios). La disposición de las ciudades de la Costa Noroeste, en relación con estos nodos, sitúa a Sanlúcar de Barrameda, por un lado, y a Rota y Costa Ballena, por otro. Chipiona se sitúa en una posición intermedia con itinerarios alternativos, ya sea por Sanlúcar de Barrameda o por Rota.

El acceso Este (A-480), canaliza los siguientes tráficos:

- Relaciones entre Jerez de la Frontera y la Costa Noroeste.
- Relaciones entre el aeropuerto de Jerez de la Frontera y la Costa Noroeste.
- Relaciones entre Sevilla y el resto de la península, y la Costa Noroeste por la N-IV.
- Relaciones entre la estación de ferrocarril de Jerez de la Frontera y la Costa Noroeste.

En cuanto al Sur del ámbito, para dar respuesta a las necesidades de conexión tanto con la Bahía de Cádiz como con el corredor de transportes, es preciso reforzar la capacidad del itinerario A-491, así como plantear un nuevo acceso a Costa Noroeste desde la N-IV y la A-4, que ha de discurrir por el norte de El Puerto de Santa María, de acuerdo con lo previsto por el POT de la Bahía de Cádiz (viario ARV-10). Estos accesos canalizan los tráficos siguientes:

- Relaciones entre la Bahía de Cádiz y el conjunto de la Costa Noroeste.
- Relaciones entre Sevilla y el resto de la península, y la Costa Noroeste por la A-4.
- Relaciones entre la Bahía de Algeciras y la Costa Noroeste.
- Relaciones entre la ciudad de Jerez de la Frontera y Rota/Costa Ballena.

El esquema básico de accesos se completa con el acceso Norte (A-471) por Lebrija y Trebujena, que constituye el enlace con la campiña del Guadalquivir e itinerario alternativo desde/hacia Sevilla.

Estos tres accesos, Norte, Este y Sur, constituyen el conjunto de los accesos de primer nivel propuestos por este Plan. Como accesos exteriores secundarios se consideran el acceso a Trebujena desde Jerez de la Frontera, itinerario A-2000, que soporta la relación entre ambas ciudades; la conexión por la A-2001, entre el Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda, que mejora la conexión de Sanlúcar con la Bahía; el acceso entre el Puerto de Santa María y Rota por la CA-603, y el itinerario A-2078, que supone un eje alternativo de conexión entre la N-IV y el Sur de la Costa Noreste (Costa Ballena y Rota).

En relación con los accesos exteriores, el Plan plantea:

- a) El incremento de la capacidad de la A-491, mediante la mejora y acondicionamiento de la plataforma o la duplicación de calzada para poder acoger los tráficos procedentes o hacia la Bahía de Cádiz, así como dar respuesta a la carga de tráfico actual y la previsible con el desarrollo urbano y turístico del frente litoral.
- b) El incremento de capacidad de la A-2078, que enlaza la A-480 con la A-491, en su mayor parte fuera del ámbito, para proporcionar una adecuada ruta alternativa a la conexión Jerez -Rota - Costa Ballena- Chipiona.
- c) El estudio de viabilidad para el desarrollo de modos colectivos para la mejora de la relación con la Bahía de Cádiz y la mejora de las instalaciones del transporte público marítimo de viajeros en Rota.

LA ORDENACIÓN DEL SISTEMA URBANO-RELACIONAL DE LA COSTA NOROESTE

Respecto al sistema urbano-relacional, el Plan determina el modelo de ordenación en relación con las dotaciones de equipamientos e infraestructuras de la movilidad para configurar un desarrollo articulado de la Costa Noroeste. Las consideraciones y propuestas para el desarrollo de este modelo son las siguientes.

• Dotaciones de equipamientos públicos de carácter supramunicipal.

El reforzamiento de la integración en el ámbito superior de la Bahía de Cádiz-Jerez de la Frontera debe ser complementado con una mayor articulación de las ciudades de la Costa Noroeste entre sí. El esquema de organización urbana pretendido para la zona debe compatibilizar la consolidación de la estructura de estas ciudades medias y el reforzamiento de las funciones centrales residentes en el ámbito.

En este territorio se asienta, en términos demográficos, una población de más de 117.000 habitantes, que se incrementa notablemente en la época estival, lo que permite el desarrollo de equipamientos de carácter supramunicipal al servicio de todos los núcleos. Estos equipamientos, que antaño se encontraban en su mayoría ubicadas en Sanlúcar de Barrameda, han ido paulatinamente distribuyéndose entre los núcleos cabecera, excepto Trebujena, que por su menor población y posición excéntrica, carece de los mismos.

La apuesta del Plan es la configuración de un sistema de ciudades en red, que reduzca la movilidad, potenciando este patrón de localización territorial de los equipamientos públicos de nivel intermedio, que se ve favorecido por la mejora de las infraestructuras viarias, que posibilitan el acceso en tiempos de recorrido aceptables entre los núcleos cabeceras municipales, y por el transporte colectivo.

En este marco propositivo, el binomio Sanlúcar de Barrameda - Chipiona, que constituye todavía el núcleo bipolar de este sistema urbano, se amplía progresivamente con la incorporación del frente urbano de Costa Ballena. El desarrollo



MODELO RELACIONAL DEL SISTEMA DE CIUDADES

- ↔ Relación fuerte bidireccional
- Relación fuerte de dependencia
- Relación débil de dependencia

de este espacio intermedio debe propiciar la intensificación de relaciones múltiples, conformando de manera progresiva un medio urbano fuertemente integrado. La vinculación de la ciudad de Rota a este continuo urbanizado se apoya básicamente en el espacio productivo, tanto en el agrícola (Zona Regable de la Costa Noroeste) como en el turístico y vacacional. La vocación turística y vacacional de la ciudad de Rota se debe reforzar a través de las relaciones de la nueva ciudad especializada de Costa Ballena, y la progresiva integración del espacio turístico. El desarrollo de Costa Ballena y su paulatina conformación como ciudad de servicios para el ocio, debe constituir un fuerte nexo de unión entre las tres ciudades del litoral: Rota, Chipiona y Sanlúcar de Barrameda.

En esta situación, la propuesta del Plan considera que la ubicación de las dotaciones supramunicipales de carácter administrativo o de servicios a la población debe tener lugar indistintamente en cualquiera de estos núcleos cabecera, sin que desde el Plan, desde su propuesta de desarrollo polinuclear, se opte por privilegiar la ubicación concentrada en uno sólo de estos núcleos citados en detrimento de los restantes. Por este motivo, deben ser, en su caso, las políticas sectoriales las que deben adoptar la decisión de localización, en función de la mejor atención a la población servida. El emplazamiento concreto de las dotaciones deberá ser objeto del planeamiento urbanístico, debiendo, en el proce-

so de elaboración de los planes preverse, las necesidades de suelo para dotaciones supramunicipales de acuerdo con las administraciones sectoriales. En el caso de Trebujena, el tamaño poblacional y su posición relativa, en relación con el sistema urbano de la Costa Noroeste, Bajo Guadalquivir y Jerez de la Frontera, no hace factible la localización de dotaciones públicas supramunicipales de elevada frecuentación cotidiana por parte de la población de los restantes núcleos; por ello la mejora de la red viaria, ya realizada constituye un elemento central para mejorar la accesibilidad de los habitantes de este núcleo con el exterior y, en todo caso, el Plan considera que los equipamientos administrativos o de gestión más relacionados con las actividades rurales, y de menor frecuentación por la población general, pueden tener en este núcleo una adecuada localización.

• Red viaria de articulación interna.

El esquema de organización actual de la red viaria de conexión interior se basa en un itinerario lineal que enlaza sucesivamente las ciudades de Rota, Chipiona, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena, en tanto que el núcleo de Monte Algaida dispone de un acceso desde Sanlúcar de Barrameda. Este itinerario, dada la disposición del mismo y la situación de la Costa Noroeste en fondo de saco, ejerce también funciones, como ya hemos señalado, de relación con el exterior del ámbito.

El tramo del itinerario que discurre por la banda litoral padece una intensa carga de tráfico, especialmente en temporada estival. La acumulación de funciones sobre el viario, conexión de corto y medio recorrido, junto con las disfuncionalidades que crean los múltiples accesos a las actividades desarrolladas en sus márgenes no hacen viable el cumplimiento de su función principal de articulación interior entre las ciudades del ámbito, lo que contribuye a la reducción de la velocidad específica de la red.

El Plan plantea el incremento de capacidad de este itinerario lineal, acorde con las demandas futuras, que va a generar el incremento de los tráficos como consecuencia del desarrollo residencial y turístico de la zona, así como la apertura de nuevos accesos a algunos de estos núcleos y la mejora de los accesos ya existentes, complementando, de esta manera, las previsiones en desarrollo de la planificación sectorial con otras actuaciones a desarrollar en el medio y largo plazo.

A estos efectos el Plan propone:

- a) Conectar directamente Monte Algaida y los nuevos desarrollos agrarios previstos en su zona de extensión con la red principal de conexión exterior mediante un nuevo itinerario de carácter rural sobre el eje actual del camino conocido como carretera de los plásticos, y la conexión desde este a Monte Algaida. La ampliación de la superficie agraria colindante a la colonia de Monte Algaida implica un aumento del tráfico en el interior de la zona, así como hacia fuera del ámbito. Este incremento del tráfico terminará por sobrecargar el viario central de Monte Algaida, por lo que se precisa un nuevo itinerario alternativo. De esta



PROPUESTA DE RED VIARIA Y SISTEMA DE TRANSPORTES

- | | |
|---|---|
| RED VIARIA | ■ INSTALACION DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS |
| ==== NIVEL I | ◆ INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS |
| — NIVEL II | ➤ TRANSPORTE MARÍTIMO |
| ----- PROPUESTA NIVEL II | |
| ▬ INCREMENTO DE CAPACIDAD | |
| ▬ ACTUACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA FUNCIONALIDAD | |
| ▬ CAMINO ASFALTADO | |
| ----- RESERVA TRANVIA / VÍA VERDE | |

manera se evita el paso por Bonanza y Sanlúcar de Barrameda de aquellos tráficos, esencialmente de transportes de productos agrarios, que no tengan destino en estos núcleos. Este nuevo itinerario de la carretera de los plásticos deberá prolongarse hasta el límite con el dominio público marítimo-terrestre para dar servicio a toda la extensión agrícola de Monte Algaida y la zona de interés territorial de Los Prados. El mismo deberá incorporar un carril bici en todo su recorrido para así conectar con el carril bici que recorrerá toda la margen izquierda del Guadalquivir.

- b) Mejorar la accesibilidad a los puertos náutico-recreativos de Bonanza y Chipiona mediante nuevos viarios alternativos que conecten los mismos con la A-471 y A-480, respectivamente.
- c) Estudiar la viabilidad de un enlace sobre la A-491 a la altura del camino de El Bercial, al norte de la base aeronaval, de conexión con la zona regable.
- d) Mejorar la conexión de Chipiona con la Zona Regable de la Costa Noroeste y la A-2077 a través del camino de Jerez. Esta actuación facilita, a su vez, la posibilidad de localización de suelo destinado a actividades logísticas e industriales, próximo al camino de Munive. El camino de Jerez deberá incorporar carril bici para conectar el núcleo con el carril bici existente de la A-2077.
- e) Mejorar la seguridad vial de la CA-9007, que conecta la A-491 con la A-2077
- f) Mejora del acceso a Rota por la A-2075

• Transporte público de viajeros.

La progresiva incorporación del ámbito de la Costa Noroeste al espacio metropolitano de la Bahía de Cádiz se aprecia en el incremento de las relaciones funcionales con los núcleos de la aglomeración, no sólo para la adquisición de bienes y servicios y por motivo de ocio, sino fundamentalmente por motivo trabajo. Por otra parte, se produce el incremento de las relaciones internas entre los distintos núcleos de población, que progresivamente tienden en su desarrollo urbanístico a la colmatación del frente litoral. Ello permite considerar la necesidad a medio plazo de un sistema de transporte público que resuelva de forma más adecuada las demandas motivadas por el incremento de la movilidad.

La disponibilidad del trazado ferroviario del antiguo ferrocarril a Sanlúcar, en buena parte aún no ocupado por el desarrollo urbanístico, permite contar con un pasillo susceptible de ser reacondicionado en determinados tramos para su adaptación como soporte de un medio de transporte público sobre plataforma reservada compatible con el uso recreativo.

El Plan establece la protección de este pasillo como reserva de vía verde para conectar con El Puerto de Santa María, hasta tanto no se adopte la decisión de su transformación/ adecuación y propone la realización del estudio informativo que determine la viabilidad de este proyecto y el trazado

más adecuado, que, en todo caso, debe tratar de aproximarse lo más posible a las zonas urbanas, especialmente en Rota, en cuyo término municipal, el trazado del antiguo ferrocarril al Oeste del núcleo se aleja de los desarrollos urbanos existentes y previstos. Asimismo, se considera conveniente que el estudio analice también la viabilidad de la conexión desde Sanlúcar de Barrameda a Jerez.

En cuanto al transporte de viajeros por carretera, el Plan propone la localización de una estación/apeadero en el núcleo de Trebujena, lo que deberá ser previsto por el planeamiento urbanístico de este municipio mediante la correspondiente reserva de suelo para este fin.

Finalmente, en cuanto al transporte de viajeros por vía marítima, se propone la remodelación de la estación de transporte público marítimo de viajeros existente en el puerto de Rota con el objeto de mejorar el acceso de los usuarios.

LA ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS DE LA FRANJA COSTERA

La franja costera entre Monte Algaida (Sanlúcar de Barrameda) y Rota tiende a su completa ocupación por procesos de desarrollo urbano. Es una ocupación en la que se alternan espacios reglados por el planeamiento urbanístico junto a parcelaciones urbanísticas ilegales y un cúmulo de viviendas dispersas en parcelas agrícolas de pequeña dimensión. El resultado conforma un territorio de gestión muy compleja, dada la trama de tejidos y situaciones existentes, en el que conviven espacios ya prácticamente residenciales mezclados con invernaderos, espacios de agricultura tradicional, naves destinadas a almacenaje de productos agrarios, industrias auxiliares de la agricultura, infraestructuras, etc.

Esta situación justifica la intervención del Plan por cuanto afecta a distintos municipios, condiciona el normal crecimiento de los núcleos urbanos y el desarrollo de las actividades turísticas y produce afecciones que precisan su tratamiento desde la escala supramunicipal.

El desarrollo de la vivienda diseminada está protagonizado principalmente por los propietarios de pequeñas explotaciones agrícolas que, bien para uso propio o con el objeto de obtener unas rentas alternativas a la agricultura y financiar las inversiones en sus parcelas agrícolas, han ido ocupando el parcelario rural con edificaciones de uso residencial. Aparentemente esta convivencia entre el uso urbano y el agrario ha sido posible cuando la presión residencial no era significativa y existía una población dispuesta a localizarse en estas zonas, a pesar de las carencias dotacionales y de servicios existentes; sin embargo, esta situación se ha transformado cualitativamente debido al extraordinario desarrollo de la vivienda, lo que genera situaciones de desorden por la acumulación de múltiples puntos de conflicto en los accesos viarios, inadecuación de los caminos rurales a los nuevos usos de carácter urbano, dificultades para el abastecimiento de agua y otros servicios, carencia de equipamientos, etc., que están dando lugar a situaciones insostenibles tanto desde la perspectiva ambiental y sanitaria como territorial y urbanística.

El conflicto de usos se concentra esencialmente en el frente litoral entre Sanlúcar de Barrameda y Chipiona y entre Rota y Aguadulce. En estas zonas concurren factores como es el pequeño tamaño de las parcelas, abandono de la actividad agrícola, expectativas de desarrollo urbanístico, etc., que favorecen la localización simultánea de actividades no compatibles entre sí, como es la agricultura intensiva y la ocupación residencial, ya sea habitual o de segunda residencia y de alquiler en temporada estival. Características similares presentan otros espacios, como los situados en la periferia Sur y Este de Sanlúcar de Barrameda o al Este de Chipiona, rebasando ya la Zona Regable de la Costa Noroeste, aunque en este último ámbito el fenómeno presenta una menor intensidad; por otra parte, aunque con peculiaridades específicas, se empiezan a plantear importantes problemas de conflictos entre usos en la colonia agrícola de Monte Algaida. En todo caso, la progresiva expansión residencial hace que las dotaciones e infraestructuras, cuando existen, no estén pensadas para los desarrollos no controlados que están teniendo lugar, dando lugar a un proceso de congestión y deterioro de las mismas.

La situación descrita no ha disminuido, sin embargo, las necesidades de habitación para la población de más bajos ingresos, de manera que el aumento del precio de la vivienda experimentado en el último decenio ha incrementado el número de excluidos del mercado residencial, los cuales no pueden convertirse en demandantes de un producto que ha estado destinado en su mayor parte al régimen de vivienda libre.

A fin de establecer las bases territoriales para la resolución de los conflictos planteados, el Plan establece las siguientes propuestas de actuación:

- *Evitar la conurbación del eje litoral y conformar una red de espacios libres que permita el esponjamiento de la franja costera.*

El crecimiento en el litoral debe realizarse de forma compacta y evitar su conurbación. La conformación de un continuo urbanizado termina por banalizar todo el eje costero impidiendo la percepción de este ámbito como espacio natural de contacto tierra/mar, en el que se apoya uno de los principales activos económicos del litoral, el vinculado a las actividades turísticas, vacacionales y de ocio.

Para evitar que este proceso termine por congestionar el espacio litoral, deben utilizarse los instrumentos que proporciona la normativa vigente, de manera que se establezcan los condicionantes que permitan el esponjamiento de la franja costera y, simultáneamente, el aprovechamiento de los recursos ambientales y territoriales, y su reconocimiento a través de una red de itinerarios recreativos.

El Plan propone, a estos efectos, configurar un corredor litoral, conformado por el dominio público marítimo terrestre más una anchura de al menos 200 metros, a partir del límite interior de esta afección, que permita la percepción de espacios abiertos vinculados al litoral y el reforzamiento de su

uso y disfrute públicos. De la misma manera, en la franja entre este corredor y los 500 m deben primar los espacios verdes y otras dotaciones vinculadas al uso público para el ocio, estancia y recreo, así como los equipamientos y servicios ligados a la actividad turística y los alojamientos hoteleros.

El corredor litoral se conformará por suelos sometidos a especial protección o integrantes de los sistemas generales que se constituyan, de acuerdo con las estrategias que definan los instrumentos de planeamiento urbanístico. En el mismo se habilitará el trazado de una vía verde que permita conectar todo el eje costero.

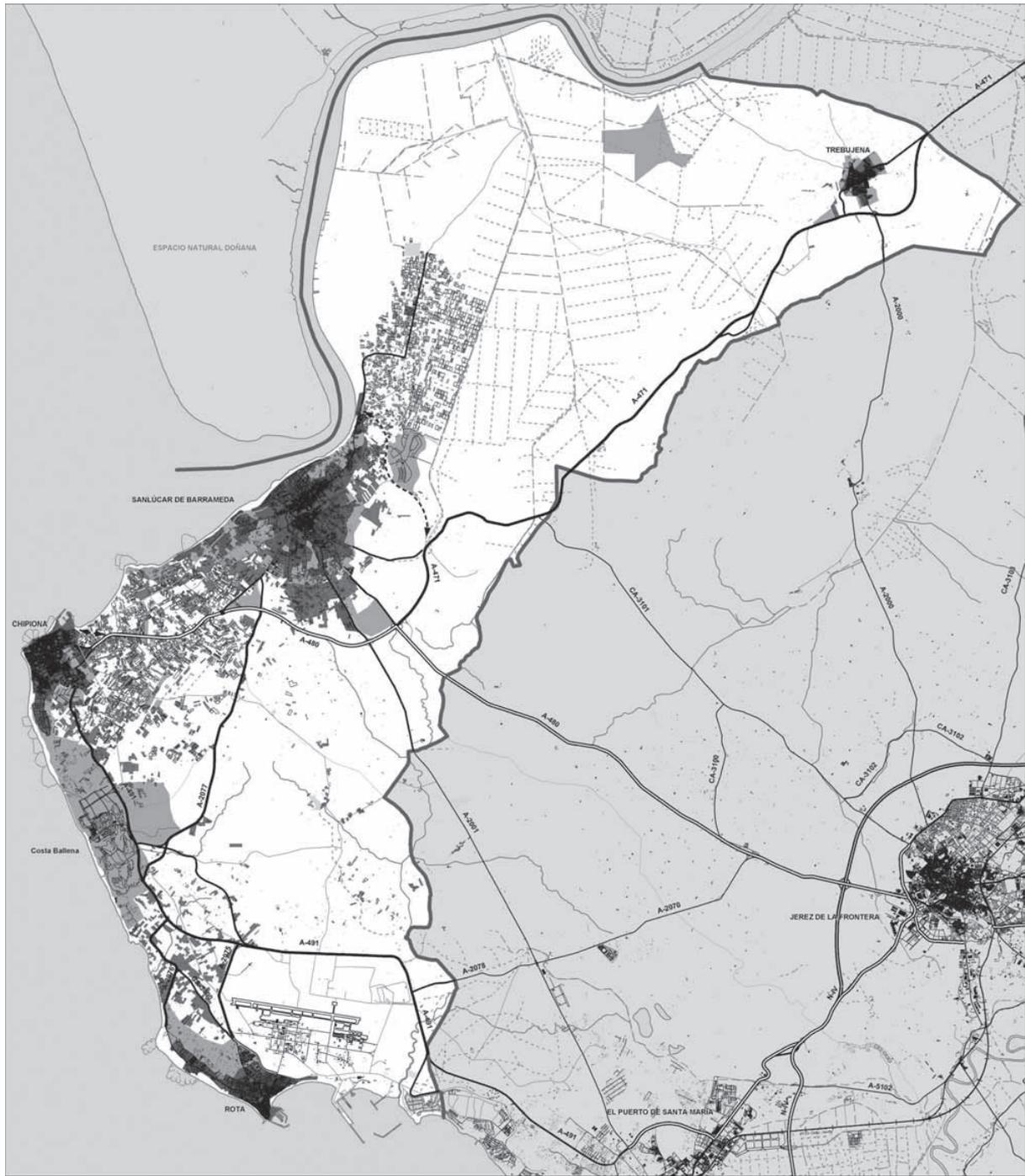
Para evitar la colmatación urbana de la franja costera, el Plan, además de las zonas de protección territorial propuestas, establece una serie de parques situados en espacios estratégicos, algunos apoyados en arroyos, para favorecer el esponjamiento del litoral y aprovechar los recursos territoriales existentes. Estos espacios podrán ejecutarse de forma progresiva mediante la utilización de los instrumentos previstos en la legislación urbanística o por Declaración de Interés Autonómico y mediante el correspondiente Proyecto de Actuación.

- *Establecer criterios y condiciones territoriales a los instrumentos de planeamiento urbanístico para la ampliación del sistema de asentamientos sobre suelos en los que existen edificaciones o parcelaciones irregulares.*

La profusión de edificaciones y urbanizaciones que se está produciendo en algunas áreas del ámbito requiere un tratamiento adecuado desde la escala del planeamiento urbanístico, dada la casuística existente, que impide la adopción de medidas que no estén adaptadas a las singulares circunstancias de cada caso.

La especial significación del espacio litoral justifica que el Plan establezca la necesidad de que el planeamiento urbanístico proceda a la reconducción a la legalidad de los suelos de esta franja ocupados por viviendas irregulares, cuyas condiciones urbanísticas y ambientales son incompatibles con el modelo de ordenación pretendido. A estos efectos, el Plan establece las áreas suburbanizadas con incidencia territorial que, en el caso de que sea factible su incorporación al proceso urbanístico, no computarán a los efectos de lo establecido en la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Adicionalmente, el Plan determina que el planeamiento urbanístico general incorpore un programa de actuación municipal sobre suelo no urbanizable, en el que, a partir de un diagnóstico previo que determine los ámbitos susceptibles de ser incorporados al proceso urbanístico, se realice un inventario que permita establecer aquellas áreas cuya integración es prioritaria y posible en el horizonte del Plan General de Ordenación Urbanística. El Plan determina, además, criterios y condicionantes para la aplicación de la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía sobre límites de crecimiento urbano.



URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

En cualquier caso, el Plan establece que en el planeamiento urbanístico deberán preverse los mecanismos para hacer efectiva, de forma inmediata o gradual, la restitución de la legalidad y la extinción total o parcial de las edificaciones o parcelaciones incursas en procedimientos disciplinarios o de protección de la legalidad urbanística; así como de las viviendas y edificaciones ubicadas en suelo de especial protección, por legislación específica o por el presente Plan, o en zonas sometidas a riesgos naturales de difícil o imposible eliminación.

- *Ordenar el asentamiento de Monte Algaida*

En lo que respecta a Monte Algaida, su desarrollo histórico ha dado lugar a la conformación de un asentamiento a medio camino entre un suelo urbano y un suelo agrario periurbano de edificaciones diseminadas. La proliferación de viviendas agrarias en las parcelas y su coexistencia con los invernaderos, balsas, vertederos y otras instalaciones necesarias para la agricultura configuran un espacio de difícil ordenación, por lo que precisa un tratamiento singular que es menos factible aplicando los instrumentos de que dispone la legislación urbanística para los suelos urbanos y urbanizables. Por este motivo, el Plan propone su delimitación como Hábitat Rural Diseminado, figura prevista en la legislación urbanística para asentamientos rurales diseminados vinculados a la actividad agropecuaria. El Plan establece la delimitación de este ámbito, propone la adscripción de unas pequeñas zonas al Espacio Natural Doñana y plantea que, bien mediante el planeamiento general o un plan especial, el municipio de Sanlúcar de Barrameda establezca las determinaciones para su ordenación en el marco de los criterios establecidos por este Plan es su normativa. En todo caso, en esta zona no se permitirá la modificación de la estructura de caminos ni la apertura de nuevos viarios.

- *Contribuir a la formación de patrimonios públicos de suelo con destino preferente a vivienda protegida.*

Para afrontar las necesidades de vivienda destinada a los sectores de población de más bajos ingresos, fundamentalmente en Sanlúcar de Barrameda, que no se pueden resolver exclusivamente con las previsiones establecidas por la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se plantea desde el Plan un Área de Oportunidad para uso residencial, que tiene por objeto garantizar una oferta de suelo adecuada con destino a la ejecución mayoritaria de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, facilitando la ejecución del planeamiento a la vez que propiciando la intervención pública en el mercado inmobiliario.

En estos suelos, la vivienda protegida debe significar al menos el 55% del total de viviendas y la clasificación como urbanizable de los suelos incluidos en el Área de Oportunidad no computará a los efectos de lo establecido en el artículo 45. 4 a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

- *Controlar los procesos de extensión del crecimiento urbano residencial a la Zona Regable.*

Para evitar la pérdida de control sobre la función territorial de este espacio litoral, la extensión incontrolada del proceso de urbanización y la aparición de conflictos de mayor intensidad y, especialmente, para proteger la actividad agrícola intensiva generada por la Zona Regable de la Costa Noroeste, en la que la administración y los agricultores han hecho cuantiosas inversiones para su desarrollo, el Plan propone impedir nuevos desarrollos urbanos residenciales, salvaguardando la actividad agrícola mediante su protección territorial.

La salvaguarda de este espacio de usos residenciales no impide que sea factible la ubicación de equipamientos y servicios, así como la ubicación de suelo destinado a usos productivos industriales y logísticos, necesarios para el normal desenvolvimiento de la actividad productiva del ámbito, y resolver el problema planteado por actuaciones de urbanización y edificación al margen de la legalidad urbanística.

LA ORDENACIÓN DE LOS COMPONENTES TERRITORIALES DEL ESPACIO VACACIONAL Y TURÍSTICO

El aprovechamiento de parte de este territorio como espacio vacacional y turístico constituye una de las bases de sostenimiento de la población de la Costa Noroeste y, probablemente, la que más depende de la ordenación territorial de usos e infraestructuras.

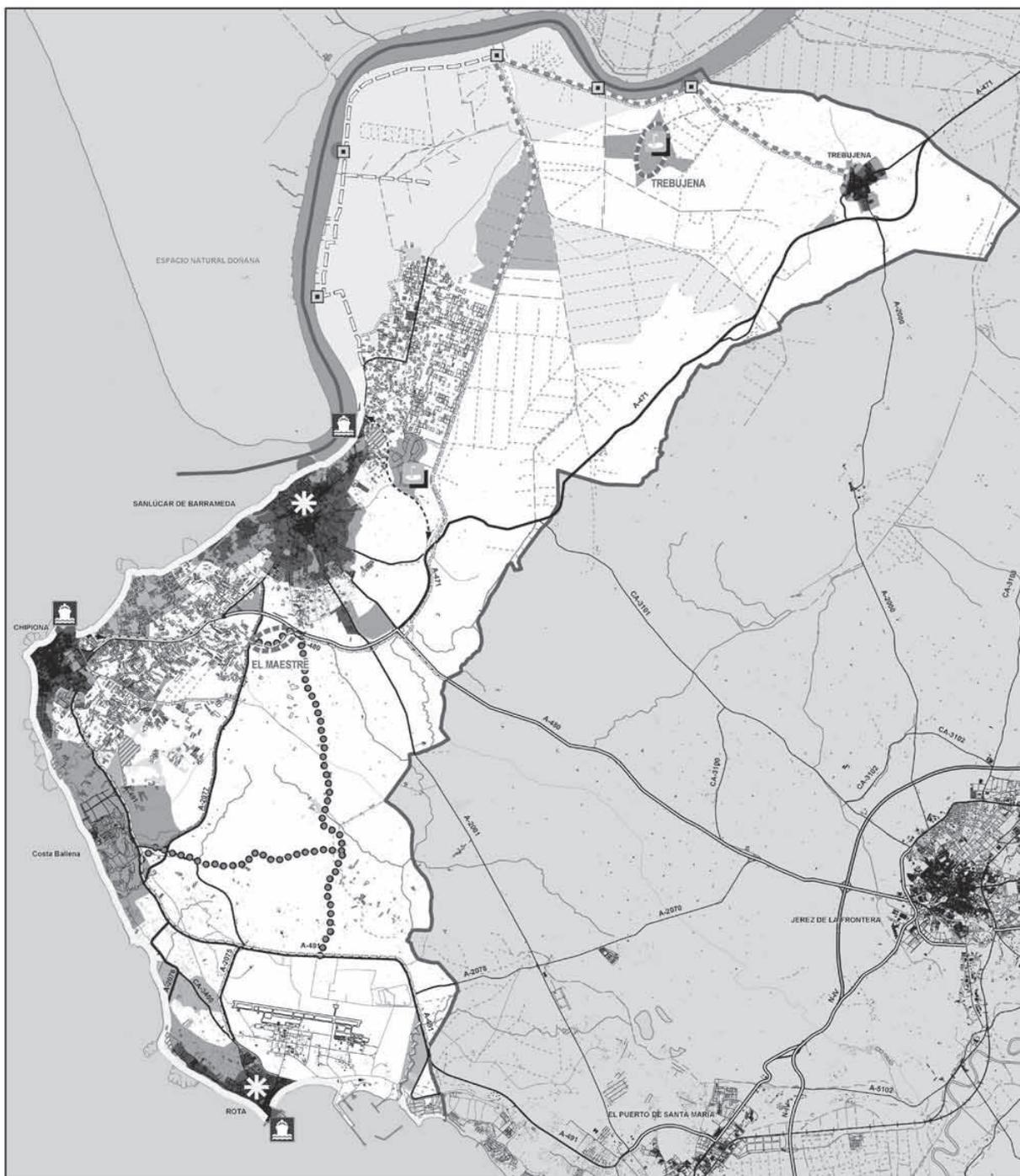
La ocupación y el desarrollo del espacio litoral se han basado en el aprovechamiento de las potencialidades existentes en los recursos básicos del ámbito: clima y disponibilidad de playas y, complementariamente, otros recursos, como la gastronomía, el patrimonio histórico-artístico y los espacios naturales marismeños y en la proximidad de grandes aglomeraciones urbanas (Jerez de la Frontera, Bahía de Cádiz y aglomeración urbana de Sevilla).

Esta combinación de factores ha dado lugar a un tipo de aprovechamiento con una importante participación del modelo vacacional residencial, que impone una fuerte carga al territorio (saturación de playas, espacios urbanos e infraestructuras), sin que proporcione unos niveles de empleo y renta del todo satisfactorios.

La mejora de la cualificación del espacio turístico debe ser el eje principal de actuación que permita incrementar plenamente el potencial de desarrollo de este ámbito, lo que este Plan propone como una reconfiguración del modelo de aprovechamiento, que ha de realizarse de acuerdo con los siguientes fines generales:

- Conformación de un espacio turístico, percibido como tal por la demanda potencial.
- Reforzamiento del turismo de servicios.
- La utilización sostenible del territorio.

Por otra parte, hay que destacar que el principal estrangulamiento de la actividad turística actual, la congestión viaria, será superada con la ejecución de los proyectos del sistema viario propuesto para el ámbito. Este sistema proporciona suficiente accesibilidad a los centros de actividad turística



-  PUERTO E INSTALACIONES NÁUTICO-DEPORTIVAS
-  RÍO GUADALQUIVIR
-  EMBARCADERO
-  ESPACIO MARISMEO
-  ZONA DE INTERÉS TERRITORIAL
-  ADECUACIÓN RECREATIVA PROPUESTA
-  CAMPO DE GOLF
-  CONJUNTO HISTÓRICO

-  ITINERARIOS PAISAJÍSTICOS
-  CORREDOR LITORAL
-  CAMINO DE LAS SALINAS
-  VÍAS PECUARIAS USO RECREATIVO
- CARRILES CICLOTURÍSTICOS**
- VÍAS CICLISTAS DE INTERÉS PARA EL TRANSPORTE
-  EXISTENTE
-  PROPUESTO
-  OTROS CARRILES CICLOTURÍSTICOS (PROPUESTOS)

- ESPACIO VACACIONAL Y TURÍSTICO**
-  ÁREAS DE OPORTUNIDAD
 -  ÁREA DE OPORTUNIDAD DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA

-  ESPACIOS FORESTALES
-  PARQUES COMARCALES

y resuelve las necesidades de movilidad interna entre los distintos focos de interés de la zona.

Para lograr los fines anteriores, el modelo adoptado plantea:

- La recuperación de los valores de posición marítima mediante la potenciación de los usos náutico-recreativos y la regeneración y adecuación de uso del espacio playero.
- El apoyo al uso hotelero y de servicios turísticos mediante la reserva, ya citada, de este uso en los 500 metros de la zona de influencia litoral.
- El establecimiento de áreas de oportunidad de dinamización turística.
- La mejora de la cualificación del borde marítimo.
- La valorización de las marismas y su proyección con fines de turismo de naturaleza.

De acuerdo con esto, las propuestas del Plan son las siguientes:

- *Recuperar los valores de uso ligados al mar.*

La recuperación de los valores de uso ligados al mar se apoya en las actividades náutico-recreativas y en la utilización recreativa de las playas. Para las primeras, se cuenta con una importante infraestructura náutica que se completa con nuevas actuaciones en Sanlúcar de Barrameda y Chipiona, para mejora y ampliación de las instalaciones náuticas; así como otra actuación (ampliación de embarcadero) en Trebujena, que por su carácter ligero no afectan a la navegabilidad del río Guadalquivir. Asimismo se favorecerá la integración territorial de los puertos existentes mediante la mejora de sus accesos, la ordenación de la zona de contacto con la trama urbana y la potenciación del uso recreativo del espacio portuario en los puertos, como zonas de actividad turística ligadas al mar, para lo que se deberá habilitar en los puertos náutico-recreativos superficies de pantalanes para atraque de barcos destinados a actividades empresariales recreativo-turísticas.

El Plan posibilita la ampliación de los puertos náutico-recreativos en el ámbito y la ordenación de los fondeaderos. Asimismo propone:

- a) La localización de embarcaderos flotantes que permita el amarre ordenado de las embarcaciones.
- b) La ampliación del embarcadero de Trebujena.

Por otra parte, se hace necesaria la plena integración territorial del borde litoral, que en el ámbito presenta una problemática general de marginalidad en determinados tramos por la dificultad de acceso a la zona marítimo-terrestre y la deficiente conservación de este espacio.

Es preciso recuperar la red de accesos al dominio público y acondicionar el espacio playero para su uso recreativo. La red de accesos en peine en los frentes no urbanizados deberá contar con caminos acondicionados y zona de aparcamiento en las proximidades de las playas. El acondiciona-

miento recreativo de las playas deberá formar parte del espacio turístico, para lo cual se requiere que en la ordenación de este espacio se contemple la cualificación del recurso playero y las intervenciones necesarias para potenciar su uso.

En los frentes urbanos, la línea de contacto deberá ser resuelta mediante zonas de transición, ya sean paseos marítimos o espacios naturalizados, paseos litorales peatonales y/o pasarelas, que regularicen los límites del dominio público y faciliten el contacto con el mar.

En cuanto a las playas, la oferta se encuentra en una situación general deficitaria, tanto por la disminución de su superficie en determinados tramos, debido a la erosión litoral, como por el estado en el que se mantienen las situadas en los frentes costeros libres o de baja densidad de población. En la mayor parte del frente playero es preciso realizar actuaciones recurrentes de regeneración debido a la dinámica regresiva de la costa, que merma de forma sensible la superficie de playas. Estas actuaciones deben ir complementadas por una adecuación general del espacio playero para el uso recreativo intensivo al que está sometido.

Para revalorizar la función de ocio y esparcimiento de este espacio, el Plan propone la implantación de unidades de equipamiento para el uso recreativo, que respondan a un mismo concepto de diseño, con objeto de contribuir a una imagen común del destino turístico. El tratamiento del borde litoral contempla el corredor litoral antes mencionado, que debe dotarse además de instalaciones de restauración.

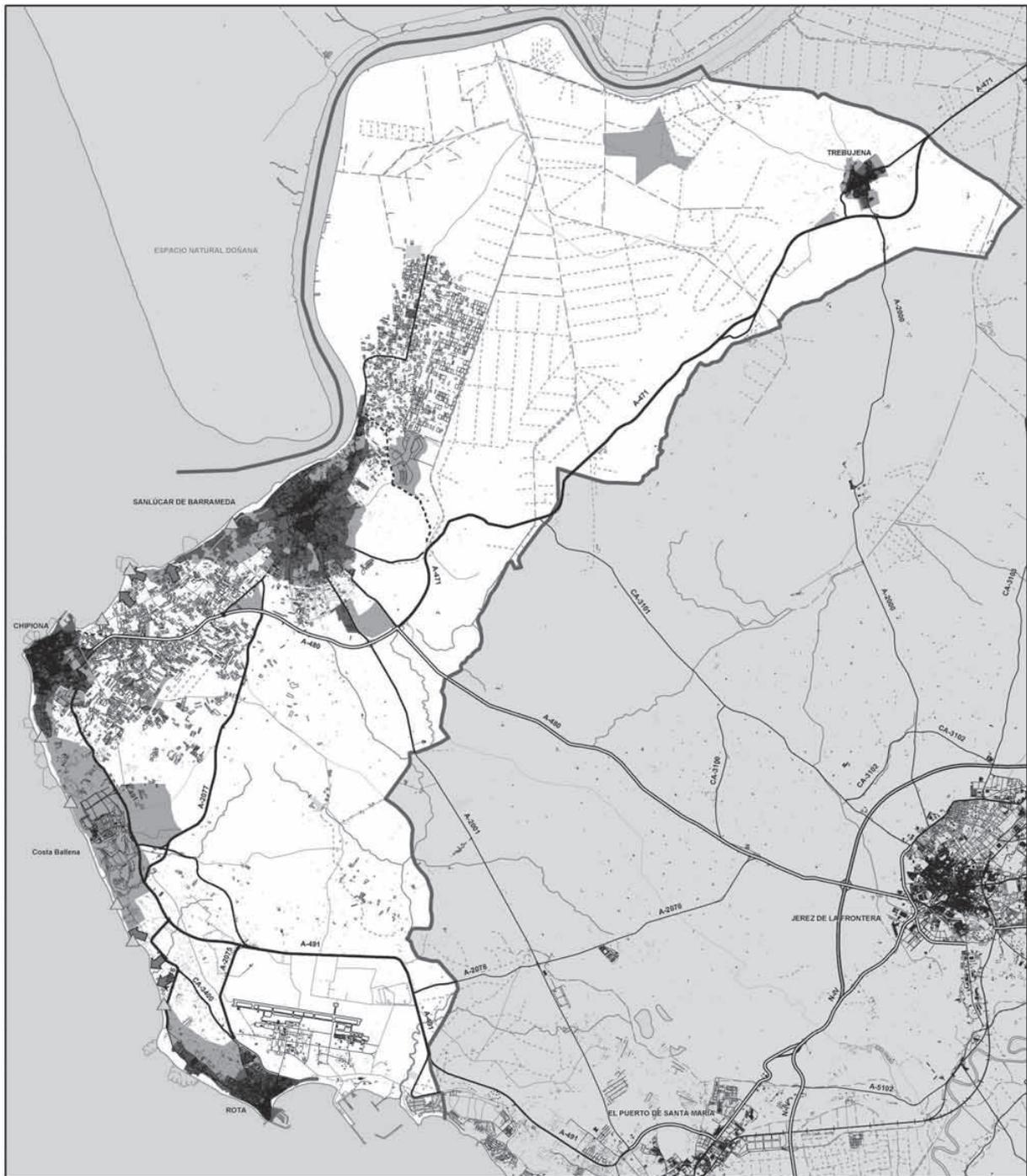
- *Propiciar el turismo de servicios.*

La preponderancia de la segunda residencia, destinada esencialmente a la estancia en el periodo estival, es una característica de la Costa Noroeste. El turismo de servicios tiene en este litoral una presencia secundaria y la oferta de alojamientos hoteleros, a pesar del incremento de plazas producido en los últimos años, es testimonial y concentrada esencialmente en el término municipal de Rota.

Esta situación no juega a favor del pleno aprovechamiento de las oportunidades potenciales de la Costa Noroeste, por cuanto los hábitos de gasto de los turistas son superiores a los residentes vacacionales, lo que favorece a los destinos que optan por el modelo de turismo en alojamiento reglado. Asimismo, esta opción, siempre que existan los servicios e instalaciones turísticas complementarias, permite ampliar en mayor medida la temporada vacacional en el lugar de destino, contribuyendo a desestacionalizar la oferta.

En efecto, de acuerdo con las encuestas en el sector turístico, el número medio de pernотaciones por plazas es casi el triple por plaza hotelera frente al residencial, y, de igual manera es mayor el gasto diario de los turistas que pernотan en establecimientos reglados frente al veraneante en alojamiento residencial.

Este comportamiento diferencial en cuanto a pernотaciones y gasto medio aconseja adoptar medidas que favorezcan el



EQUIPAMIENTOS Y ACCESOS A PLAYAS

- ▲ EQUIPAMIENTOS
- ➔ ACCESOS

turismo de servicios, por cuanto tienen una mayor capacidad de dinamizar, desde una perspectiva socioeconómica, los destinos turísticos.

En el marco de expectativa actual, definido por las nuevas actuaciones que se desarrollan en el litoral, se hace necesario, por tanto, modular el modelo existente tendiendo a un mayor equilibrio en la relación plazas de alojamiento residencial vacacional/alojamiento hotelero mediante un incremento de estas últimas, así como propiciar los equipamientos complementarios que contribuyan a la dinamización de este ámbito y a su progresiva conformación como destino turístico, basado en sus atractivos singulares y diferenciados citados.

El aprovechamiento de estas oportunidades se concreta en la propuesta de asegurar la localización de la oferta hotelera en la Zona de influencia litoral. A estos efectos, en todo el eje litoral deberán efectuar reservas de techo edificable, en los nuevos suelos urbanizables colindantes con el corredor litoral que clasifiquen, para la localización de alojamientos hoteleros, equipamiento complementario y servicios a la población estacional.

Asimismo el Plan plantea dos áreas de oportunidad de dinamización turística, una de ellas en las proximidades de Sanlúcar de Barrameda, en la confluencia de la A-2077 con la A-480, y otra, sobre los suelos urbanizables en la marisma de Gabela Honda (Trebujena). La primera de estas áreas irá destinada a uso exclusivamente de alojamiento turístico y establecimientos deportivos, favoreciendo las ofertas de actividades y servicios que complementen la oferta turística existente. La segunda tiene por objeto incorporar el municipio de Trebujena al uso turístico y propiciar el turismo del golf, y admitirá el uso residencial con un tope no superior al 35% de edificabilidad y no más de 300 viviendas, con el fin de viabilizar los usos hoteleros y deportivos previstos en el planeamiento. Se trata con ello de impulsar la actividad económica en un municipio que presenta en la actualidad tasas de crecimiento regresivas y que puede encontrar en el desarrollo turístico una oportunidad para reinvertir su actual tendencia.

En cuanto a los equipamientos turísticos, el Plan distingue dos tipos. El pequeño equipamiento, normalmente asociado al medio urbano, destinado a proporcionar servicios a los turistas y residentes vacacionales, tales como los de restauración, comerciales, financieros, de información, espectáculos y, en general, todos aquellos destinados a la vida de relación. Por otra parte, las grandes instalaciones recreativas de interés territorial, tales como los parques temáticos, campos de golf, centros ecuestres, etc., cuyo concepto básico queda caracterizado por la autosuficiencia de sus instalaciones y la especificidad de su oferta principal.

Respecto a los primeros, los sectores de suelo urbanizable que afecten a la Zona de influencia litoral deberán acoger este uso en la proporción que estime el planeamiento urbanístico; respecto a los segundos, el Plan no establece localizaciones específicas en el ámbito, sino los criterios y determinaciones de ordenación para asegurar su sostenibilidad y la más correcta inserción en el territorio, con el objeto

de que los mismos cuenten con las dotaciones precisas para su desarrollo, sin que éstas menoscaben los niveles de servicios y capacidad de las infraestructuras ya existentes.

- *Incorporar los espacios marismeños al uso turístico.*

Un componente esencial del espacio turístico en la Costa Noreste es el espacio marismeño. Este espacio está, en parte, protegido por la legislación ambiental y, en parte, ha mantenido unas expectativas vinculadas al uso agrícola, habiéndose desarrollado procesos de desecación y desanilización para su uso productivo agrario. Estas expectativas no han terminado por concretarse plenamente, debido a que su posición, al final de la cuenca del Guadalquivir, hoy día deficitaria de recursos hídricos, ha impedido el desarrollo de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir. En este proceso de transformación, hasta la fecha fracasado, buena parte de las marismas han permanecido sin uso definido, salvo las situadas en las proximidades de Monte Algaida, que han continuado su conversión a uso agrícola, y las marismas vinculadas a la acuicultura e industria salinera.

En los últimos años, este espacio cobra un renovado interés, tanto naturalístico, dada su continuidad con el gran espacio de Doñana, lo que se confirma con el incremento del excursionismo en el ámbito, como desde la perspectiva urbanística, siendo objeto de proyectos tendentes a su transformación para usos urbanos.

La incorporación de este espacio al uso turístico constituye en la actualidad una oportunidad. El Plan plantea valorizar este extraordinario espacio marismeño para incorporarlo en parte como un componente naturalístico del espacio turístico, respetuoso de las características que lo singularizan.

Las propuestas del Plan, que se indican más adelante, suponen ir dotándolo de elementos que contribuyan a configurar paulatinamente este espacio de turismo de la naturaleza, a la vez complementario con el turismo de sol y playa que se desarrolla en la zona litoral, para propiciar sinergias que potencien el desarrollo del sector turístico en el ámbito.

EL SUELO PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES, LOGÍSTICAS Y DE TRANSPORTES

Las actividades productivas no compatibles con la función residencial (industriales, talleres, transporte, almacenaje y distribución) se han de implantar en suelos calificados para este uso. A estos efectos, la Costa Noroeste cuenta con suelos disponibles que han ido cubriendo las demandas de los núcleos y que responden a las necesidades generales de la estructura económica existente; esto es, proporcionar suelos para el asentamiento de pequeñas industrias, talleres, almacenaje y distribución vinculados a las ciudades.

De esta manera, existe una red de espacios para actividades productivas (polígono industrial en Trebujena; Rematacaudales y Hato de la Carne en Sanlúcar de Barrameda; Polígono Carretera de Sanlúcar en Chipiona y PP3 en Rota,) que han venido cubriendo estas demandas.

Sin embargo, el crecimiento de los núcleos y la necesidad de atender al complejo productivo de la agricultura, que se ha incrementado con la puesta en regadío de la totalidad de los sectores de la Zona Regable de la Costa Noroeste y la ampliación de Monte Algaida, demandan la conformación de nuevas dotaciones de suelo destinado a este fin.

Las previsiones de ampliación de la zona industrial en torno a Rematacaudales, el polígono aún sin desarrollar del Hato de la Carne y la nueva clasificación de suelo en el entorno de la A-480 permiten considerar que las necesidades de Sanlúcar están cubiertas en un futuro a medio plazo, aunque la ampliación de la superficie productiva agrícola en Monte Algaida probablemente va a demandar suelo con destino a la implantación de actividades agroalimentarias y de servicios.

Por lo que respecta a Trebujena, el reciente planeamiento urbanístico da satisfacción a las necesidades actuales y de futuro planteadas. Situación distinta ocurre en Chipiona, cuyo polígono, surgido de forma espontánea en torno al eje viario de la A-480, e incorporado posteriormente por el planeamiento urbanístico, no acaba de ofrecer las mejores prestaciones para este uso, por lo que se hace necesario habilitar nuevos suelos bien ubicados en torno a los ejes viarios y con superficie suficiente para las demandas actuales y futuras; igualmente ocurre con Rota, cuyo crecimiento residencial ha terminado por imposibilitar la expansión del mismo. A estos efectos, el Plan establece criterios de orden general, referente a la más adecuada implantación de los usos industriales y logísticos en estos dos municipios, sin entrar a pre-determinar posibles localizaciones, dado su carácter local.

No obstante lo anterior, la posición relativa del ámbito se ha modificado con la mejora de las infraestructuras viarias ya producidas y las previstas en la planificación sectorial. Esto hace que al mejorar la accesibilidad a este territorio, adquiere un nuevo significado estratégico en el marco más amplio de la zona occidental de la provincia de Cádiz, vinculado a la aglomeración urbana de la Bahía de Cádiz y Jerez. Esta situación debe ser aprovechada, por lo que se propone la localización de un Área de Oportunidad para actividades productivas de interés supramunicipal, ubicada entre los ejes viarios A-480 y A-2001, que conectan el área propuesta con las dos importantes aglomeraciones citadas, a la vez que se encuentra bien situada en el viario de interconexión de los municipios del ámbito con el resto del Bajo Guadalquivir, y en un área central de la Zona Regable de la Costa Noroeste, que se extiende también por el término municipal de El Puerto de Santa María.

En lo que se refiere al transporte de mercancías, el esquema de funcionamiento en la Costa Noroeste tiene una orientación total al transporte por carretera para el corto recorrido, agrupaciones de carga para la relación con los nodos que permiten el intercambio modal en Jerez de la Frontera y el Puerto de Santa María, y como modo de transporte de largo recorrido para las mercancías perecederas y de mayor valor unitario.

En apoyo de este tipo de transporte, para posibilitar su mejor funcionamiento, y con objeto de potenciar la captación

de valor añadido generado por los sectores productivos del ámbito, se plantea la necesidad de reservar suelo con destino a un centro de servicios del transporte. La potenciación del sector se basa en la actividad derivada de la agricultura de cultivos intensivos (flor y hortalizas), de la pesca fresca, de los vinos y del abastecimiento general a las ciudades. La disponibilidad de unos buenos servicios de transporte de mercancías, no solo aprovecha una oportunidad existente en la zona para incrementar la renta y el empleo, sino que, además, contribuye a un mejor desarrollo del resto de las actividades productivas. La ubicación en el Área de Oportunidad antes citada se justifica por su buena posición respecto a los principales ejes viarios.

LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO AGRÍCOLA

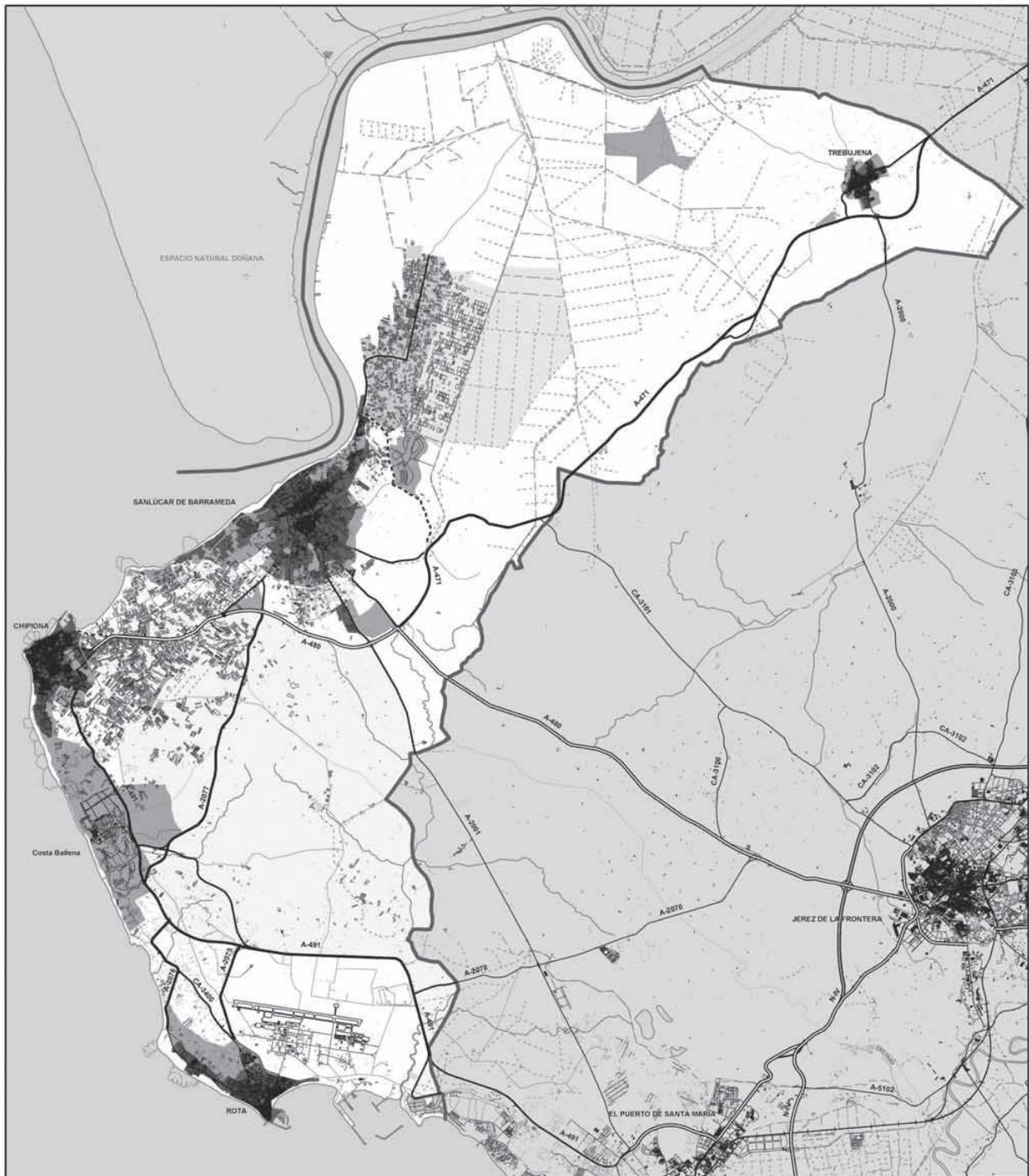
En el espacio agrícola de la Costa Noroeste se diferencian dos tipos de situaciones: la zona agrícola dedicada a cultivos de secano o de regadío extensivo y la zona agrícola dedicada a cultivos intensivos. En este espacio, los principales problemas de ordenación se sitúan en Monte Algaida y en el espacio agrícola entre Sanlúcar y Chipiona. Son problemas derivados del desarrollo de invernaderos, de la proliferación de viviendas agrarias y para segunda residencia, y de una densa red de caminos y de infraestructuras vinculadas al regadío (acequias, canalizaciones, balsas, redes de abastecimiento, vertederos incontrolados, etc.) que dan lugar a la conformación de un paisaje intrincado y degradado.

En el cultivo intensivo se genera, pues, una problemática relacionada con la utilización del recurso hídrico, con la organización del viario, con los desechos agrícolas, tales como los plásticos y otros residuos, y con la articulación con sus actividades conexas industriales y de servicios, que son susceptibles de mejora e intervención desde este Plan.

Junto a estas zonas, contrasta el espacio de agricultura extensiva de los herbáceos (trigo, cebada y girasol) y de los viñedos de las campiñas, los cuales no presentan problemas comparables a los anteriores que requieran la adopción de especiales medidas de ordenación.

En lo que respecta a la Zona Regable de la Costa Noroeste, el Plan establece la protección de la mayor parte de su ámbito frente al proceso de extensión del desarrollo urbano residencial, incluyendo en esta protección los espacios centrales de cotas más elevadas, situados en el interior de la Zona Regable, que en la actualidad no han sido aún objeto de transformación.

En lo que se refiere a las dotaciones de agua, se ha señalado en la Memoria informativa que las dotaciones previstas para el regadío han encontrado un marco más estable como consecuencia del logro de un mayor equilibrio en la cuenca del Guadalete entre recursos y demandas, así como por una mayor eficacia en el uso y la mejora de los sistemas de aplicación. Esto ha supuesto un incremento de las garantías del recurso, debido a que se han aunado los recursos procedentes de las aguas depuradas de Rota y Sanlúcar de Barrameda con las procedentes de la Zona Regable, lo que



ORDENACIÓN ESPACIO AGRÍCOLA

-  ZONA REGABLE COSTA NOROESTE
-  HÁBITAT RURAL DISEMINADO MONTE ALGAIDA
-  EXTENSIÓN DE MONTE ALGAIDA

ha permitido la sustitución en amplias zonas de la franja litoral de aguas subterráneas por superficiales y la posibilidad de hacer frente a las nuevas extensiones agrícolas habidas en Monte Algaida, tras el proceso de enarenado del suelo.

Esta situación ha supuesto invertir la tendencia existente hasta hace pocos años en el acuífero, mejorando sus condiciones; no obstante, la dependencia de los recursos subterráneos de algunas áreas litorales hace que subsistan de forma localizada riesgos de salinización del acuífero, por lo que se hace necesario contribuir a su protección mediante la progresiva sustitución de las captaciones subterráneas por recursos procedentes de la depuración de las aguas residuales urbanas o del propio sistema de aguas superficiales.

Para contribuir al incremento de las garantías del recurso, el Plan propone que las nuevas depuradoras del ámbito y las ampliaciones de las existentes dispongan de los sistemas necesarios para la reutilización del agua, aplicando a dichos vertidos el nivel de tratamiento adecuado al uso al que se destinen.

Finalmente, en cuanto a la actividad productiva conexas con la agricultura, un gran número de instalaciones (naves de almacenamiento, industrias de transformación, talleres de reparación, actividad comercial, insumos agrarios, etc.) se ubican en el medio rural al servicio de la actividad agraria. Este proceso continúa desarrollándose a medida que se incrementan las superficies agrícolas intensivas; mientras tanto, algunas áreas para actividades industriales y logísticas urbanizadas y equipadas no reciben la demanda de estas instalaciones. El Plan, por tanto, establece la propuesta ya citada de suelo para actividades productivas previstas por el planeamiento urbanístico y por este Plan para limitar la proliferación de estas naves e industrias transformadoras en el medio rural.

LA PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TERRITORIALES DE VALOR NATURAL, PAISAJÍSTICO Y CULTURAL

- *Valorización de los recursos naturales y paisajísticos.*

Los elementos básicos de identidad de la Costa Noroeste son esencialmente el borde litoral entre Sanlúcar y Rota, el río y el espacio marismero de Sanlúcar-Trebujena.

En relación con el borde litoral, las propuestas de actuación que se han previsto más arriba suponen la recuperación y ordenación de este espacio como valor natural y para disfrute de la población, eliminando el carácter marginal que tiene parte de la franja litoral.

Estas propuestas se completan con las medidas destinadas a recuperar tramos de costa para el uso recreativo mediante la regeneración de playas en los tramos regresivos, y la recuperación de la calidad ambiental de las aguas marinas mediante la corrección del impacto de los vertidos urbanos al mar.

Por otra parte, la existencia de un espacio natural de especial valor y significación en el ámbito, como es la zona maris-

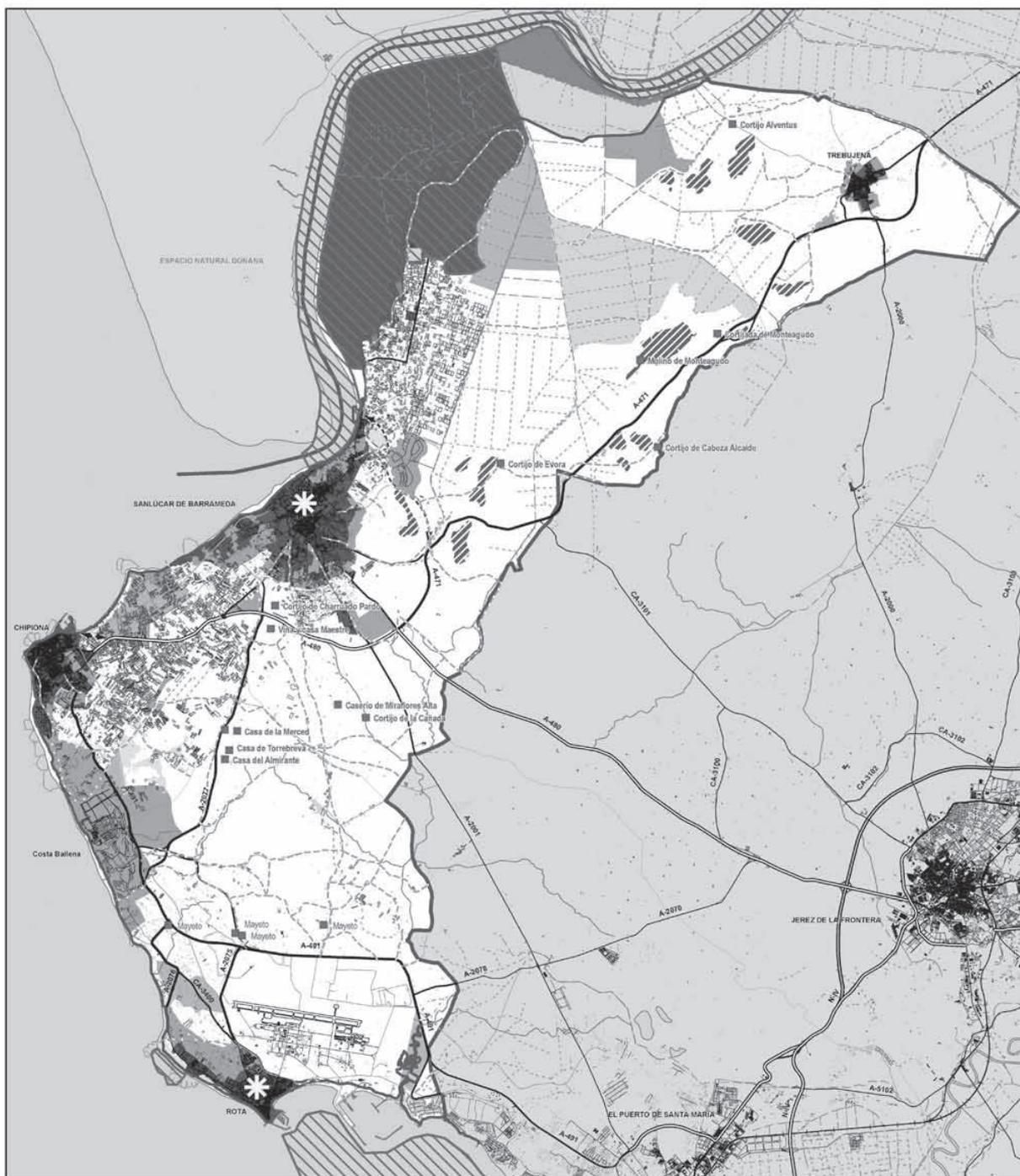
meña, debe ser aprovechada por su importancia ambiental y paisajística. A estos efectos, el Plan trata de consolidar y potenciar este espacio como elemento identificador del ámbito mediante propuestas de actuación en la margen izquierda del río Guadalquivir y en las marismas. La incorporación de los atractivos naturalísticos a la oferta turística se apoya en su pertenencia al espacio de Doñana. Para reforzar este aspecto se han de consolidar y potenciar las actividades interpretativas y de visita y promover el papel que ha de jugar Sanlúcar de Barrameda como puerta sur de Doñana.

Para ello, el Plan contempla la aplicación de la figura de Reserva Natural Concertada en el espacio en torno al Codo de la Esparraguera, por su valor ambiental y lugar de acogida de aves acuáticas, y la recuperación, como zona inundable, de parte de la marisma desecada. La generación de zonas húmedas otorga un importante valor de significación al espacio marismero en el conjunto de la Costa Noroeste. La actuación pretende recuperar las funciones ecológicas que antes de la desecación tuvieron estas marismas, siquiera sea en una parte de las mismas, restableciendo el ciclo y la influencia de las mareas. Actuación que puede completarse con otras propuestas de inundación en zonas de esta margen del Guadalquivir que pudieran plantearse. Asimismo incluye una zona de interés territorial con una función de articulación de la marisma, una vez regenerada con el Espacio Natural Doñana, en la que se posibiliten acciones de interés naturalístico y turístico con dotaciones de uso público y permitiéndose los alojamientos reglados turísticos y servicios de restauración.

Esta actuación y la variedad de actividades que se desarrollan en esta zona de la Costa Noroeste vinculadas al río y al espacio marismero (salinas, acuicultura, ganadería, pesca...), así como el espacio forestal del pinar de La Algaida y otros espacios naturales de la marisma, aportan ingredientes suficientes para desarrollar acciones integrales de revalorización territorial que permitan un mejor uso, conocimiento y disfrute de las marismas, así como su plena incorporación como parte esencial del espacio turístico, prestándole singularidad y especificidad a este territorio frente a otros espacios turísticos ya banalizados en otras zonas de nuestro litoral.

A estos efectos, el Plan propone la creación de recorridos, miradores y áreas de descanso, observatorios de la avifauna, centro de interpretación, embarcaderos, etc., que sirvan como motor de arranque para el desarrollo de actividades naturalísticas, de ocio y turísticas. Este Plan establece, pues, las bases físicas para el desarrollo de una gestión pública y privada que ponga en valor el territorio marismero en el futuro.

En el conjunto de actuaciones relacionadas con el espacio marismero, se considera necesario proteger la línea de formaciones litorales elevadas, situadas en el borde de la depresión marismera, para preservar la escenografía de este espacio. El Plan establece como espacios de especial protección el conjunto de elevaciones que, a modo de hitos, rodean los espacios marismeros.



ZONAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

-  ESPACIO NATURAL DOÑANA
-  RED NATURA 2000
-  MONTES PÚBLICOS
-  VÍAS PECUARIAS
-  DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

ZONAS DE PROTECCIÓN TERRITORIAL

-  ESPACIOS DE VALOR NATURAL
-  ZONA DE INTERÉS TERRITORIAL
-  HITOS PAISAJÍSTICOS
-  MARISMA A REGENERAR

ELEMENTOS CULTURALES DE INTERÉS TERRITORIAL

-  EDIFICACIÓN RURAL DE INTERÉS
-  CORRALES
-  CONJUNTO HISTÓRICO

Asimismo, como complemento del concepto unitario e integrador del espacio turístico, se plantea una actuación consistente en la implantación de una vía verde para uso cicloturístico que recorra el litoral. Esta vía verde pone en contacto hitos significativos del litoral, Punta Candor, Punta Montijo, pinares de Chipiona y zonas marismas. La vía transcurre por el corredor litoral y puede tener penetraciones por el antiguo trazado del ferrocarril, de acuerdo con las previsiones que el estudio informativo antes citado determine. Se propone que, en los suelos urbanos y urbanizables a la aprobación de este Plan, se habilite por los municipios en el sistema viario urbano un carril bici que permita dar continuidad a todo el trazado propuesto, permitiendo así la continuidad de la vía verde por todo el eje litoral y marismas.

Asimismo se propone que el camino, en parte asfaltado, que bordea la margen izquierda del Guadalquivir y su conexión con Trebujena se transforme en un itinerario paisajístico que permita la articulación del ámbito con todo el Bajo Guadalquivir hasta las proximidades de Coria del Río, contribuyendo así a la conformación de un viario de uso naturalístico, que ponga en valor una zona de gran atractivo y singularidad y contribuya al uso turístico de todo el eje fluvial. En este viario se proponen medidas de señalización y actuaciones en el firme para reducir la velocidad, así como la instalación de zonas de descanso y merenderos y un carril bici.

Por otra parte, se hace necesario promover el itinerario fluvial, no sólo con Sevilla, sino de corto recorrido hacia una u otra margen del río (Doñana y marismas), por lo que se plantean adecuaciones recreativas que posibiliten el atraque de embarcaciones.

Finalmente, en el modelo general de ordenación de la Costa Noroeste, se asigna una función particular a un conjunto de espacios que cumplen el objetivo de evitar el continuo urbano litoral del eje costero y, dada su posición, reúnen en buena medida condiciones para el uso recreativo de la población. La dimensión urbana de las ciudades existentes demanda la disponibilidad de zonas donde la población pueda desarrollar actividades recreativas al aire libre y disfrutar del contacto con la naturaleza.

Estos espacios conforman una red compuesta por el corredor litoral, las vías pecuarias y los parques comarcales propuestos, de los que el parque central, por sus dimensiones y localización, adquiere un especial interés.

- *Valorización de los recursos culturales*

La existencia de recursos culturales en la Costa Noroeste es uno de sus marcados signos de identidad, tanto por su calidad como por su dimensión. El patrimonio de valor histórico-artístico y los paisajes urbanos de mayor valor constituyen un singular atractivo por sí mismos.

La existencia de un conjunto de edificaciones de interés cultural en el ámbito ha sido reconocida por la legislación específica, así como por la normativa de los planes urbanísticos del ámbito, y es posible disponer de instrumentos para la protec-

ción de las zonas y edificios monumentales y de interés histórico artístico en los cascos urbanos de estos municipios.

La identificación de estos valores y la normativa existente sobre protección de estos recursos se consideran suficientes para que cumplan su papel territorial en el ámbito, y la ordenación y adecuación al uso turístico de los cascos históricos y enclaves monumentales constituye una prioridad en los programas de intervención urbana. Sin embargo, los recursos existentes en el medio rural, edificaciones de interés cultural y de arquitectura tradicional, no reciben un tratamiento protector adecuado, aunque constituye un recurso significativo por su aportación a la identidad del ámbito y a la calidad del paisaje. Por este motivo, el Plan propone la puesta en valor de los pozos, mayetos, haciendas, etc., que deben ser recogidos por el planeamiento urbanístico en un catálogo de edificaciones protegidas. Asimismo se incluye la determinación de proteger los corrales marinos, vestigio cultural de gran significación, que contribuye a diferenciar esta zona de otros tramos del litoral.

LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA, ENERGÉTICAS, DE TELECOMUNICACIÓN Y DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS

- *Las infraestructuras del ciclo del agua*

El abastecimiento de agua a las ciudades de la Costa Noroeste está integrado en el sistema de abastecimiento supramunicipal Zona Gaditana. Este sistema, con el trasvase Guadiaro-Majaceite, dispone de recursos suficientes para atender la demanda actual y los crecimientos previstos en la zona para los próximos años, siempre que se mantengan las adecuadas medidas de ahorro y mejora de las redes de abastecimiento. La pertenencia de los municipios a este sistema proporciona al ámbito garantías de abastecimiento y un marco apropiado para la gestión de infraestructuras. Para la mejor configuración de la distribución de agua a los distintos núcleos, es preciso reforzar la capacidad de las conducciones y de algunos depósitos generales, así como completar las interconexiones para mejorar la garantía de gestión del sistema.

En la actualidad, las deficiencias en las infraestructuras en alta están en proceso de solución con proyectos redactados o en redacción que cubren los déficits detectados.

El Plan recoge los proyectos previstos que suponen el reforzamiento de las dotaciones del recurso; esto es, la realización de un nuevo depósito en el Agostado con ramales a Costa Ballena-Chipiona y Sanlúcar, y la previsión adicional de una conducción desde Costa Ballena a Chipiona que permitiría cerrar parcialmente el anillo hídrico.

Asimismo el Plan plantea el cierre de este anillo, conectando Chipiona con Sanlúcar de Barrameda, que, a tenor de los desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento de estos municipios, será preciso a medio plazo.

Con estos proyectos se garantiza el suministro a los tres municipios litorales, eliminando la estructura arborescente que tiene la red desde sus orígenes y reduciendo los ries-

gos de desabastecimiento ante problemas en algunas de las conducciones generales. Estas necesidades de suministro están cubiertas en el caso de Trebujena.

El Plan propone, asimismo, la mejora de la capacidad de los depósitos generales de Chipiona, Rota y Trebujena, y el incremento de capacidad de la conexión de Rota hacia el Puerto de Santa María.

En relación con las infraestructuras de depuración, existen aún núcleos como Chipiona y Trebujena y la zona de Monte Algaida (Sanlúcar de Barrameda) que carecen de depuración de vertidos. El Plan recoge los proyectos previstos de nuevas instalaciones en Trebujena y Chipiona, (esta última en construcción), y plantea la depuración de Monte Algaida, así como las infraestructuras necesarias para la reutilización de la totalidad de los recursos.

- *Infraestructuras energéticas*

En cuanto al desarrollo de la red de infraestructuras de energía eléctrica, las necesidades actuales de ampliación de subestaciones y mejora de tendidos están ya previstas o programadas por los organismos responsables y empresas suministradoras.

El Plan establece los ámbitos en que no se permite la instalación de los tendidos eléctricos aéreos de tensión igual o superior a 66 kV, para evitar su afeción a los espacios de mayor valor ambiental y paisajístico, estableciendo la salvedad de su posible inserción en caso de no existir alternativas, que deben ser, en todo caso, justificadas y siempre previo estudio de integración paisajística y mediante su trazado por las zonas que produzcan menor impacto.

Asimismo el Plan establece, con carácter de recomendación, la concentración de tendidos en los pasillos establecidos al efecto y las nuevas subestaciones de 66 kV previstas por la planificación sectorial, estando previsto el cierre del anillo Sanlúcar de Barrameda con Puerto de Santa María y la implantación del ramal a Trebujena.

La construcción de estas nuevas subestaciones tienen como objetivo atender el importante incremento de demanda previsto en la zona, que actualmente se suministra desde las transformaciones 220/66 kV de Cartuja y Puerto de Santa María, y dotar la red de distribución de una nueva alimentación en el extremo noroccidental de la provincia.

En lo que respecta al servicio de distribución de gas por tubería, el Plan establece las reservas de suelo para el desarrollo de la red de distribución.

En lo que respecta a las energías renovables, el Plan establece una zona, en la franja litoral, en la que se restringe la implantación de parques eólicos e instalaciones fotovoltaicas y de energía termosolar, excluyendo de esta restricción determinadas instalaciones, como los parques micro eólicos y mini eólicos o la repotenciación de los existentes, las instalaciones en cubiertas de edificaciones o las situadas en

suelos industriales, así como las que tengan por objeto el abastecimiento a los suelos urbanos próximos.

Finalmente, el Plan establece la necesidad de estudio paisajístico para las instalaciones de energía termosolar y fotovoltaica instaladas sobre el suelo, a partir de 2.000 m², para determinar y mitigar los posibles impactos de las nuevas instalaciones.

- *Infraestructuras de telecomunicaciones*

Respecto a las infraestructuras de telecomunicaciones, el objetivo del Plan es garantizar la cobertura de servicios de acuerdo con las previsiones de crecimiento del ámbito, mejorar la calidad de las redes y fomentar el uso compartido en los espacios de mayor valor paisajístico.

A estos efectos, el Plan establece las medidas necesarias para asegurar las infraestructuras de telecomunicaciones en los nuevos desarrollos urbanos, señala las áreas en las que no se permiten, los condicionantes para su localización y las medidas para su integración paisajística.

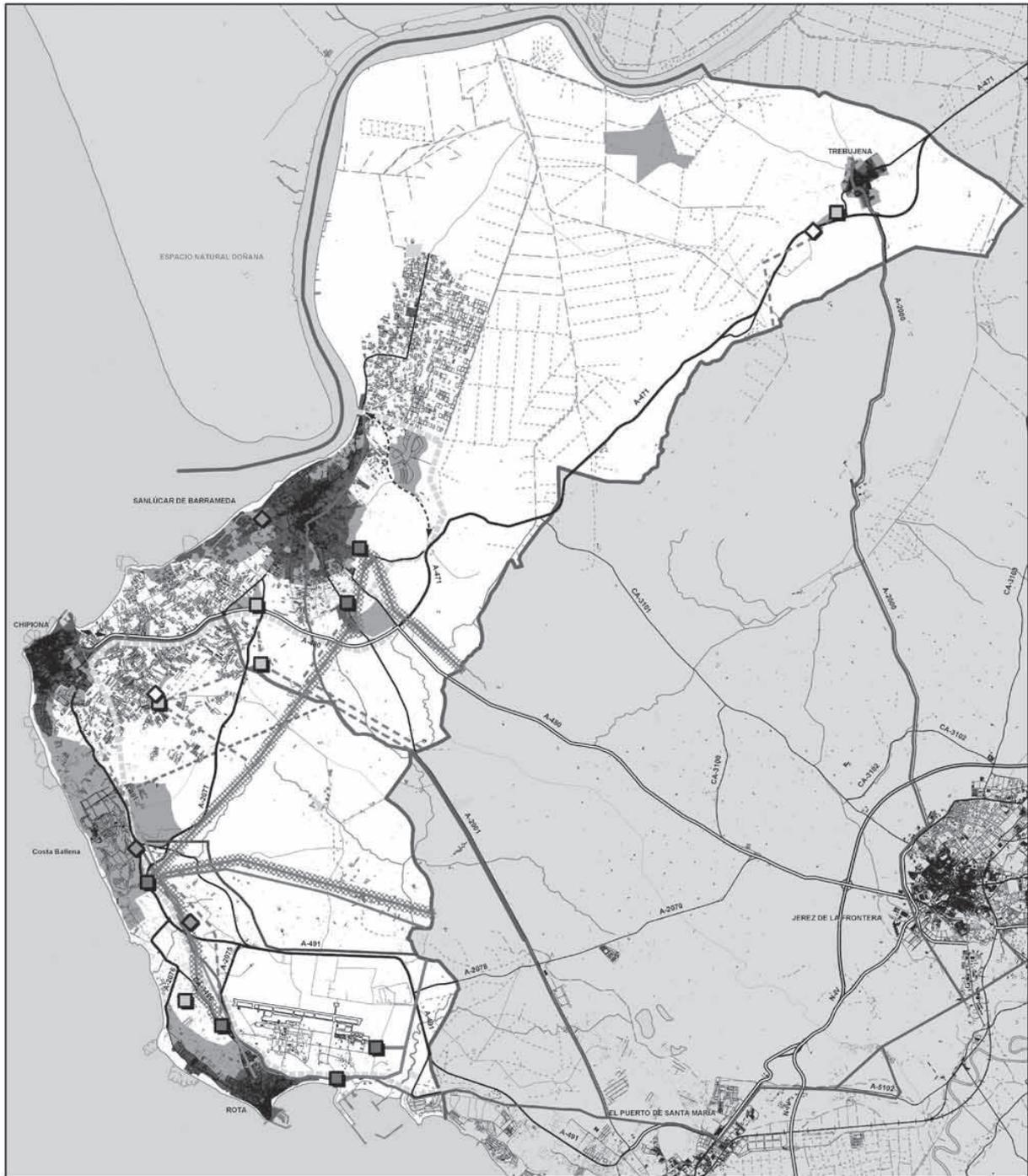
- *Eliminación de residuos sólidos*

El esquema de organización de la gestión y tratamiento de los residuos sólidos urbanos contemplado en el Plan Provincial de Gestión de los Residuos Sólidos establece el marco general de ordenación, determinando el envío de los residuos sólidos urbanos a la planta de reciclado y compost de Las Calandrias (Jerez de la Frontera) para los residuos generados en la Costa Noroeste, existiendo una estación de transferencia en el término de Sanlúcar de Barrameda, que recibe los residuos de Sanlúcar y Chipiona, en tanto que Trebujena y Rota los conducen directamente a Jerez.

En cuanto a los residuos sólidos agrícolas, las zonas de cultivos intensivos generan un gran volumen de plásticos y residuos orgánicos. La evacuación de residuos precisa de unas áreas de concentración, donde los han de trasladar los agricultores desde su explotación, y una gestión de su aprovechamiento en reutilización para otros usos que haga viable su traslado a plantas de tratamiento industrial.

Las zonas de cultivos intensivos deben disponer de estaciones de transferencia para concentrar los residuos, empaquetarlos y almacenarlos antes de su envío a los centros de tratamiento de estos residuos, así como para los residuos orgánicos.

Fijadas las determinaciones de la gestión de los residuos por la planificación sectorial, las propuestas de este Plan consisten en establecer las determinaciones territoriales básicas para la localización de futuras instalaciones o el traslado de las existentes. A estos efectos, el Plan determina las áreas en las que no se permiten, por motivos paisajísticos o por peligro de contaminación, la localización de instalaciones de residuos, definiéndose las condiciones que deben reunir. Asimismo se establece la integración de la instalación del complejo ambiental de recogida, clasificación, recuperación y reciclaje de materiales y residuos en el Área de Oportunidad para actividades productivas.



INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS Y DEL CICLO DEL AGUA

 PASILLOS DE TENDIDOS ELECTRICOS ≥ 66 kV

LÍNEAS DE TENDIDOS ELECTRICOS ≥ 66 kV

— EXISTENTE

- - - - - PREVISTA

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA

 EXISTENTE

 PREVISTA

CONDUCCIÓN DE GASODUCTO

— TRANSPORTE

— DISTRIBUCIÓN

— EXISTENTE

- - - - - PREVISTA

ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES PROPUESTA

 EXISTENTE

 PROPUESTA

CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO GENERAL

— EXISTENTE

- - - - - PREVISTA

ZONA DE RESTRICCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES

Zonas de Protección Territorial (Artículo 53.2)

Hábitat Rural Diseminado de Monte Algaida (Artículo 49)

 Franja Litoral (Artículo 81.1.c)

MEMORIA ECONÓMICA

1. MEMORIA GENERAL

La Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 12 que los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional deberán incluir una Memoria Económica, que contendrá una estimación de las acciones comprendidas por el plan y el orden de prioridad de ejecución de las mismas.

La presente Memoria, de acuerdo con lo indicado, establece el conjunto de propuestas inversoras que realiza el Plan para el logro del modelo territorial pretendido. Las mismas tienen un carácter orientativo, por cuanto se valoran de acuerdo con unos módulos económicos contrastados por la experiencia, pero efectuados desde la escala del plan, sin conocer los imponderables que pueden surgir y que sólo se hace posible desde el proyecto específico. Son, por tanto, referencias de orden de magnitud que posteriormente se deberán pormenorizar y, por tanto, ajustar en los presupuestos de las administraciones concernidas. Por otra parte, en la Memoria no están valorados los costes de expropiación del suelo.

En todo caso, esta evaluación es un ejercicio necesario que tiene por objeto establecer la factibilidad de las propuestas del Plan, en el marco general presupuestario de las distintas administraciones y organismos y en los plazos de ejecución previstos.

Debe señalarse que las acciones propuestas son todas aquellas que comprometen a las distintas administraciones y organismos públicos, sin que en esta Memoria se incluyan las acciones previsibles que puedan desarrollarse por la iniciativa privada. Asimismo, se recogen, en algunos casos, las fases iniciales de determinadas acciones, cuyo resultado final depende de estas fases, como por ejemplo sucede con los estudios, de cuyos resultados se derivarán las propuestas de actuaciones en proyectos concretos. Serán las modificaciones del Plan las que actualicen esta Memoria Económica, de acuerdo con las decisiones que adopte la entidad para la gestión y ejecución del Plan que se determina en el artículo 9 de la Normativa.

El Plan, por tanto, establece una programación deslizando, en la cual irán incorporándose nuevas actuaciones a medida que se desarrolle, y siempre en cumplimiento de los objetivos y determinaciones establecidos por el mismo.

El Plan establece las administraciones a las que corresponde la ejecución o el impulso de las acciones, y el hecho de estar incluidos en esta Memoria implica el compromiso de ejecución por parte de las mismas. La Memoria establece una distribución temporal, en cuanto al orden de prioridades, que trata de conciliar dos aspectos; por una parte, que las propuestas que se estiman esenciales para impulsar el Plan se sitúen en primer lugar, pero sin perder de vista que estas propuestas requieren en su mayoría la realización de estudios previos que exigen un periodo de ejecución, y, por otra parte, que debe evitarse que determinadas administraciones

asuman en un corto periodo de tiempo inversiones que impliquen un muy elevado porcentaje de su volumen anual presupuestario, lo que supondría desatender otras necesidades.

Finalmente, la Memoria Económica implica compromisos, pero no determina cómo se definen estos compromisos. Las acciones que corresponden a más de una Administración exige la realización de convenios, acuerdos, protocolos de intenciones, etc., que esta Memoria no puede ni le corresponde determinar, pero que son la manera en que se materializan los acuerdos que afectan a dos o más administraciones o entre éstas y los particulares; por otro lado, el compromiso de realización está también sujeto a las dotaciones presupuestarias que en determinados casos se sitúan, incluso, al margen de la voluntad de las propias administraciones, como pueden ser las leyes de presupuestos anuales, cuya aprobación le corresponde a la instancia parlamentaria.

Será, en todo caso, el órgano de seguimiento del Plan el encargado de impulsar los proyectos previstos y, por tanto, en dicho marco se deberán promover los respectivos acuerdos y la coordinación interadministrativa para el desarrollo de las actuaciones definidas en esta Memoria Económica.

En lo que corresponde a la Administración Autónoma, como impulsora de este Plan, las propuestas de ella dependientes serán incorporadas en los anteproyectos de leyes de presupuesto para que el Parlamento de Andalucía los considere y, en su caso, apruebe.

2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Como se ha señalado, el establecimiento de prioridades requiere determinar la secuencia temporal, evaluar el coste económico de la acción, definir los entes financieros y tratar de que la posible concentración en el tiempo, en relación con otros proyectos dependientes de la misma Administración, no implique un esfuerzo inversor por encima de las posibilidades presupuestarias. Adicionalmente, es necesario determinar la distribución, entre los distintos organismos, de los costes de la acción, pero este aspecto queda fuera del alcance de esta Memoria ya que depende de los acuerdos que en su día se efectúen entre los mismos.

A efectos de la programación, se entiende por acción el conjunto de trabajos económicamente indivisibles que ejerzan una función técnica precisa y que contemplen objetivos claramente definidos.

De acuerdo con los requerimientos antes señalados, la secuencia para el establecimiento de prioridades es la siguiente:

- Determinar los programas en que se agrupan las acciones definidas en la Memoria de ordenación.
- Evaluar el coste económico de las acciones.
- Definir los agentes responsables de la ejecución de cada acción.
- Distribuir las acciones por orden de prioridad.

En relación con el primer aspecto, determinadas acciones contribuyen a más de un objetivo de ordenación y su asignación encierra dificultades que, en este caso, se han solventado efectuando una agrupación en programas que considera el objetivo principal que las mismas tratan de conseguir.

La evaluación de costes, como ya se ha señalado, se ha realizado tomando los costes medios reales de distintas actuaciones de similares características al año 2006. A estos efectos, las administraciones y organismos públicos han suministrado costes unitarios medios que permiten obtener la evaluación considerada en esta Memoria.

Los agentes responsables son, lógicamente, las administraciones competentes en cada una de las materias en las que estas acciones se inscriben. En todo caso, en las ocasiones en que la práctica administrativa ha dado lugar a la cooperación entre administraciones para la realización de determinadas acciones, se ha seguido en esta Memoria la adscripción a estas administraciones.

Finalmente, la determinación de prioridades ha requerido considerar la siguiente secuencia:

- Determinar el grado de contribución de las acciones al modelo de ordenación territorial pretendido.
- La vinculación entre acciones.
- La distribución temporal equilibrada en el tiempo de la programación de inversiones por los agentes responsables.

De este modo, el primer nivel de prioridad será el de aquellas acciones que se caracterizan por su papel estratégico y sinérgico en la definición del modelo de ordenación del territorio. En este nivel se incluyen aquellas acciones cuya ejecución condiciona la posibilidad de poner en marcha otras acciones que tienen un papel estratégico. A este último efecto, las acciones pueden clasificarse en acciones vinculadas y acciones independientes.

Son acciones vinculadas aquellas cuya ejecución requiere el desarrollo previo de otras acciones incluidas en esta Memoria o de instrumentos de planeamiento y son indispensables para el desarrollo de ulteriores acciones. Así, la realización de una plataforma reservada sólo será factible si el estudio de viabilidad muestra su factibilidad; por ello, en esta Memoria no se incluye el coste de esta infraestructura. Son acciones independientes aquellas que no tienen una relación directa con otras acciones o no dependen en su ejecución de otras acciones.

Tienen un segundo nivel de prioridad las acciones que sin ser básicas para la definición del modelo territorial coadyuvan a la conformación del modelo.

Por último, en un tercer nivel de prioridad se sitúan las restantes acciones no incluidas en los casos anteriores y que pueden ser desplazadas en el tiempo, ya que, o bien no inciden esencialmente en el modelo territorial propuesto, o bien en términos presupuestarios no se hace factible avanzar su programación.

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las acciones inversoras propuestas en este Plan deberán estar ejecutadas o encontrarse en proceso de ejecución en un plazo no superior a 15 años. Este plazo se subdivide, a efecto de priorización en la ejecución de las acciones, en tres periodos: acciones que se inician en los primeros cinco años, para el corto plazo; acciones que se inician entre los cinco y diez años, para el medio plazo, y después de los diez años, para el largo plazo, de manera que los distintos órganos inversores a los que corresponda su ejecución establezcan su ritmo de programación anual dentro de cada periodo.

Como se ha señalado, debe tenerse en cuenta que no es posible evaluar todas las acciones propuestas, ya que algunas han de ser concretados en estudios o planes, que han de determinar de forma más precisa su contenido, de modo que en esta Memoria no se incluyen las acciones que dependen de estudios previos; por tanto, será en tales documentos donde se establezca el alcance concreto. De acuerdo con estos estudios, se evaluarán las acciones necesarias y se incorporarán, por el órgano de seguimiento, a la programación económica de este Plan.

La alteración de la programación económica ha de entenderse como ajuste del Plan, lo que, de acuerdo con la Normativa, no requiere su modificación; estas alteraciones junto con las actualizaciones que se puedan producir se incorporarán al Plan. En todo caso, los informes de seguimiento deberán corregir las estimaciones de coste efectuadas en esta Memoria a medida que se definan las acciones o se concreten las propuestas técnicas.

Programas	Importe (miles €)
1. Infraestructuras y servicios del transporte	115.616
2. Instalaciones náutico recreativas	96.500
3. Ciclo del agua	55.814
4. Espacio turístico y recreativo	28.360
5. Recursos naturales, culturales y del paisaje	4.205
6. Desarrollo logístico-industrial	5.900
7. Apoyo a la gestión	400
Total	306.795

El conjunto de las acciones contempla un coste global de 306,7 millones de euros a precios corrientes de 2010, de los que el programa de Infraestructuras y servicios del transporte representa el 37,72% del total, seguido por el programa de Instalaciones náutico-recreativas y el programa del ciclo del agua, con un volumen de inversiones en torno al 31,5% y 18,2%, respectivamente, del total. A continuación le sigue el programa del espacio turístico y recreativo con una inversión del 9,2%; y ya, con un menor porcentaje en la inversión, el programa de Recursos naturales, culturales y del paisaje y el programa de Desarrollo de suelo logístico-industrial. Las acciones contempladas en cada programa se presentan en el cuadro final.

La distribución temporal se distribuye como sigue: 74,2 millones de euros en el corto plazo (24,4%), 138,2 millones de euros en el medio plazo (45,1%) y 93,7 millones de euros en el largo plazo (30,6%). La propuesta de plataforma

reservada se excluye de esta Memoria, por cuanto requerirá, como se ha señalado, un estudio informativo que precise mejor la estimación de costes.

Programa	Corto (€)	Medio (€)	Largo (€)
1. Infraestructuras y servicios del transporte	29.061	53.850	32.705
2. Instalaciones náutico recreativas	18.100	32.600	45.800
3. Ciclo del agua	14.962	34.052	6.800
4. Espacio turístico y recreativo	8.850	13.480	6.030
5. Recursos naturales, culturales y del paisaje	1.220	1.200	1.785
6. Desarrollo suelo logístico-industrial	2.500	2.950	450
7. Apoyo a la gestión	200	100	100
Total	74.893	138.232	93.670

Programa	Acción	Plazos			Organismo responsable
		CORTO	MEDIO	LARGO	
1. Infraestructuras y servicios del transporte	Aumento capacidad de la A-491. Variante Pto Sta Maria-enlace con la A-2077.		***	***	COPV
	Seguridad vial en la A-491, desde Chipiona a enlace con la A-2077	***			COPV
	Aumento de capacidad de la A-2078		***	***	COPV
	Nuevo acceso al puerto de Chipiona	***			COPV
	Acceso a Rota (A-2075)		***	***	COPV
	Acceso al puerto de Bonanza			***	COPV Ayto. de Sanlúcar de Barrameda y Diputación Provincial
	Remodelación enlace A-480/A-471 (Sanlúcar)	***			COPV
	Mejora y acondicionamiento del camino de los plásticos		***	***	CAP, Diputación Provincial y Ayto. de Sanlúcar de Barrameda
	Mejora y acondicionamiento del acceso del camino de los plásticos a Monte Algaida		***		CAP, Diputación Provincial y Ayto. de Sanlúcar de Barrameda
	Acondicionamiento y mejora de la seguridad vial de la CA-9007		***	***	Diputación Provincial
	Mejora y acondicionamiento del Camino de Jerez		***	***	Diputación Provincial y Ayto. de Chipiona
	Vías ciclistas de interés para el transporte	***	***	***	COPV
	Apeadero de autobuses de Trebujena			***	COPV y Ayto. de Trebujena
2. Instalaciones náutico-recreativas	Estudio de viabilidad plataforma reservada	***			COPV
	Ampliación instalaciones portuarias Chipiona	***	***	***	COPV
	Ampliación puerto de Bonanza	***	***	***	COPV
	Ampliación Puerto de Rota y remodelación terminal marítima de pasajeros	***	***	***	COPV
	Embarcaderos flotantes en el Guadalquivir	***	***		MMAMRM, Aytos y Mancomunidad Bajo Guadalquivir
3. Ciclo del agua	Nuevos depósitos de El Agostado	***			CMA
	Conducción abastecimiento El Agostado-Costa Ballena		***		CMA
	Mejora capacidad regulación depósitos de Rota		***		CMA y Ayto. de Rota

Programa	Acción	Plazos			Organismo responsable
		CORTO	MEDIO	LARGO	
	Mejora capacidad regulación depósitos de Trebujena			***	CMA y Ayto. de Trebujena
	Mejora capacidad regulación depósitos de Chipiona		***		CMA y Ayto. de Chipiona
	Estudio de mejora de la capacidad de abastecimiento a Rota		***		CMA y Ayto. de Rota
	Estación depuradora de Chipiona y colectores		***		CMA y Ayto. de Chipiona
	Estación depuradora de Trebujena	***	***		CMA y Ayto. de Trebujena
	Nueva estación depuradora de Sanlúcar de Barrameda		***	***	CMA y Ayto. de Sanlúcar de Barrameda
	Ampliación estación depuradora de Rota		***		CMA y Ayto. de Rota
4. Espacio turístico y recreativo	Itinerario paisajístico Trebujena hasta carretera de los plásticos		***		MMAMRM y Ayto. de Trebujena
	Vía Verde del corredor litoral	***	***		MMAMRM, y Aytos de Sanlúcar de Barrameda, Chipiona y Rota
	Camino de las salinas	***	***		MMAMRM
	Acondicionamiento Vías pecuarias	***	***	***	CMA
	Carriles cicloturísticos	***	***	***	CMA, COPV y Aytos
	Adecuaciones recreativas	***	***		CMA
	Parque de la Dinamita		***	***	Ayto. de Sanlúcar de Barrameda
	Parque Los Arriates	***	***		Ayto. de Chipiona
	Parque Central	***	***		Ayto. de Chipiona CMA y COPV
	Parque La Alcubilla		***	***	Ayto. de Chipiona
	Parque Punta Candor		***		Ayto. de Rota
	Reforestación arroyo Salado, vías pecuarias recreativas y carril bici colindante A-491	***	***	***	CMA y Ayto. de Rota
	Instalaciones en la zona de interés territorial de Los Prados		***		CMA, Ayto. de Sanlúcar de Barrameda y Ayto. de Trebujena
	Unidades de equipamiento de playa	***	***		MMAMRM, CTCD, Aytos de Chipiona, Sanlúcar de Barrameda y Rota, MBG y MBC
	Acondicionamiento accesos a las playas y aparcamientos	***	***		MMAMRM y Aytos de Chipiona, Sanlúcar de Barrameda y Rota
	Paseos marítimos, senderos, pasarelas, etc.	***	***	***	MMAMRM y Aytos de Chipiona, Sanlúcar de Barrameda y Rota
	Estudio viabilidad técnica pantanones entorno Desagüe de Magallanes (Trebujena)	***			Ayto. de Trebujena y MBG
5. Recursos naturales culturales y del paisaje	Regeneración de playas	***	***	***	MMAMRM
	Estudio de regeneración de la marisma	***			CAP, COPV y CMA
	Rehabilitación corrales de pesca	***	***	***	MMAMRM, CTCD, CC y Ayto.s afectados
	Nuevo corral de pesca en La Grajuela		***	***	MMAMRM, CTCD, CC y Ayto. de Chipiona
6. Desarrollo suelo logístico-industrial	Centro de servicios al transporte		***	***	Ayto. de Sanlúcar de Barrameda
	Área de Oportunidad para actividades productivas y de servicios al transporte	***	***		COPV y Ayto. de Sanlúcar de Barrameda
7. Gestión del POT	Gestión y desarrollo del POT	***	***	***	COPV

CMA: Consejería de Medio Ambiente; COPV: Consejería de Obras Públicas y Vivienda; CAP: Consejería de Agricultura y Pesca; CTCD: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte; CC: Consejería de Cultura; MMAMRM: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino; MBG: Mancomunidad Bajo Guadalquivir; MBC: Mancomunidad Bahía de Cádiz

NORMATIVA**TÍTULO PRELIMINAR**

- Artículo 1. Naturaleza, finalidad y objetivos generales. (N)
 Artículo 2. Ámbito. (N)
 Artículo 3. Efectos y carácter de las determinaciones del Plan. (N)
 Artículo 4. Documentación del Plan. (N)
 Artículo 5. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (N)
 Artículo 6. Ajustes del Plan. (N)
 Artículo 7. Actualización del Plan. (N)
 Artículo 8. Seguimiento, desarrollo y ejecución del Plan. (N)
 Artículo 9. Programación de acciones. (D y R)

TÍTULO PRIMERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL**Capítulo I. Sistema de asentamientos**

- Artículo 10. Objetivos específicos para el sistema de asentamientos. (N)
 Artículo 11. Composición del sistema de asentamientos. (N)
 Artículo 12. Localización de equipamientos de carácter supramunicipal. (N y D)
 Artículo 13. Áreas de Oportunidad. (N y D)

Capítulo II. Ampliación del sistema de asentamientos

- Artículo 14. Directrices para la ampliación del sistema de asentamientos. (D)
 Artículo 15. Edificaciones en suelo no urbanizable y planeamiento urbanístico. (D y R)
 Artículo 16. Áreas suburbanizadas con incidencia territorial (D)
 Artículo 17. Directrices al planeamiento urbanístico en relación con las viviendas y otras edificaciones construidas en suelo no urbanizable. (D)

Capítulo III. Sistema de comunicaciones y transportes

- Artículo 18. Objetivos específicos para el sistema de comunicaciones y transportes. (N)

Sección 1ª. Red viaria

- Artículo 19. Niveles de red viaria y funciones de cada nivel. (N)
 Artículo 20. Articulación viaria con el exterior del ámbito del Plan. (N)
 Artículo 21. Red viaria interior. (N)
 Artículo 22. Actuaciones en la red viaria. (D)
 Artículo 23. Articulación urbana litoral. (D y R)
 Artículo 24. Inserción ambiental y paisajística del viario. (D)

Sección 2ª. Servicios e infraestructuras del transporte público

- Artículo 25. Instalaciones de transporte público de viajeros por carretera. (D)

- Artículo 26. Transporte público en plataforma reservada. (N y D)

- Artículo 27. Infraestructuras de servicios al transporte de mercancías. (D)

Capítulo IV. Sistema de espacios libres de interés comarcal

- Artículo 28. Objetivos específicos y composición del sistema de espacios libres (N)
 Artículo 29. Sistema comarcal de espacios libres. (N, D y R)
 Artículo 30. Corredor litoral. (N, D y R)
 Artículo 31. Accesibilidad al litoral y equipamientos de playas. (D y R)
 Artículo 32. Parques comarcales. (D)
 Artículo 33. Itinerarios recreativos. (D y R)
 Artículo 34. Uso recreativo en el Espacio Natural Doñana y en los Montes de Dominio Público. (D)
 Artículo 35. Áreas de adecuación recreativa. (D y R)
 Artículo 36. Itinerario paisajístico. (D y R)

TÍTULO SEGUNDO. DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN DE USOS

- Artículo 37. Objetivos específicos para la ordenación y compatibilización de usos. (N y D)

Capítulo I. Determinaciones generales sobre los usos urbanos

- Artículo 38. Determinaciones para la ordenación de los nuevos crecimientos. (D y R)
 Artículo 39. Determinaciones sobre el uso residencial. (D)
 Artículo 40. Determinaciones sobre los usos productivos industriales y logísticos. (D y R)
 Artículo 41. Determinaciones sobre los usos terciarios y turísticos. (D y R)

Capítulo II. Áreas de oportunidad

- Artículo 42. Áreas de Oportunidad. (D)
 Artículo 43. Criterios para la ordenación de las áreas de oportunidad. (N y D)
 Artículo 44. Protección cautelar del suelo afecto a las áreas de oportunidad. (N)
 Artículo 45. Caducidad de las áreas de oportunidad. (N)

Capítulo III. Usos portuarios e instalaciones recreativas

- Artículo 46. Instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial. (N y D)
 Artículo 47. Usos portuarios. (D y R)

Capítulo IV. Usos agrarios

- Artículo 48. Extensión de Monte Algaida. (D)
 Artículo 49. Hábitat rural diseminado. (D)
 Artículo 50. Zona Regable de la Costa Noroeste. (N y D)
 Artículo 51. Caminos rurales. (D y R)

TÍTULO TERCERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES Y LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

Artículo 52. Objetivos específicos en relación con los recursos y riesgos. (N)

Capítulo I. Zonas de especial protección

Artículo 53. Zonas sometidas a régimen de protección. (N)

Sección 1ª. Zonas de Protección Ambiental

Artículo 54. Determinaciones para las zonas de protección ambiental. (N y D)

Sección 2ª. Zonas de Protección Territorial

Artículo 55. Determinaciones para las Zonas de Protección Territorial. (N)

Artículo 56. Espacios de valor natural. (N y R)

Artículo 57. Zonas de Interés Territorial. (N, D y R)

Artículo 58. Hitos paisajísticos. (D)

Artículo 59. La marisma a regenerar. (N y D)

Capítulo II. Recursos culturales

Artículo 60. Recursos culturales de interés territorial. (D y R)

Artículo 61. Criterios para la determinación de las edificaciones y bienes inmuebles con valores expresivos de la identidad de la Costa Noroeste. (D)

Artículo 62. Valorización del patrimonio cultural. (D)

Artículo 63. Convenio de colaboración. Rehabilitación de los corrales de pesca. (R)

Capítulo III. Riesgos naturales y tecnológicos

Artículo 64. Prevención de riesgos naturales en las actuaciones de transformación de suelo. (D)

Artículo 65. Taludes terraplenes y plataformas. (D)

Artículo 66. Riesgos hídricos. (D y R)

Artículo 67. Zonas inundables. (D)

Artículo 68. Erosión litoral. (D y R)

Artículo 69. Actividades extractivas (N y R)

TÍTULO CUARTO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS

Capítulo I. Infraestructuras básicas

Artículo 70. Objetivos específicos para las infraestructuras básicas. (N)

Artículo 71. Directrices para el desarrollo de las infraestructuras. (D)

Capítulo II. Infraestructuras del ciclo del agua

Artículo 72. Objetivos específicos en materia de infraestructuras del ciclo del agua. (N)

Artículo 73. Determinaciones para el ciclo del agua. (D)

Artículo 74. Red en alta de abastecimiento de agua. (D)

Artículo 75. Infraestructuras de abastecimiento para uso no potable de instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial. (N y D)

Artículo 76. Depuración de aguas residuales. (N, D y R)

Artículo 77. Controles de calidad y sustitución de captaciones subterráneas. (R)

Capítulo III. Infraestructuras energéticas y de telecomunicación

Artículo 78. Objetivos específicos en relación con las infraestructuras energéticas y de telecomunicación. (N)

Artículo 79. Trazados de la red en alta de energía eléctrica y subestaciones. (D y R)

Artículo 80. Trazado de la red de gas y de productos líquidos derivados del petróleo. (D)

Artículo 81. Energías renovables. (N y D)

Artículo 82. Instalaciones de telecomunicación. (N, D y R)

Capítulo IV. Residuos sólidos urbanos y agrícolas

Artículo 83. Objetivos específicos en relación con los residuos. (N)

Artículo 84. Instalaciones destinadas a la gestión de los residuos urbanos, inertes y agrícolas. (D y R)

ANEXO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Naturaleza, finalidad y objetivos generales. (N)

1. El presente Plan tiene la naturaleza de Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, con-forme a lo establecido en el artículo 5.1 apartado b) de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su elaboración se ha realizado de acuerdo con lo que determina el artículo 13 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y el Decreto 92/2007, de 27 de marzo, por el que se acuerda la formulación del Plan.

2. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1994, de Ordenación de Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Plan de Ordenación de Territorio tiene como finalidad establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito y es el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y Entidades Públicas, así como para las actividades de los particulares.

3. Son objetivos generales del Plan los establecidos en el Decreto 92/2007, por el que se acuerda su formulación:

a) Asegurar la integración territorial del Área de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz en el sistema de ciudades de Andalucía, desarrollar sus potencialidades territoriales

y contribuir a la cohesión territorial y social del ámbito del Plan.

- b) Garantizar la coordinación de los contenidos del Plan con las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz
- c) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.
- d) Identificar, en su caso, zonas de oportunidad para el desarrollo de usos y actividades económicas especializadas.
- e) Reforzar la articulación externa e interna del ámbito territorial del Área de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz, y la intermodalidad de los servicios de transportes, potenciando en especial el transporte público, en coherencia con el Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz cuya formulación fue acordada por Decreto 174/1995, de 11 de julio.
- f) Establecer criterios que permitan dimensionar los crecimientos de las viviendas, equipamientos y dotaciones en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto del ámbito territorial del Plan e identificar los suelos y las infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas de alcance e incidencia supramunicipal
- g) Establecer una red de espacios libres de uso público integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y en el sistema de articulación territorial.
- h) Atender y ordenar las nuevas necesidades de infraestructuras energéticas e hidráulicas para el abastecimiento, saneamiento y tratamiento de residuos, y establecer los criterios para su dotación en los nuevos desarrollos urbanos.

4. Los objetivos del Plan se desarrollarán tomando como referencia las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía que afecten a este ámbito de ordenación, en especial las referidas al litoral y a los ámbitos y redes de ciudades medias.

Artículo 2. Ámbito. (N)

El ámbito territorial del Plan es el que establece el artículo 2 del Decreto 92/2007. Incluye los términos municipales completos de Chipiona, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena.

Artículo 3. Efectos y carácter de las determinaciones del Plan. (N)

1. Los planes urbanísticos, las actividades de planificación e intervención singular de las Administraciones y la actuación de los particulares se ajustarán al contenido del presente Plan, vinculándoles de acuerdo con el carácter de sus determinaciones y, en su caso, mediante los procedimientos

establecidos en el Título II de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y en esta Normativa.

2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/1994, las determinaciones de este Plan tendrán el carácter de Normas, Directrices y Recomendaciones. Las mismas aparecen indicadas respectivamente con una N, D o R en los artículos y apartados correspondientes de la Normativa.

a) Las determinaciones que tengan el carácter de Normas y regulen las edificaciones, infraestructuras, instalaciones, usos y actividades en suelos clasificados como urbanizables o no urbanizables serán de aplicación directa, sin necesidad de desarrollo posterior y vinculantes para las Administraciones y Entidades Públicas y para los particulares.

b) Las Directrices son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines. Los órganos de las Administraciones Públicas a los que corresponda su aplicación establecerán las medidas para la consecución de dichos fines.

c) Las Recomendaciones son determinaciones de carácter indicativo, dirigidas a las Administraciones Públicas que, en caso de apartarse de las mismas, deberán justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos del presente Plan.

3. Las Normas prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y sobre los instrumentos de planeamiento general.

4. En cualquier caso, las determinaciones de este Plan, sea cual sea su carácter, estarán sometidas al ordenamiento jurídico vigente en el momento de su aplicación.

Artículo 4. Documentación del Plan. (N)

1. Los documentos que integran el Plan constituyen una unidad cuyas determinaciones se interpretarán y aplicarán procurando la coherencia entre sus contenidos y de conformidad con los objetivos, estrategias y criterios de ordenación.

2. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1/1994, el Plan consta de los siguientes documentos: Memoria Informativa, Memoria de Ordenación, Memoria Económica, Normativa y Plano de Ordenación.

3. La Memoria Informativa, y los esquemas que la acompañan, establece el análisis y diagnóstico que fundamenta la propuesta del Plan. No tiene valor normativo.

4. La Memoria de Ordenación establece y desarrolla los objetivos generales y los elementos básicos para la organización y estructura del territorio. Es el instrumento para la interpretación del Plan en su conjunto, expresa el sentido de la ordenación, la justificación de la misma y la descripción de las propuestas, y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre distintas determinaciones si resultaran para ello insuficientes las disposiciones de la Normativa. En las

posibles discrepancias entre los gráficos que ilustran la Memoria de Ordenación y el Plano de Ordenación, prevalecerá este último.

5. La Memoria Económica comprende el conjunto de actuaciones inversoras, las prioridades de actuación y la indicación de los órganos y agentes responsables de su ejecución. La valoración económica de las actuaciones es estimativa de los costes previstos. Las actuaciones tienen el carácter de Directriz.

6. La Normativa contiene el conjunto de determinaciones de ordenación territorial. En caso de discrepancia, prevalece sobre los restantes documentos del Plan. En las posibles discrepancias entre la Normativa y los contenidos del Anexo, prevalece la Normativa, y en las posibles discrepancias entre los gráficos que acompañan los Anexos de la Normativa y el Plano de Ordenación, prevalecerá este último.

7. El Plano de Ordenación contiene los elementos y las zonas establecidas en la Normativa.

Artículo 5. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (N)

1. El presente Plan tendrá vigencia indefinida.
2. El Plan será revisado cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno, cuando lo prevea el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía o cuando concurren circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente en la ordenación y puedan alterar la consecución de los objetivos establecidos.
3. En todo caso, cuando transcurran 8 años desde la aprobación del Plan, el órgano responsable de su seguimiento emitirá un informe en el que se justifique la procedencia de su revisión, de acuerdo con el grado de cumplimiento de sus previsiones.
4. El Plan será modificado cuando se considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos, siempre que no sea consecuencia de las determinaciones señaladas en el apartado 2 anterior.
5. No se consideran modificaciones del Plan los ajustes resultantes de su desarrollo y ejecución.

Artículo 6. Ajustes del Plan. (N)

1. Se entiende por ajuste del Plan la delimitación precisa de las propuestas de este Plan en las escalas cartográficas de los instrumentos de planeamiento general, de los Proyectos de Actuación realizados con la correspondiente declaración de Interés Autonómico, o de los estudios informativos o anteproyectos aprobados para la ejecución de infraestructuras previstas en los mismos, así como la alteración en el plazo de ejecución de las actuaciones previstas en la Memoria Económica.
2. Los instrumentos de planeamiento general y los Proyectos de Actuación ajustarán los límites de las zonificaciones

previstas en este Plan de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible siempre que el resultado no suponga una disminución o incremento de la superficie de la zona afectada en el municipio superior al 10% y el nuevo límite esté constituido por elementos físicos o territoriales reconocibles.

3. No se considerarán modificaciones del Plan los ajustes en la delimitación de zonas o en el trazado de las infraestructuras y aquellos otros que se efectúen como consecuencia del desarrollo y ejecución de sus previsiones.

4. Los ajustes efectuados se incorporarán en la actualización del Plan a que se hace referencia en el artículo siguiente.

5. La aprobación de los instrumentos de planeamiento general supondrá el ajuste del Plan.

Artículo 7. Actualización del Plan. (N)

1. Se entiende por actualización del Plan la refundición en un documento único y completo de sus determinaciones vigentes, así como de las modificaciones aprobadas y, en su caso, de los ajustes resultantes del desarrollo y ejecución del Plan.
2. Se procederá a la actualización del Plan cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido y, en todo caso, coincidiendo con el informe de seguimiento y evaluación a que se hace referencia en el artículo siguiente.
3. La actualización del Plan corresponderá al Titular de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y su aprobación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Seguimiento, desarrollo y ejecución del Plan. (N)

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio la realización de las actividades relacionadas con el seguimiento del Plan.
2. Cada cinco años se realizará un informe de seguimiento y evaluación en el que se analizará el grado de cumplimiento de las determinaciones del Plan y se propondrá, en su caso, las medidas necesarias en el corto plazo para incentivar el cumplimiento de sus objetivos.
3. En el informe de seguimiento y evaluación se integrarán los indicadores previstos en la Memoria Ambiental.

Artículo 9. Programación de acciones. (D y R)

1. Las acciones que en desarrollo de este Plan corresponda llevar a cabo por los órganos de la Administración Autónoma serán incorporadas a sus respectivos programas de inversiones con el orden de prioridad establecidos para las mismas. (D)
2. Las Administraciones y organismos públicos de los que dependan las acciones previstas en la Memoria Económica

deberán dar cuenta al órgano de seguimiento del Plan de los plazos de ejecución de las inversiones, a fin de la más correcta programación y seguimiento de las mismas. (D)

3. El órgano de seguimiento del Plan podrá proponer la actualización y la alteración del ritmo de inversiones previstas en la Memoria Económica a fin de adecuarlo al desarrollo territorial y urbanístico del ámbito. Esta actualización y alteración no se considerará modificación del Plan sino ajuste de las previsiones inversoras. (R)

TÍTULO PRIMERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL

Capítulo I. Sistema de asentamientos

Artículo 10. Objetivos específicos para el sistema de asentamientos. (N)

Son objetivos para el sistema de asentamientos de la Costa Noroeste los siguientes:

- a) Potenciar la articulación de la Costa Noroeste con la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera y reforzar las relaciones funcionales entre los núcleos y su organización en red.
- b) Mejorar los niveles de las dotaciones de servicios y equipamientos básicos, garantizar un acceso equitativo a los mismos, y fomentar el funcionamiento mancomunado de los equipamientos supramunicipales, la organización unitaria de la oferta y la complementariedad entre las instalaciones.
- c) Fomentar la ciudad compacta conforme a los modelos de ciudad mediterránea tradicional, funcional y económicamente diversificada, consolidar las ciudades existentes y evitar procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de recursos naturales y de suelo, así como la creación de nuevos núcleos de población o actividad fuera de los ámbitos destinados para ello en el planeamiento urbanístico y en el presente Plan.

Artículo 11. Composición del sistema de asentamientos. (N)

1. El sistema de asentamientos del ámbito está compuesto por los suelos clasificados como urbanos y urbanizables ordenados por los instrumentos de planeamiento urbanístico general que se encuentren aprobados definitivamente a la entrada en vigor del Plan, y por los nuevos suelos que, con esta clasificación se incorporen por el planeamiento urbanístico en conformidad con las previsiones del presente Plan.
2. Las áreas de oportunidad que se indican en el Plano de Ordenación, cuyos suelos no estén aún clasificados como urbanizables, se integrarán en el sistema de asentamientos una vez se produzca su incorporación al proceso urbanístico.
3. La delimitación del suelo urbanizable reflejada en la cartografía del Plan tiene un carácter meramente informativo del estado de planeamiento vigente en el momento de la redacción del presente Plan.

Artículo 12. Localización de equipamientos de carácter supramunicipal. (N y D)

1. Son equipamientos de carácter supramunicipal para este Plan los que tienen un carácter singular o acogen servicios de utilización cotidiana o periódica por la población de más de un municipio. (D)
2. Los instrumentos de planeamiento general de los municipios deberán prever reservas de suelos para la implantación de equipamientos de carácter supramunicipal, públicos o privados, que sirvan para cualificar la oferta turística y mejorar la oferta general de dotaciones y servicios del ámbito y procurarán su localización próxima entre sí. (D)
3. Las dotaciones de equipamientos y servicios gestionados por la Administración pública a localizar en las ciudades medias se ubicarán preferentemente en Sanlúcar de Barrameda, Chipiona y Rota. Las dotaciones de equipamientos y servicios gestionados por la Administración pública a localizar en los núcleos rurales, o de frecuentación no generalizada a toda la población podrán ubicarse en Trebujena. (D)
4. Las actuaciones de iniciativa pública para la ubicación de equipamientos supramunicipales podrán ser declaradas de Interés Autonómico, conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley 1/1994 de 11 de enero, en cuyo caso se incorporarán automáticamente al planeamiento urbanístico municipal. (D)
5. La localización de las dotaciones se efectuará por cada una de las entidades y organismos públicos competentes en aquellos núcleos de los citados en el apartado 3 que mejor cumplan los criterios de eficacia en sus prestaciones y proporcionen la mejor accesibilidad territorial al conjunto de los habitantes del ámbito a los que se prevé servir. Para su ubicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios (D):
 - a) Complementariedad con las dotaciones de carácter supramunicipal ya existentes en cada cabecera municipal, especialmente en el caso de necesidad de grandes inversiones.
 - b) Facilidad de acceso para los grupos de población afectados en cada caso.
 - c) Atención a las dificultades de articulación de Trebujena con el resto del ámbito.
 - d) Preferencia a emplazamientos con fácil acceso desde la red de transporte público interurbano.
 - e) Reparto equilibrado de usos dotacionales, en función de su naturaleza, entre los municipios.
6. En las previsiones respecto a la oferta de equipamientos, se tendrá en cuenta los incrementos de la demanda derivados de la afluencia de veraneantes y turistas. (D)
7. Las superficies de las nuevas reservas de suelo para equipamientos supramunicipales de carácter público no compu-

tarán a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4.a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. (N)

Artículo 13. Áreas de Oportunidad. (N y D)

1. Las áreas de oportunidad propuestas en este Plan y que se indican en el Plano de Ordenación, se integrarán en el sistema de asentamientos una vez se produzca su incorporación al proceso urbanístico. (D)

2. La localización propuesta por el presente Plan para las áreas de oportunidad tiene carácter vinculante, debiendo el planeamiento urbanístico delimitar con precisión el suelo afectado a cada área. (D)

3. La clasificación como urbanizable de los suelos incluidos en las áreas de oportunidad no computará a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4.a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. (N)

Capítulo II. Ampliación del sistema de asentamientos

Artículo 14. Directrices para la ampliación del sistema de asentamientos. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general evitarán la formación de nuevos núcleos de población mediante la localización de los nuevos desarrollos urbanísticos residenciales colindantes con los suelos urbanos o urbanizables existentes.

2. El planeamiento urbanístico general deberá garantizar que el desarrollo de los suelos urbanizables se efectúe de manera acorde con la disponibilidad de las infraestructuras y dotaciones y justificará expresamente la disponibilidad de recursos hídricos, de infraestructuras de telecomunicaciones y la viabilidad energética para el crecimiento previsto mediante los respectivos informes de la administración pública competente y las empresas suministradoras.

3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general asegurarán la conservación de los componentes rurales o naturales que delimitan los núcleos urbanos, procurarán que en el tratamiento de los bordes periurbanos se establezcan límites claros entre zonas urbanas y rurales, y garantizarán la preservación de la personalidad urbana y funcional diferenciada de los núcleos.

Artículo 15. Edificaciones en suelo no urbanizable y planeamiento urbanístico. (D y R)

1. Los municipios de Chipiona, Rota y Sanlúcar de Barrameda, mediante revisión de su planeamiento y en relación con las edificaciones existentes en suelo no urbanizable abordarán los siguientes aspectos (D):

a) Elaboración de un diagnóstico en el que se establezcan los ámbitos en los que exista una mayor densidad de edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable, que, por su continuidad y conexión con la ciudad existente o por sus características urbanísticas, sociales y económicas, puedan integrarse en el modelo de crecimiento del municipio. Así mismo, identificará aquellos ámbitos que no puedan ser regularizados por ubicarse en suelos de especial protección por legislación específica o por el presente Plan, por estar sometidas a riesgos naturales de difícil o imposible eliminación, o porque resulte inviable el acceso a las infraestructuras básicas desde el punto de vista económico, técnico o ambiental.

b) Para cada uno de los ámbitos delimitados se elaborará la siguiente información:

- Origen, antigüedad y nº de habitantes permanentes.
- Densidad media, tamaño medio de parcela y techo global de cada parcelación o ámbito.
- Tipología de las viviendas y grado de consolidación de las mismas
- Grado de urbanización, disponibilidad de recursos (agua y energía) y posibles afecciones ambientales.
- Identidad social del ámbito y límites físicos reconocibles.
- Cartografía en la que se representen las edificaciones existentes, especificando los asentamientos y las parcelaciones en los que predomine el uso residencial permanente o el uso estacional/ocasional, y los ámbitos en los que existe vinculación con la explotación agraria en los predios propios o inmediatos, o en los que ha existido en su origen.

c) Justificación de los ámbitos cuya integración en el modelo urbano es prioritaria y posible en el horizonte del Plan General de Ordenación Urbanística, por reunir las condiciones para su incorporación al proceso urbanístico, valorando las necesidades que en cada caso se precisen para cumplir las exigencias dotacionales previstas en la legislación urbanística.

d) Estimación de los costes de la regularización, incluidos el acceso a las infraestructuras, la urbanización y la dotación de los servicios.

e) Programa de viabilidad para el desarrollo y gestión de los ámbitos delimitados prioritarios, teniendo en cuenta en cada caso el nivel de consolidación, los recursos económicos de los propietarios, y todas las variables que pueden incidir, complejizar y viabilizar la intervención sin que ello suponga coste para las administraciones públicas.

2. A efectos de su estudio, se recomienda a los Ayuntamientos de Chipiona, Rota y Sanlúcar de Barrameda elaborar, para el conjunto del término municipal, un inventario integrado por fichas individualizadas de las edificaciones existentes ubicadas en los ámbitos señalados en el apartado anterior, que contendrá al menos la siguiente información. (R)

- Localización de la edificación (coordenadas UTM, plano catastral y fotografía)

- Origen, antigüedad y uso (año de construcción, parcelación rural o urbanística, uso residencial, turístico, industrial, rotacional,.....).
- Estado de la edificación existente. (superficie, consolidación, construcciones anejas, infraestructuras, y acceso)
- Situación de la ocupación (nº de habitantes, uso permanente, estacional u ocasional,)
- Situación administrativa y jurídica (licencia, autorizaciones, declaración de interés público, proyecto de actuación, expediente disciplinario y/o procedimiento penales.)

Artículo 16. Áreas suburbanizadas con incidencia territorial (D)

1. Se consideran Áreas suburbanizadas con incidencia territorial, las zonas que concentran edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable identificadas en el Plano de Ordenación que por su posición e incompatibilidad con el modelo territorial del Plan, deben ser objeto de especial atención por el planeamiento, al objeto de su reordenación o eliminación, a fin de minimizar su impacto ambiental o paisajístico.

2. El planeamiento general considerará a las Áreas suburbanizadas con incidencia territorial ámbitos prioritarios a los efectos del apartado 1.c) del artículo anterior.

Artículo 17. Directrices al planeamiento urbanístico en relación con las viviendas y otras edificaciones construidas en suelo no urbanizable. (D)

1. A efectos de la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía sobre límites al crecimiento urbano, en las áreas suburbanizadas de interés territorial no computarán, sea cual sea la categoría en que se incluyan: los suelos incluidos en las mismas que se incorporen al proceso urbanístico; la población correspondiente a las viviendas edificadas existentes en dichos áreas, y la población correspondiente a las nuevas viviendas vinculadas a la reserva de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, ya sea en la misma área o, cuando proceda su exención, en otros ámbitos del Plan.

2. Los ámbitos prioritarios a que se hace referencia en el Artículo 15 se podrán incorporar al proceso urbanístico atribuyéndole el planeamiento general algunas de las siguientes categorías:

- a) La clasificación de suelo urbano no consolidado cuando las edificaciones existentes alcance el grado de consolidación establecido en el artículo 45.1 b) de la LOUA y, complementariamente, cuenten con capacidad de conexión a los servicios urbanísticos básicos existentes o en ejecución en el marco temporal previsto en el propio planeamiento.

Cuando, excepcionalmente, se trate de núcleos de población no contiguos con los suelos urbanos o urbanizables previstos en el planeamiento, su clasificación como suelo urbano no consolidado, además de las condiciones

establecidas en el párrafo anterior, estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Conexión al sistema viario definido en este Plan.
- Disponibilidad de infraestructuras urbanas de agua, saneamiento y energía.
- Dotación de suelo para equipamientos y servicios públicos acordes a la potencial población del ámbito.
- Constitución de las correspondientes Entidades Urbanísticas de Conservación.
- Los demás requisitos de usos complementarios y compatibles que permitan la conformación de un núcleo autónomo e independiente del núcleo principal.
- Medidas para limitar su expansión estableciendo, en su caso, una corona de suelo no urbanizable de especial protección.

No computarán a los efectos de la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía sobre límites de crecimiento urbano, la población correspondiente a las viviendas edificadas ya existentes en dichos ámbitos ni la correspondiente a las nuevas viviendas vinculadas a la reserva de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública ya sea en el mismo ámbito o, cuando proceda su exención, en otros ámbitos del Plan.

- b) La clasificación de suelo urbanizable con delimitación sectorial (ordenado o sectorizado) cuando las edificaciones existentes, pese a no alcanzar la intensidad requerida en el artículo 45.1 b) de la LOUA, representen al menos el cuarenta por ciento del total de viviendas posibilitadas en el ámbito delimitado como sector.

Del ámbito delimitado se deducirá a los efectos de la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía sobre límites de crecimiento urbano, la superficie correspondiente a las parcelas de las edificaciones existentes, la población correspondiente a las viviendas edificadas existentes en dichos ámbitos, y los correspondientes a las nuevas viviendas vinculadas a la reserva de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, ya sea en el mismo ámbito o, cuando proceda su exención, en otros ámbitos del Plan.

- c) La clasificación de suelo urbanizable con delimitación sectorial (ordenado o sectorizado) cuando las edificaciones existentes no representen el 40%, en cuyo caso no computarán a los efectos de la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía sobre límites de crecimiento urbano los habitantes correspondientes a las viviendas edificadas existentes en el ámbito, y los correspondientes a las nuevas viviendas vinculadas a la reserva de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, ya sea en el mismo ámbito o, cuando proceda su exención, en otros ámbitos del Plan; en todo caso, computará la totalidad del suelo clasificado.

3. En los ámbitos que se incorporen al proceso urbanístico, los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán prever los plazos de programación que aseguren

que la ejecución se inicia en el primer cuatrienio del plan, disponiendo las formas de gestión pública que garanticen el cumplimiento efectivo de los deberes urbanísticos exigidos por la legislación en función de cada categoría de suelo, y los convenios de gestión que garanticen que los costes no implican gastos extraordinarios para las administraciones implicadas. A tal efecto, de forma previa a la aprobación del planeamiento urbanístico, deberán haber quedado garantizados o avalados económicamente los costes de ejecución de la actuación urbanizadora que precise.

Capítulo III. Sistema de comunicaciones y transportes

Artículo 18. Objetivos específicos para el sistema de comunicaciones y transportes. (N)

1. Son objetivos del sistema de comunicaciones y transportes los siguientes:

- a) Mejorar la articulación viaria de la Costa Noroeste con el exterior del ámbito, reforzando la capacidad de los itinerarios existentes.
- b) Propiciar la mejora de las comunicaciones entre los núcleos y la movilidad territorial de los habitantes del ámbito.
- c) Mejorar los accesos a las cabeceras municipales así como al sistema portuario.
- d) Mejorar la conexión interna y exterior de la Costa Noroeste, mediante transporte público interurbano.
- e) Contribuir a la mejora de la funcionalidad de las actividades logísticas y del transporte de mercancías.
- f) Favorecer la implantación de plataformas reservadas en la red viaria y el transporte no motorizado.

2. La red viaria se completa con la red de transporte no motorizado que se indica en el apartado 2 del Artículo 33.

SECCIÓN 1ª. RED VIARIA

Artículo 19. Niveles de red viaria y funciones de cada nivel. (N)

1. La red viaria del ámbito se clasifica en dos niveles:

- a) El Nivel I corresponde a los principales accesos externos y a la red que conecta los núcleos de Trebujena, Sanlúcar de Barrameda, Chipiona, Costa Ballena, y Rota.
- b) El Nivel II está constituido por los accesos exteriores secundarios, ejes de relación secundaria de los núcleos urbanos y ejes de relación rural.

2. Los tramos de red pertenecientes a cada nivel se indican en el Plano de Ordenación.

Artículo 20. Articulación viaria con el exterior del ámbito del Plan. (N)

1. Los principales accesos exteriores pertenecientes a la red de Nivel I son los siguientes:

- a) Itinerario A-471, acceso Norte, cuya función consiste en la conexión del ámbito con la campiña y con las aglomeraciones urbanas de Huelva y Sevilla. Este eje viario cumple asimismo funciones de articulación interna.
- b) Itinerario A-480, acceso Este, cuya función consiste en la conexión del ámbito con Jerez de la Frontera y la N-V dirección Sevilla. Este eje viario cumple asimismo funciones de articulación interna.
- c) Itinerario A-491, acceso Sur, cuya función consiste en la conexión del ámbito con Bahía de Cádiz, Jerez de la Frontera sur, autopista A-4 y Bahía de Algeciras. Este eje viario cumple asimismo funciones de articulación interna.

2. Los accesos exteriores secundarios pertenecientes a la red de Nivel II son los siguientes:

- a) Itinerario A-2000, Trebujena-Jerez de la Frontera.
- b) Itinerario A-2001 Sanlúcar de Barrameda-El Puerto de Santa María.
- c) Itinerario A-2078, cuya función es conectar el Sur del ámbito con Jerez.
- d) Itinerario CA-603 Rota-El Puerto de Santa María; desde el límite del ámbito hasta su intersección con el acceso Sur.

Artículo 21. Red viaria interior. (N)

1. La red viaria interior de Nivel I se constituye con los siguientes viarios:

- a) Itinerario A-2075, de Rota a la intersección con la A-491.
- b) Itinerario A-2076, de Rota por Punta Candor a la intersección con la A-491.
- c) Itinerario A-2077 (Camino de Munive) desde la A-491 a la intersección con la A-480.

2. La red viaria interior de Nivel II se constituye con los siguientes ejes viarios:

- a) Itinerario CA-3400, de Rota hasta la intersección con la A-2076.
- b) Itinerario Bonanza – Monte Algaida.
- c) Itinerario CA-9007, de camino de Munive a la A-491.
- d) Nuevo itinerario desde el puerto de Bonanza a la A-471.
- e) Nuevo itinerario del puerto de Chipiona a la A-480.

Artículo 22. Actuaciones en la red viaria. (D)

1. Se efectuará el aumento de capacidad de los siguientes viarios:

a) A-491 entre el Puerto de Santa María y el enlace con la A-2077. El proyecto contemplará la viabilidad de un enlace con el camino del Bercial.

b) A-2078 entre el enlace con la A-2001 y la A-491.

2. Se incluirán como nuevos viarios:

a) Nuevo acceso al puerto de Chipiona desde la A-480.

b) Nuevo trazado de acceso a Bonanza.

3. Se efectuará la mejora del acondicionamiento o remodelación de los siguientes viarios:

a) Mejora del acceso a Rota en la A-2075.

b) Remodelación del enlace A-480/A-471.

4. Se efectuarán obras de seguridad vial en los siguientes viarios:

a) CA-9007.

b) A-491, entre el enlace con la A-2077 y Chipiona.

5. En los estudios de tráfico previstos en el artículo 10.1.B. b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se deberán obtener los datos de intensidad y las previsiones de tráfico en función del modelo propuesto, señalar los itinerarios que deben contar con plataformas reservadas para el transporte público, y definir la capacidad de estacionamiento y las necesidades generadas por las previsiones de nuevos crecimiento. Asimismo, deberán especificar aquellos sectores cuyo desarrollo estén condicionados o vinculados a la construcción o ampliación de la capacidad de las infraestructuras de movilidad.

Artículo 23. Articulación urbana litoral. (D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento general de los municipios de Sanlúcar de Barrameda, Chipiona y Rota deberán garantizar que los trazados de los sistemas generales viarios estén interconectados en las franjas donde existan suelos urbanos colindantes entre municipios. (D)

2. A los efectos del apartado anterior, se recomienda la consulta previa entre municipios colindantes en las distintas fases de redacción de los instrumentos de planeamiento urbanístico general, a fin de coordinar las propuestas de trazado y características técnicas del sistema general viario en la zona de La Reyerta, entre Chipiona y Sanlúcar de Barrameda, y en los Majadales y Torrebrevia, entre Chipiona y Rota. Los resultados del proceso de consulta deberán figurar en la memoria de estos instrumentos de planeamiento. (R)

3. Se recomienda un nuevo viario urbano entre la A-480 y la A-491 en Chipiona, que mejore la interconexión entre ambos

itinerarios y los tiempos de recorrido. El viario debe definirse por el planeamiento urbanístico y ejecutarse en los mismos plazos que éste establezca para el desarrollo de los suelos que requieran sus servicios. (R)

4. Los instrumentos de planeamiento general de Chipiona y Sanlúcar de Barrameda contemplarán la creación de viarios urbanos que den continuidad a los nuevos accesos que se indica en el apartado 2 del artículo anterior. Las condiciones de diseño del viario deberá considerar la incidencia derivada del tráfico vinculado a las actividades portuarias. (D)

Artículo 24. Inserción ambiental y paisajística del viario. (D)

1. Al objeto de minimizar el impacto de los nuevos trazados viarios, éstos se insertarán en el paisaje siguiendo en lo posible la forma del relieve y limitando su anchura total de calzada y taludes a la mínima imprescindible con la funcionalidad prevista para los mismos, cuidando expresamente la obligación de vegetación autóctona en taludes con sus correspondientes controles de drenaje y erosión.

2. A fin de evitar la fragmentación del territorio los nuevos trazados viarios establecerán las medidas necesarias que faciliten el tránsito de la fauna.

3. En las zonas de contacto con los suelos urbanos o urbanizables los trazados serán proyectados de manera que se minimice la contaminación acústica y se evite o reduzca al mínimo la necesidad de barreras antirruidos. En caso de que sean necesarias, éstas serán pantallas vegetales o bien de tierra u otros materiales que puedan ser cubiertos de vegetación.

SECCIÓN 2ª. SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 25. Instalaciones de transporte público de viajeros por carretera. (D)

1. El núcleo de Trebujena contará con apeadero de autobuses adecuado a la demanda de la población. El instrumento de planeamiento general preverá suelo para esta instalación.

2. Las paradas deberán contar, al menos, con marquesinas adecuadas para el refugio de viajeros.

3. En las actuaciones que tengan por objeto la mejora de las infraestructuras viarias se preverá, en su caso y de acuerdo con el organismo competente en materia de transporte, espacios colindantes a los arcenes para la localización de paradas con el fin de no impedir la fluidez del tráfico y mejorar la seguridad de acceso de los viajeros al transporte público.

Artículo 26. Transporte público en plataforma reservada. (N y D)

1. Por la Administración competente se efectuará un estudio de viabilidad para la implementación de un sistema de transporte público en plataforma reservada en el ámbito, en

el que se deberá prever la conexión con la Bahía de Cádiz, a través de El Puerto de Santa María, de los núcleos de Rota, Chipiona y Sanlúcar de Barrameda y asimismo, deberá examinar la viabilidad del itinerario desde Sanlúcar de Barrameda a Jerez de la Frontera. El estudio deberá considerar, además del trazado de la vía verde protegida cautelarmente, otras opciones de trazado que se puedan plantear en función de las previsiones de desarrollo del sistema de asentamientos, especialmente en el municipio de Rota. (D)

2. A efectos de su posible utilización para transporte público en plataforma reservada se destina a vía verde peatonal y cicloturística y se protege cautelarmente el itinerario que se identifica en el Plano de Ordenación. (N)

3. En los tramos viarios de gran capacidad existentes o previstos en el presente Plan y en los que se incorporen por la planificación sectorial en el futuro, así como en los enlaces que afecten a dichos viarios, sin perjuicio de la servidumbres legales que le sean de aplicación, se establecen zonas de cautelas conformadas por (D):

a) En el viario de gran capacidad, por dos bandas laterales de 300 metros de anchura a ambos lados de la carretera, medidas desde la arista exterior de la calzada más próxima.

b) En los enlaces, por el espacio comprendido en un círculo de un kilómetro de diámetro, con centro en el punto de intersección de los ejes que concluyen en el enlace.

4. En las zonas de cautela de las vías de gran capacidad, cualquier actuación urbanística cuya finalidad sea distinta del servicio directo a la carretera, deberá aportar un Estudio de tráfico en el que se garantice que se mantiene la funcionalidad del viario, se permita la implantación de plataforma reservada de transporte público, se analice la situación del tráfico en un horizonte de 5 y 10 años, y se establezcan propuestas tanto para el transporte motorizado como, en su caso, para el acceso peatonal o en transporte no motorizado. (D)

5. La aprobación por el órgano competente del correspondiente Estudio Informativo o anteproyecto de trazado correspondiente a los viarios de gran capacidad A-491 y A-2078 vinculará a los planeamientos urbanísticos de los municipios de Chipiona y Rota, que deberán establecer las correspondientes reservas de los suelos afectados, cualquiera que sea su clasificación o calificación. En las zonas urbanas consolidadas donde no sea posible la ampliación de calzada, la plataforma será compartida y se determinarán las condiciones de diseño del viario. (D)

6. Hasta tanto no se determine la viabilidad y trazado de la vía verde para plataforma reservada para el transporte público, no estarán permitidas en el itinerario a que se hace referencia en el apartado 2 de este artículo ningún tipo de infraestructuras, edificaciones e instalaciones, excepto aquellos elementos, de carácter no permanente o fácilmente desmontables, que sirvan de soporte y apoyo para el uso

recreativo y las infraestructuras viarias que prevean incluir transporte público en plataforma reservada. (D)

Artículo 27. Infraestructuras de servicios al transporte de mercancías. (D)

1. A efectos de concentrar el aparcamiento de vehículos pesados dedicados al transporte de mercancías generadas por las actividades productivas, principalmente agrarias y pesqueras, y dotar de servicios de acogida a tripulaciones y vehículos pesados, el planeamiento urbanístico del municipio de Sanlúcar de Barrameda establecerá una reserva de uso para la ubicación de un centro de servicios al transporte de mercancías de interés local en el área de oportunidad para actividades productivas que se indica en el Artículo 42.

2. El centro de servicios transporte de mercancías deberá contar, como mínimo, con un área de estacionamiento y servicios al vehículo; área de servicio a las tripulaciones y empresas, y un centro de almacenamiento y fraccionamiento de mercancías. Asimismo, podrá contar con uso hotelero y comercial.

Capítulo IV. Sistema de espacios libres de interés comarcal

Artículo 28. Objetivos específicos y composición del sistema de espacios libres (N)

En relación con los espacios libres son objetivos del Plan los siguientes (N):

a) Contribuir a una mejor estructuración física del litoral y de los entornos de núcleos urbanos, y satisfacer la demanda de espacios para ocio y recreo de la población.

b) Salvaguardar los espacios forestales existentes en el ámbito y propiciar su uso recreativo.

c) Poner en valor la red de vías pecuarias y potenciar su uso para el disfrute de la naturaleza.

d) Potenciar el uso recreativo del Guadalquivir y los espacios marismes.

e) Fomentar el uso recreativo de las playas, mediante la mejora de los accesos y la dotación de equipamientos y servicios.

Artículo 29. Sistema comarcal de espacios libres. (N, D y R)

1. Constituye la red de espacios libres de la Costa Noroeste, los que se indican a continuación y se delimitan en el Plano de Ordenación (N):

a) El corredor litoral.

b) Los parques comarcales.

c) Los itinerarios recreativos.

d) Los montes de dominio público.

e) Las áreas de adecuación recreativa.

f) El itinerario paisajístico.

2. Forman también parte de la red de espacios libres de la Costa Noroeste las zonas de uso público del Espacio Natural Doñana, establecidas por su correspondiente instrumento de planificación y que se registrarán por sus respectivas normas y plan de ordenación y gestión. (D)

3. Formarán parte de la red de espacios libres las vías pecuarias que se adecuen para el uso recreativo, las cuales deberán forestarse en sus márgenes. (D)

4. Se recomienda que los nuevos itinerarios que se proyecten por las administraciones competentes estén conectados a la red de itinerarios recreativos y al viario paisajístico propuesto por este Plan. (R)

5. Las Administraciones Públicas asegurarán la preservación de los suelos incluidos en el Sistema de Espacios Libres de los procesos de urbanización y la protección de los dominios públicos afectados, y fomentarán las actividades de ocio, recreativas y deportivas para la población. A tal fin, los instrumentos de planeamiento general ajustarán la delimitación de los elementos del sistema de espacios libres y clasificarán estos suelos como no urbanizables de especial protección, o como sistema general de espacios libres, en función de la normativa específica que le sea de aplicación y, en su caso, de la clasificación de los suelos urbanos o urbanizables colindantes. (D)

6. En los suelos destinados al desarrollo del Sistema de Espacios Libres no podrán realizarse edificaciones, construcciones o instalaciones, ni establecer usos o actividades que no guarden vinculación con el destino definido en el apartado anterior, salvo las de interés públicos permitidas por la legislación sectorial para los que no exista otra alternativa viable. (N)

7. Se recomienda adoptar un mismo concepto de diseño de adecuaciones recreativas a fin de ofrecer una imagen común. Le corresponderá a la Consejería competente en materia ambiental la definición propositiva del diseño de estas instalaciones (R)

Artículo 30. Corredor litoral. (N, D y R)

1. El corredor litoral incluye los terrenos de dominio público marítimo terrestre y las zonas de servidumbre de protección en los términos establecidos en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. La regulación de usos en este ámbito estará a lo dispuesto en dicha ley.(N)

2. Asimismo, forman parte del corredor litoral los suelos colindantes al dominio público marítimo terrestre clasificado a la entrada en vigor de este Plan como no urbanizable o urbanizable no sectorizado, en una franja de, al menos, 200

metros tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar. (N)

3. En las áreas suburbanizadas de incidencia territorial que se incorporen al planeamiento urbanístico como suelos urbanizables, el corredor litoral se ajustará a los 100 metros establecidos en la Ley de Costas para la zona de servidumbre de protección. En la ordenación del sector se procurará que los espacios libres del sector se ubiquen en la franja entre los 100 y 200 metros. (D)

4. Los instrumentos de planeamiento general de los municipios de Rota, Chipiona y Sanlúcar de Barrameda ordenarán, mediante paseos marítimos, senderos litorales, pasarelas u otras infraestructuras y dotaciones de uso público, el borde urbano litoral respecto al dominio público marítimo terrestre en los frentes costeros urbanizados. Estas instalaciones deberán situarse fuera del límite interior de la ribera del mar y se garantizará que las mismas no incidan a la dinámica litoral. (D)

5. En los espacios naturales costeros de las dunas de Punta Camarón y Costa Ballena, acantilados y playa de la Media Legua y dunas de Rota que se indican en el Plano de Ordenación no estarán permitidos los aprovechamientos agrícolas y ganaderos y las edificaciones e instalaciones fijas de cualquier tipo. (D)

6. En las dunas de Rota, Punta Camarón y Costa Ballena, los accesos a las playas se delimitarán, en su caso, mediante sendas que tracen itinerarios que garanticen sus contornos. En las dunas estarán prohibidos (D):

a) Los cortes o allanamientos que modifiquen los perfiles de las dunas.

b) La ocupación de las dunas por edificaciones o instalaciones de cualquier tipo, incluso las de servicios de temporada. Los accesos peatonales a las playas que puedan afectar al sistema dunar se realizarán mediante plataformas desmontables, de anchura no superior a 2,0 metros y con materiales que se integren en el paisaje del entorno.

c) Las actuaciones que pongan en peligro las formaciones arenosas, movimientos de tierras y actividades que conlleven una transformación de carácter permanente que afecte a la morfología dunar y a la especie Chamaleo Chamaleon.

d) La introducción de especies exóticas. Por las Administraciones competentes se acometerán las actuaciones necesarias para erradicar la presencia de las existentes.

7. El planeamiento urbanístico, en suelos urbanos no consolidados y suelos urbanizables y siempre que la costa esté constituida por playas y dunas, justificará, mediante los estudios pertinentes, que las normas de edificación referentes a altura, localización y orientación de las construcciones producen la menor alteración en el régimen de brisas que incide en la dinámica eólica. (D)

8. Se recomienda la restauración o, en su caso, reconstrucción de los cordones dunares en los suelos no urbanizables y, en general, la mejora de sus condiciones paisajísticas y ambientales. (R)

Artículo 31. Accesibilidad al litoral y equipamientos de playas. (D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento preverán fuera de la ribera del mar y de la servidumbre de tránsito la ubicación de instalaciones de equipamiento de playa. Si esto no fuera posible se ubicarán adosadas al límite interior de la playa y las instalaciones deberán ser desmontables. (D)

2. Las unidades de equipamiento deberán tener resueltos el sistema de evacuación de las aguas residuales, quedando prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a los suelos, a las arenas de las playas o a la calidad de las aguas de baño. (D)

3. Se recomienda que los equipamientos de las playas respondan a un mismo concepto de diseño que permita contribuir a una imagen común como destino turístico de la Costa Noroeste. (R)

4. En las playas que no den a frentes urbanos se establecerán por los planes de playa los accesos para el tráfico rodado y las superficies de suelo para aparcamientos se situarán fuera de la ribera del mar y servidumbre de tránsito y, en su caso, se ocultará su visión desde las playas mediante pantallas vegetales u otros elementos que faciliten su integración paisajística. (D)

5. Se recomienda la actuación prioritaria en los accesos a las playas que se indican en el Plano de Ordenación. (R)

Artículo 32. Parques comarcales. (D)

1. Se promoverán como parques comarcales los siguientes espacios libres que se delimitan en el Plano de Ordenación:

- a) Parque de La Dinamita.
- b) Parque de Los Arriates.
- c) Parque Central.
- d) Parque de La Alcubilla
- e) Parque de Punta Candor.

2. La delimitación propuesta de los parques que se establece en el Plano de Ordenación tiene carácter indicativo y cautelar hasta que el proyecto de actuación o el planeamiento urbanístico general delimiten el suelo afectado a cada parque, en los que se incluirán, al menos, los montes de dominio público incluidos en los ámbitos.

3. Los instrumentos de planeamiento general de los municipios de Chipiona, Rota y Sanlúcar de Barrameda deberán

priorizar la localización del sistema general de espacios libres en los ámbitos de los parques no incluidos como montes de dominio público.

4. La ordenación y adecuación de los parques se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

a) Se respetarán y potenciarán los valores naturales y paisajísticos. Sólo se permitirán los usos y actividades didácticas, de ocio y disfrute del espacio rural y de la naturaleza y las destinadas a servicios de restauración.

b) Se adecuarán caminos de acceso y de recorrido, garantizando, en su caso, la compatibilidad con los terrenos y actividades agrícolas circundantes.

5. En los parques se tendrán en consideración los criterios de la normativa forestal en los terrenos correspondientes a los montes públicos que se incorporen a los mismos.

6. En los parques Central y Alcubilla se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La ordenación y adecuación de estos espacios fomentará su potencialidad como corredores ecológicos entre el litoral y el interior.

b) Se adecuarán caminos de acceso y de recorrido lineal y se acondicionarán zonas y miradores para el uso recreativo, deportivo y de ocio.

7. Hasta tanto se ejecuten los parques, en los terrenos afectados sólo se podrán acoger actividades agrarias, de ocio y recreativas, sin que se permita la implantación de infraestructuras, instalaciones o edificaciones que pudieran modificar o dificultar sus condiciones de desarrollo. Los montes de dominio público se registrarán por su legislación especial.

8. Para la gestión y ejecución de los parques comarcales se procederá por cualquiera de los sistemas de actuación previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a través del planeamiento urbanístico general o, en su caso, mediante la correspondiente declaración de Interés Autonómico, según la regulación establecida en los artículos 38 y 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. En tal caso, la ordenación de la actuación se realizará mediante la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

9. El Ayuntamiento de Chipiona calificará como sistema general supramunicipal el Parque Central.

10. Se efectuará la mejora ambiental del arroyo del Chapatal, el cual se conformará como un corredor ecológico. En el mismo se adoptarán medidas de protección, reducción de impactos y vertidos sobre el cauce y la restauración y acondicionamiento de márgenes y riberas. Deberá estar arbolado y contar con carril bici. Este itinerario servirá de conexión entre los parques Central, Alcubilla y Lo Arriates.

11. El Parque Alcubilla estará conectado con el parque de Los Arriates mediante un corredor conformado por un espacio forestal y un carril bici. El corredor no tendrá una anchura inferior a 10 metros.

Artículo 33. Itinerarios recreativos. (D y R)

1. Se adecuarán con carácter prioritario los siguientes itinerarios recreativos que se identifican en el Plano de Ordenación (D):

- a) La vía verde del corredor litoral.
- b) El camino de las salinas.
- c) Las vías pecuarias de uso recreativo.
- d) Los carriles cicloturísticos.

2. Forman parte de la red de carriles cicloturísticos la red de transporte no motorizado conformada por las vías ciclistas de interés para el transporte que se indican en el Plano de Ordenación. (D)

3. Se realizará una vía verde peatonal y cicloturística en el corredor litoral, que se ajustará en lo posible a la zona de servidumbre de tránsito, de acuerdo con los siguientes criterios (D):

- a) Sus características técnicas así como la señalización y las áreas y elementos de descanso tendrán similar diseño a fin de favorecer su imagen y percepción común.
- b) Se impedirá mediante elementos disuasorios el tránsito de vehículos motorizados en los tramos que transcurran por suelos no urbanizables.

4. Se recomienda la adecuación del sendero conocido como Camino de las salinas, de borde de la margen izquierda del Guadalquivir entre Bonanza y el Caño de Martín Ruiz para su configuración como un itinerario recreativo. El proyecto de ejecución del camino deberá prever su conexión con la vía verde y su diseño para carril cicloturístico y peatonal. (R)

5. Se adecuarán las vías pecuarias con uso recreativo que se indican en el Plano de Ordenación como itinerarios recreativos. (D)

6. Se establecerá un itinerario recreativo cicloturístico de borde de Monte Algaida que sirva de conexión entre el camino de las salinas y la vía pecuaria del Pinar de La Algaida. Asimismo, se establecerán los siguientes itinerarios recreativos: Arroyo Salado, Camino de Jerez y Camino de los plásticos hasta Trebujena. (D)

7. El entorno de la vía ciclista colindante a la A-491, situado perimetralmente a la base aeronaval entre el enlace con la CA-9007 y el enlace con la A-2078, será reforestado y contará con aparcamientos y zonas acondicionadas para el uso recreativo. (D)

8. Se forestarán las márgenes del arroyo Salado y se acondicionará para el uso recreativo. La ordenación y adecuación de este espacio fomentará su potencialidad como corredor ecológico entre el litoral y el interior, no permitiéndose instalaciones o construcciones fijas que puedan perjudicar la capacidad de evacuación del cauce. (D)

9. Se recomienda la colaboración de las Administraciones Públicas para la realización de un plan de actuaciones de establecimiento de los itinerarios recreativos. A tal efecto, los municipios, la Diputación Provincial de Cádiz, la Consejería de Medio Ambiente y el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, de acuerdo con sus respectivas competencias realizarán los convenios de colaboración necesarios para la planificación, programación y coordinación de las actuaciones. (R)

10. Se recomienda a los ayuntamientos contemplar en el medio urbano, para garantizar su funcionalidad, la continuidad de las vías ciclistas de interés para el transporte. (R)

Artículo 34. Uso recreativo en el Espacio Natural Doñana y en los Montes de Dominio Público. (D)

1. En el marco de las determinaciones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente establecerá las medidas necesarias para hacer posible el uso recreativo de la marisma integrada en el Espacio Natural Doñana. A estos efectos, se establecerán itinerarios y se habilitarán caminos, adecuaciones recreativas y puntos de observación para la contemplación de la avifauna y vegetación de la marisma, así como para la visita a las instalaciones salineras y acuícolas.

2. En los Montes de Dominio Público, y de acuerdo a la normativa sectorial de aplicación, los órganos competentes, establecerán las condiciones de implantación de los usos y actividades de ocio y recreo y las instalaciones destinadas a este fin, tales como áreas de juego, de estancia y reposo, paseos y establecimientos al servicio de las actividades recreativas.

Artículo 35. Áreas de adecuación recreativa. (D y R)

1. En las áreas de adecuación recreativa sólo se permitirán las instalaciones de ocio y recreo vinculados a las actividades naturalísticas y deportivas y, en su caso, las edificaciones destinadas a servicios de restauración y los observatorios o miradores. (D)

2. El acondicionamiento de los espacios recreativos y las edificaciones e instalaciones que deban realizarse en ellos deberán adaptarse a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar e integrarse en su entorno paisajístico. (D)

3. Se proponen como adecuaciones recreativas de intervención prioritaria las siguientes (R):

- a) Desagüe de Magallanes. Se ordenará el entorno del embarcadero y se acondicionará su entorno para aparcamiento de vehículos y adecuación recreativa.

- b) Desagüe del Caño de la Esparraguera. Se acondicionará el entorno de la zona de desagüe del Caño de la Esparraguera para aparcamiento de vehículos y se efectuará la adecuación recreativa con elementos de apoyo para la pesca deportiva.
- c) Embocadura del Caño de Martín Ruiz. Se acondicionará el entorno para su adecuación recreativa y aparcamiento de vehículos.
- d) Camino de las salinas. Se establecerán dos adecuaciones recreativas, una de las cuales estará vinculada al embarcadero flotante de las salinas de Monte Algaida.

4. La localización en el Plano de Ordenación de las áreas de adecuación recreativa tiene carácter orientativo pudiendo ser modificada de acuerdo con los estudios informativos que se realicen para el desarrollo de los proyectos. (R)

Artículo 36. Itinerario paisajístico. (D y R)

1. El itinerario formado por la carretera local que desde Trebujena conecta con el río Guadalquivir enlazando con el camino de borde de la margen izquierda del Guadalquivir y el tramo de este viario en sentido Sur que conecta con el camino de los plásticos, que se define en el Plano de Ordenación, tendrá la consideración de itinerario paisajístico. (D)
2. Su adecuación se realizará de acuerdo con los criterios siguientes (D):
 - a) Se establecerán elementos disuasorios que limiten la velocidad del tráfico.
 - b) Contará con aparcamientos de pequeña dimensión, carril bici, áreas y elementos de descanso para la observación del paisaje e interpretación de la naturaleza.
 - c) La señalización y los distintos elementos que configuran su imagen visual deberán diseñarse de manera que se adapte al entorno natural.
3. Se recomienda adoptar un mismo concepto de diseño de estas instalaciones y de la señalética a fin de ofrecer una imagen común del itinerario. (R)
4. Las administraciones competentes deberán llevar a cabo su señalización, dotación de elementos disuasorios y la adecuación de las áreas de descanso. (D)

TÍTULO SEGUNDO. DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN DE USOS

Artículo 37. Objetivos específicos para la ordenación y compatibilización de usos. (N y D)

1. Son objetivos del Plan en relación con los usos urbanos los siguientes (N):
 - a) Procurar el uso eficiente del suelo, priorizando el desarrollo de la ciudad existente y encauzar el crecimiento ur-

bano para la formación de núcleos urbanos compactos y sostenibles.

- b) Propiciar el desarrollo del turismo favoreciendo la implantación de alojamientos hoteleros y la oferta de servicios turísticos, contribuyendo a la expansión del turismo cultural y de la naturaleza.
- c) Incrementar la oferta de suelo destinada a la implantación de actividades productivas en suelo ordenado para este fin bien ubicado en relación con las infraestructuras de transportes.

2. En la Zona Regable de la Costa Noroeste, es objetivo del Plan contribuir a su desarrollo agrícola, por lo que se prohíbe su transformación urbanística para usos residenciales. (N)

3. En las áreas urbanas consolidadas, el planeamiento urbanístico municipal procurará la mejora de las condiciones generales mediante la cualificación de espacios degradados en la edificación y en las condiciones de urbanización o usos, el fomento de la implantación de vivienda a precio asequible, y la ubicación de equipamientos y dotaciones que contribuyan a la integración social y al fomento de las actividades económicas. (D)

Capítulo I. Determinaciones generales sobre los usos urbanos

Artículo 38. Determinaciones para la ordenación de los nuevos crecimientos. (D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento general ordenarán las nuevas extensiones urbanas de acuerdo con los siguientes criterios (D):
 - a) Adoptar como referencia estructural la morfología del territorio existente, tratando de adaptarse a la misma, reconociendo los recursos y elementos naturales y culturales significativos, integrándolos en la ordenación.
 - b) Destinar los suelos con mejores condiciones de accesibilidad y posición para la ubicación de equipamientos y dotaciones y, en general, a los usos de interés económico y social.
 - c) Mantener la coherencia y continuidad del sistema viario y de los espacios libres con los municipios colindantes.
 - d) Analizar la impronta de los crecimientos en el paisaje y en especial su percepción desde los puntos y/o elementos de mayor frecuentación.

2. La ordenación de los suelos que den frente a arroyos establecerán, en su caso, y de forma preferente, los sistemas de espacios libres entre los mismos y el espacio edificado y procurarán potenciar el valor paisajístico de los espacios de agua. (D)

3. Los instrumentos de planeamiento general o de desarrollo introducirán criterios de sostenibilidad ambiental, teniendo

en cuenta en el diseño de las actuaciones urbanísticas los siguientes (D):

- a) La mejora en la gestión del ciclo del agua mediante la racionalización de los consumos, la reducción de pérdidas, la generalización de la depuración y la reutilización de aguas residuales depuradas.
- b) La gestión de los residuos urbanos con procedimientos de reducción, reutilización, reciclado y depósito en condiciones seguras.
- c) La mejora de la calidad del aire mediante la reducción del tráfico motorizado.
- d) La reducción de la contaminación acústica a través del control del tráfico, de las fuentes emisoras puntuales y de las condiciones de aislamiento acústico de la edificación.
- e) La mejora de la eficiencia energética mediante una mayor adaptación de la edificación a las condiciones climáticas y mediante la reducción del uso del vehículo privado en las relaciones de movilidad.
- f) La minimización de la contaminación lumínica fomentando la eficiencia lumínica y energética del alumbrado público.
- g) La dotación de las infraestructuras de telecomunicaciones necesarias para la prestación de servicios avanzados de telecomunicaciones con la capacidad y cobertura acordes con la dimensión y uso de la actuación.

4. A fin de evitar la degradación de las orlas periurbanas de los núcleos de población, los instrumentos de planeamiento general establecerán criterios de usos y paisajísticos que permitan una integración armoniosa con los espacios circundantes. En todo caso, las distintas fases de desarrollo urbano de la periferia de los núcleos deberán presentar límites claros, determinados por barreras físicas naturales o antrópicas, existentes o a crear, que permitan dar una forma acabada a los mismos y eviten zonas de transición degradadas. (D)

5. Se recomienda que la finalización de las áreas urbanas o urbanizables se lleven a cabo con viales y espacios libres arbolados con especies autóctonas, o con manzanas completas que eviten la aparición de traseras. (R)

6. Se recomienda que las medianeras que queden por encima de otras edificaciones o lindan a espacios libres o suelo no urbanizable reciban tratamiento de fachada. (R)

7. Los instrumentos de planeamiento general deberán contemplar la ordenación del paisaje y justificar las propuestas adoptadas para la mejora del mismo. (D)

8. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán la zona de influencia litoral de 500 metros y contendrán la normativa para la protección y adecuada utilización del litoral. (D)

9. Los nuevos desarrollos de suelo urbanizable que se prevean por los instrumentos de planeamiento general en la Zona de Influencia Litoral se destinarán a espacios libres, dotaciones de equipamientos y servicios vinculados a la población y a la actividad turística y a alojamientos hoteleros, no estando permitido los usos residenciales o industriales. Se exceptúan de esta determinación las áreas suburbanizadas de incidencia territorial (D)

Artículo 39. Determinaciones sobre el uso residencial. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general atenderán prioritariamente las necesidades de vivienda derivadas de la formación de nuevos hogares como consecuencia de la dinámica de la población residente en el municipio.

2. A estos efectos, los instrumentos de planeamiento incorporarán estudios sobre las demandas de vivienda de su población, diferenciadas según sus condiciones económicas y demográficas. Dichos estudios adoptarán parámetros estadísticos oficiales, contrastados y adaptados a la trayectoria de la última década.

3. En los suelos urbanizables de uso residencial, el planeamiento urbanístico municipal procurará el máximo aprovechamiento de las infraestructuras y equipamientos existentes y asegurará que en el orden temporal de urbanización de los diferentes sectores en que se dividan las áreas de crecimiento se mantenga el principio de contigüidad.

4. En la incorporación al proceso urbanístico de las urbanizaciones y edificaciones, atribuyéndole la clasificación de suelo urbano no consolidado o urbanizable en función del grado de consolidación de la edificación, éstas deberán ser delimitados justificadamente por el planeamiento urbanístico general de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17.

Artículo 40. Determinaciones sobre los usos productivos industriales y logísticos. (D y R)

1. El planeamiento urbanístico general contendrá una previsión expresa de las necesidades de suelo para actividades industriales y logísticas, en el contexto de la economía del ámbito. Dicho análisis prestará especial consideración a la incidencia territorial y económica del Área de oportunidad para actividades productivas y servicios al transporte. (D)

2. Los suelos destinados a usos productivos localizados en la proximidad de los usos residenciales estarán separados de las viviendas mediante sistemas generales viarios y franjas verdes arboladas. (D)

3. Se recomienda evitar la ubicación de nuevos suelos industriales en situaciones aisladas y desconectados físicamente de los cascos urbanos existentes, con la excepción de los municipios de Chipiona y Rota, que podrán prever nuevos suelos urbanizables localizados en adecuadas condiciones de accesibilidad en torno a la A-2077 y A-491 no colindantes con los suelos urbanos y urbanizables existentes. Se recomienda que estos suelos acojan, asimismo, las actividades

que, por su naturaleza, sean incompatibles con la cercanía a las zonas residenciales. (R)

4. La clasificación de nuevos suelos productivos asegurará la disponibilidad de todas las infraestructuras y servicios urbanos, incluido en su caso, el de transporte público de viajeros. Con este fin, los instrumentos de planeamiento de desarrollo deberán incorporar estudios de movilidad y analizar, en su caso, la viabilidad de disponer de servicios de transporte público. (D)

Artículo 41. Determinaciones sobre los usos terciarios y turísticos. (D y R)

1. Los usos terciarios, especialmente los de carácter comercial, serán objeto de calificación expresa y diferenciada por tipologías en los instrumentos de planeamiento urbanístico, localizándose con criterios de proximidad a las zonas residenciales, integración en las tramas urbanas existentes, sinergia con las centralidades de la red actual de asentamientos y evitando la saturación del viario.(D)

2. Dicha localización debe valorar su impacto sobre el modelo de ciudad, el medio ambiente, la ordenación de la movilidad, la capacidad de carga de las infraestructuras y servicios de transporte, y la integración urbana y paisajística. (D)

3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general identificarán expresamente los suelos con uso terciario en los que se permite la implantación de grandes superficies comerciales, y garantizarán que estas actuaciones no afectarán de forma negativa a la funcionalidad de las infraestructuras del transporte.(D)

4. Los nuevos sectores de suelo urbanizable de uso turístico que se clasifiquen por los instrumentos de planeamiento general para dar respuesta a la demanda turística del ámbito deberán cumplir los siguientes criterios (D):

- a) Se ubicarán colindantes con los suelos urbanos existentes, vinculando a estos de forma preferente las funciones centrales de los nuevos crecimientos
- b) Se garantizará que la edificabilidad para usos turísticos sea al menos del 50% de la edificabilidad total.
- c) El alojamiento turístico puede adoptar cualquiera de las modalidades reguladas por la legislación específica, debiendo garantizarse el cumplimiento de los requisitos de uso exclusivo y de unidad de explotación.
- d) Se garantizará la continuidad de las redes de comunicación con el resto del territorio, y la integración viaria con las áreas urbanas contiguas.
- e) La servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre y los escarpes topográficos se destinarán a espacios libres de uso y disfrute públicos, se garantizará su permeabilidad y sólo se admitirán implantaciones singulares destinadas a la actividad recreativa.

f) La ordenación pormenorizada de los usos en cada ámbito de ordenación deberá integrar las formaciones forestales existentes o la recreación de ambientes forestales o ajardinados a fin de facilitar la mejor integración de los mismos.

g) En el litoral se evitará la conformación de frentes urbanizados, no permitiéndose la exteriorización hacia la vertiente litoral de más del 60% de la superficie total de las fachadas y cubiertas de la edificación, quedando las superficies restantes apantalladas por espacios forestados o ajardinados.

h) Los proyectos se adaptarán en cualquier caso a la legislación sectorial vigente en materia de turismo

5. Se recomienda que los campos de golf de interés turístico que se declaren por el Consejo de Gobierno se desarrollen con los siguientes criterios (R):

- a) Los terrenos soportes del proyecto no deben estar incluidos en las zonas de protección territorial identificadas en el Plano de Ordenación de este Plan.
- b) El instrumento de planeamiento general que clasifique y ordene urbanísticamente los terrenos soportes del campo de golf se adecuará a las determinaciones y condicionantes de la Declaración de Interés Turístico.

Capítulo II. Áreas de oportunidad

Artículo 42. Áreas de Oportunidad. (D)

1. El Plan incorpora al sistema de asentamientos como áreas de oportunidad los ámbitos identificados en el Plano de Ordenación, que tienen por finalidad contribuir a la recualificación territorial y mejorar la organización y estructura interna del ámbito, garantizando la dedicación de estos suelos a usos de interés supramunicipal.

2. Las Áreas de Oportunidad se incorporarán a la estructura general y orgánica de cada municipio mediante la correspondiente innovación del planeamiento urbanístico, con el alcance que en cada actuación demande.

3. La ubicación de las Áreas de Oportunidad y los criterios establecidos en el presente plan para su ordenación no condicionan ni supeditan los informes y pronunciamientos que las distintas administraciones y organismos gestores de intereses públicos hayan de emitir en el proceso de innovación de planeamiento en relación con otros condicionantes relacionados con la aptitud de los terrenos, la suficiencia de recursos hídricos o la suficiencia y funcionalidad de las redes de infraestructuras y servicios.

4. El Plan determina los siguientes tipos de áreas de oportunidad en función de las actividades a las que se destinan:

- a) Área de oportunidad para uso residencial

b) Área de oportunidad para actividades productivas y de servicios al transporte.

c) Áreas de oportunidad de dinamización turística.

Artículo 43. Criterios para la ordenación de las áreas de oportunidad. (N y D)

1. La ordenación de las áreas de oportunidad deberá respetar los siguientes criterios generales (D):

a) Se deberá prever en estas áreas los niveles más altos de dotaciones locales de los previstos en el artículo 17, 1, 2ª, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Las reservas de suelo para actividades dotacionales deberán materializarse en localizaciones centrales y/o abiertas a sus principales accesos rodados.

b) La ordenación deberá favorecer la riqueza y cualificación dotacional, la diversidad morfológica y tipológica, así como garantizar la resolución de las infraestructuras necesarias para eliminar los efectos de la contaminación sobre las aguas, el suelo y la atmósfera, favoreciendo la utilización de energías renovables, e incidiendo en la peatonalización e intermodalidad del transporte.

c) Se procurará la incorporación de las preexistencias naturales (vaguadas, cerros, arroyos, formaciones arbóreas) al sistema de espacios públicos.

2. El área de oportunidad para uso residencial en Sanlúcar de Barrameda se prevé para la localización mayoritaria de viviendas de protección pública. (N)

3. El área de oportunidad para actividades productivas y de servicios al transporte en Sanlúcar de Barrameda, se prevé para la localización de actividades logísticas, industria auxiliar de la agricultura y actividades industriales y terciarias de incidencia supramunicipal. . (N).

4. En las áreas de oportunidad de dinamización turística, la ordenación que se realice por el planeamiento urbanístico general se destinará preferentemente a la implantación de alojamientos turísticos y a equipamientos y servicios que demande la población vacacional y turística y que contribuyan a mejorar la oferta de servicios especializados al turismo. (N)

5. Las administraciones públicas competentes y las empresas suministradoras de servicios urbanísticos necesarios para las áreas de oportunidad deberán incorporar en sus planificaciones y/o programaciones las actuaciones necesarias para garantizarlos. (D)

6. Las fichas incluidas en el Anexo a esta normativa establecen, con rango de Directriz, la localización y superficie aproximadas, el tipo de área, así como la justificación y criterios de ordenación para cada una de ellas. (D)

Artículo 44. Protección cautelar del suelo afecto a las áreas de oportunidad. (N)

1. Hasta tanto se produzca la ordenación y gestión de las áreas de oportunidad, sobre el suelo vinculado no estarán permitidos los usos y actividades que puedan imposibilitar el desarrollo futuro del área o que sean incompatibles con los previstos en las fichas correspondientes incluidas en el Anexo a esta normativa.

2. Excepcionalmente, podrá autorizarse la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social siempre que el uso al que se destinen se incluya entre los señalados como preferentes para la correspondiente área de oportunidad

Artículo 45. Caducidad de las áreas de oportunidad. (N)

El órgano responsable del desarrollo y seguimiento del Plan, justificadamente y en función del interés general, valorará la conveniencia de suprimir las áreas de oportunidad no incorporadas al planeamiento urbanístico en los siguientes cuatro años desde la aprobación del Plan, proponiendo a tal efecto la modificación del mismo.

Capítulo III. Usos portuarios e instalaciones recreativas

Artículo 46. Instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial. (N y D)

1. Son instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial los acuarios, aeródromos, campos de golf, campos de tiro, centros ecuestres, centros de interpretación de la naturaleza, circuitos de motocross y supercross, jardines botánicos, parques acuáticos, parques temáticos, reservas de fauna y todas aquellas instalaciones para ocio, deporte e interpretación de la naturaleza que tengan una incidencia supralocal. (N)

2. Las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial deberán contar con las infraestructuras de acceso, aparcamientos y capacidad de las redes urbanas de energía, agua, telecomunicaciones y eliminación de residuos adecuadas a las demandas previsibles en máxima ocupación, sin que se vean afectados los niveles de servicio y capacidad de las infraestructuras y dotaciones previamente existentes. Los instrumentos de planeamiento general analizarán expresamente la capacidad de las infraestructuras y recursos para absorber el incremento de demanda derivado de la actuación prevista y definirán, en su caso, las dotaciones de infraestructuras y la procedencia de los recursos necesarios. (D)

3. Las instalaciones recreativas de interés territorial no podrán incorporar en suelo no urbanizable otras edificaciones que los vinculados directamente a la práctica de la actividad recreativo-deportiva, club social, alojamiento hotelero y servicio de restauración. (N)

4. La implantación de estas instalaciones en suelo no urbanizable se podrá efectuar de acuerdo con los siguientes criterios de ordenación (D):

- a) Su diseño y construcción se ajustará al soporte territorial y protegerá la preexistencia de elementos re-levantes del territorio, en especial la red de drenaje y, en su caso, la vegetación arbolada
 - b) El abastecimiento de aguas estará a lo establecido en el Artículo 75.
 - c) El proyecto incluirá un estudio paisajístico que garantice su armonización con el entorno.
 - d) La energía necesaria para las instalaciones y edificaciones deberá obtenerse, preferentemente, a través de fuentes renovables mediante sistemas de generación incluidos en la actuación.
5. Los apartados anteriores no serán de aplicación a los campos de golf, que se regirán por su normativa específica. (D)

Artículo 47. Usos portuarios. (D y R)

1. La ordenación de los suelos de los puertos náutico-recreativos deberá garantizar (D):
- a) la disponibilidad de espacios destinados a áreas técnicas.
 - b) la adecuada articulación del puerto con la ciudad, mejorando los accesos y efectuando reservas de suelo para la ampliación y dotaciones para espacios libres y para el sistema de transportes.
 - c) la posibilidad de implantar, con carácter complementario, alojamientos hoteleros y locales destinados a actividades de hostelería y comercio relacionados con el mar y las actividades náuticas.
2. Las instalaciones portuarias deberán prever la capacidad de atraque y suelo suficiente para el desarrollo de las actividades mercantiles que tengan por objeto la prestación de servicios de: transporte público de viajeros; recorridos de interés medioambiental, cultural o deportivo; alquiler de embarcaciones; suministro a embarcaciones, excepto combustible; y reparaciones a flote que no requieran la varada. Asimismo, se preverá la capacidad de atraque para tránsitos. (D)
3. En la ordenación de usos del puerto náutico recreativo de Rota, se efectuará la remodelación de la estación de transporte público marítimo de viajeros. (D)
4. Los fondeaderos naturales o artificiales de carácter permanente podrán dotarse de obras de atraque y embarque en el dominio público marítimo terrestre. (D)
5. La ordenación de fondeaderos y puntos de atraque para embarcaciones atenderá a los siguientes criterios territoriales (D):
- a) Sólo se podrán emplazar en el dominio público marítimo terrestre y portuario instalaciones destinadas al amarre de

embarcaciones y al embarque y desembarque que sean compatibles con la navegación comercial.

- b) Las instalaciones podrán ser pantalanés flotantes, pilotados, u otras que no afecten a la dinámica de las corrientes, al transporte sedimentario o a los fondos marinos y fluviales.
- c) En ningún caso se permitirán espigones, diques y cualesquiera otras infraestructuras de abrigo que puedan alterar la incidencia del oleaje o degradar los arenales.

6. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general de los municipios de Sanlúcar de Barrameda, Chipiona y Rota, de acuerdo con la administración competente, incorporarán las medidas que tengan por objeto la mejora de los accesos viarios a los puertos. (D)

7. El plan general de ordenación urbanística de Sanlúcar de Barrameda establecerá una reserva de suelo en la zona norte colindante con el puerto de Bonanza para su ampliación. Asimismo, el plan general de ordenación urbana de Chipiona deberá reservar los suelos necesarios para la ampliación de su puerto. (D)

8. Se recomienda la relocalización del Club Náutico de Sanlúcar de Barrameda en la zona de Las Piletas e integrar las instalaciones de varada en la zona de servicio del puerto de Bonanza. (R)

9. Se recomienda la realización de un estudio de viabilidad técnica para la instalación de pantalanés con capacidad suficiente para el atraque de embarcaciones de paseo por el río y para dar servicio a embarcaciones menores en el entorno del embarcadero de Trebujena, próximo al desagüe de Magallanes. (R)

Capítulo IV. Usos agrarios

Artículo 48. Extensión de Monte Algaida. (D)

1. La zona que se indica como Extensión de Monte Algaida en el Plano de Ordenación se clasificará como suelo no urbanizable de especial protección por su valor agrícola, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 letra c) de al artículo 46 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En ella no se permitirá la vivienda vinculada a la parcela agrícola, ni otras edificaciones, instalaciones e infraestructuras que no estén vinculadas a las explotaciones, excepto las instalaciones de depuración.

Artículo 49. Hábitat rural diseminado. (D)

1. El Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, delimitará la zona de Monte Algaida que se define en el Plano de Ordenación como Hábitat Rural Diseminado.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, directamente o mediante la aprobación de un Plan Especial de mejora del medio rural, deberá establecer las determinaciones de ordenación y los mecanismos de gestión dirigidos al desarrollo de los siguientes criterios:

- a) Racionalizar los procesos de ocupación existentes, potenciando la generación de servicios primarios y el mantenimiento del paisaje rural y de los caminos rurales.
- b) Mantener la estructura de caminos existentes, no permitiéndose ninguna actuación que no sea para mejorar sus condiciones físicas.
- c) Resolver las infraestructuras correspondientes a los accesos, agua, energía, telecomunicaciones y saneamiento garantizando que no se generen nuevas infraestructuras que propicien la expansión del hábitat diseminado.

Artículo 50. Zona Regable de la Costa Noroeste. (N y D)

1. No se permitirá la clasificación de nuevo suelo urbano o urbanizable de uso residencial en la zona delimitada como Zona Regable de la Costa Noroeste que se delimita en el Plano de Ordenación. N)

2. En la ordenación de la Zona Regable, se tendrán en cuenta los siguientes criterios (D):

- a) Se procurará la integración paisajística de las infraestructuras y edificaciones ligadas al uso agrícola que se establezcan.
- b) Los invernaderos se dotarán de dispositivos de colecta de pluviales, que serán conducidas a balsas de riego o a la red de drenaje general. No se permitirá la evacuación de las aguas pluviales sobre caminos de uso público si estos no cuentan con cunetas de capacidad suficiente de evacuación.
- c) Se establecerán superficies de reservas para el acopio temporal de residuos sólidos agrícolas. Las superficies de reserva que acojan residuos químicos se cubrirán con solera de hormigón y se dotará de pendiente para la evacuación de los lixiviados a depósitos estancos para su vaciado por empresa autorizada.
- d) Se jerarquizará la red de caminos agrícolas y se establecerán mediadas para garantizar la seguridad en su conexión con la red viaria. La red de caminos rurales se dotará del firme adecuado a los requerimientos del tráfico agrícola y se procurará la forestación de las márgenes.
- e) Las parcelas agrícolas en cultivos forzados intensivos deberán dejar una zona de superficie acorde con las necesidades de manipulación, trasiego, estacionamiento de maquinaria agrícola y gestión de residuos.

Artículo 51. Caminos rurales. (D y R)

1. Los caminos rurales deberán tener unas características técnicas acordes a las funciones que desempeñan. (D)

2. En el caso de nuevos caminos que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad agraria, estos deberán adaptarse a la topografía del lugar, su trazado dispondrá de drenajes longitudinales y transversales así como de dispositivos de minimización de impactos ambientales, de reducción de acarreo y de protección de cauces y márgenes en las zonas de entrega del agua a la red de drenaje natural. (D)

3. Los caminos existentes que no formen parte de la red de caminos públicos no podrán tener anchura superior a 5 metros. Los firmes serán preferentemente de zahorra, evitando los tratamientos asfálticos. Se podrán utilizar firmes de hormigón para vadear la red de drenaje. (D)

4. Se recomienda la realización de un convenio entre la Consejería de Agricultura y Pesca, Diputación de Cádiz y Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para el acondicionamiento y mejora del camino de los plásticos y nuevo acceso desde el mismo a Monte Algaida que se indica en el Plano de Ordenación. El camino de los plásticos deberá incorporar un carril bici. (R)

5. Se recomienda la realización de un convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona para el acondicionamiento y mejora del camino de Jerez. El mismo deberá incorporar un carril bici. (R)

TITULO TERCERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES Y LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

Artículo 52. Objetivos específicos en relación con los recursos y riesgos. (N)

1. En relación con los recursos naturales y culturales, son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Reforzar la función territorial de los núcleos históricos como soporte de la identidad comarcal y recurso social y productivo.
- b) Proteger las edificaciones de interés cultural, etnológico y de arquitectura tradicional rural del ámbito.
- c) Proteger y potenciar el paisaje litoral y los hitos paisajísticos que cierran la cuenca visual de la marisma.
- d) Fomentar la gestión integral del agua y contribuir a la mejora de la eficiencia y ahorro del recurso y a la mejora de la calidad de las aguas costeras, fluviales y continentales.
- e) Proteger y evitar la sobreexplotación del acuífero Rota-Sanlúcar-Chipiona.
- f) Contribuir a la diversidad y cualificación del frente litoral.
- g) Recuperar y proteger el frente litoral como valor natural y favorecer los usos recreativos.
- h) Regenerar la marisma desecada e improductiva y facilitar su aprovechamiento naturalístico.

2. En relación con los riesgos naturales y tecnológicos son objetivos del Plan:

- a) Prevenir las situaciones de riesgos en los procesos de desarrollo de actuaciones urbanísticas.
- b) Contribuir a la reducción de la contaminación difusa agraria procedente de la agricultura.
- c) Eliminar la contaminación derivada de las aguas residuales y residuos sólidos urbanos.

Capítulo I. Zonas de especial protección

Artículo 53. Zonas sometidas a régimen de protección. (N)

1. Zonas de Protección Ambiental. Se integran en la misma las siguientes zonas delimitadas y reguladas por la normativa sectorial:

- a) El Espacio Natural Doñana.
- b) La Red Natura 2000
- c) Los Montes de Dominio Público.
- d) Las Vías Pecuarias.
- e) El Dominio Público Marítimo Terrestre, el Dominio Público Portuario y el Dominio Público Hidráulico.

2. Zonas de Protección Territorial. Se integran en la misma las siguientes zonas:

- a) Los Espacios de valor natural.
- b) Las Zonas de Interés Territorial.
- c) Los Hitos paisajísticos.
- d) La Marisma a regenerar.

SECCIÓN 1ª. ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 54. Determinaciones para las zonas de protección ambiental. (N y D)

1. El Espacio Natural Doñana, los Montes de Dominio Público, las Vías Pecuarias, el Dominio Público Marítimo Terrestre, el Dominio Público Portuario y el Dominio Público Hidráulico tendrán la consideración por los instrumentos de planeamiento general de suelo no urbanizable de especial protección por su legislación específica. (D)

2. La protección de los recursos naturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con los instrumentos de planificación derivados de la normativa específica que le sea de aplicación. (N).

3. En los lugares designados Red Natura 2000, no incluidos en los Espacios Naturales Protegidos, sólo se autorizarán aquéllos planes o proyectos que siendo coherentes con las determinaciones de los planes o instrumentos de gestión

de estos lugares, y tras la evaluación de sus repercusiones sobre la Red Natura 2000, se determine su no afección a los hábitats naturales y las especies que motivaron dicha designación. (N)

4. En los Montes de Dominio Público, no estarán permitidas las construcciones o edificaciones, excepto las destinadas a la vigilancia, gestión y conservación de las formaciones forestales existentes, y de la fauna y flora silvestre y las instalaciones para fomentar el uso público de estos espacios. (N)

5. La modificación de los límites de los espacios y de los trazados de las vías pecuarias por sus respectivas normativas sectoriales supondrá el ajuste del Plan, sin que implique modificación del mismo. (N)

6. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán los deslindes del dominio público y sus zonas de servidumbre y protección. (D)

7. Las actuaciones que afecten al dominio público marítimo terrestre y/o a sus zonas de servidumbre y protección, estarán a lo dispuesto en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. (N)

SECCIÓN 2ª. ZONAS DE PROTECCIÓN TERRITORIAL

Artículo 55. Determinaciones para las Zonas de Protección Territorial. (N)

1. Los suelos incluidos en las Zonas de Protección Territorial tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial, a excepción de las urbanizaciones y edificaciones que el planeamiento urbanístico general incorpore al proceso urbanístico de acuerdo con las determinaciones establecidas en el capítulo II del Título I de este Plan.

2. En estos espacios se prohíben:

- a) Las nuevas roturaciones agrícolas y los cultivos agrarios intensivos excepto en las Zonas de Interés Territorial.
- b) La apertura de nuevos caminos o carreteras que impliquen la creación de taludes o terraplenes de más de dos metros de desnivel visible.

Artículo 56. Espacios de valor natural. (N y R)

1. Se recomienda la incorporación al Espacio Natural Doñana de los espacios de valor natural ubicados en el límite sur de este espacio, en el entorno de Monte Algaida, que se delimitan en el Plano de Ordenación. (R)

2. Se recomienda la declaración como Reserva Natural Concertada del espacio de valor natural ubicado en el entorno del lugar denominado Codo de la Esparraguera que se delimita en el Plano de Ordenación. (R)

3. Hasta tanto no se produzca la inclusión de estos espacios en la Red de Espacios Naturales de Andalucía, sólo se

podrán acoger las instalaciones y usos recreativos, naturalísticos y agrarios y las actividades didácticas, de ocio y esparcimiento vinculadas al contacto y disfrute con la naturaleza y las actuaciones de interés público. (N)

Artículo 57. Zonas de Interés Territorial. (N, D y R)

1. Se identifican las siguientes Zonas de Interés Territorial que delimitan en el Plano de Ordenación (N):

- a) Los Prados, entre el Espacio Natural Doñana, la marisma a regenerar y la extensión de Monte Algaida, cuya finalidad es la articulación de la marisma una vez regenerada con este Espacio natural.
- b) La Grajuela y Peginas, cuya finalidad promover la existencia de tramos no urbanizados en el litoral y evitar la conurbación de la franja costera.
- c) La Mosca, cuya finalidad es evitar el crecimiento urbanístico el Este de la A-491.
- d) Arroyo Salado, cuya finalidad es impedir el desarrollo urbanístico en torno a dicho arroyo, en parte zona inundable, y para propiciar su uso naturalístico.

2. Estas Zonas sólo podrán acoger usos naturalísticos y agrarios y las actividades didácticas, de ocio y esparcimiento vinculadas al contacto y disfrute con la naturaleza, estando permitidas las instalaciones vinculadas a actividades agrarias, recreativas y naturalísticas, las actuaciones de interés público, y las destinadas a alojamiento hotelero y restauración. (D)

3. Las instalaciones deberán estar integradas en el paisaje mediante la adaptación de su forma compositiva y características de sus materiales. (D)

4. Se recomienda la localización de un centro de interpretación de la naturaleza y de las actividades socioeconómicas relacionadas con el río y las marismas en Los Prados. (R)

Artículo 58. Hitos paisajísticos. (D)

1. Las elevaciones topográficas que se indican en el Plano de Ordenación, se protegerán por su interés como hitos paisajísticos de cierre del espacio de la marisma.

2. En estas zonas no se permitirá:

- a) La construcción de edificaciones e instalaciones a excepción de las vinculadas a los usos agrarios, las adecuaciones naturalísticas y recreativas, miradores y los usos forestales.
- b) Las edificaciones e instalaciones de ejecución o mantenimiento y servicio de las obras públicas y las actuaciones de interés público, salvo las que pudieran autorizarse conforme al apartado segundo del Artículo 82.

c) Los movimientos de tierra que alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto las necesarias para las actuaciones permitidas o mejora ambiental del lugar.

Artículo 59. La marisma a regenerar. (N y D)

1. Los instrumentos de planeamiento general de Sanlúcar de Barrameda y Trebujena, hasta tanto no se efectúe el estudio que se indica en el apartado siguiente, protegerán con carácter cautelar las zonas de regeneración de la marisma que se indican en el Plano de Ordenación. (D)

2. A efectos de recuperar su funcionamiento en condiciones naturales como zona húmeda, se realizará un estudio de viabilidad para la regeneración de la marisma desecada. El estudio establecerá el ámbito definitivo de la marisma sometido a regeneración y determinará los usos rurales compatibles. (D)

3. En la marisma a regenerar no estará permitida la vivienda vinculada a usos agrarios y sólo estarán permitidos los usos naturalísticos y rurales. (N)

4. El ámbito definitivo de la marisma regenerada se protegerá como suelo no urbanizable de especial protección. (D)

5. En la marisma regenerada se permitirán las instalaciones de hospedaje y restauración. (D)

6. En la marisma regenerada se establecerán itinerarios y puntos de observación para la contemplación de la avifauna y vegetación. El acondicionamiento de los espacios recreativos y las edificaciones e instalaciones que deban realizarse en ellos deberán adaptarse a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar e integrarse en su entorno paisajístico. (D)

7. Se efectuará un plan especial para la ordenación del ámbito que deberá prever su articulación funcional con la zona de interés territorial de Los Prados. (D)

Capítulo II. Recursos culturales

Artículo 60. Recursos culturales de interés territorial. (D y R)

1. Se consideran recursos culturales de interés territorial los espacios y elementos que contengan valores expresivos de la identidad comarcal en relación con el patrimonio histórico, cultural o natural y con los usos tradicionales del medio rural y de las actividades artesanales de la pesca. Estos recursos se señalan en el Plano de Ordenación. (D)

2. Se recomienda la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de las edificaciones de interés territorial. (R)

3. Los instrumentos de planeamiento general deberán establecer perímetros de protección en torno a los espacios y elementos aislados o conjuntos de edificaciones y bienes

inmuebles de interés territorial objeto de catalogación por el planeamiento, en las que se determinarán las condiciones urbanísticas necesarias para la debida protección y/o preservación y para mantener, en su caso, sus efectos visuales y/o de ambientación. (D)

Artículo 61. Criterios para la determinación de las edificaciones y bienes inmuebles con valores expresivos de la identidad de la Costa Noroeste. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán al catálogo de edificios y bienes protegidos los recursos culturales de interés territorial y todos aquellos otros elementos de carácter geomorfológico de interés, así como las edificaciones aisladas o conjuntos de edificaciones y bienes inmuebles que contengan valores expresivos de la identidad de la Costa Noroeste en relación con el patrimonio histórico, cultural y natural y con los usos tradicionales del medio rural y las actividades artesanales de la pesca.

2. Los instrumentos de planeamiento general definirán las características tipológicas tradicionales de las edificaciones rurales incluidas en los catálogos urbanísticos permitiendo sólo los usos que sean compatibles con éstas.

3. Para la determinación de los valores expresivos de la identidad territorial de la Costa Noroeste y del interés patrimonial de las edificaciones y bienes inmuebles no inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se deberán seguir alguno de los siguientes criterios:

- a) Ser manifestación de modos de ocupación y explotación del territorio de la Costa Noroeste.
- b) Su antigüedad y/o valor testimonial de hechos históricos.
- c) Su valor singular o diferencial.

Artículo 62. Valorización del patrimonio cultural. (D)

1. Las actuaciones de puesta en valor de los recursos culturales se orientarán a su incorporación a los itinerarios recreativos y turísticos, siempre que sea compatible con las medidas de protección que garanticen la conservación del recurso.

2. Los instrumentos de planeamiento general determinarán los elementos del patrimonio cultural susceptibles de ser incorporados como lugares y rutas de interés cultural y establecerán las determinaciones necesarias para su acceso y adecuación.

3. Se favorecerá por las administraciones públicas la observación y el disfrute público de los yacimientos o áreas de concentración de yacimientos de interés arqueológico y las edificaciones e instalaciones de interés etnológico, cultural, histórico y artístico existentes en el suelo rural.

Artículo 63. Convenio de colaboración. Rehabilitación de los corrales de pesca. (R)

Se recomienda la realización de un convenio de colaboración entre la demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y la Consejería de Cultura para la rehabilitación y puesta en valor de los corrales de pesca y nuevo corral de pesca en La Grajuela.

Capítulo III. Riesgos naturales y tecnológicos

Artículo 64. Prevención de riesgos naturales en las actuaciones de transformación de suelo. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general zonificarán el término municipal en función del tipo y peligrosidad del riesgo, y establecerán los procedimientos de prevención a adoptar por cualquier actuación que implique transformación del suelo según las características del medio físico sobre el que se implanten.

2. En las actuaciones de transformación de suelos para usos urbanos y agrícolas en regadío, en coherencia con la entidad que en cada caso tenga la actuación, se deberán efectuar los procedimientos necesarios para favorecer la complementariedad e integración de las tareas de ejecución de obras y consolidación y restauración del medio natural y los ajustes entre la ordenación de usos y situaciones potenciales de riesgo.

3. En las zonas de mayor vulnerabilidad ante lluvias torrenciales por razón de la pendiente, litología u otras circunstancias de orden físico, los proyectos de urbanización definirán las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos erosionados en las zonas de obra sin suficiente consolidación.

4. El diseño y dimensionado de infraestructuras y canalizaciones para el drenaje superficial de las aguas deberá evitar el depósito de sedimentos en su interior y no introducir perturbaciones significativas de las condiciones de desagüe del cauce a que correspondan.

Artículo 65. Taludes terraplenes y plataformas. (D)

1. Los taludes en desmonte y terraplén y las plataformas constructivas deberán ejecutarse aplicando técnicas de construcción sismorresistente.

2. Los taludes no rocosos con altura superior a los siete metros deberán ser objeto de análisis de riesgo de rotura si resultasen catastróficos los daños aguas abajo que de ello pudieran derivarse. Asimismo, dispondrán de medidas de control del drenaje, tanto en su base como en su zona superior, y serán objeto de actuaciones de consolidación y de tratamiento vegetal.

3. Los taludes con pendientes superiores al 5% quedarán adecuadamente protegidos por cubiertas vegetales herbáceas y/o arbustivas, salvo en el supuesto de taludes rocosos.

Artículo 66. Riesgos hídricos. (D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento general considerarán las cuencas vertientes y sus principales cauces de forma integral, analizarán las repercusiones del modelo urbano previsto y de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje y estimarán los riesgos potenciales proponiendo la infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para la minimización de los mismos. (D)

2. La zona de servidumbre del dominio público hidráulico podrá ser clasificada como suelo no urbanizable o como espacio libre de uso y disfrute público en los arroyos colindantes a los suelos urbanos o urbanizables. (D)

3. Los cauces que drenen suelos urbanizables, deberán garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de quinientos años de retorno. (D)

4. Los cauces, riberas y márgenes deberán estar amparados por una definición de usos que garantice la persistencia de sus condiciones de evacuación, tanto por sus características estructurales como por su nivel de conservación y mantenimiento. (D)

5. Las infraestructuras de drenaje evitarán los embovedados y encauzamientos cerrados, favoreciendo la pervivencia de la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas. (D)

6. Las Administraciones Públicas competentes verificarán la capacidad de desagüe de los arroyos e infraestructuras de drenaje que atraviesan suelos urbanos y zonas pobladas expuestas a riesgos, así como los vinculados a los suelos urbanizables previstos, y analizarán el nivel de respuesta ante las avenidas extraordinarias. (D)

7. Se recomienda a los ayuntamientos del ámbito, la realización de programas de actuaciones que contengan, al menos, lo siguiente (R):

- a) Inventario, estabilización y sellado de escombreras y vertederos.
- b) Establecimiento de disposiciones preventivas referentes a la regulación de preparación de suelos agrícolas, movimientos de tierras y almacenamiento de vertidos y residuos.
- c) Verificación técnica de las condiciones de evacuación de los cauces y elaboración, junto con la administración sectorial competente, de un programa integral de mantenimiento y conservación.
- d) Adecuación, en cada municipio, del Plan de Emergencias municipal a la nueva situación y condiciones de riesgo conocidas.

Artículo 67. Zonas inundables. (D)

1. Hasta tanto no se efectúen los estudios hidráulicos de detalle que permitan definir los límites de las zonas inundables que establece la legislación sectorial, los instrumentos de planeamiento general recogerán en los suelos urbanizables y no urbanizables las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación definidas en el Plano de Ordenación.

2. Las zonas inundables y, hasta su delimitación, las zonas a las que se hace referencia en el apartado anterior tendrán la consideración por el planeamiento urbanístico de sistema general de espacios libres en suelo no urbanizable o de suelo no urbanizable de especial protección.

3. Cuando en virtud de obras hidráulicas u otras actuaciones realizadas para la eliminación del riesgo, se modifique la condición de inundabilidad de las diferentes zonas sometidas a riesgos de inundación, la administración competente deberá comunicar la nueva delimitación al órgano competente en materia de ordenación del territorio y a los ayuntamientos afectados. Dicha modificación de límites se considerará ajuste del Plan sin que sea necesario proceder a su modificación.

4. La delimitación de las Zonas inundables que se efectúe por la administración competente estará definida exteriormente por la línea correspondiente a la avenida de 500 años de periodo de retorno.

5. Los Sistemas Generales de Espacios Libres en las Zonas Cautelares, y en su caso, en las zonas inundables, estarán destinados a parques, jardines y áreas de juego y recreo sin ningún tipo de cerramiento. La ordenación de los espacios libres tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) No disminuir la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
- b) No incrementar la superficie de la zona sometida a riesgo ni la gravedad del mismo.
- c) No producir afecciones en los espacios colindantes.
- d) Preservar la vegetación de ribera existente y favorecer la integración del cauce y las riberas en la trama urbana.

6. En las zonas inundables podrá autorizarse la ocupación de terrenos con riesgo de inundación, previo informe de la administración competente siempre que el riesgo, medido principalmente en términos de calado de la lámina de agua, sea fácilmente eliminable y las medidas de defensa y protección necesarias no ocasionen repercusiones negativas en los terrenos colindantes o próximos.

7. En las zonas inundables podrá autorizarse la ocupación de terrenos con riesgo de inundación, previo informe de la administración competente, además, cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) Resulte inevitable por no haber alternativa técnica, económica o ambientalmente viable.

- b) Se justifique la necesidad de la incorporación en relación al normal crecimiento del núcleo urbano.
- c) El crecimiento sea contiguo a los suelos urbanos existentes.
- d) Se ocupen las zonas de menor riesgo y se tomen las medidas de defensa y protección oportunas.
- e) Se garantice la ausencia de repercusión negativa a los territorios colindantes o próximos.

8. El informe a que se hace referencia en los apartados 5 y 6 anteriores se realizará sobre el proyecto de las actuaciones a realizar por el promotor para la eliminación de los riesgos.

9. En tanto no se efectúen los estudios hidráulicos de detalle, podrán incorporarse al proceso urbanístico suelos incluidos en las Zonas Cautelares, previo informe de la administración competente, si por parte del promotor de la actuación se aporta estudio hidrológico hidráulico que demuestre la no inundabilidad de los terrenos.

10. Si, como resultado del estudio al que se hace referencia en el apartado anterior, el informe de la administración competente concluyese en la inundabilidad de los terrenos, se podrá autorizar la ocupación de los mismos, siempre que se den las circunstancias establecidas en los apartados 5 , 6 y 7 anteriores.

11. En caso de que las zonas cautelares ante el riesgo de inundación delimitadas por este Plan excedan en superficie a las zonas inundables delimitadas por la Administración competente, a dichas superficies le serán de aplicación las restantes normas que, en su caso, establece este Plan para los suelos limitrofes.

12. Las determinaciones anteriores se entenderán que tienen carácter complementario de las establecidas para las zonas inundables en la normativa sectorial.

Artículo 68. Erosión litoral. (D y R)

1. La creación, defensa o estabilización de las playas y zonas de baño se podrá efectuar mediante el aporte de sedimentos, la instalación de espigones o de diques exentos y paralelos a la línea de costa. (D)

2. La realización de diques y espigones deberán diseñarse de manera que su cota de coronación no supere en 1 metro la cota de máxima marea. En ningún caso cerrarán un espacio acuático al libre flujo de la marea y su longitud será la mínima para lograr la protección de las áreas de baño y la regeneración de las playas. (D)

3. Los espigones estarán acondicionados para su uso como plataforma de paseo. (D)

4. Sólo se permitirán obras destinadas a la contención de sedimentos siempre que se demuestre una nula influencia en las zonas externas a las playas a recuperar. (D)

5. La regeneración de playas mediante la aportación de sedimentos requerirá de los estudios precisos que garanticen la no contaminación de la playa y el mantenimiento de las características físicas de los sedimentos existentes, tanto en granulometría como en su coloración. En todo caso se deberá asegurar que en sus áreas de extracción no se alterarán los procesos físicos y biológicos existentes. (D) Se recomienda a la Administración General del Estado la regeneración periódica de los tramos de playa en regresión. A estos efectos se consideran las playas de La Jara, Punta el Perro y Regla, los tramos de playa comprendidos entre Punta Montijo y puerto de Chipiona, entre Punta Cuba y Punta Candor y las playas de Castilla, Rompidillo y Chorrillo que se indican en el Plano de Ordenación (R)

6. Se recomienda estudiar la viabilidad de la regeneración de la playa de La Grajuela mediante la creación de un corral de pesca. (R)

7. Las obras destinadas a defender los bienes colindantes al dominio público marítimo terrestre y a limitar el alcance de la erosión se ubicarán preferentemente fuera de la Zona Marítimo-Terrestre. (R)

Artículo 69. Actividades extractivas (N y R)

1. No estará permitida la apertura de nuevas actividades extractivas a cielo abierto en (N):

a) Una distancia igual o inferior a 1.000 m de los suelos urbanos o urbanizables de uso residencial o terciario.

b) Los Espacios de valor natural para los que se recomienda su incorporación al Espacio Natural de Doñana.

c) El corredor litoral.

d) La zona de influencia litoral en las Zonas de Interés Territorial de La Grajuela y Peginas.

2. Se recomienda la no renovación de las concesiones para actividades extractivas que, en su caso, puedan existir en los suelos que se indican en el apartado anterior. (R)

TITULO CUARTO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS

Capítulo I. Infraestructuras básicas

Artículo 70. Objetivos específicos para las infraestructuras básicas. (N)

Son objetivos del plan, en relación con las infraestructuras, los siguientes:

a) Asegurar la prestación de servicios básicos a las áreas urbanas consolidadas y extender las redes para garantizar el suministro en cantidad y calidad en las áreas de crecimiento urbano.

b) Diseñar y gestionar el ciclo del agua de acuerdo con los recursos del territorio y, en particular, con la disponibilidad de los recursos hídricos y la fragilidad del medio para la evacuación de residuos.

c) Racionalizar el trazado de las principales redes de energía concentrándolas en los pasillos y reservas previstas o creando itinerarios que limiten la afección a las áreas urbanas y aseguren la plena eficacia del servicio.

d) Adecuar el trazado de las redes existentes y nuevas a las características del territorio y en especial a los recursos naturales y del paisaje.

Artículo 71. Directrices para el desarrollo de las infraestructuras. (D)

1. Las Administraciones Públicas y las empresas suministradoras, dentro de sus respectivas competencias, reservarán el suelo, programarán y ejecutarán las actuaciones previstas por este Plan.

2. Los instrumentos de planeamiento general deberán resolver la totalidad de las infraestructuras viarias, agua, saneamiento, agua reciclada, electricidad, telecomunicaciones y gas, necesarias para cada municipio, y concretarán las etapas y los repartos de cargas a los suelos sectorizados que deberán garantizar su ejecución previamente a su desarrollo urbanístico.

3. El planeamiento urbanístico preverá las cargas que deben asumir los nuevos sectores de suelos para el desarrollo de las infraestructuras de abastecimiento de primer nivel y para la recogida y transporte de las aguas residuales hasta las estaciones depuradoras que en cada caso corresponda.

4. Las líneas que den servicio a los suelos urbanizables podrán realizarse mediante tendidos de líneas aéreas de tensión igual o superior a 66 kV, hasta tanto no esté concluida la urbanización o se disponga de las cotas previstas en el proyecto de urbanización.

5. El planeamiento urbanístico deberá estudiar la disposición de las líneas de tensión, tanto aérea como soterrada.

6. Para las infraestructuras soterradas deberá reservarse una banda de 10 metros de ancho que discurrirá, preferentemente, por la zona de servidumbre de las carreteras y líneas férreas.

Capítulo II. Infraestructuras del ciclo del agua

Artículo 72. Objetivos específicos en materia de infraestructuras del ciclo del agua. (N)

En relación con las infraestructuras del ciclo del agua, son objetivos del Plan los siguientes:

a) Aumentar y garantizar las dotaciones de agua a la Costa Noroeste mediante el incremento de la capacidad y la in-

terconexión de las infraestructuras de la red de abastecimiento en alta.

b) Depurar las aguas residuales de todos los núcleos de población y su reutilización.

Artículo 73. Determinaciones para el ciclo del agua. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general definirán las normas de aplicación para propiciar el ciclo integral del agua.

2. Se incorporarán las aguas residuales depuradas a la planificación y gestión de los recursos disponibles.

3. Los sistemas de captación de aguas subterráneas estarán interconectados con los sistemas de abastecimiento de aguas superficiales para garantizar el suministro.

4. Las redes de saneamiento considerarán e implementarán las distintas alternativas de separación entre aguas pluviales, negras y depuradas. Se establecerán distintas redes de distribución de las aguas según su calidad y posibilidades de uso.

5. Se ajustará el uso a la calidad de las aguas, utilizando cada recurso en función de las exigencias de calidad de los usos. No se permitirá el agua potabilizada para riego de jardines y zonas verdes.

6. Se fomentará el ahorro del agua. La jardinería será fundamentalmente de características xéricas o de bajos requerimientos hídricos. Cuando no se disponga de recursos hídricos reutilizados se minimizarán las superficies puestas en riego.

Artículo 74. Red en alta de abastecimiento de agua. (D)

1. A fin de mejorar las necesidades de abastecimiento y la garantía de suministro de los núcleos, se reforzará la capacidad de suministro de la red en alta. A estos efectos:

a) Se incrementará la capacidad de regulación de los depósitos de El Agostado.

b) Se efectuará el cierre del anillo hídrico mediante la conexión desde El Agostado con Costa Ballena y Chipiona y la interconexión de las conducciones en alta entre Chipiona y Sanlúcar de Barrameda.

2. Para hacer frente a las necesidades planteadas por las nuevas previsiones del planeamiento urbanístico, se mejorará la capacidad de regulación de los depósitos de Chipiona, Rota y Trebujena.

Artículo 75. Infraestructuras de abastecimiento para uso no potable de instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial. (N y D)

1. Las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial, excepto los campos de golf, cuyas prescripciones sobre

el ciclo del agua se regirán por su correspondiente normativa, deberán contar con dispositivos de depuración del agua, sistemas de drenaje, embalses o depósitos con objeto de realizar una gestión más eficiente del ciclo del agua y fomentar su ahorro. (N)

2. En el abastecimiento para usos no potables de las instalaciones el recurso procederá de forma prioritaria de la reutilización de aguas residuales. (D)

3. Las depuradoras de las que se abastezcan deberán contar con sistemas de tratamiento acorde al destino de sus aguas. (D)

Artículo 76. Depuración de aguas residuales. (N, D y R)

1. Las instalaciones de las Administraciones Públicas en materia de saneamiento estarán dirigidas, en el marco del Plan de Medio Ambiente de Andalucía, a mejorar las condiciones técnicas de depuración y de la calidad de los efluentes, permitiendo la reutilización de aguas depuradas, en coordinación con medios de implantación de la red específica de abastecimiento. (D)

2. Todos los núcleos de población del ámbito deberán depurar sus aguas residuales, de acuerdo con la directiva comunitaria 91/271, con sistemas de tratamiento acordes a la carga contaminante y características del medio receptor. A tal efecto, se deberán depurar las aguas residuales de los núcleos de Chipiona y Trebujena; construir una nueva estación depuradora en Sanlúcar de Barrameda, incorporando la depuración de Monte Algaida, e incrementar la capacidad de depuración de Rota. (N)

3. Las zonas destinadas a actividades logísticas e industriales no conectadas a los sistemas generales de depuración deberán contar, asimismo, con sistemas de depuración de vertidos. (N)

4. Las instalaciones de alojamiento turístico y las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial que se ubiquen en suelo no urbanizable y las viviendas agrarias u otras construcciones e instalaciones cuyos servicios de saneamiento no estén conectados con la red general deberán contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos. (D)

5. No estarán permitidos sistemas de drenaje o absorción que puedan contaminar a los suelos. (N)

6. Se recomienda que los sistemas de depuración de aguas residuales incorporen el tratamiento adecuado que posibilite la reutilización de la totalidad de los recursos procedentes de la depuración para riego urbano y/o agrícola. (R)

Artículo 77. Controles de calidad y sustitución de captaciones subterráneas. (R)

1. A efectos de evaluar la calidad y los niveles de las aguas del acuífero, se recomienda mantener por parte de la Ad-

ministración competente controles periódicos de las aguas subterráneas.

2. De acuerdo con los resultados de estos controles se deberá revisar el programa de actuación a que hace referencia el Decreto 261/1998, de 15 de diciembre, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias, para los municipios de Sanlúcar de Barrameda, Chipiona y Rota.

3. En la Zona Regable de la Costa Noroeste se recomienda la progresiva sustitución de las captaciones del acuífero en la zona delimitada como zona no autorizada de nuevas captaciones que establece el Real Decreto 1664/98, de 24 de julio, por la utilización de recursos superficiales.

4. En la zona próxima al litoral, entre Sanlúcar de Barrameda y Chipiona, y entre Chipiona y Costa Ballena no perteneciente a la Zona Regable de la Costa Noroeste, se propiciará la realización de convenios entre las Comunidades de regantes para transferir recursos superficiales desde la Zona Regable a las dos zonas litorales citadas.

Capítulo III. Infraestructuras energéticas y de telecomunicación

Artículo 78. Objetivos específicos en relación con las infraestructuras energéticas y de telecomunicación. (N)

En relación con la red de distribución de energía y las infraestructuras de telecomunicaciones son objetivos del Plan los siguientes:

a) Asegurar y garantizar el abastecimiento energético y la cobertura de servicios de telecomunicaciones a la Costa Noroeste de acuerdo con sus previsiones de crecimiento demográfico y socioeconómico.

b) Propiciar la integración paisajística de los tendidos eléctricos, instalaciones energéticas e infraestructuras de telecomunicación para evitar el deterioro del paisaje.

Artículo 79. Trazados de la red en alta de energía eléctrica y subestaciones. (D y R)

1. En el caso de nuevas necesidades de tendidos aéreos de tensión igual o superior a 66 kV, los mismos no podrán transcurrir por el ámbito del Espacio Natural Doñana, la zona de interés territorial de Los Prados, los hitos paisajísticos, los espacios de valor natural, las zonas de marisma a regenerar, el corredor litoral y las áreas de oportunidad de dinamización turística definidas por este Plan. Excepcionalmente, en caso de no existir alternativas posibles fuera de tales espacios se garantizará su preservación ambiental y paisajística mediante su trazado por las zonas que supongan menor impacto. (D)

2. En relación con los espacios indicados en el apartado anterior que puedan verse afectadas por trazados, en el marco de la tramitación ambiental y urbanística de los proyectos deberá justificarse la ineludible necesidad de atravesarlas

por la ausencia de alternativas económica o ambientalmente viables; en este sentido, deberá aportarse un análisis de alternativas de trazado que concluya con la selección del corredor de mínimo impacto ambiental y paisajístico a su paso por estas espacios, y que contemple medidas de integración paisajística. (D)

3. Se recomienda que en el diseño de los nuevos tendidos se procure la concentración de trazados en los pasillos que se indican en el Plano de Ordenación. (R)

4. Se realizarán las siguientes nuevas subestaciones eléctricas previstas por el organismo competente que se indican en el Plano de Ordenación (D):

a) Costa Noroeste (66 kV)

b) Chipiona ((66 kV)

c) Munive (66 kV)

d) Trebujena (66 kV)

e) Lomas del Infante (66 kV)

Artículo 80. Trazado de la red de gas y de productos líquidos derivados del petróleo. (D)

Para la más correcta instalación de las infraestructuras de transporte de la red gasística, los instrumentos de planeamiento general establecerán una reserva de suelo de una anchura de 20 metros en los pasillos que se definan por la planificación sectorial, así como para las conexiones necesarias para atender a los núcleos de población. Esta reserva se efectuará cautelarmente hasta tanto no se efectúe la correspondiente evaluación de impacto ambiental.

Artículo 81. Energías renovables. (N y D)

1. No estarán permitidas las nuevas instalaciones de generación de energía termosolar, fotovoltaica o eólicas en (N):

a) Las Zonas de Protección Territorial que se indican en el apartado 2 del Artículo 53.

b) El Hábitat Rural Diseminado de Monte Algaida.

c) La franja situada entre el dominio público marítimo-terrestre y el eje conformado, desde el límite sur del ámbito, por el pasillo del antiguo ferrocarril a Sanlúcar de Barrameda (reserva tranvía/vía verde) hasta el núcleo de Chipiona y su continuación por la A-480 hasta el enlace de Jerez; continuación desde este enlace hacia Sanlúcar de Barrameda en 1.000 m. y desde ese punto prolongación en perpendicular hasta contactar con el viario de acceso Este a Sanlúcar de Barrameda; desde este punto continuación por dicho viario hacia el camino de los plásticos y prolongación por el mismo hasta su contacto con la Zona de Extensión de Monte Algaida; desde este punto en línea recta hasta Bonanza.

2. Se excluyen de la prohibición señalada en el apartado 1 de este artículo las siguientes instalaciones (N):

a) Los parques mini eólicos y micro eólicos y la repotenciación de los existentes.

b) Las instalaciones de energía fotovoltaicas ubicadas en cubiertas o fachadas de construcciones fijas, cerradas, hechas de materiales resistentes, dedicadas a usos residencial, de servicios, comercial o industrial, incluidas las de carácter agropecuario.

c) Las instalaciones que estén ubicadas sobre estructuras fijas de soporte que tengan por objeto un uso de cubierta de aparcamiento o de sombreado, en ambos casos de áreas dedicadas a alguno de los usos señalados en el apartado anterior, y se encuentren ubicadas en una parcela con referencia catastral urbana.

d) El resto de las instalaciones de energía renovable, vinculadas a actividades económicas, ubicadas en suelos industriales o las que tengan por objeto el abastecimiento de los suelos urbanos próximos.

3. Los suelos destinados a usos productivos industriales y logísticos incluidos en las zonas que se determinan en el apartado 1 de este artículo podrán acoger parques eólicos e instalaciones de energía fotovoltaica sobre el suelo. (D)

4. Los parques eólicos, las instalaciones de energía termosolar y las instalaciones fotovoltaicas con una superficie de paneles instaladas sobre el suelo superiores a 2.000 m² incorporarán un estudio paisajístico que determine sus efectos, incluyendo, como mínimo, las vistas desde los núcleos urbanos y zonas de concentración de población más próximos y desde los puntos más cercanos de la red de carreteras definidas por este Plan, así como las medidas adoptadas de integración paisajística en el entorno. (D)

5. Los instrumentos de planeamiento general y las ordenanzas de edificación establecerán las medidas necesarias que faciliten el aprovechamiento de las energías renovables en las edificaciones y eviten su impacto paisajístico. (D)

Artículo 82. Instalaciones de telecomunicación. (N, D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento general establecerán las medidas necesarias para garantizar la cobertura de servicios de telecomunicaciones a la población en las condiciones establecidas por la normativa sectorial, preverán estas infraestructuras en los nuevos desarrollos urbanos y en las actuaciones de reforma interior. (D)

2. Salvo que la Consejería competente en materia de telecomunicaciones determine que no exista otra alternativa viable, no estará permitido el emplazamiento de nuevas instalaciones de telecomunicación en (N):

a) Las edificaciones e instalaciones protegidas por la legislación del Patrimonio Histórico.

b) Los Recursos culturales de interés territorial identificados por este Plan y sus perímetros de protección, así como los edificios catalogados y bienes protegidos por los instrumentos de planeamiento general y sus áreas de protección y de influencia.

c) El corredor litoral.

d) Los hitos paisajísticos.

e) Los espacios de valor natural.

f) La marisma a regenerar

3. En los entornos de los hitos paisajísticos, no se permitirán instalaciones cuya altura de coronación rebase la cota inferior del ámbito protegido. (N)

4. La instalación de infraestructuras de telecomunicaciones procurarán el mínimo impacto ambiental o paisajístico al entorno en que se ubican, procurando la utilización de materiales, colores y sistemas de camuflaje que minimicen su impacto visual. (D)

5. En la construcción de las infraestructuras de comunicaciones, se preverá la posibilidad de utilización compartida, procurando el aprovechamiento del dominio público en los casos en que sea técnicamente viable y la minimización de su impacto visual. (N)

6. Se recomienda que los instrumentos de planeamiento general establezcan las determinaciones para la eliminación, en su caso, o el reagrupamiento de las instalaciones de telefonía móvil en soportes compartidos, en los lugares y espacios a que se hace referencia en el apartado 2 de este artículo. (R)

Capítulo IV. Residuos sólidos urbanos y agrícolas

Artículo 83. Objetivos específicos en relación con los residuos. (N)

En relación con los residuos sólidos urbanos y agropecuarios, el Plan tiene como objetivo evitar la contaminación ambiental y el deterioro paisajístico de la Costa Noroeste mediante el establecimiento de condicionantes para su localización.

Artículo 84. Instalaciones destinadas a la gestión de los residuos urbanos, inertes y agrícolas. (D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento general establecerán las áreas más adecuadas para la localización de centros de transferencia y tratamiento de residuos urbanos de acuerdo con los siguientes criterios de localización: (D)

a) Las instalaciones de residuos urbanos, excepto los inertes, y de residuos agrícolas se distanciarán de los suelos urbanos y urbanizables al menos 1,5 kilómetros y contarán con medios que garanticen la no emisión de olores sobre las áreas colindantes.

b) Las instalaciones de residuos urbanos, incluidos los inertes, y agrícolas se localizarán en suelo no urbanizable no sometido a ningún tipo de protección y fuera de las áreas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones.

c) Todas las instalaciones de residuos deberán situarse en lugares no visibles desde las áreas residenciales y desde las carreteras de nivel I y II y alejadas de las líneas de cunbreras, cauces y vaguadas abiertas.

2. Los centros de transferencia y tratamiento de residuos dispondrán de sistemas que eviten filtraciones y vertidos a acuíferos, cursos de aguas y aguas marinas. (D)

3. En las instalaciones destinadas a la gestión de recursos inertes, tales como escombros domésticos, escombros y restos de obras, el apilamiento de materiales no superará los cinco metros de altura desde la rasante natural del terreno. (D)

4. El reciclado de escombros se integrará funcionalmente con el acondicionamiento de escombreras, sellado de vertederos y recuperación de canteras. (D)

5. Todas las instalaciones deberán estar valladas y rodeadas por una pantalla visual, que será vegetal en aquellos casos en los que esto resulte compatible con el paisaje del entorno, al objeto de minimizar su impacto paisajístico. (D)

6. Los municipios facilitarán la reserva de los suelos necesarios para la localización de instalaciones. (D)

7. Se recomienda la localización de una planta de tratamiento de residuos inertes en el lugar que se indica en el Plano de Ordenación. (R)

8. Se recomienda a la administración competente la realización de un convenio de colaboración con las comunidades de regantes y asociaciones agrarias para la gestión de los residuos agrícolas. (R)

ANEXO A LA NORMATIVA

Área de Oportunidad para actividades productivas y de servicios al transporte



Superficie: 300 ha

Municipio: Sanlúcar de Barrameda

JUSTIFICACIÓN

El área de oportunidad se sitúa entre los viarios A-480 (Chipiona – Jerez de la Frontera y la A-2001(Sanlúcar de Barrameda- El Puerto de Santa María) y junto al enlace con la A-471. Es, por tanto, una zona con muy buenas condiciones de accesibilidad respecto al conjunto de los núcleos del ámbito, y respecto al área metropolitana Bahía de Cádiz - Jerez.

La posición central del área de oportunidad en la Zona Regable de la Costa Noroeste favorece la localización de actividades logísticas, la implantación de la industria auxiliar de la agricultura y la implantación de actividades industriales y terciarias al servicio de todo el ámbito, e incluso del área metropolitana colindante.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN

– Integrará en su ordenación una zona destinada a la ubicación de un complejo ambiental de recogida, clasificación, recuperación y reciclaje de materiales y residuos.

- Estarán excluidos los usos residenciales y las grandes superficies comerciales
- Se diseñará con calidades urbanas compatibles con su funcionalidad, procurando ofrecer una imagen corporativa a las empresas, y garantizando la diversificación en cuanto al tamaño de las parcelas, de manera que permitan el asentamiento de las pequeñas y medianas empresas.
- Los itinerarios A-480 y A-2001 contarán con los accesos de conexión al área de oportunidad y, en su caso, se adecuarán para adaptarlos a las nuevas condiciones funcionales que se deriven de su desarrollo.
- El planeamiento urbanístico de Sanlúcar preverá que el acceso desde el municipio permita la ejecución de plataforma reservada para el transporte público.
- Integrará y garantizará la funcionalidad de las vías pecuarias existentes.

Área de Oportunidad de dinamización turística de Trebujena



Superficie: 232 ha
Municipio: Trebujena

JUSTIFICACIÓN

El área se sitúa sobre un sector de suelo clasificado por el planeamiento urbanístico de Trebujena como urbanizable en el que se prevén como uso global el turístico (hotelero y deportivo), y compatibles, comercial y terciario. Su posición en la zona marismeña, que este Plan contempla como una de las áreas a potenciar para su desarrollo turístico, la necesidad incrementar la oferta de equipamientos turísticos y la oferta de alojamientos en el interior, y la conveniencia de integrar al municipio de Trebujena en la actividad turística del ámbito, justifican la necesidad de dar viabilidad económica al desarrollo de los suelos turísticos previstos e incluir una parte reducida de uso residencial en esta área de oportunidad.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN

- Mediante la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Trebujena se modificarán las determinaciones establecidas para este sector de suelo urbanizable y se admitirá el uso residencial, con un número de viviendas no superior a las 300.
- En la innovación del instrumento de planeamiento se deberán prever, además de las dotaciones locales y los criterios de ordenación establecidos en el Artículo 43.3, los sistemas generales, infraestructuras y servicios que garanticen la autonomía e independencia del sector respecto al núcleo principal.
- El planeamiento general garantizará la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con el núcleo de Trebujena.
- El desarrollo de la actuación estará condicionado al informe favorable de la administración competente respecto a las medidas a adoptar para la resolución de las situaciones de inundabilidad que puedan estar provocadas por una avenida de periodo de retorno de 500 años y de la ausencia de repercusión en el resto de la subcuenca.
- Se acompañará de un estudio de integración paisajística que incluya la incidencia de las medidas correctoras en materia de inundabilidad en el conjunto del espacio marismeño.

Área de Oportunidad de dinamización turística de El Maestro

Superficie: 40 ha

Municipio: Sanlúcar de Barrameda

JUSTIFICACIÓN

Su objeto es corregir los desequilibrios producidos por el excesivo predominio de la vivienda vacacional e incrementar la oferta de equipamientos turísticos en un suelo colindante a la A-2077 (carretera de Munive) y a la A-480.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN

– Integrará en su ordenación un uso hotelero no inferior a 400 plazas, equipamiento deportivo vinculado a la enseñanza y práctica de polo y otras actividades hípcas, así

como un centro de alto rendimiento para deportistas, siendo compatibles el uso comercial y terciario destinado al turismo.

- Quedarán prohibidos los usos residencial e industrial.
- Estarán funcionalmente separados los equipamientos vinculados a la enseñanza de actividades ecuestres del centro de alto rendimiento.
- El desarrollo del área de oportunidad garantizará a su cargo el acceso a la carretera A- 2077.

Área de oportunidad para uso residencial Sanlúcar de Barrameda

Superficie: 100 ha

Municipio: Sanlúcar de Barrameda

JUSTIFICACIÓN

Creación de una oferta de suelo residencial mayoritariamente destinada a vivienda de protección pública, dadas las necesidades existentes en el municipio, que no pueden ser resueltos exclusivamente con el porcentaje previsto en la Ley 2/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los terrenos se localizan colindantes al núcleo de Sanlúcar de Barrameda, en una de las zonas con menor incidencia de las construcciones diseminadas que proliferan en torno al mismo.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN

- El uso global de los terrenos será residencial con una capacidad aproximada entre 4.500 y 5.500 viviendas, de las que como mínimo el 55% serán viviendas de protección pública, debiendo reservarse el 15% de la edificabilidad total para usos de actividades económicas compatibles con el uso residencial, de forma que se favorezca la creación de empleo de proximidad.
- El planeamiento general sectorizará y programará los terrenos de forma que garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada.

ZONAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

-  ESPACIO NATURAL DOÑANA
-  RED NATURA 2000
-  MONTES PÚBLICOS
-  VÍAS PECUARIAS
-  DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

ZONAS DE PROTECCIÓN TERRITORIAL

-  ESPACIOS DE VALOR NATURAL
-  ZONA DE INTERÉS TERRITORIAL
-  HITOS PAISAJÍSTICOS
-  MARISMA A REGENERAR

RECURSOS CULTURALES DE INTERÉS TERRITORIAL

-  EDIFICACIÓN RURAL DE INTERÉS
-  CORRALES
-  CONJUNTO HISTÓRICO

INFRAESTRUCTURAS

RED VIARIA

-  NIVEL I
-  NIVEL II  PROPUESTA NIVEL II
-  INCREMENTO DE CAPACIDAD
-  ACTUACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA FUNCIONALIDAD
-  CAMINO ASFALTADO

TRANSPORTE PÚBLICO EN PLATAFORMA RESERVADA

INSTALACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS

-  EXISTENTE
-  PROPUESTA



INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS



AERÓDROMO



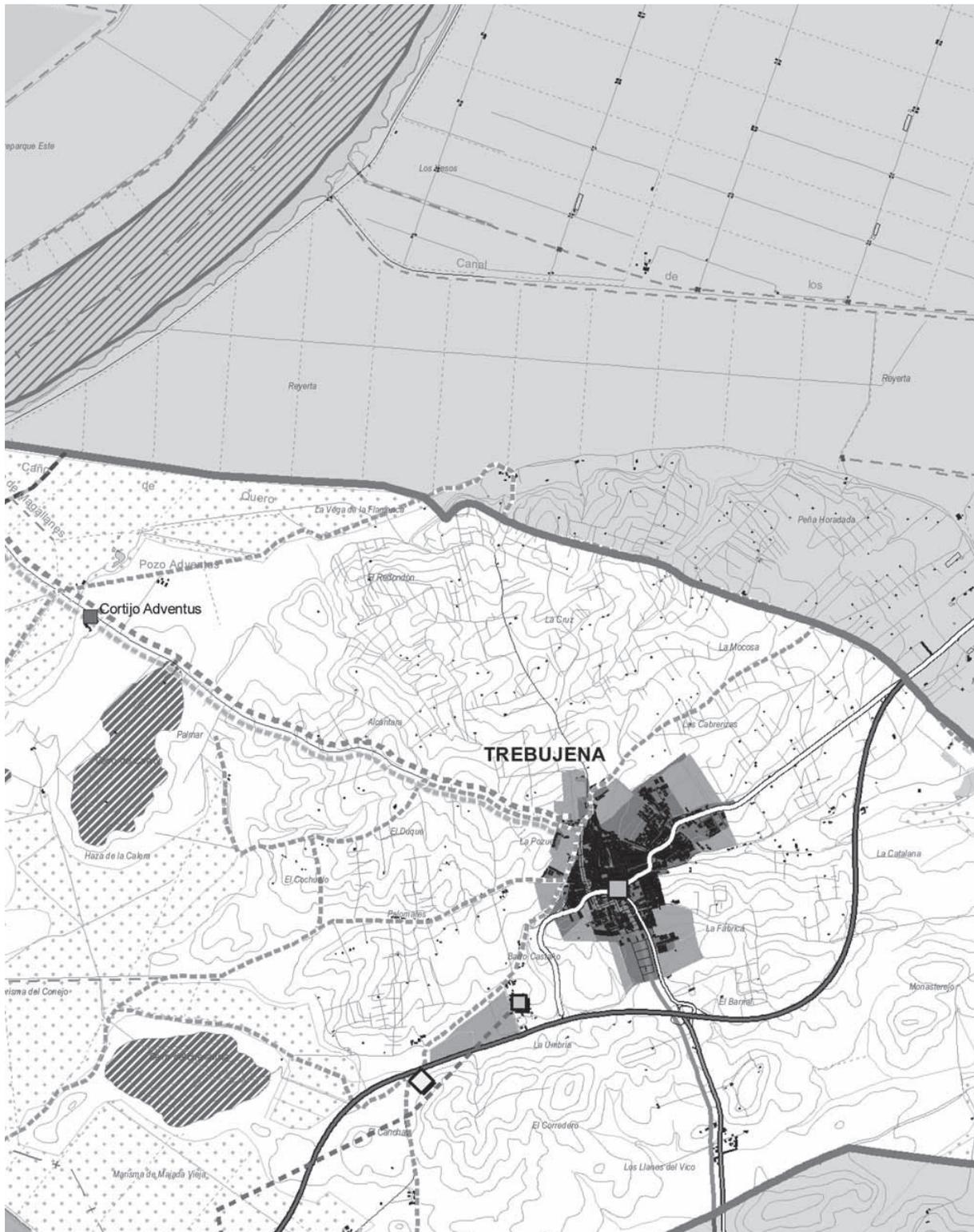
PASILLOS DE TENDIDOS ELECTRICOS = 66 kV

LÍNEAS DE TENDIDOS ELECTRICOS = 66 kV

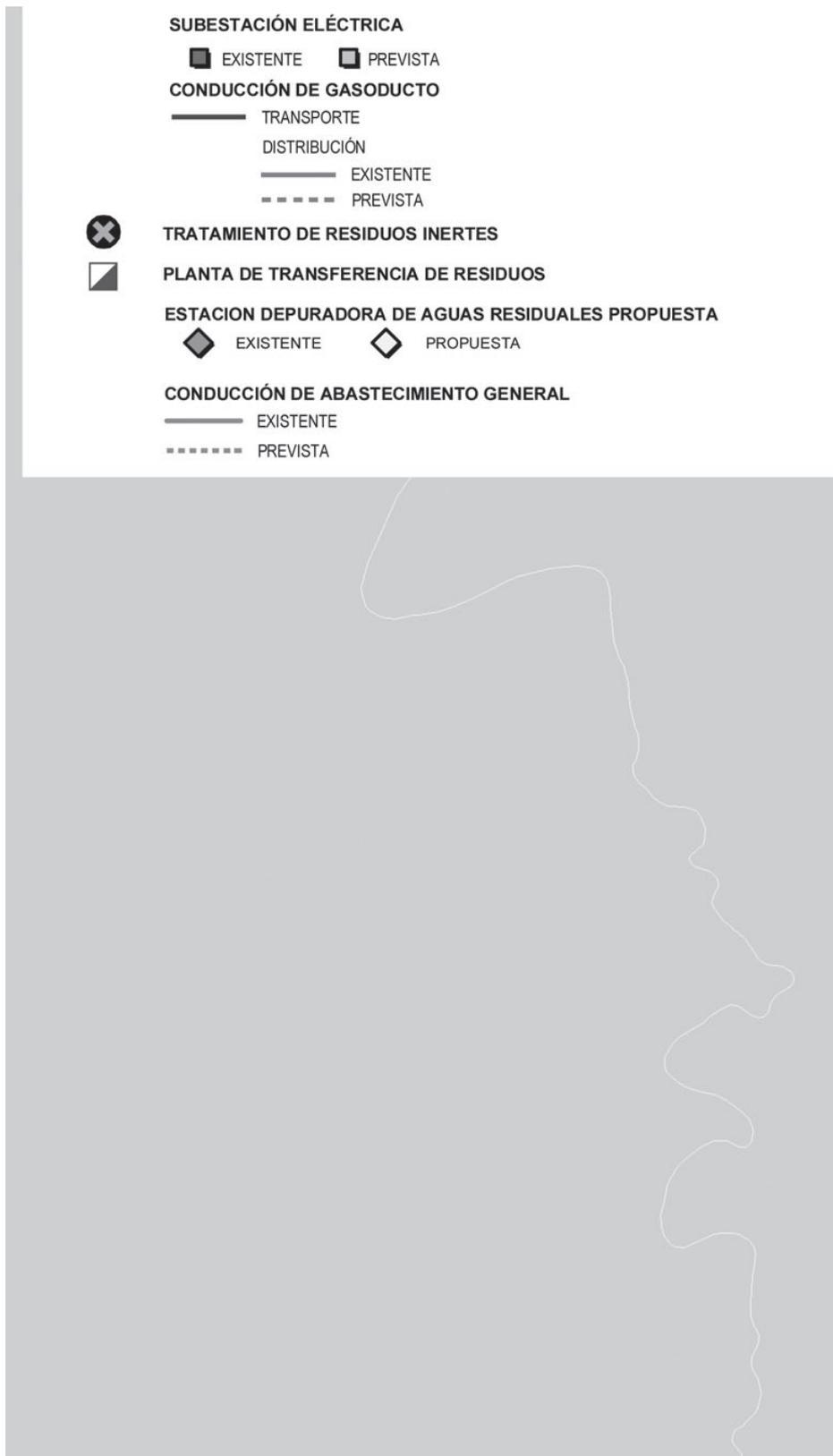
-  EXISTENTE
-  PREVISTA







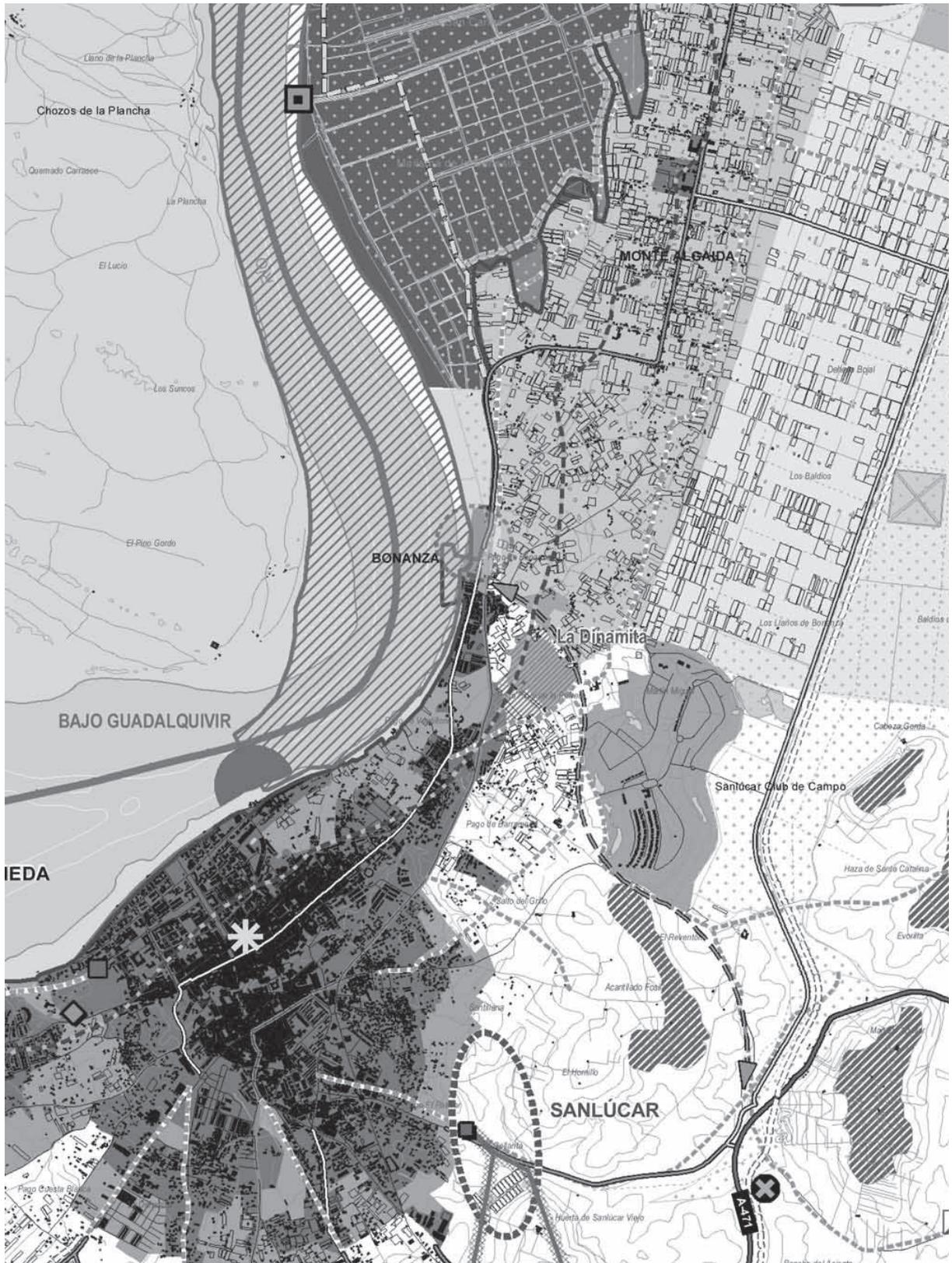


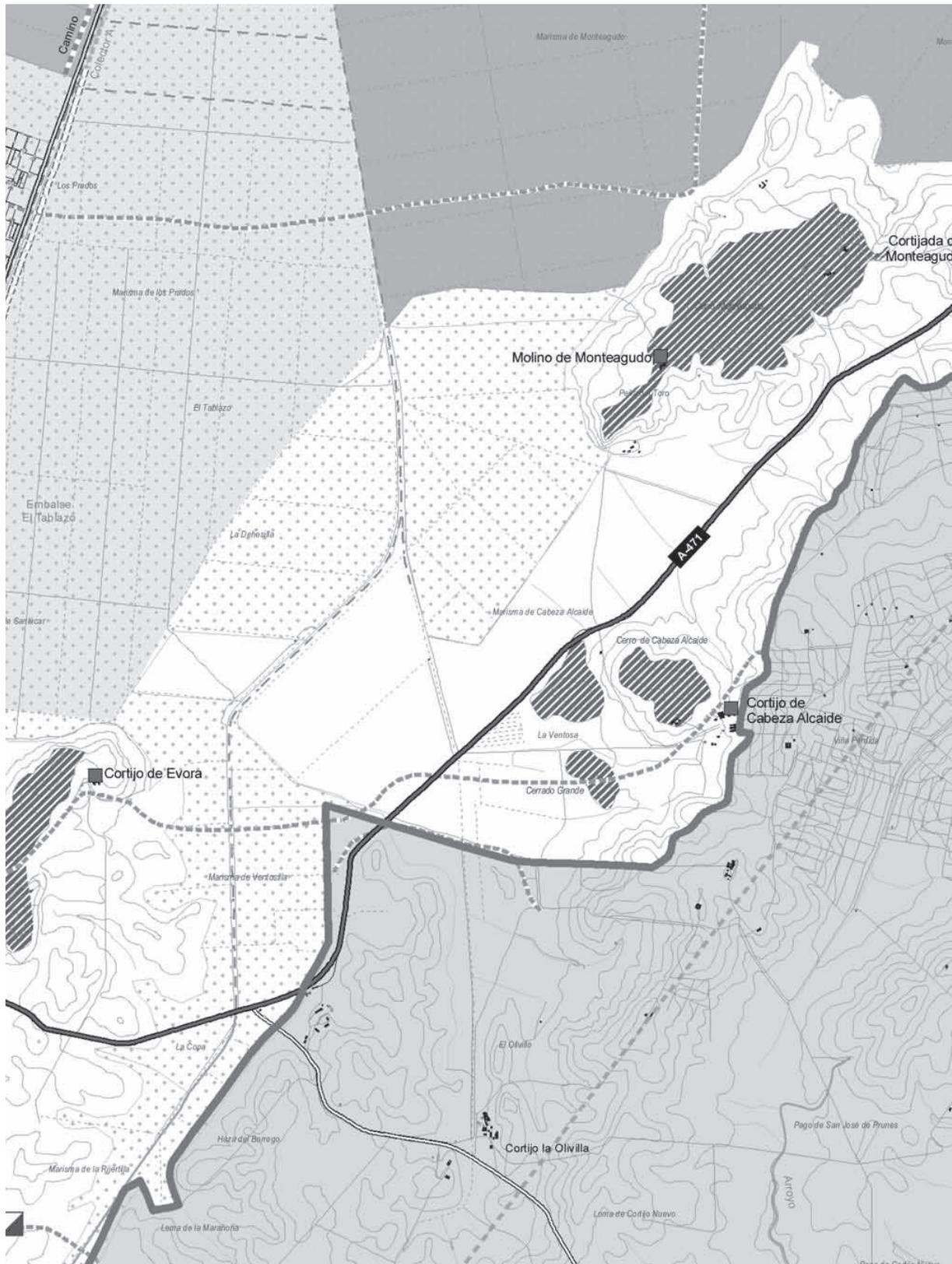


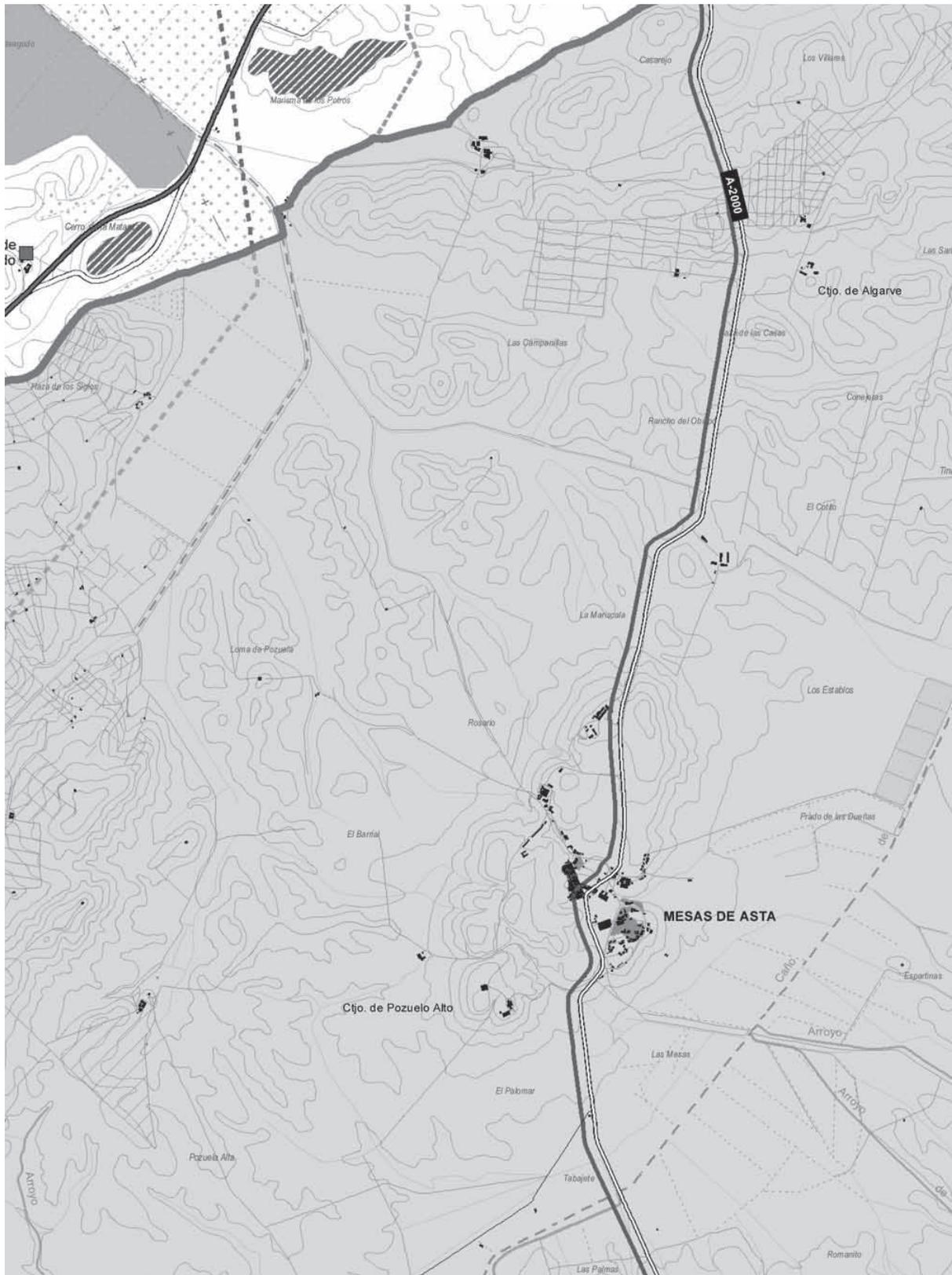
RIESGOS

-  **REGENERACIÓN DE PLAYAS**
-  **ZONAS CAUTELARES POR INUNDACIÓN**



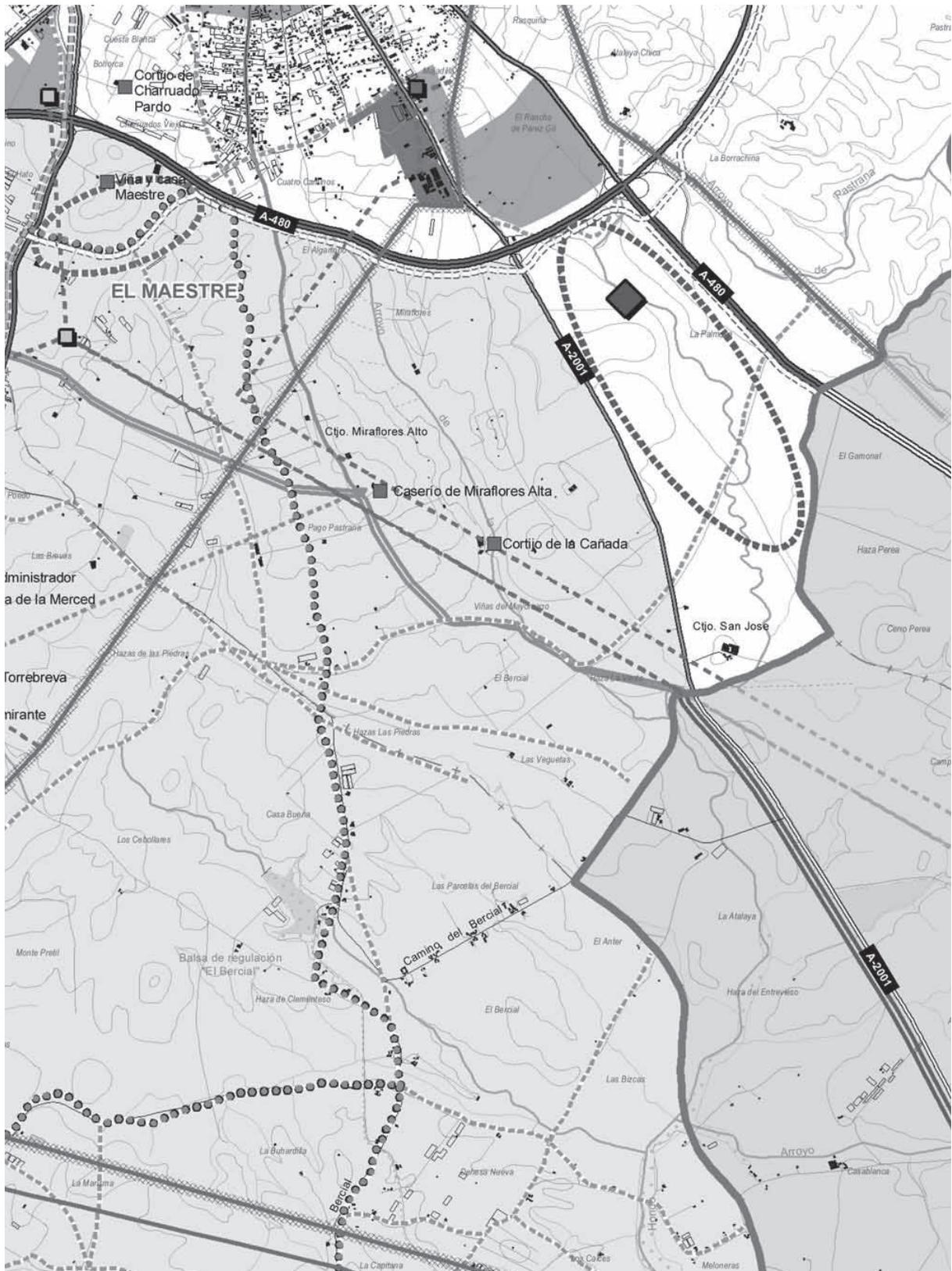


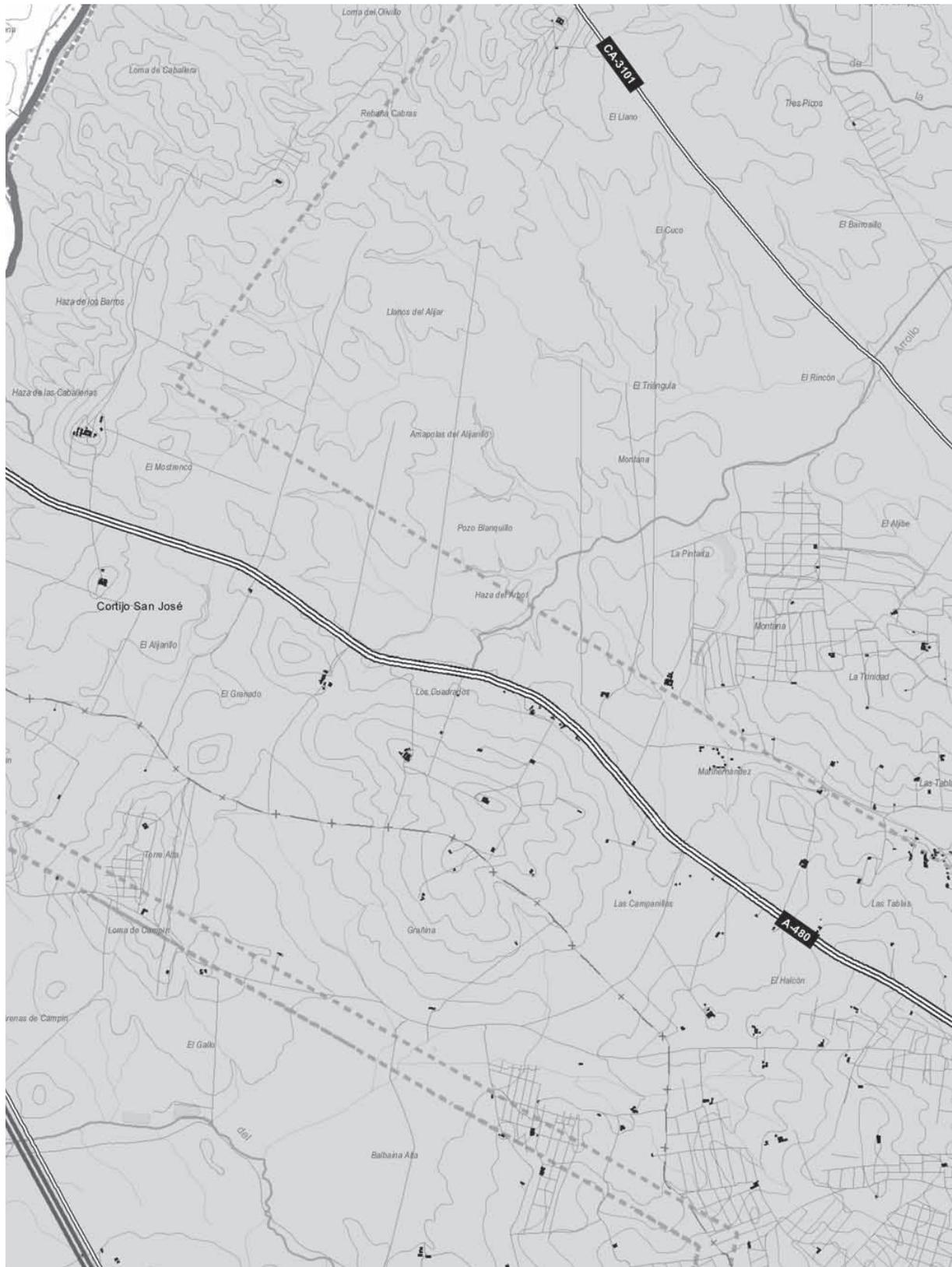








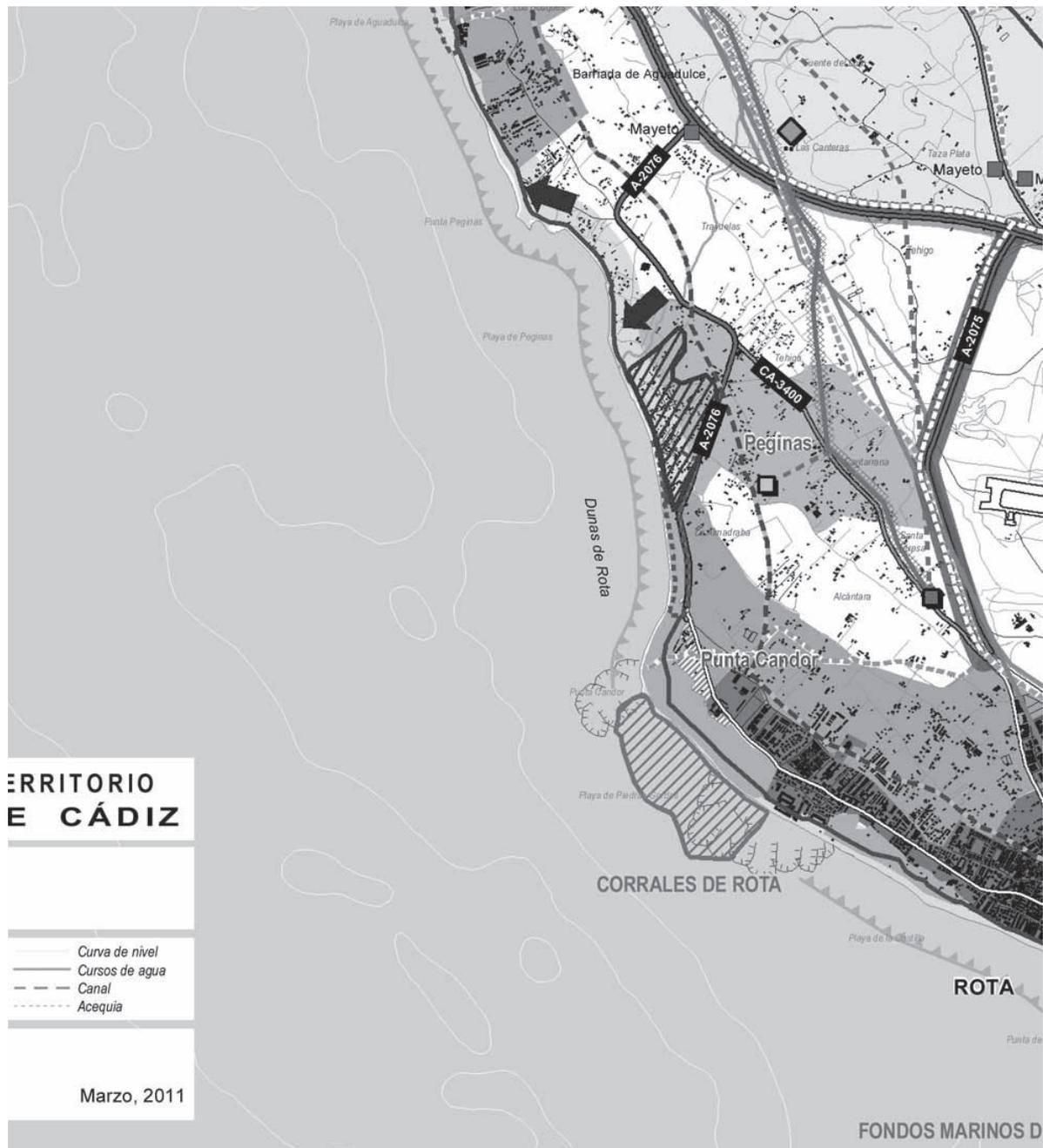
















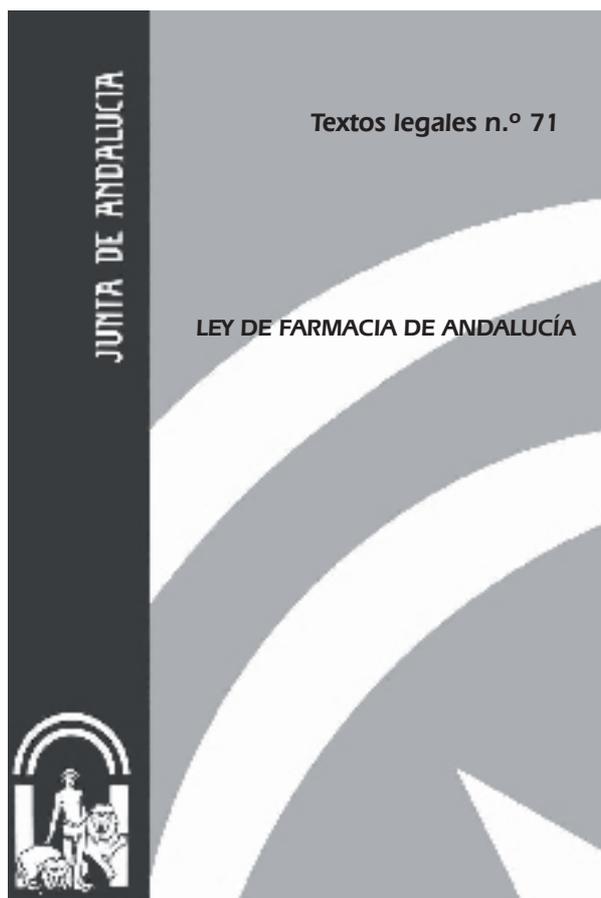




PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

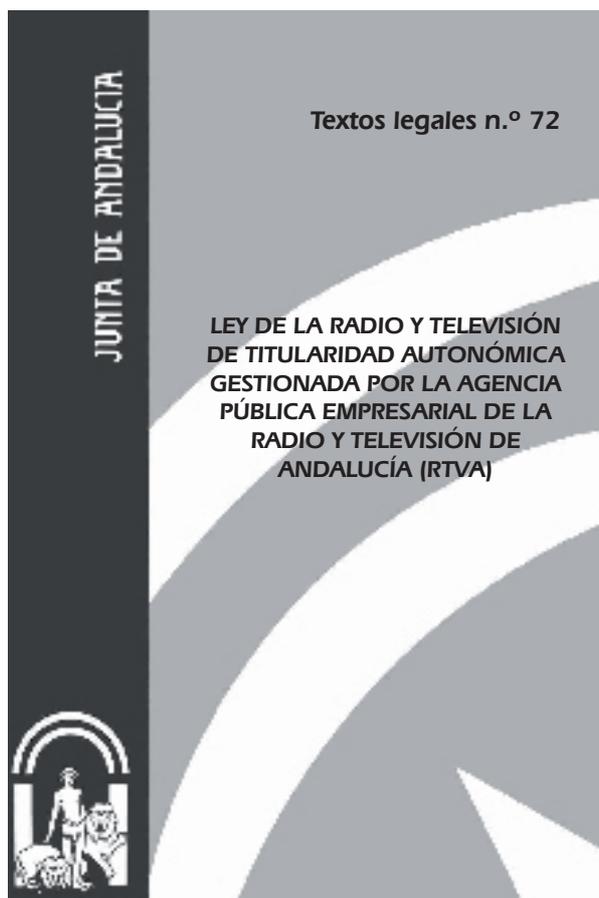
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 72

Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,56 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 73

Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

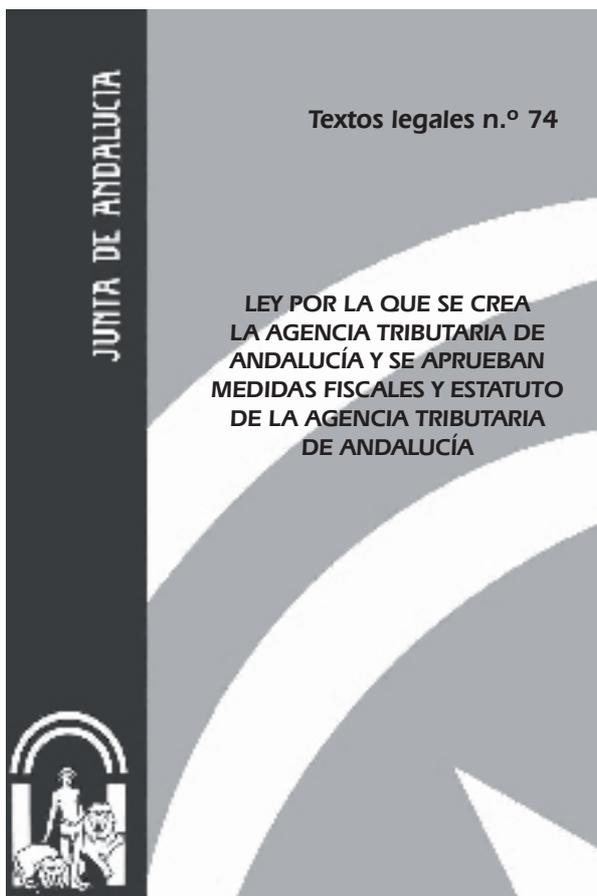
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 76

Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63